BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 10 de Junio de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9651

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para recibir el saldo de los artículos adquiridos en licitaciones pasadas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

3843. Exp. 2.235 -C- 926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para recibir durante el corriente año, parte de los artículos que fueron adjudicados en virtud de las licitaciones que tuvieron lugar el 24 de Noviembre de 1924 y 5 de Agosto de 1925, y

Considerando:

Que la expresada Repartición, de acuerdo con las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones respectivos y por falta de un local apropiado para almacenes, ha estado recibiendo esos artículos a medida que lo exigían las necesidades de sus servicios;

Que, además, existe conveniencia económica en recibir los artículos de que se trata, por cuanto ellos han sido cotizados a precios más bajos que los obtenidos en la licitación para la provisión del corriente año;

Que, en consecuencia, nada obsta para acordar la autorización solicitada;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para recibir durante el corriente año, el saldo de los artículos adquiridos en virtud de las licitaciones efectuadas el 24 de Noviembre de 1924 y 5 de Agosto de 1925 y que no han sido provistas hasta el 31 de Diciembre ppdo. debiendo efectuarse el pago con imputación al Anexo B Inciso 4, Item 40 del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese.

ALVEAR — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — M. Domecq García — R. M. Ortiz

Correos y Telégrafos. — Aprobando el rechazo de las ofertas hechas a esa Dirección para la impresión de timbres postales y se le autoriza que los haga la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

3844. Exptes. 18.133 -C- 925 — 25.158 —C— 925. — 9.106 —C— 926. — Vistos estos expedientes relacionados con la impresión de timbres postales conmemorativos del primer centenario del Correo Argentino, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 15 de Enero ppdo. se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos para confeccionar, de acuerdo con la Casa de Moneda, el pliego de condiciones que sirviera de base a la licitación pública para la confección de dichos valores postales, el que fué aprobado por resolución de 19 de Febrero último;

Que con tal motivo se llevó a cabo el 26 de Marzo del corriente año, la licitación de referencia, habiéndose formulado en tal acto, por la Casa de Moneda, la propuesta de confeccionar gratis todos los timbres postales licitados;

Que en consecuencia y de acuerdo con la facultad expresamente establecida por el artículo 21 del respectivo pliego de condiciones, la Dirección de Correos desestimó las propuestas particulares, en consideración a la formulada por la Casa de Moneda;

Que siendo ésta una Repartición Nacional, procede aprobar la medida adoptada por aquella, y acordar la autorización para que se efectúe la impresión en la forma que se propone;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al rechazar las propuestas particulares formuladas con motivo de la licitación pública que tuvo lugar en dicha Repartición el 26 de Marzo ppdo., para la impresión de timbres portales conmemorativos del primer centenario del Correo Argentino.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General para encomendar la impresión de los referidos timbres postales, a la Casa de Moneda, la que efectuará gratuitamente de acuerdo con la propuesta que formuló en la licitación a que se hace referencia en el artículo 1º de este decreto; debiéndose realizar esa impresión de conformidad con los modelos que corren agregados al Expediente Nº 9.106 -C- 1926, a los cuales se introducirán las siguientes modificaciones:

Timbres de tres (3) centavos: en la parte inferior a la derecha, el nombre Rivadavia y a la izquierda el valor del sello;

Timbres de cinco (5) centavos: suprimir el nombre de sobre la efigie del General San Martín, inscribiendo solo el apellido San Martín en la parte inferior, a la derecha y a la izquierda el valor del sello;

Timbres de veinticinco (25) centavos: sobre la viñeta de la Casa de Correos, poner la leyenda Central de Correos en 1826.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para adquirir de la Casa Carpentier de París varios repuestos «Baulot».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926.

3845. Exp. 4855 -C- 926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir directamente de la Casa Carpentier de París, repuestos para aparatos telegráficos «Baulot», y

Considerando:

Que se trata de la compra de materiales que son de fabricación exclusiva de la expresada casa, por lo que el presente caso se encuentra comprendido entre las excepciones establecidas por el Inciso 5 del Art. 33 de la Ley de Contabilidad;

Que existen fondos disponibles en el presupuesto vigente de aquella Repartición para atender esa adquisición;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir, por intermedio de nuestra legación en Francia, de la Casa Carpentier de París, los repuestos para aparatos telegráficos «Baulot», de acuerdo con el detalle que se especifica en el presupuesto for-

mulado por dicha casa y que corre a fojas 2 y 3 de este expediente.

Art. 2º. — Este gasto que asciende a la suma de nueve mil novecientos cuarenta y seis francos oro con ocho centavos de franco (9.946.08 frs. oro), al cambio que resulte en el día que se efectúe la operación, se imputará al Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1926. (Anexo B. Inciso 4, Item 40, Partida 3).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Regi tro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR — Jose P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — M. Domecq García — R. M. Ortiz.

Correos y Telégrafos. — **Movimiento de personal.**

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

3846. — Expedientes 10257|9 — C — 1926. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal:

Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Kilómetro 450 (Distrito 10), a su actual encargada "ad-honórem", Yolanda Olea, con antigüedad de 1.º de Enero ppdo.

Encargada de estafeta de la 23 categoría, de La Arcadia (Distrito 16), a Nieves Rosa Gramajo, con antigüedad de 5 de Enero ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 2.º Distrito (La Plata), a Julio B. Errecalde, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 12 categoría, de Certificados, al de la 13, Jorge C. Kruls, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Ordenanza de la 13 categoría, de la Secretaría General, al de la 15, Carmelo Antonio Marchesano, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de Certificados, a la de la 22, (auxiliar-ayudante), María Emilia Juárez, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar-ayudante de la 22 categoría, de la Dirección Administrativa, a Dora Siffres, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Encargada de estafeta "ad-honórem" de Villa Hipódromo (Distrito 8.º), a Matilde O. de Moreno, con antigüedad de 23 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), al de la 19 (auxiliar-ayudante). Benigno Enrique Chavarría, y en sustitución de éste, a María Justina Soria, con antigüedad de 28 de Abril ppdo.

Ordenanza de la 15 categoría, de la Secretaría General, al de la 18 Manuel Rivero, con antigüedad de 27 de Abril ppdo.

Auxiliar-ayudante de la 18 categoría, de la Sucursal N.º 30, a Ventura Sosa, con antigüedad de 27 de Abril ppdo.

Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), al de la 15, Julio Bravo, y en sustitución de éste, a Aristóbulo Lobo, con antigüedad de 26 de Abril ppdo.

Ayudante-telegrafista, de la Cabecera del 10 Distrito (Santiago del Estero), a Américo Navarro, con antigüedad de 3 del actual.

Cartero de la 19 categoría, de Santo Tomé, (Distrito 13), a Heriberto R. Pedrozo, con antigüedad de 3 del actual.

Peón de la Cuadrilla N.º 7, a José Eduardo Solveyra, con antigüedad de 3 del actual.

Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Pérez (Distrito 4.º), a Luis René Argenzio, con antigüedad de 25 de Marzo ppdo.

Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Panquehuá (Distrito 8.º), a Daniel Bianchi, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 10 categoría, de la Dirección de Correos, al de la 11, Juan Piano Ramos, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 11 categoría, de la Dirección Administrativa, al de la 12, Carlos H. González, con antigüedad de 30 de Abril último.

Auxiliar de la 12 categoría, de Encomiendas Internacionales, al de la 13, Alberto Lavena, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.º 14, al de la 15, Francisco Tranfo, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internacionales, a Marcelo Mandia, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de Contralor de Bolsas, al de la 19, (auxiliar-ayudante), José Geronés, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Auxiliar-ayudante de la 19 categoría, de San Fernando (Distrito 1.º), a Héctor Raúl Novaro, con antigüedad de 30 de Abril ppdo.

Encargado de Estafeta de la 23 categoría, de General Manuel Campos, (Distrito 21), a Pedro Pascual Sáenz, con antigüedad de 19 de Marzo ppdo.

Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ferré (Subdistrito Pergamino), a Eusebio Arturo Dezza, con antigüedad de 8 de Marzo ppdo.

Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Travesía (Distrito 7.º), a Rosa Graziani de Berton, con antigüedad de 17 de Febrero ppdo.

Encargado de estafeta de la 23 categoría, De de la Serna, (Subdistrito Rufino), a Epifanio Carranza, con antigüedad de 24 de Marzo ppdo.

Cartero de la 19 categoría de Deán Fúnes, (Distrito 6.º), a Pedro A. Peralta, con antigüedad de 29 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior, al de la 19, (auxiliar-ayudante), Juan Forastier, y en sustitución de éste, a Alberto Vicente Pechemiel, con antigüedad de 29 de Abril ppdo.

Auxiliar de la 15 categoría, de Distribución, al de la 18 (auxiliar ayudante), Alberto Germen, con antigüedad de 27 de Abril ppdo.

Ayudante-telegrafista de la 18 categoría, de Coronel Brandzen (Distrito 2.º), a Teresa Isabel Gismondi, con antigüedad de 27 de Abril ppdo.

Mensajero-telegráfico de Villa Alberdi, (Distrito 16), a Javier Alderete, con antigüedad de 26 de Abril ppdo.

Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 12 Distrito (Paraná), a Fortunato Firpo, con antigüedad de 26 de 26 de Abril ppdo.

Cartero de la 19 categoría, de Dean Funes (Distrito 6.º), a Pastor Ross, con antigüedad de 3 del actual.

Mensajero-telegráfico de la 23 categoría, de El Rodeo, (Distrito 19), a Mauricio de Jesús Soto, con antigüedad de 29 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Rectifícanse los nombramientos de:

Onésimo Llanos, Auxiliar de la 15 categoría, de Río Segundo (Distrito 6.º); Angel Villagra, ex empleado de la Repartición; y Pablo M. Rodríguez, Auxiliar de la 11 categoría, de la Dirección de Telégrafos, debiendo ser considerados a nombre de: Antonio Onésimo Llanos; Angel Custodio Villagra y Pablo Martín Rodríguez, respectivamente.

Art. 3.º — Déjanse sin efecto los nombramientos de:

Alejandro Piatti, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Santa Justina (Distrito 10).

Matilde E. Jugo, encargada de estafeta ad-honórem, de Antilo (Distrito (10.).

Ramón Francisco Vera, cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Pedro A. Peralta, cartero de la 19 categoría, de Dean Fúnes, (Distrito 6.º).

Art. 4.º — Acéptanse las renuncias presentadas por:

Julio Alfredo Correa Díaz, mensajero-telegráfico de Salavina (Distrito 10).

Arturo Maciel, cartero de la 19 categoría, de Santo Tomé, (Distrito 13).

Franco León Forte, peón de la Cuadrilla N.º 7.

Carlos Valentín Franco, encargado de estafeta, de la 23 categoría de Pérez, (Distrito 4.º).

Vicente Eliseo Vila, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Panquehuá, (Distrito 8.º).

José Agenor Brizuela, Auxiliar de la 10 categoría, de Encomiendas Internacionales.

María R. S. de Novaro, Auxiliar de la 15 categoría, de San Fernando, (Distrito 1.º).

Félix Escude, encargado de estafeta de la 23 categoría, de General Manuel Campos. (Distrito 21).

Miguel Urrutia, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ferré, (Subdistrito Pergamino).

Marcial Panelo, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Travesía, (Distrito 7.º).

Liberato Pompeo Meinardi, encargado de estafeta de la 23 categoría, de De la Serna, (Subdistrito Rufino).

Gerónimo J. Salguero, cartero de la 19 categoría, de Deán Funes, (Distrito 6.º).

Mariano Balza, Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior.

Juan J. Hernández, telegrafista de la 15 categoría, de Coronel Brandzen, (Distrito 2.º).

Ricardo Alberto Sánchez, mensajero-telegráfico de Villa Alberdi, (Distrito 16).

Vicente Ludovico Oro, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Miguel Salas, (Subdistrito Rufino).

Alejo Piatti, encargado de estafeta, ad-honórem, de Santa Justina, (Distrito 10).

Art. 5.º — Declárase cesante a:

Marcos Garay (hijo), mensajero-telegráfico, de la 22 categoría, de la Sucursal N.º 22.

Clara C. de Mauricio, Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.º 30).

Alberto Garbarino, mensajero-telegráfico, de la 19 categoría, de la Sucursal N.º 16.

Raúl Chiramberro, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Carlos Beguerie, (Distrito 2.º).

Carlos S. Ponzano, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Casey, Distrito 3.º).

Carlos E. Martino, Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 2.º Distrito (La Plata).

Abraham Ponce, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Conhelio (Distrito 25).

Manuel C. Súnico, Auxiliar de la 13 categoría, de Contralor Telegráfico.

José C. Falcón, peón, de la Cuadrilla N.º 5.

zAntonio Llorens, encargado de estafeta, ad-honórem, de Los Boulevares, (Distrito 6.º).

Nemesio Antonio Tarabini, encargado de estafeta, ad-honórem, de Kilómetro 101. (Distrito 12).

Art. 6.º — Exonérase a:

Alberto Fowler, encargado de estafeta de la 23 categoría de Monte Leña, (Distrito 6.º).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

José P. Tamborini.

Geronés Joaquín. — No se hace lugar al pedido de devolución de suma de dinero por la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

3848. Exp. 24.238 -G- 925. — Visto este expediente en el que Don Joaquín Geronés, solicita devolución de la suma de $ 703.64 m/n, y

Considerando:

Que por resolución Nº 2390 de la Contaduría General de la Nación de 15 de Junio de 1925, el recurrente fue declarado responsable solidario con Don Abrahan Carreño y Don Zenón S. Acosta, del déficit de pesos 5.013.24 m/n. producido en el 20º Distrito de Correos y Telégrafos, por cuyo motivo se dedujo de sus haberes la suma de $ 2.468.62 m/n;

Que si bien el Señor Geronés fundamente su petición en el hecho de que solo le corresponde abonar la tercera parte del importe total del déficit, más el de los sellos a reponer o sea sobre la cantidad de pesos 5.295.24 m/n., tal circunstancia no procede tenerla en cuenta, por tratarse de deudores solidarios, en cuyo caso no corresponde al Fisco considerar la mayor parte alícuota que un deudor pague;

Que sin perjuicio de ello y una vez que se termine el cobro total el recurrente podrá recurrir directamente contra sus codeudores;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No ha lugar a la devolución que solicita Don Joaquín Geronés de la suma de setecientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 703.64 m/n), que le fue deducida de sus haberes con motivo de haber sido declarado responsable solidario con los Señores Abrahan Carreño y Zenón S. Acosta del déficit de $ 5.013.24 m/n, producido en el 20º Distrito de Correos y Telégrafos.

Art. 2º. — Comuníquese a quienes corresponda y previa notificación al interesado y reposición del papel sellado, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR

Jose P. Tamborini

Higiene Departamento. — Licitación para la provisión de artículos de escritorio con destino a ese Departamento.

Acuerdo Nº 31.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

3849. Exp. 5974 -H- 926. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el 10 de Febrero último, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, destinados al servicio de las dependencias de dicha Repartición, durante el año 1926, y

Considerando:

Que la referida licitación se ha llevado a efecto de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad y a mérito de la autorización que le fué conferida por resolución de 17 de Diciembre de 1925;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento Nacional de Higiene, el 10 de Febrero próximo pasado, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, a consumirse en la referida Repartición durante el corriente año y acéptase las siguientes propuestas, de acuerdo al detalle de fs. 34 a fs. 36, inclusive:

La de Jacobo Peuser Ltda. por la suma de $ 2.763.88 m/n.

La de Ramón Esteve, por la suma de $ 2.704.00 m/n.

La de Domingo Safeliú y Cía. por la suma de $ 1.430.50 m/n.

La de Monqual y Bonthoux, por la suma de $ 733.90 m/n.

La de Tailhade y Cía., por la suma de $ 4.002.55 m/n.

La de R. Arrupe, por la suma de $ 1.705.03 m/n.

La de Ricardo Varela y Cía., por la suma de $ 1.929.25 m/n.

La de la Compañía Comercial y Técnica Trasatlántica «Cotra», por la suma de $ 777.80 m/n.

Total $ 16.101.88 m/n.

Son: diez y seis mil ciento un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 16.101.88 m/n) importe de las referidas adjudicaciones.

Art. 2º. — Recházase los artículos indicados en el detalle de fs. 43 vta. por no haberse cotizado precio, por ser este elevado o porque dichos artículos no están ajustados en la propuesta, a los términos del pliego de condiciones respectivo, y autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para llamar a concurso privado de precios o licitación pública, en su caso, para la provisión de tales artículos, de conformidad con la Ley de Contabilidad y el Art. 49 de la Ley 11.260.

Art. 3º. — El gasto de referencia se imputará al Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1926 (Anexo B. Inciso 5, Item 17, Partida 1.).

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

ALVEAR — Jose P. Tamborini — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — R. M. Ortiz.

Higiene Departamento. — Licitación para la provisión de artículos de pintura y ferretería en general con destino a ese Departamento.

Acuerdo Nº 32.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926.

3850. Exp. 6769 -H- 926. — Vistos este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el 10 de Febrero último, para la provisión de artículos generales, pinturería, ferretería, navales y de bazar, destinados al servicio de las dependencias de dicha Repartición durante el año 1926, y

Considerando:

Que la referida licitación se ha llevado a efecto en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de 17 de Diciembre de 1925, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento Nacional de Higiene, el 10 de Febrero próximo pasado, para la provisión de artículos generales, pinturería, ferretería, navales y de bazar a consumirse en la referida Repartición durante el corriente año y acéptase las siguientes propuestas, de acuerdo al detalle consignado en el informe Nº 207, que corre a fs. 46, 47 y 48 de este expediente:

La de Agar Cross y Cía. Ltda., por la suma de $ 969.20 m/n.

La de Vicente Panebianco, por la suma de $ 700.00 m/n.

La de Vigani y Cía., por la suma de $ 2.323.70 m/n.

La de Guanziroli y Cía., por la suma de $ 7.605.07 m/n.

La de Juan Nachod, por la suma de $ 615.00 m/n.

La de David Z. Campos, por la suma de $ 2.168.08 m/n.

Total $ 14.381.05 m/n.

Son catorce mil trescientos ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 14.381.05 m/n), importe de las referidas adjudicaciones.

Art. 2º. — Recházase los artículos indicados en el detalle de fs. 48, por no haberse cotizado precio, por ser este elevado o por haberse presentado un solo proponente y autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para llamar a concurso privado de precios o licitación pública, en su caso, para la provisión de tales artículos, de conformidad con la Ley de Contabilidad y el Art. 49 de la Ley 11.260.

Art. 3º. — El gasto de referencia se atenderá con los fondos que para tal objeto asigna el presupuesto vigente para 1926.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previo conocimiento del Departamento Nacional de Higiene, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — R. M. Ortiz.

Higiene Departamento. — Renuncia del Médico de Laboratorio de ese Departamento Doctor L. L. Silva.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

3851. Exp. 412 -H- 926. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Laboratorio de la Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis del Departamento Nacional de Higiene, Doctor Leonidas L. Silva.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Incluyendo en la nómina de los médicos que prestan servicios en el Paludismo de Tucumán al Doctor V. Pastoriza y se le reconoce un viático de $ 100.00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

3852. Exp. 10.732 -H- 926. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta haberse omitido el nombre del Doctor Victoriano Pastoriza, en la nómina de los médicos pertenecientes a la Defensa Antipalúdica, a los que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 2 de Septiembre de 1925, acordó viáticos en compensación de los gastos que les origina la atención del desempeño de su cargo en sus zonas respectivas y solicita la inclusión de dicho facultativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Inclúyese en la nómina de los médicos que prestan servicios en la Defensa Antipalúdica, al Doctor Victoriano Pastoriza, que los presta actualmente en la Provincia de Tucumán, reconociéndole el viático de cien pesos ($ 100.00 m/n) moneda nacional mensuales, a contar desde el 1º de Enero del corriente año, con imputación al Anexo B. Inciso 5, Item 5, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Larrañaga J. y J. — Se autoriza el funcionamiento de la red telefónica que tienen establecida en General Acha. (Pampa).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

3853. Exp. 7944 -C- 926. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase el funcionamiento de la red telefónica de servicio público que tienen establecida los Señores Juan y José Larrañaga, en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, con sujeción a las bases que a continuación se expresan:

1ª.— Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, la autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales 750.1/2 de 1875 y de Teléfonos 4408 de 1904.

2ª.— En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3ª.— Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4ª.— El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5ª.—La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6ª.— Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7ª.— El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8ª.— En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el órden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el P. E. podrá suspender e intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los Arts. 7º y 8º de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9ª.— El concesionario no podrá transferir la presente concesión, ni establecer conexiones con otras líneas, ni efectuar prolongaciones de ningún género, sin autorización prévia del Poder Ejecutivo.

10 — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11 — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construido obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12 — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público, dentro del plazo que se hubiese señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

13 — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono, que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del 50 o/o para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 2º. — Autorízasele igualmente para poner en vigor las siguientes tarifas:

Radio urbano

Comercios de 1ª categoría, $ 10.-
Comercios de 2ª categoría, $ 8.-
Casas de familia, $ 7.-

Planta rural

Cualquier categoría, $ 12.-

Construcción de línea, traslados de aparatos, etc.

Por construcción de línea fuera del radio urbano, $ 70.- por kilómetro.

Por cambio de sitio del aparato dentro del mismo edificio, $ 8.-

Por cambio de domicilio del aparato $ 15.-

Duración mínima del primer abono: 3 meses.

Forma de pago por mes vencido.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Lorusso Juana G. viuda de. — Se le autoriza para transferir a Don J. A. Varela Seijas la parte de la red telefónica.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

3854. Exp. 7769 -L- 926. — Visto el presente expediente por el que la Señora Juana G. viuda de Lorusso, solicita, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º, base 9 del decreto de concesión de 11 de Febrero de 1926, autorización para transferir a Don José A. Varela Seijas, parte de la red telefónica que tiene establecida en el Territorio Nacional de La Pampa, entre las localidades de Santa Rosa, Toay, Victorica y Telén.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Señora Juana G. viuda de Lorusso, para transferir a Don José A. Varela Seijas la parte de la mencionada red telefónica comprendidas entre las localidades de Telén y Victorica, quedando subordinado a las bases establecidas por decreto de 11 de Febrero de 1926.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos, y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Jose P. Tamborini

La Pampa. Gobernacion. — Cesantía del Oficial de Policía Don C. Rauquaud.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

3855. Exp. 2673 -P- 926. — Visto este expediente y atento a las razones invocadas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Oficial de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, Don César Rauquaud.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Jose P. Tamborini

La Pampa: Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de 3.000 pesos en la adquisición de 50 monturas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

3856. Exp. 8134 -P- 926. — Visto este expediente en el que la Gobernación de La Pampa solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 3.000 m/n. en la adquisición de monturas con destino a la policía de ese Territorio y existiendo fondos disponibles en el Presupuesto vigente para atender ese gasto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Gobernación de La Pampa, para invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.00 m/n) en la adquisición de la casa de Don Aniceto García, de cincuenta (50) monturas, con destino a la policía de ese Territorio.

Art. 2º. — Este gasto que asciende a la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.00 m/n) se imputará al Anexo B. Inciso 17, Item 3, (Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1926).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Los Andes, Gobernación. — Nombrando Jueces de Paz suplentes a varios ciudadanos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

3857. Exp. 10366 -L- 926. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jueces de Paz suplentes del Territorio Nacional de Los Andes a los ciudadanos Juan Ferrán, Eulogio Morales, Manuel Rodríguez y Santos Gusman.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Modificando el monto de la pensión a los agentes de la Policía de la Capital, A. Pondal, C. Almeida y B. Silva.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

3858. Exptes: 1421 A. 1926. — 4713. P. 1926. — 4391 S. 1926. — Visto los presentes expedientes en los que Don Ciriaco Almeida, Don Agustín Pondal y Don Benito Silva, pensionados de la Nación, con arreglo a la Ley de Amparo Nº 4235, solicitan se les liquide su pensión de acuerdo con el sueldo que disfrutaban como Agentes de la Policía de la Capital, desde el día en que fueron dados de baja, y

Considerando:

Que de acuerdo con la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte de Justicia confirmando un fallo de la Cámara Federal y del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Clodomiro Zavalía, el Poder Ejecutivo modificó por decreto de 31 de Agosto ppdo., el monto de la pensión acordada a Don Genaro Martínez reconociéndole a éste el derecho de percibir el sueldo de Agente de la Policía de la Capital desde la fecha en que dejó de prestar servicios;

Que tratándose los presentes pedidos de casos análogos, les asiste a los recurrentes el derecho a percibir el último sueldo que disfrutaban en la Policía de la Capital dado que la imposibilidad física que los inhabilitó para continuar en sus funciones han sido contraídas en actos del servicio, debidamente comprobados;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Modifícanse el monto de las pensiones acordadas por decretos de Junio 14 de 1922, Septiembre 27 de 1921 y Agosto 4 de 1921, a Don Ciriaco Almeida, Don Agustín Pondal y Don Benito Silva, respectivamente, debiendo ser las que disfrutaban como Agentes de la Policía de la Capital, desde la fecha en que dejaron de prestar servicios.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Crédito para el pago de los gastos que originen el homenaje a Fray M. Esquiú.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

3859. Exp. 10.210 -C- 926. — Vista la nota de la Comisión Nacional de Homenaje a Fray Mamerto Esquiú, en la que solicita que el Gobierno de la Nación contribuya con la suma de $ 30.000 m/n., para costear en parte los gastos que se originen en la realización del homenaje proyectado, y

Considerando:

Que el día 9 de Julio próximo se celebrará en Catamarca, su ciudad natal, la conmemoración del natalicio de Fray Mamerto Esquiú;

Que en atención a los patrióticos servicios prestados al país por tan ilustre prelado, es un deber del Gobierno Nacional propender al mayor éxito de las ceremonias que se efectuarán con motivo del homenaje proyectado;

Que no existiendo en el Presupuesto vigente partida a que imputar el gasto de que se trata y encontrándose en receso el H. Congreso, corresponde arbitrar los recursos necesarios, a fin de poderlos entregar con la debida anticipación, a la Comisión Nacional encargada del homenaje;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º. — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), que se destinarán para sufragar en parte los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del Centenario del natalicio de Fray Mamerto Esquiú, que se celebrará en la Ciudad de Catamarca el 9 de Julio próximo.

Art. 2º. — La suma de treinta mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — M. Domecq García — R. M. Ortiz.

Misiones Gobernación. — Renuncia de Oficiales de Policía de esa Gobernación y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

3860. Expte. 9757 — M — 1926.— Vistas las precedentes renuncias y propuestas de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los Oficiales de Policía del Territorio Nacional de Misiones Pedro P. Flejtas, Arturo Escalada y Romeo Escalada, quienes serán reemplazados respectivamente por los ciudadanos Alejandro Galarza y Herrera, Luis Ojeda y Deodato Vulovich.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquen Gobernación. — Dejando sin efecto la resolución que autorizaba a esa Gobernación para expedir pasajes etc.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.

3861

Considerando:

Que es conveniente mantener la uniformidad de las disposiciones para la expedición de órdenes de pasajes y transportes oficiales establecidas por Acuerdos de Ministros de fecha 4 de Septiembre de 1906 y 7 de Febrero de 1907 y Decreto de 7 de Abril de 1926.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Septiembre de 1925, por el que se autorizó a la Gobernación del Neuquén, para expedir en servicio oficial, órdenes de pasajes y cargas para la Empresa del Ferrocarril del Sud, desde ese Territorio a Bahía Blanca, Capital Federal y Contra-Almirante Cordero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén y Río Negro. — Traslado de los Capitanes de gendarmería B. Vazquez Cañas y L. J. Mejías.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

3862. Expte. 9518 — V — 1925.— Visto lo solicitado precedentemente y atentas razones de mejor servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Trasládase al Territorio Nacional del Neuquén, al Capitán-Jefe del Cuerpo de Gendarmería del Río Negro, Don Baldomero Vázquez Cañas, y en su reemplazo al de igual gerarquía del Territorio Nacional del Neuquén, Don Luis J. Mejías.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión a la viuda del ex-agente de policía Don D. Quintana.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

3865

Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley de Amparo N.º 4235, atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba en el momento del fallecimiento del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Daniel Quintana, a la señora viuda del mismo, doña Dominga Veatrice de Quintana.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4235 (Amparo).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía Don J. A. Corvalán.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

3866. Expte. 8208 — P — 1926.— Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad a lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase dos meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Ayudante de la Policía de la Capital, Don José A. Corvalán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos de telegrafistas en esa policía

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

3867

Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Telegrafista de 2.ª clase de la Policía de la Capital, al Telegrafista de 3.ª clase Don Manuel Iglesias, en su reemplazo al de 4.ª clase Don Daniel Curto, en sustitución de éste al de 5.ª clase Don Julio A. Lista y en lugar de éste al Telegrafista-reemplazante Don Reinaldo Sormanni.

efecto la exoneración del Ayudante se, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Se deja sin efecto la exoneración del Ayudante de esa Policía Don A. Viqué y se le acepta la renuncia.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926.

3868. — Visto lo solicitado por el presente expediente, atento lo informado por la Policía de la Capital; y

Considerando.

Que la causa que fuera instaurada al Ayudante de la Policía de la Capital, Don Asdrubal Viqué, y que motivara su exoneración del cargo que desempeñaba ha sido sobreseída definitivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta.

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de 23 de Julio de 1923 por el que se disponía la exoneración del Ayudante de la Policía de la Capital, Don Asdrubal Viqué, y acéptase con antigüedad a esa misma fecha, su renuncia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Stratta Juan. — Se aprueban los trabajos efectuados en la construcción de la línea telefónica en Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

3869. Expte. 9662 — C — 1926.— Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano de fojas 4 y la memoria descriptiva de fojas 5 y 6 de los trabajos efectuados por Don Juan Stratta en la construcción de la red telefónica de servicio urbano e interurbano entre las localidades de Gessler, Larrechea, Loma Alta y Rigby, Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — Autorízase a la citada Empresa para poner en vigor las tarifas propuestas a fojas 9.

Art. 3.º — La presente red telefónica quedará subordinada a las siguientes bases:

1.ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, la autorización acordada en el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408, de 1904, y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 de 1875.

2.ª — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. — El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4.ª — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público, sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. — En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberá ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificarlas sin autorización del mismo.

7.ª — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, y en ningún caso será permitida la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8.ª — En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectiva de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en partes del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender e intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7 y 8 de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9.ª — El concesionario no podrá transferir la presente concesión, ni establecer conexiones con otras líneas, ni efectuar prolongaciones de ningún género, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10. — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11.a — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. — El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12. — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o sino quedasen las obras habilitadas al servicio público, dentro del plazo que se hubiese señalado, salvo impedimentos de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

13.a — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono, que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del 50 o/o para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del 10 o/o para las demás reparticiones del Estado.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo Departamento. — Renuncia del Presidente de la Comisión de Salarios (Ley 10.505) doctor A. Sanchez Elía y se nombra al doctor V. Alcorta.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

3870. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel Sanchez Elía, del cargo de Presidente de la Comisión de Salarios de Sastrería de Medida y Confección Fina, (Ley N.o 10.505), y nómbrase en su reemplazo al doctor Víctor Alcorta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Tasladando a la Embajada en Río de Janeiro al actual Secretario de 1.a Clase, Doctor Víctor Lascano y a la Legación en Montevideo al Secretario de 1.a Don Julián Portela.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926

67. — Atento a las necesidades del servicio diplomatico,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Trasládase a la Embajada en Río de Janeiro al actual Secretario de primera clase Doctor Víctor Lascano y a la Legación en Montevideo al Secretario de primera clase, Don Julián Portela.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando por el término de dos meses y medio la licencia al Canciller de la Embajada en Río de Janeiro, Alejandro Acosta.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

77. — Visto el pedido de prórroga de licencia que formula el Canciller de la Embajada de la República en Río de Janeiro, y atento a las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de dos meses y medio la licencia extraordinaria que con goce de medio sueldo se otorgó oportunamente al Canciller de la Embajada en Río de Janeiro Señor Alejandro Acosta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria al Cónsul Don Luis de Trápaga

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

78. — Visto el pedido de licencia que formula el Cónsul de la República en Santos y atento a las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédase licencia extraordinaria por el término de un mes, con goce de medio sueldo al Cónsul de la República en Santos, Don Luis de Trápaga.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando en su mismo carácter y categoría al Consulado General en Hamburgo, al Canciller de 1.a en Bremen, Don Francisco Ochoa y al Consulado en Bremen al Canciller de 2.a en Berlín Don León Schapiera.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

79. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Traslàdase en su mismo carácter y categoría al Consulado General en Hamburgo, al Canciller de primera clase en Bremen, Don Francisco Ochoa y al Consulado en Bremen al actual Canciller de segunda clase en Berlín, Don León Schapiera.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando la licencia concedida al Canciller Don Roque Castro Fuentes

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926

80. — Visto el pedido de prórroga de licencia que formula el Canciller del Consulado General en Ginebra Don Roque Castro Fuentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de un mes, la licencia extraordinaria con goce de medio sueldo concedida por decreto N.o 7 de 19 de Enero ppdo., al Canciller del Consulado General en Ginebra Don Roque Castro Fuentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando y agradeciendo la invitación del Gobierno de Panamá al Congreso Panamericano a inaugurarse el 18 de Junio del corriente año y nombrando delegado del Gobierno Argentino al V. C. en Colón, Don Enrique Vallarino.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

81. — Vista la invitación formulada por el Gobierno de Panamá, para que el Gobierno Argentino se haga representar por medio de delegados en el Congreso Panamericano que deberá inaugurarse en la Ciudad de Panamá el día 18 de Junio del corriente año, en conmemoración del Primer Centenario del Primer Congreso Panamericano, reunido a iniciativa del General Simón Bolívar el 22 de Junio de 1826; y, atento el espíritu de acercamiento interamericano y de homenaje a aquella feliz iniciativa, que la guian,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase y agradécese la invitación al Congreso Panamericano que debe inaugurarse el 18 de Junio del corriente año, formulada por el Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 2.o — Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al Vice-cónsul de la República en Colón, Don Enrique Vallarino.

Art. 3.o — Extiéndase la credencial respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando al Teniente Coronel Don Abraham Quiroga como Perito Aéreo y suplente del Perito Militar Coronel Don Manuel A. Robriguez, ante la Comisión Preparatoria a reunirse en Ginebra.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

82

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Desígnase al Teniente Coronel, Don Abraham Quiroga, como Perito Aéreo y suplente del Perito Militar Coronel Don Manuel A. Rodriguez, ante la Comisión Preparatoria y ante la Comisión Permanente consultiva del desarme, que se reune en Ginebra.

Art. 2.o — Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Encargando provisionalmente del C. G. en Barcelona al actual C. G en Viena Don Manuel Marganat Fernández y encargando interinamente el C. G. en Viena al C. G. Don Juan Carlos Godoy.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

83. — Visto el telegrama de la Embajada de la República en Madrid por el que solicita se reemplace provisoriamente al Cónsul General en Barcelona Don Alberto I. Gache, en vista de su estado de salud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Encárgase provisoriamente del Consulado General en Barcelona al actual Cónsul General en Viena, Don Manuel Marganat Fernández.

Art. 2.o — Interinamente se hará cargo del Consulado General en Viena el Cónsul General Don Juan Carlos Godoy.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando al Ministro en Centro América, Don Atilio Daniel Barilari para que en carácter de Delegado presida la representación de la República Argentina en el Congreso Panamericano a reunirse en Panamá en conmemoración del Primer Centenario del Primer Congreso Panamericano

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

84. — Visto el decreto N.o 81 de 18 del corriente por el cual se acepta la invitación formulada por el Gobierno de Panamá para que el de esta República se haga representar por medio de Delegados en el Congreso Panamericano que deberá reunirse en la Ciudad de Panamá el 18 de Junio del corriente año, en conmemoración del Primer Centenario del Primer Congreso Panamericano, reunido a iniciativa del General Simón Bolivar el 22 de Junio de 1826,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Desígnase a S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Centro América, Don Atilio Daniel Barilari, para que en el carácter de Delegado presida la representación de la República Argentina en el mencionado Congreso.

Art. 2.o — Extiéndase la credencial respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Ultramar S. A. — Devolviendo certificados de depósitos

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

1314. Expediente 371 —U— 1926— V. N.o 423. — Visto que la «Ultramar» Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge, se presenta solicitando se le devuelva el saldo de la suma depositada en concepto de garantía por la licitación para proveer 1.000.000 de litros de metileno a que se refiere el Decreto N.o 108 —V— de 11 de Febrero de 1925, y

Considerando:

Que consta de las presentes actuaciones que la Empresa recurrente ha entregado de conformidad a lo estipulado en el pliego de condiciones N.o 1264 —V— de fecha 19 de Diciembre de 1924, el millón de litros de metileno de referencia.

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo que establece el punto 6.o de dicho pliego de condiciones, corresponde disponer la devolución solicitada y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Devuélvase por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, a la «Ultramar» Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge, la cantidad de ($ 12.000 m/n) doce mil pesos moneda nacional, en las siguientes «Cédulas Hipotecarias Argentinas»:

1 Cédula Serie 11 N.o 00115 cupón 8/75 $ m/n 5.000.
1 Cédula Serie 11 N.o 00053 cupón 8/75 $ m/n 1.000.
1 Cédula Serie 15 N.o 001761 cupón 6/75 $ m/n 5.000.
1 Cédula Serie 15 N.o 003582 cupón 6/75 $ m/n 1.000.
4 Cédulas Total $ m/n 12.000.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se modifica el artículo 11 del Título IX de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

1315. — Expte. 829 — I — 1926. — 424—V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de reglamentar el comercio de naipes que, no obstante haber sido objeto de expendio y ya usados vuelven nuevamente a circulación comercial, ya sea porque su poco uso lo permite, o porque son acondicionados para el comercio por un procedimiento cualquiera generalmente el conocido por lavado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Incorpórase como artículo 11, Título IX de la Reglamentación General de Impuestos Internos el siguiente:

«Artículo 11.o — Las personas o comercio que pongan en condiciones de venta naipes usados, deberán inscribirse como lavadores de naipes en la Administración General de Impuestos Internos y prestar declaración jurada de su movimiento. — Adquirirán los valores fiscales en la misma forma que los fabricantes, siendo sus obligaciones idénticas a las de estos en lo que sea pertinente. — Los valores que se les entreguen deberán llevar, aparte del rubro del contribuyente, la atestación «naipe lavado»

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y fecho dése al archivo

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se fija el precio de litro de mezcla de desnaturalizante para alcohol.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1316. Expediente 837 —I— 1926— V. 438. — En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y lo informado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con lo establecido por el artículo 2.o de la Ley N.o 4298 y el artículo 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en ($ 0.54 m/n) cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcohol, de las mezclas que a continuación se expresan.

Mezcla «D. O. 38» (Expte. 4501 —D 1926.)
Mezcla «D. O. 39» (Expte. 4502 —D 1926.)
Mezcla «D. O. 40» (Expte. 4503 —D 1926.)

compuestas con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodríguez Ortiz Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926

1317. Expediente 930 —C— 1926.—C. 75. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Manuel Rodríguez Ortiz, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 77) setenta y siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Martínez Angel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1318. Expediente 931 —C— 1926.—C. 76. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Angel Martínez, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 77) setenta y siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Albornoz Edelberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1319. Expediente 935 —C— 1926.—C. 77. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Edelberto Albornoz, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 77) setenta y siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Martín José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926

1320. Expediente 937 —C— 1926.—C. 78. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don José Martín, es deudor del Fisco, por la suma de ($ m/n 66) sesenta y seis pesos moneda nacional en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Villegas Angel — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1321. Expediente 963 —I— 1926.—C. 79. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Angel Villegas, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 14.85) catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 15 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Tarchini Segundo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1322. Expediente 933 —C— 1926.—C. 80. —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Enrique Segundo Tarchini, es deudor del fisco por la suma de (pesos m/n 77) setenta y siete pesos moneda nacional en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen estas actuaciones al Sr. Procurador Fiscal de Santiago del Estero por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Arce Juan B. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1323. Expediente 1031 —I— 1926.—C. 81. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Juan B. Arce hasta obtener el pago de la suma de ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 3 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Del Río Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926

1324. Expediente 1033 —I— 1926.—C. 82. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Don Miguel Del Río, hasta obtener el pago de la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 26 de 1925

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

O. Bemberg y Cía, Cervecería Argentina Quilmes, Santa Rosa Estancias Ltda., Crédito Industrial y Comercial Argentino y Francisco P. Kreymborg. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1325. Expediente 1039 —C— 1926.—C. 83. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y sellos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que las sociedades O. Bemberg y Compañía, Cervecería Argentina Quilmes, Santa Rosa Estancias Ltda., y Crédito Industrial y Comercial Argentino, por una parte y Don Francisco P. Kreymborg por la otra, son deudores del Fisco, por la suma de ($ 12.000 m/n) doce mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una de ellas, en concepto de multa por infracción al artículo 57 de la Ley N.o 11.290,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Decretando la venta en remate público de los terrenos de propiedad del Ministerio de Guerra sitos en la Ciudad de Rosario

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

793.—Visto el presente expediente, M. 13.603, de la D. G. A., atento a lo informado por la Dirección General de Administración; y subsistiendo las causas que motivaron el S. D. de fecha 15 de Julio de 1911, (B. M. N.o 184, 1a Parte), por el cual se mandaban rematar los terrenos de propiedad del Ministerio de Guerra sitos en la Ciudad de Rosario; entre las calles Boulevard Oroño, 27 de Febrero, Moreno y América, de acuerdo con los arts. 4o. y 5.o de la Ley N.o 6492,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.—Procédase a la venta en remate público de los terrenos de propiedad del Ministerio de Guerra sitos en la Ciudad de Rosario y comprendidos entre las calles: Boulevard Oroño, 27 de Febrero, Moreno y América, que no fueron enajenados en el remate efectuado con fecha 21 de Agosto de 1913, y cuya superficie total es de 59.145.31 m. cuadrados.

Art. 2o.—El importe de la venta se depositará en la Tesorería General de la Nación, a la orden del Ministerio de Guerra y en cuenta especial para ser aplicados a la adquisición de nuevos terrenos según se determina en la Ley N.o 6492.

Art. 3o.—La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, procederá a disponer el remate de los terrenos mencionados, adoptando todas las medidas necesarias a tal fin.

Art. 4o.—Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al R. O. y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de la parte de albañilería y afines de cuatro pabellones para el Hospital Militar Divisionario de Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

794. — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 447, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto con el Señor D. Alejandro Brunella, con fecha 17 del corriente, para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de «cuatro pabellones» para el «Hospital Militar Divisorio» en la Ciudad de Tucumán, cuyo monto asciende a la suma de $ 151.314.41 m/n., en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4o. del Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., (D. M. N.o 7331), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 17 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor D. Alejandro Brunella, para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de «cuatro pabellones» para el «Hospital Militar, Divisorio» en la Ciudad de Tucumán, cuyo monto asciende a la suma de $ 151.314.41 m/n. (ciento cincuenta y un mil trescientos catorce pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional).

Art. 2o.—La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3o. —Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de desagües en los bebederos del Cuartel del R. 8 Montada

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

795.—Visto este expediente, (I. 958, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de construcción de desagües en los bebederos de los corrales del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada N.o 8, en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación o higiene, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.—Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de desagües en los bebederos de los corrales del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada No 8, en Campo de Mayo.

Art. 2o.—Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3o.—La suma de novecientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 992.45 m/n.), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, incluído el cinco por ciento (5 %) para imprevistos y el diez por ciento (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo F, inciso 1o, ítem 8, partida 24, (Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1925).

Art. 4o.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la construcción de 3 cámaras de inspección en la instalación cloacal de los locales ocupados por las Escuelas de Infantería y Artillería

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

796.—Visto este expediente, (E. 815, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, disponiendo la construcción de 3 cámaras de inspección en la instalación cloacal de los Cuarteles ocupados por las Escuelas de Infantería y de Artillería en Campo de Mayo,

a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Apruébanse los planos y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de 3 cámaras de inspección en la instalación cloacal de los Cuarteles ocupados por las Escuelas de Infantería y de Artillería en Campo de Mayo.
Art. 2º.—Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de las respectivas Escuelas, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.
Art. 3º.—La suma de $ 1.468.47 m/n, a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza incluído el 5 % para imprevistos, y el 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyectos, inspección contralor, etc., deberá ser imputada al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 21, (Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1926).
Art. 4º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1 Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el Instituto Geográfico Militar

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
797. — Visto este expediente, (I. 630, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto con el Señor Héctor Franzetti, con fecha 12 del corriente, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias» en el edificio ocupado por el Instituto Geográfico Militar, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4.º del Decreto de fecha 17 de Abril ppdo. (B. M. N.º 7327), atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Apruébase el contrato subscripto entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Héctor Franzetti con fecha 12 del corriente, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias» en el edificio ocupado por el Instituto Geográfico Militar.
Art. 2º.—La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.
Art. 3º. —Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando desierta la licitación pública y autorizando un nuevo llamado para la provisión y colocación de la carpintería de madera en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
798 — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1270, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros. por el cual comunica que la licitación pública que ha efectuado para la «provisión y colocación» de la carpintería de madera de las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., (B. M. N.º 7292), ha resultado desierta, por lo que solicita autorización para llamar a una segunda licitación para la ejecución de dichas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Declárase desierta la licitación pública efectuada el día 20 de Abril ppdo., para la provisión y colocación de la carpintería de madera de las dos cuadras dobles que para la tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe, en razón de no haberse presentado proponentes.
Art. 2º.—Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para llamar a una nueva licitación por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia, en base a los mismos documentos técnicos.
Art. 3º. —Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmación de puesto

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
799.—Existiendo vacante.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º.—Confírmase en el puesto que desempeñaba en la Sección Movilización de la Dirección General de Sanidad, al Cirujano de Brigada, Mayor de Sanidad Retirado Dr. Pedro Barbieri.
Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
800. — Visto este expediente, (G. 992, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, la que solicita la cesantía de un empleado por no ser ya necesarios sus servicios atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Declárase cesante en la Dirección General de Ingenieros, al Escribiente de 3ª, Astrolabio Godoy, Clase 1877, Matrícula 31, Distrito Militar N.º 23, a partir del 1.º de Junio próximo, por no ser ya necesarios sus servicios.
Art. 2º.—Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª Parte.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
801.—Vista la solicitud que antecede, (expediente R. 15.907, D. G. P.) y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Concédese dos meses de licencia, por razones de salud, con goce de sueldo por 45 días, al sirviente de sala del Hospital Militar Central, Remigio Romero.
Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el concurso privado de precios para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
802. — Visto este expediente, (D. 1150/23, corresponde 538, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, el resultado del «concurso privado de precios» efectuado el día 25 de Marzo ppdo., para la ejecución de las obras de «pintura y blanqueo» del edificio que se construye para el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar»; en base a los documentos técnicos aprobados por Decreto de fecha 24 de Febrero ppdo., (B. M. N.º 7287), atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
1º Que ofrecieron ejecutar dichas obras los Señores:
1.—Gabriel Mascolo, proponiendo tomar a su cargo el trabajo licitado, rebajando un 6,25 % el presupuesto oficial de pesos 4.241,58 m/n., o sea por pesos 3.976,49 m/n.
2.—Simón Prátola ofreciendo rebajar un 12 % el presupuesto oficial, o sea por $ 3.732,60 m/n.
2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.
3º. Que siendo la propuesta más conveniente la presentada por el Sr. Simón Prátola, y satisfaciendo los proponientes las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Apruébase el «concurso privado de precios» efectuado por la Dirección General de Ingenieros el día 25 de Marzo ppdo., para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo del edificio en construcción para el Casino de Oficiales en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.
Art. 2º.—Adjudícase la ejecución de las obras al Señor Simón Prátola.
Art. 3º.—Devuélvase al otro proponiente Sr. Gabriel Mascolo, el depósito de garantía por él presentado, estatuido en el art. 1º de las «Bases Generales de Licitación».
Art. 4º.—Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato respectivo con el expresado empresario.
Art. 5º.—La suma de $ 3.732.60 m/n a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecidas en $ 186.63 m/n (5 %) para «imprevistos» y $ 373.26 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de dirección, proyectos, contralor, etc., forma la cantidad de $ 4.292.49 m/n. se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 5, partida 5 del Presupuesto del año 1923.
Art. 6º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el plano y presupuesto para la reconstrucción y ampliación de la instalación de baños en el Cuartel del C. 11

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.
803. — Visto este expediente, (C. 957, corresponde 2, D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva para su aprobación, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de reconstrucción y ampliación de la instalación de baños calientes para tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 11 de Caballería, en Paso de los Libres, y propone se liciten públicamente dichas obras por el término de quince días, en razón de la urgencia que reviste la ejecución de las mismas, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Apruébase el plano, presupuesto y pliego de condiciones confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reconstrucción y ampliación de la instalación de baños calientes para la tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 11 de Caballería, en Paso de los Libres.
Art. 2º.—Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública por el término de quince días, para la ejecución de las obras que se mencionan en el art. precedente.
Art. 3º.—La suma de ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 8.431,97 m/n), a que ascienden las obras que se autorizan a licitar, incluído el diez por ciento (10 %) para imprevistos y el diez por ciento (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc. deberá ser imputada al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 21, (Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1926).
Art. 4º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el plano y presupuesto para la construcción de una pared divisoria entre el local que ocupa la Escuela de Gimnasia y Esgrima y el R. 3.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
804. — Visto este expediente, (E. 1973/25, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de construcción de una pared divisoria entre el local que ocupa la Escuela de Gimnasia y Esgrima y el Cuartel del Regimiento N.º 3 de Infantería y colocación de una puerta de comunicación entre el referido Cuartel y la Prisión de Jefes y Oficiales, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º.—Apruébase el plano, presupuesto y cómputo métrico para la construcción de una pared divisoria entre el local que ocupa la Escuela de Gimnasia y Esgrima y el Cuartel del Regimiento N.º 3 de Infantería y colocación de una puerta de comunicación entre el citado Cuartel y los locales destinados a Prisión de Jefes y Oficiales.
Art. 2º.—Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.
Art. 3º.—La suma de cuatro mil novecientos noventa y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 4.996.18 m/n.), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, incluído el cinco por ciento (5 %) para imprevistos y el diez por ciento (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para pagos de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo F., inciso 1º, ítem 8, partida 21, (Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1926).
Art. 4º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando el nombre de la firma adjudicataria en un decreto

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926
805 — Visto el presente expediente M. 577/923, corresponde 316, reservado, (D. G. A. G.) en el que la Dirección General de Arsenales de Guerra, solicita se modifique el nombre de una firma adjudicataria por Decreto de fecha 9 de Abril del corriente año, (Boletín Militar 7331, 1.ª Parte), Martín Etchart y Compañía, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del 11 de Noviembre de 1914, (Boletín Militar 849, 2.ª Parte),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Modifícase el Decreto de fecha 9 de Abril del corriente año, en su artículo 2.º y en la parte que dice: «Martín Etchart y Compañía»; debiendo decir: Martín Etchart é hijo.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926
806. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.º 15.948, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Concédese tres meses de licencia para residir en Río de Janeiro, al Cirujano de Brigada Retirado, asimilado a Mayor, Doctor Juan José Gaviano.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte. Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926

807. — Visto el adjunto expediente (letra V. N.º 15.945, D. G. P.) atento los informes producidos, y encontrándose el causante, comprendido en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, Boletín Militar N.º 1922, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo por razones de salud, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Camilo Venrri.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Instrucción para la Conservación y Comprobación de las armas portátiles y ametralladoras. — Se aprueban varias modificaciones

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1926

808. — Visto el expediente I. 667, del Inspector General del Ejército.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase las modificaciones introducidas a las «Instrucciones para la Conservación y comprobación de las armas portátiles y ametralladoras».

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se procederá a la reimpresión del número de ejemplares que sean necesarios.

Art. 3.º Derógase el Decreto de fecha 30 de Junio de 1925, (B. M. 1985)

Art. 4.º — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la ejecución de obras de calefacción en la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926

809. — Visto este expediente (H. 1160/23, corresponde 542, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para contratar directamente con el Señor César Parisi, la ejecución de las obras murarias conexa con la instalación de calefacción provisión de vapor, etc., en la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º — Que por acuerdo de Gobierno de fecha 31 de Marzo ppdo. (B. M. N.º 7315), se ha autorizado a la Dirección General de Ingenieros para que ejecutara las obras murarias conexas con la instalación de la calefacción, provisión de vapor, etc. en la Sala de Operaciones que se construye en el Hospital Militar Central; por el medio que considere más conveniente, dentro de un límite máximo de precio.

2.º — Que de un concurso de precios que la mencionada Dirección General ha efectuado, ha resultado que los dos proponentes que se han presentado son:

César Parisi por la suma global «por ajuste alzado» de pesos, 12.514,64 moneda nacional.

Juan Drisaldi por la suma global de pesos 13.276,40 moneda nacional

3.º — Que la suma autorizada para invertir en estas obras, por el Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de Marzo ppdo. (B. M. N.º 7315), es de pesos 10.882,30 m/n. más un 15 o/o para «imprevistos» lo que hace un total de $ 12.514,64 moneda nacional, que es justamente el monto de la propuesta del Sr. César Parisi.

4.º — Que el proponente Señor César Parisi asume el compromiso de cargar con todos los «imprevistos» que pudieren presentarse durante la ejecución de las obras, dentro del monto en que justiprecia estas últimas.

5.º — Que la Dirección General de Ingenieros considera equitativo el precio pedido, atento la circunstancia apuntada en el considerando que precede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que contrate con el empresario Señor César Parisi la ejecución de las obras murarias conexas con la instalación de la calefacción, provisión de vapor etc. en el edificio que para la Sala de Operaciones se construye en el Hospital Militar Central y por la suma de pesos 12.514,64 m/n.

Art. 2.º — La suma de $ 12.514,64 m/n. a que ascienden las obras autorizadas, acrecida en pesos 1.251,46 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de pesos 13.766,10 m/n., que se imputará a las partidas 1 y 2 ítem 15 inciso 1.º, Anexo F. del Presupuesto de los años 1922 y 1923.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de la parte de albañilería y afines de las galerías de comunicación entre los pabellones que se construyen en el Hospital Militar Divisionario de Paraná.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926

810. — Visto este expediente, (H 800/24 corresponde 825, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cuál solicita la aprobación del contrato subscripto con fecha 17 de Mayo del corriente año con los Señores Fernández y Mathiu, para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de las galerías de comunicación entre los cinco pabellones que se construyen para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto de fecha 24 de Marzo ppdo. (B. M. N.º 7309), atento lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 17 de Mayo del corriente año entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Fernández Mathiu, para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de las galerías de comunicación entre los cinco pabellones que se construyen para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná, cuyo monto asciende a la suma de pesos 21.268,07 m/n.

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la instalación de agua caliente en los baños para tropa del «Pabellón Maldonado» que se reconstruye en la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926

811. — Visto este expediente, (D. 144/24, corresponde 186, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita la aprobación del contrato subscripto con fecha 12 del corriente con los Señores José Tucci y Compañía para la «instalación de agua caliente» en los baños para tropa en el anexo del «Pabellón Maldonado» que se reconstruye en la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones cuyo costo asciende a la suma de pesos 3.225,00 moneda nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de fecha 7 de Abril ppdo., (B. M. N.º 7313), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 12 del corriente entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores José Tucci y Compañía para la «instalación de agua caliente» en los baños para tropa en el anexo del «Pabellón Maldonado» que se reconstruye en la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones cuyo costo asciende a la suma de pesos 3.225,00 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la ejecución de varias obras en el Pabellón de Jefes del Hospital Militar Central

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926

812. — Visto este expediente H. 1160/23, corresponde 549, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cuál solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con el Señor César Parisi empresario de las obras de construcción del «Pabellón de Jefes» del Hospital Militar Central (contrato de fecha 30 de Abril de 1924, aprobado por Decreto de fecha 12 de Mayo del mismo año, B. M. N.º 6762), referente a la ejecución de varios trabajos no previstos en el contrato, atento lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el acta-convenio» subscripta con fecha 20 de Mayo del corriente año entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor César Parisi, referente a la ejecución de varias obras en el «Pabellón de Jefes» y por la suma de pesos 449,00 moneda nacional, suma que deberá imputarse al anexo F. inciso 1.º ítem 15, partidas 1 y 2, Presupuesto 1922-1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rescisión de un contrato

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926

813. — Visto este expediente, (H. 790/24 corresponde 175, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cuál eleva el pedido formulado por los señores Ingenieros Barros y Sigal por el que solicitan la rescisión del contrato que han subscripto con fecha 26 de Junio de 1924 y que fué aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, (B. M. N.º 6803), para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de un «pabellón doble para enfermos» con destino al Hospital Militar Divisionario de la Ciudad de Córdoba en razón de no haberse iniciado aún las construcciones, atento lo informado por la expresada Dirección General y lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Rescíndese el contrato subscripto con los señores Ingenieros Barros y Sigal, subscripto con fecha 26 de Junio de 1924, para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de un «pabellón doble para enfesmos», con destino al Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que subscriba con los expresados empresarios el «acta de rescisión de contrato» correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando Perito Aéreo y suplente del Perito Militar ante la Comisión Preparatoria y Comisión Permanente consultiva del desarme

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926

814.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Desígnase al Teniente Coronel D. Abraham Quirega, como Perito Aéreo y suplente del Perito Militar, Coronel D. Manuel A. Rodríguez, ante la Comisión Preparatoria y ante la Comisión Permanente consultiva del desarme, que se reune en Ginebra.

Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Licencia

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926

815. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. N.º 16,167, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese seis meses de licencia, para residir en Europa, al Coronel Retirado D. Juan Cruz Salvadores, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, Comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926

816. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.º 13.151, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese seis meses de licencia, para residir en París, (Francia), al Mayor de Sanidad Retirado, D. Félix T. Muñoz.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1926

817. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Oscar Armando Juárez, C. 1904, D. M. 2, M. 2.2, perteneciente al Regimiento de Gendarmería, (Exp. J. N.º 995, año 1925, corresponde 4, D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación pública para la provisión y colocación de un ascensor en la Sala de Operaciones que se construye en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.

818. — Visto este expediente (H, 1160/23, corresponde 547, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública efectuada el día 27 de Abril ppdo., para la provisión y colocación de un ascensor para pasajeros y camillas, en el edificio que para Sala de Operaciones se construye en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Marzo ppdo., (B. M. N.º 7309), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

J. Casalis, por la suma de $ 8.000.00 m/n.

Agar Cross y Cía., por la suma de $ 8.660.00 m/n.

2.º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el Señor J. Casalis, y satisfaciendo

el ascensor que propone, a las exigencias del pliego de condiciones, corresponde le sea adjudicada su provisión y colocación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 27 de Abril ppdo., para la provisión y colocación de un «ascensor para pasajeros y camillas», en el edificio en construcción para la Sala de Operaciones en el Hospital Militar Central.

Art. 2.º — Adjudícase la provisión y colocación al Señor J. Casalis.

Art. 3.º — Devuélvase al otro proponente, Señores Agar Cross y Cía., el depósito de garantía por ellos presentado, establecido en el artículo 1.º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.º — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el Señor J. Casalis.

Art. 5.º — La suma de $ 8.000.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecido en $ 400.00 m/n. (5 o/o) para «imprevistos», y $ 800.00 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 9.200.00 m/n., que se imputará al Anexo F, inciso 1.º, ítem 15, partidas 1 y 2, Presupuesto 1923.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las modificaciones de obras en el edificio que para Talleres Gráficos se construye en el Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.

819. — Visto este expediente, (I. 60/21, corresponde 177, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con el empresario Señor Luis Cadario, adjudicatario de las obras «Talleres Gráficos», que se construyen en «Instituto Geográfico Militar», (contrato aprobado por Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1925, B. M. N.º 7242), referente a la supresión de varias obras previstas en aquél, y la realización, en cambio de otras que no se habían incluído entre las a ejecutar, y la aprobación del «pliego de condiciones» «adicional», preparado para los trabajos nuevos, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que la modificación de obra que se propone, tiende a aprovechar los recursos acordados, a fin de poder habilitar un mayor número de locales que el previsto anteriormente.

2.º Que el gasto a realizar está encuadrado dentro de las sumas acordadas por Decreto de fecha 25 de Junio de 1925, (B. M. N.º 7091);

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébanse las modificaciones de obra que propone introducir la Dirección General de Ingenieros, en el contrato aprobado por Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1925, (B. M. N.º 7242), celebrado con el Señor Luis Cadario, adjudicatario de las obras de «Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar», cuyo detalle se consigna en la planilla N.º 1902 de la misma Dirección.

Art. 2.º — Apruébase el «pliego adicional» al de condiciones especiales del contrato, especificando los trabajos nuevos a ejecutar, comprendiendo desde la partida N.º 30 a la N.º 48, inclusive, de la Planilla N.º 1902 de la Dirección General de Ingenieros.

Art. 3.º — La demasía de $ 185.09 m/n., que importan las modificaciones aprobadas en el artículo 1.º, se imputará al sobrante de los fondos acordados para la obra de referencia, por Decreto de fecha 26 de Junio de 1925, (B. M. N.º 7091).

Art. 4.º — Apruébase el acta subscripta por la Dirección General de Ingenieros y el empresario, con fecha 29 de Abril ppdo., por la cual se convienen las modificaciones aprobadas precedentemente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la ejecución del montaje de una casilla de madera para el resguardo de las maquinarias de bombeo en el Colegio Militar.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926.

820. — Visto este expediente, (C. 1169/23, corresponde 111, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de su proceder, al encomendar al Señor Esteban Gasco, las obras de montaje de una casilla de madera adquirida a los Señores Tortosa Hnos., por Decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., (B. M. N.º 7303), con destino al resguardo de las maquinarias de bombeo, instaladas en el Colegio Militar en San Martín, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase lo actuado por la Dirección General de Ingenieros, al encomendar al Señor Esteban Gasco, la ejecución del montaje de la casilla de madera, adquirida para el resguardo de las maquinarias del bombeo, instaladas en el Colegio Militar en San Martín, y por la suma de $ 148.39 m/n.

Art. 2.º — La suma de $ 148.39 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 14.83 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 163.22 m/n., que se imputará al Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 120, Presupuesto 1925, (Ley N.º 11.319).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación para el reclutamiento del personal navegante de Aeronáutica. — Se deroga el tercer párrafo del Capítulo IX.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926.

821. — Visto el expediente N.º 101 de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Derógase el tercer párrafo del Capítulo IX del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1922, (B. M. N.º 1646, 2.ª Parte), que dice: «Quedan exceptuados de esa disposición los operarios que actualmente tienen más de dos años de servicios como tales».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926.

822. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. N.º 16.509, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese un año de licencia para residir en París, (Francia), al Teniente Coronel Retirado D. José Romero, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras complementarias en el camino de Potrero de Loza a Unquillo. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.

6372. — Exp. 997 — C — 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación los cómputos métricos y presupuesto valor de $ 5.830.78 m/n., relativo a la ejecución de obras complementarias en el camino de Potrero de Loza a Unquillo por Río Ceballos; y

Considerando:

Que por decreto de fecha 2 de Enero de 1925, se autorizó la realización de obras de macadamización en el camino aludido, para las que aprobó un presupuesto de $ 17.477,02 m/n.;

Que llevados a cumplido término los trabajos expresados dentro de la suma de $ 8.100,00 m/n., acusaron un menor gasto de $ 9.377,02 m/n., con cuya suma la Dirección General de Puentes y Caminos, propone obras complementarias dentro de la suma de $ 5.830,78 m/n., según presupuesto agregado;

Que asimismo, la Dirección técnica en atención a la urgencia y necesidad de ejecución inmediata de dichas obras ha dispuesto su iniciación por cuyo procedimiento solicita la aprobación superior, que nada obsta en aprobarse, como así también el adjunto presupuesto de $ 5.830.78 m/n.; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos, al disponer la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, como asimismo, el adjunto presupuesto importe de cinco mil ochocientos treinta pesos con setenta y ocho centavos ($ 5.830,78 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino acceso a Orense. — Se aprueban modificaciones.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.

6373. — Exp. 10.557 — C — 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que al efectuar el replanteo de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Orense, zona del Ferrocarril Sud (Buenos Aires), comprobó la necesidad de modificar el proyecto aprobado por decreto del 23 de Marzo de 1925, a fin de obtener un mayor rendimiento en los trabajos, y

Considerando:

Que las modificaciones de que se trata detalladas a fs. 3 consisten en la variación de algunos ítems del contrato y en la introducción de uno nuevo «Renovación, transporte y colocación de caños» para el que el contratista de las obras, señor Pedro Garavelli, cotiza el precio unitario de $ 18.00 m/n., que es equitativo según lo expresa la Repartición técnica;

Que con la introducción del cambio propuesto, el presupuesto de pesos 12.990.42 m/n., aprobado para estas obras por decreto del 23 de Enero de 1925, queda reducido a $ 9.451,00 m/n., lo que implica una economía de $ 3.539.42 m/n.;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase las modificaciones al proyecto de las obras de que se trata, como así también el nuevo ítem introducido «Renovación, transporte y colocación de caños», por el precio unitario de $ 18.00 m/n., la tonelada, convenido con el contratista, de los trabajos.

Art. 2.º — La suma de tres mil quinientos treinta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 3.539,42 m/n.) moneda nacional de la economía expresada se reintegrará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se concede permiso para instalación de una balsa con cable sobre el Río Santa Cruz.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.

6374. — Exp. 2.052 — R — 1925. — Visto la solicitud presentada por Don Miguel Roquel, sobre concesión de un servicio de balsa con cable en el río Santa Cruz frente a Paso Ibáñez y, atento lo informado al respecto por la Dirección General de Puentes y Caminos, y por la Gobernación del Territorio de Santa Cruz;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese con carácter precario al señor Miguel Roquel, el permiso que solicita para establecer un servicio de balsa a maroma sobre el Río Santa Cruz, fijándose su ubicación 60 metros agua arriba de la casa Juan Peña, en Paso Ibáñez y de conformidad con la siguiente tarifa:

Carros de 4 ruedas $ m/n. 5.00.
Carros de 2 ruedas $ m/n. 2,50.
Carruajes de 4 ruedas $ m/n. 2,50.
Carruajes de 2 ruedas $ m/n. 1,50.
Automóviles $ m/n. 5,00
Conductores de carros, carruajes y autos (gratis).
Pasajeros a pié $ m/n. 0,50.
Pasajeros a caballo, incluso éste, $ m/n. 1.00.
Pasajeros en bicicleta o motocicleta, $ m/n. 0,80.
Carga general por cada 1.000 kilos, $ m/n. 2.00.
Animales empleados en el arrastre o sueltos, $ m/n. 0,30.
Ganado menor $ m/n. 0,10.
Empleados nacionales, agentes de policía, correos, marinos, soldados (gratis).
Otros servicios por cuenta de la Nación, 50 o/o de rebaja.

Art. 2.º — Queda estipulado que el servicio de que se trata, no afectará la libre navegación del río nombrado y, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en los decretos de Enero 21 y Marzo 15 de 1911, reglamentario de estas concesiones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre arroyo Quintana (Chaco). — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.

6375. — Exp. 10.323—P—1926. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto importe este de $ 19.531,00 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado para la construcción de un puente sobre el arroyo Quintana, en el camino de Colonia Margarita Belén a Colonia Benítez y Resistencia, Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que la Asociación Pro-Fomento de Margarita Belén, interesada en la construcción del expresado puente ofrece contribuir con la suma de $ 1.400 m/n., y con una partida de madera dura de la que se podrán utilizar aproximadamente 20 metros cúbicos, que se estiman en $ 2.500 m/n.;

Que la construcción de dicho puente es de suma importancia en esa región agrícola en la que funcionan actualmente dos fábricas desmontadoras de algodón, las que debido a la falta de comunicaciones tropiezan con dificultades para transportar sus productos de una zona a otra;

Que por estas razones y teniendo en cuenta la carencia de fondos para hacer frente al gasto de que se trata, procede aprobar la documentación formulada y recabar del H. Congreso los recursos necesarios, de conformidad con los términos de la Ley 10.285; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este

último de diez y nueve mil quinientos ochenta y un pesos ($ 19.581,00 m/n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino indicado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a fin de recabar del H. Congreso los recursos necesarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino El Fortín a Noetinger y Piamonte. — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.
6376. — Exp. 10.451 — C — 1926. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de El Fortín a Noetinger y desde Noetinger hacia Piamonte, zona del F. C. C. Argentino, en la provincia de Córdoba, cuyo presupuesto total de $ 82.209,00 m/n., se descompone en la siguiente forma:

Camino de El Fortín a Noetinger:
I. — Obras a ejecutar, $ 53.095,89 m/n.
II. — Improvistos 5 o/o, $ 2.654,69 m/n.
III. — Gastos de inspección 10 o/o, $ 5.574,42 m/n.

Camino de Noetinger hacia Piamonte
I. — Obras a ejecutar, $ 18.082,96 m/n.
II. — Imprevistos 5 o/o, $ 904,15 m/n.
III. — Gastos de inspección 10 o/o, $ 1.808,89 m/n.

Considerando, que las obras de que se trata, solicitadas por caracterizados vecinos de la región, se justifican dada las malas condiciones de vialidad en que se encuentra el camino citado, razón por la cual procede aprobar la documentación formulada y autorizar a la Repartición técnica para que licite públicamente los trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total este último, de ochenta y dos mil doscientos nueve pesos ($ 82.209,00 m/n) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que licite públicamente la adjudicación de los trabajos de referencia, de conformidad con las disposiciones en observancia.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Esquina a Sauce. — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.
6377. — Exp. 15.707 — C — 1922. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Esquina a Sauce (Corrientes), y cuyo presupuesto total incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 149.205,00 m/n.; y

Considerando:

Que por decreto de 17 de Abril ppdo, se aprobó el proyecto y presupuesto importe éste de 149.935,00 m/n., para la construcción de cuatro puentes sobre los arroyos Sarandicito, Medina, Barrancas y Cañaditas en el camino citado, por ser indispensables a fin de que las obras de reparación a realizar en el camino, sean de efectivo rendimiento;

Que para estos trabajos se han votado los siguientes créditos:

Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 73 del Presupuesto de 1923 — Ley 10.285, $ 20.000,00 m/n.

Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 73 del Presupuesto de 1924 — Ley 10.285, $ 80.000,00 m/n.

Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 73 del Presupuesto de 1925 — Ley 10.285, $ 80.000,00 m/n.

Total: $ 180.000,00 m/n.

Que deducida la suma autorizada para la construcción de los puentes mencionados, queda un saldo de pesos 29.065,00 m/n., que es suficiente para afrontar el gasto de que se trata, razón por la cual procede aprobar la documentación elevada y recabar del H. Congreso los fondos necesarios de conformidad con los términos de la Ley 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último, de ciento cuarenta y nueve mil doscientos cinco pesos ($ 149.205,00 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá preparar y elevar la documentación que se enviará al H. Congreso, recabándole los créditos necesarios para la realización de los trabajos proyectados que se calculan en $ 97.000,00 m/n.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba presupuesto relativo a obras en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, (San Luis).

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1926.
6378. — Exp. 16615—E—1924. — Visto el presupuesto valor de $ 60.621,98 m/n, formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de reparo en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), cuyo total se desdobla en los siguientes parciales:

1.º — Construcción de una sobrecubierta de hierro galvanizado y reparo de techos, $ 28.032,57 m/n.

2.º — Obras de reparo generales del edificio, $ 32.589,41 m/n.

Considerando:

Que no es posible — por razones de orden económico — autorizar la ejecución de la totalidad de las obras propuestas;

Que, en tales condiciones y siendo los trabajos detallados en el ítem 1, los más urgentes, procede autorizar la ejecución de los mismos difiriendo para otra oportunidad los restantes;

Que conviene llevar las obras mediante contrataciones parciales complementadas con los elementos de que dispone la Dirección General de Arquitectura; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad a fojas 103;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto valor de sesenta mil seiscientos veintiún pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 60.621,98 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura, realizar las obras correspondientes al ítem 1, en la forma propuesta, en un todo de acuerdo a las disposiciones en observancia y dentro de la suma de pesos 28.032,57 m/n.

Art. 1.º — Este gasto se imputará al Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de Mayo de 1926 (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Goudge a San Rafael. — Librándolo al servicio público definitivo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
6373. — Exp. 13.874 -F- 1924. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 5 de Diciembre de 1924 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a construir por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, y de acuerdo a las leyes Nos 5705 y 6.69, un ramal de Goudge a San Rafael de una extensión de 56-920,71 kilómetros; ramal que al presente dicha empresa solicita se le autorice a librar al servicio público definitivo;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que las obras de construcción y las instalaciones han sido terminadas teniendo en cuenta la mejor forma de facilitar la realización del tráfico y beneficio de los pasajeros por lo que puede accederse a lo solicitado imponiéndole a la empresa la obligación de someter, dentro de un plazo prudencial los planos y la liquidación definitiva correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta.

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público definitivo el ramal de que se ha hecho referencia

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, la que fijará a dicha empresa un plazo a fin de que presente la documentación antes mencionada.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Alta Córdoba, Kms. 597 y 599. — Construcción de una variante. — Se aprueba nuevo plano.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926
6380. — Exp. 4605 -F- 1913. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva el plano demostrativo del estado en que actualmente se encuentra construída la variante situada entre los kilómetros 597/395 y 599/387 A. 1 del Ramal a Alta Córdoba, y que, sustituyendo a la existente con anterioridad entre los kilómetros 96/853 y 99-345,18 de la reconstrucción del Ferrocarril Central Córdoba y Noroeste, fue aprobada por decreto de 21 de Junio de 1913;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta.

Artículo 1º. — Apruébase, en sustitución del que lo fuera en oportunidad, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Elortondo. — Construcción de un desvío. — Modificando decreto en el sentido de que dicha obra sea conceptuada como de carácter público.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1926.
6331. — Exp. 22.012 -F- 1925. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles rectifica lo informado anteriormente en cuanto al desvío que construirá la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la estación Elortondo y al cual se refiere el decreto de 13 de Noviembre de 1925, significando al presente, que estima que esa obra debe conceptuarse como de carácter público;

Por tanto y atento a que la instalación de que se trata servirá de acceso a un galpón perteneciente a la Dirección General de Defensa Agrícola, que lo utilizará como depósito de los útiles y herramientas que reparte entre los colonos de la región, satisfaciendo necesidades e intereses generales,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta.

Artículo 1º. — Modificando los términos del permiso acordado por decreto de 13 de Noviembre último autorízase la construcción del desvío de la referencia, presupuesto en la suma de $ 11.196,.7 m/n como obra de carácter público, siendo entendido que si dejara de prestar los servicios a que se destina, la Empresa queda obligada a levantarlo y acreditar a la cuenta de Capital, la cantidad debitada, debiendo, además, presentar oportunamente la liquidación final de gastos correspondientes.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de dos balizas fijas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
6382. — Exp. 24.879 -P- 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de dos balizas fijas, a ubicarse, una en el extremo de la escollera del Nuevo Puerto y la otra en el malecón Sud de defensa del Canal Norte, dentro del presupuesto total de $ 9.960,99 m/n., y

Considerando:

Que la construcción de las balizas de que se trata representa múltiples ventajas, toda vez que con ellas se recuperarán dos boyas, actualmente afectadas al servicio a que se destinan aquéllas, aumentando así el material de balizamiento limitado al presente;

Que tratándose de un presupuesto equitativo, según lo manifiesta la Repartición técnica, y existiendo conveniencia para los intereses fiscales en que dicha construcción se lleve a cabo administrativamente, empleando personal organizado de que se dispone y materiales existentes en depósito, nada obsta a que se conceda la autorización requerida;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta.

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de las balizas fijas de que se ha hecho referencia, debiendo la citada Repartición llevar a cabo los trabajos administrativamente con el personal organizado y materiales de que dispone en depósito.

Art. 2º. — El gasto total de (pesos 9.960,99 m/n) nueve mil novecientos sesenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que se autoriza, se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1926, $ 7.733,64 m/n.

Salario Mínimo, $ 742,35 m/n.

Escala aumento de sueldos, pesos 1.485,00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Salta. — Construcción de una casilla para vivienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
6383. — Exp. 12.389 -F- 1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte Argentino la construcción de una casilla para oficina y vivienda del Encargado del Depósito de Combustibles;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta.

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación final, importe de mil ochocientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 1.867,22 m/n) moneda nacional, y demás documentos acompañantes, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Los Cardos. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
6384. — Exp. 12.388 -F- 1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta el plano y la memoria descriptiva corres-

pondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Los Cardos, ramal de Cañada de Gómez a Garibaldi, un galpón de 40 metros de largo por 11,20 mts. de ancho para uso exclusivo de los señores Victorio y Esteban De Lorenzi y Cía.,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando a poner en vigencia durante el mes de Mayo, el presupuesto de explotación correspondiente al año 1925.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

6385. — Exp. 12.943 -O- 1926. — Subsistiendo al presente los motivos que se tuvieron en cuenta para dictarse los decretos de fechas 25 de Enero, 23 de Febrero y 25 y 31 de Marzo ppdos., en virtud de los cuales se autorizara a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para poner en vigencia durante los respectivos meses el presupuesto de explotación que rigió en la dependencia el año 1925, a fin de efectuar el pago de sueldos y jornales al personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que durante el mes de Mayo en curso, ponga en vigencia el «presupuesto de explotación» correspondiente al año 1925.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación San José de la Esquina. — Construcción de una báscula particular.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

6386. — Exp. 12.387 -F- 1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta el plano de acuerdo con el cual proyecta construir en su estación San José de la Esquina, una báscula para pesar vagones para uso exclusivo de los señores Arrondo Hermanos;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombramientos y promociones de personal.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1926.

6387. — Exp. 12.873 -O- 1926. — Para mejor atender a las necesidades de los servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, a Don Pedro L. Niseggi, en calidad de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) y para prestar sus servicios en la Sección Almacenes Generales de la expresada Repartición. Los haberes de este empleado se imputarán al Acuerdo de Ministros de fecha 12 del actual (Anexo L, inciso 1º, ítem 10 partida 1).

Art. 2º. — Desígnase, en la Repartición precedentemente citada, Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n) e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a Don Juan Sabalain.

Art. 3º. — Asciéndese, en la Dirección General de Navegación y Puertos, para desempeñar el cargo de Ayudante Técnico, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante Don René Baccani.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acepta renuncia Ayudante Rafael Luna y se nombra en su reemplazo a Pedro Vicente Lobo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1926.

6388. — Exp. 12.872 -O- 1926. — Visto que el Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, al servicio de la Tercera Sección (Tucumán), Don Rafael Luna, hace renuncia de dicho puesto; y

Siendo necesario por razones de servicio, designar el reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal, de la Dirección General de Puentes y Caminos, al servicio de la Tercera Sección (Tucumán), Don Rafael Luna, y nómbrase, en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a Don Pedro Vicente Lobo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Dibujante Mecánico al Subcapataz, Roberto Taramaso.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

6389. — Exp. 12.870 -O- 1926. — 11.549. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Nómbrase, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en calidad de Dibujante Mecánico, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 al actual Subcapataz, Don Roberto Taramaso.

Art. 2º. — Suprímese, en virtud de lo precedentemente dispuesto, el cargo de Subcapataz que desempeñaba en la expresada Repartición, el empleado de que se trata.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda dos meses de licencia con sueldo al Ayudante Juan Tassara.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

6390. — Exp. 12.252 -L- 1926. — 11.623. — Visto este expediente por el que Don Juan Tassara, Ayudante calderero, al servicio de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se le concedan seis meses de licencia por encontrarse enfermo; y

Teniendo en cuenta que, según lo informado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se encuentra comprendido en el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, siendo acreedor a que se le concedan dos meses de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Acuérdase dos (2) meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al Ayudante calderero, al servicio de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Juan Tassara, quien con anterioridad al momento de reasumir sus tareas, debe presentarse al Departamento Nacional de Higiene a los fines de un nuevo reconocimiento.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, para su conocimiento y demas efectos vuelva a la Repartición de origen, hasta su oportunidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede tres meses de licencia sin sueldo al Apuntador José Dorador.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

6391. — Exp. 12.151 -L- 1926. — 11.616. — Visto este expediente, por el que el Apuntador, Don José Dorador, al servicio de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo;

Hallándose justificada la causal invocada por el recurrente con el certificado médico corriente a fs. 2, y no existiendo inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Concédese tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Apuntador Don José Dorador, al Servicio de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Promociones y nombramientos personal.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1926.

6392. — Exptes. 10.057 y 11.958 -I- 1926. — 10.057. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Trasládase, por razones de mejor servicio al Intendente de Riego del Valle de Catamarca, Don Dermidio Berrondo (hijo), para desempeñar las funciones de Ingeniero Ayudante en la Comisión de Estudios de Desagüe en la Provincia de Córdoba, con la única remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 18 del Presupuesto de 1925 (Ley 10.285).

Art. 2º. — Asciéndese al cargo de Intendente de Riego del Valle de Catamarca, en lugar de Don Dermidio Berrondo (hijo), a quien por el presente se le da otro destino, al actual Inspector en Valle Viejo, Don Guillermo González, quien devengará el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 70; en su reemplazo asciéndese asimismo, al actual Capatáz de las obras de Huillapima y Capayán, Don Ernesto Vera, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 71 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Trasládase, al cargo de Intendente de Riego en Tinogasta, Catamarca, al actual Intendente en Choele Choel, Territorio del Río Negro, Don Maurricio Crevecoeur, quien será reemplazado por el titular de aquél Don Carlos O'Mill, permutándose la imputación de sus sueldos respectivos entre las partidas 75 y 95, del ítem 1, inciso 5º, Anexo I, del Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Nómbrase, Ayudante, para prestar servicios en la Dirección de las obras de defensa fluvial en Belen Catamarca, al actual Secretario Contador de la Intendencia de Riego en Tinogasta, Don Ramón A. Tula con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n), como única remuneración, e imputado al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 21 del Presupuesto de 1925 (Ley 10.285); en su lugar, asciéndese al actual Escribiente, Don Rafael P. Martorelli, quien devengará la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 76; en su reemplazo, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 33, a la actual empleada de igual categoría, Doña Brígida Usandivaras; y en lugar de esta última, nómbrase, Escribiente, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210,00 m/n), e imputación al Acuerdo de Ministros de fecha 12 del corriente mes, (Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1), a Don Ernesto Miranda Tobías.

Art. 5º. — Desígnese, Ingeniero Ayudante, para prestar servicios en la Intendencia de Riego del Río Negro Superior, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n), e imputación al Anexo I inciso 5º, ítem 1, partida 49 al Ingeniero Don Guillermo Castro.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Escribiente a Ricardo Vivanco Furst.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1926.

6393. — Exp. 12.871 -O- 1926. — 11.547. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Irrigación, el empleo de Escribiente, con motivo de haber sido ascendido Don Juan Pablo Boffa, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Artículo 1º. — Nómbrase, en la Dirección General de Irrigación, Escribiente, en reemplazo de Don Juan Pablo Boffa, que fué ascendido, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150, m/n) e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 9, a Don Ricardo Vivanco Furst.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Inspector General de Hidrografía al Ingeniero Lorenzo B. Lépori.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

6394. — Exp. 22.930 -I- 1925. — 11.587. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación - a mérito de las razones que expone - significa la conveniencia de concentrar en la Inspección General de Hidrografía, con el propósito de encargar a un solo servicio técnico, el estudio del régimen de todos los rios de la República, donde esa Repartición debe llevar a cabo obras, y

Considerando:

Que hasta tanto se organice definitivamente la dependencia aludida, conviene proveer la dirección que **ha**

de planear su funcionamiento, y a que de las circunstancias puntualizadas en la precedente nota de la Dirección del ramo, se desprende que razones de orden técnico-administrativo así lo aconsejan;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Encomiéndese, a la Inspección General de Hidrografía, el estudio general del régimen de todos los ríos de la República.

Art. 2º. — Desígnase, al actual Director de las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, Ingeniero Don Lorenzo B. Lépori, Inspector General de Hidrografía, con el sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de fecha 12 del corriente mes).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

M. O. P.: Alfredo Huot, José Fernández Nosti, José Curto, Bernardo Mulet, Domingo de la Puente y Juan Bettini, jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926

6395. — Exp. 10117 -H- 1926 y agregados. — 11.622. — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios; y por el término de dos años:

A Don Alfredo Huot.
A Don José Fernández Nosti.
A Don José Curto.
A Don Bernardo Mulet.
A Don Domingo de la Puente y
A Don Juan Bettini, en concepto de prórroga.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Clarfeld y Cía. Ltda F. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926

1160. — Exp. 8358 -C- 1925. — R. V. Nº 486. — Vista la presentación de los señores Federico Clarfeld y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o sobre artículos de loza común, decorada con oro, documentados por Manifiesto de Directo número 056918 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de Enero 16 y Febrero 17 último, que la mercadería de referencia decorada con oro, tributa a su importación el derecho de 40 o/o que establece la Ley Nº 11.281 y su Decreto Reglamentario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lottero y Ugalde. — Negando anulación de multa

Buenos Aires, Abril 19 de 1926

1161. — Exp. 758 -L- 1926. — R. V. Nº 487. — Vista la presentación de la firma Lottero y Ugalde en la que reclama de la Aduana de la Capital que le impone la multa de 50 o/o que prescribe la Ley Nº 11.251 en su art. 7º a los pasavantes Nos. 13.805, 14.555 y 14.617 por no haber abonado los impuestos dentro del término legal; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el término fijado por el art. 7º de la Ley Nº 11.251 es improrrogable;

Que, por otra parte, ni por las razones de equidad puede accederse a lo pedido porque habiendo vencido el plazo el 26 de Diciembre de 1925, el 17 de Febrero último todavía no se habían abonado los derechos adeudados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Autorizando despacho de vino picado en estado de vinagre.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926

1162. — Exp. 887 -B- 1926. — R. V. Nº 488. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía. en la que piden se despache con el derecho de $ 0,02 el litro, 330 damajuanas de vino que se autorizó a convertir en vinagre, en razón de tener exceso de acidez, que se documentó a depósito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la mercadería en referencia se ha averiado resultando inapta para el consumo, como vino es de observar que se ha transformado en una sustancia apta para la desnaturalización para vinagre;

Que no se trata, pues, de las mercaderías que se hayan averiado al punto de hacerse inservibles, a que se refiere el Art. 320 de las Ordenanzas de Aduana, ni de los productos alimenticios adulterados, a que alude el Art. 44 de la Ley Nº 11.281, y, en consecuencia, no son de aplicación, en este caso, las sanciones de las disposiciones citadas (arrojarlas o inutilizarlas);

Que, siendo así, y dada la circunstancia indudable, según las constancias de este expediente, de que la mercadería facturada a depósito es la misma que actualmente existe y de que la manifestación hecha por los recurrentes al documentarla como vino era la que correspondía en cuanto a especie y calidad, es equitativo autorizar el despacho de ella de acuerdo con sus condiciones actuales y previa la agregación de los productos que sean necesarios para que la substancia sea transformada en vinagre,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que procede de conformidad con lo dispuesto en el último considerando.

Molina

Wayas y Freytag. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1163 — Exp. 6552 -W- 1925. — R. V. Nº 489. — Vista la presentación de los señores Wayas y Freytag en la que piden se reconsidere el decreto de fecha 12 de Septiembre de 1925 en la parte que no hace lugar a la devolución de lo abonado por adelantado en concepto de arrendamientos por el guinche y vías que se les autorizó a instalar por Decreto de Julio 17 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, desde el momento que el Gobierno puso a disposición de los interesados las superficies de terrenos, mediante el pago estipulado en el Decreto de concesión, éste tiene derecho a cobrarse dichos emolumentos hasta la fecha en que se solicitó la caducidad del permiso;

Que si por divergencias surgidas entre los recurrentes y un particular - Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires - éstos no pudieron llevar a cabo en el momento oportuno la instalación del guinche y vías, el Gobierno nada tiene que ver en el asunto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Borré y Saconi. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1164. — Exp. 1255 —B— 1926. — R. V. Nº. 490 — Vista la presentación de los Sres. Borré y Saconi, en la que piden devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 20 y 40 o/o en tejido de algodón blanco, labrado, de más de 80 g amos el m², para la confección de manteles y servilletas; pertenecientes al despacho directo Nº. 13.709 presentado el 23 de Enero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 27 de Mayo de 1925 que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 20 o/o que establece la Ley Nº 11.281;

Que habiendo los interesados pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclaman, según consta en el Exp. 857 —B— 1925, agregado procede acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose, el despacho directo agregado y, fecho vuelva a los ulteriores.

Molina

Tolomei Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1165. — Exp. 8157 —T— 1925. — R. V. Nº 491. — Vista la presentación de la firma Tolomei Hnos., en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o, en formas finas sin concluir, de fieltro de lana y pelo, para señora, de la partida 727 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho directo Nº 210.312, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería comprendida entre las que define la Ley Nº. 11.281 en su Art: 17º gravadas a su importación con el derecho de 25 o/o;

Que habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclaman, según consta en el escrito corriente a fs. una, es procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 273,30 m/n.) doscientos setenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional abonada demás por los recurrentes, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos

Molina

Dirección de Correos y Telégrafos.— Eximiendo pago de eslingaje.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1166. — Exp. 8430 —D— 1925. — R. V. Nº. 492 — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior, pide se anule el cargo formulado en concepto de eslingaje por la Aduana de Paraná a una encomienda conteniendo semillas que se envió a la de la Capital para su venta en pública subasta, mercadería que fué destruída por los roedores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, este Ministerio, por resolución de fecha 3 de Septiembre de 1925 a pedido también de la misma Repartición que origina estos obrados, autorizó a las aduanas para que eximieran del servicio de almacenaje a las encomiendas que se devolvieran al país de origen por negarse a recibirlas sus destinatarios a causa del excesivo almacenaje que en la mayoría de los casos devengan;

Que por esas mismas razones y las demás que contempla dicha resolución es equitativo, como lo aconseja, el Sr. Procurador del Tesoro, eximir también del pago de eslingaje,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Amplíase la resolución de Septiembre 3 de 1925 eximiendo del pago de eslingeje a las encomiendas de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para su agregación al Exp. 3747 —D— 1925.

Molina

Clarfeld y Cía. Ltda., F. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1167. — Exp. 599 —C— 1926. — R. V. Nº 493 — Vista la presentación de los Sres. Federico Clarfeld y Cía. Ltda. en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o sobre una partida de loza común, decorada con oro, documentada por Manifiesto de Directo Nº 001821 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de Enero 16 y Febrero 17 del año 1925 que la mercadería de referencia, decorada en oro, tributa a su importación el derecho de 40 o/o que establece la Ley Nº 11.281 y su Decreto Reglamentario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cattaneo Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1168. — Exp. 6181 —C— 1925. — R. V. Nº. 494 — Vista la presentación del Sr. Carlos Cattaneo en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en azulejos lisos, pintados o nó, pertenecientes al despacho de depósito Nº 51.988; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro y

Considerando

Que este Ministerio declaró con fecha 7 de Julio de 1924 que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281;

Que, habiendo el interesado formulado la solicitud de protesta con posterioridad a la fecha de pago de los derechos, ésta pierde su valor;

Que en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Clarfeld y Cía. Ltda., F. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1169. — Exp. 371 —C— 1926. — R. V. Nº 495 — Vista la presentación de los Sres. Federico Clarfeld y Cía. Ltda. en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o sobre una partida de loza común, decorada con oro, documentada por Manifiesto de Directo Nº 231268 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de Enero 16 y Febrero 17 del año ppdo., que la mercadería de referencia decorada con oro, tributa a su importación el derecho de 40 o/o que establece la Ley número 11.281 y su Decreto Reglamentario.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Clarfeld y Cía. Ltda. F. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.
1170. — Exp. 370 —C— 1926. — R. V. N.º 496 — Vista la presentación de los Sres. Federico Clarfeld y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o sobre una partida de arts de loza común, decorada con oro, documentada por Manifiesto de Directo N.º 230,689 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de Enero 16 y Febrero 17 del año ppdo., que la mercadería de referencia, decorada con oro, tributa a su importación el derecho de 40 o/o que establece la Ley número 11.281 y su Decreto Reglamentario,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Schoëbel Mauricio. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.
1171. — Exp. 30 —S— 1926. — R. V. N.º 497. — Vista la presentación del Sr. Mauricio Schoëbel en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de metal plateado de la partida 2280 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho directo N.º 202,981, presentado el 13 de Noviembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando

Que este Ministerio declaró con fecha 20 de Junio de 1925, conforme a lo manifestado por la Oficina Química Nacional de la Capital, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 50 o/o que establece la Ley N.º 11,281,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

J. Vassallo. — Modificando cargo

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.
1172. — Exp. 8372 —V— 1925. — R. V. N.º 498 — Vista la presentación del Sr. J. Vassallo en la que pide no se le cobre 27 meses de almacenaje, como lo exige la Aduana sino 15 por mercaderías que cayeron en condición de rezagos; atento lo actuado, y

Considerando

Que la mercadería fué almacenada con arreglo a la Ley N.º 8878, pasando a situación de rezagos al vencimiento del primer año del depósito;
Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.º de la Ley citada, el término de un año debe contarse desde la fecha de entrada del buque;
Que, en esta virtud, habiendo vencido el plazo acordado por dicha Ley antes que apareciera la 11.248 que lo modifica de un año a dos esta modificación no alcanza para las mercaderías que se regían por la 8878;
Que en consecuencia corresponde liquidar los servicios por el año que permaneció en depósito la mercadería más los tres meses que fija para los trámites de la subasta la resolución de Junio 16 de 1917;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modifícase el cargo N.º 8168 D. en la forma que se expresa en el último considerando.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi Mario. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.
1173. — Exp. 226. —V— 926 — R. V. N.º 499 — Vista la presentación del Sr. Mario Varsi en la que pide se anule el cargo N.º 4912 D. del año 1924 que le ha sido formulado en concepto de servicios prestados a unas barricas subastadas; atento lo actuado, y

Considerando

Que a la mercadería de referencia se le liquida almacenaje de depósito por el año que permaneció en tal condición, de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva, más los tres meses que acuerda la resolución de Junio 16 de 1917 para la subasta de la misma, y la de Marzo 31 de 1924;
Que, con respecto a lo que expresa el recurrente de que las 28 barricas se subastaron vacías, en estas actuaciones no existe constancia de ello sino de mala condición;
Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones citadas este reclamo no puede prosperar,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el cargo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pavese Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1174. — Exp. 581 —P— 1926. — R. V. N.º 500 — Vista la presentación del Sr. Carlos Pavese, en la que pide devolución de lo abonado por recargo de 60 o/o que a su juicio no corresponde a dos cajones conteniendo madera trabajada en varias formas, pertenecientes al despacho directo N.º 81.?2); atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 27 de Marzo de 1922 declaró que las maderas en cuestión debían despacharse con el aforo de $ 1 el Kilo y el derecho de 25 o/o, debiendo declararse valor en el despacho aduanero como así también la cantidad y especie de la misma;
Que, por lo tanto dichas maderas deben soportar los recargos establecidos en la Ley N.º 11.281 para los aforos consignados en la Tarifa de Avalúos;
Que por lo expuesto, este reclamo no tiene razón de ser
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Garasino Ricardo L. — Entrega de postes

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1175. — Exp. 1160 —C— 1926. — R. V. N.º 501 — Vista la presentación del Sr. Ricardo L. Garasino, en la que pide se autorice la entrega bajo fianza de unos postes para telégrafo cuya clasificación se encuentra cuestionada en otro expediente; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana, las cuestiones sobre clasificación de las mercaderías deben resolverse en cada caso con arreglo a lo establecido en los Arts. 125 y siguientes de las mismas;
Que dichas Ordenanzas no autorizan la entrega bajo fianza de las mercaderías cuyo aforo se discute;
Que, esto no obstante, la Aduana puede disponerla previo pago de los derechos exigidos, siempre que la cuestión pueda resolverse con las muestras solamente, quedándole a salvo el derecho al interesado para gestionar la devolución pertinente en caso de que el litigio fuera resuelto a su favor,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Comité de Homenaje Italiano. — Concediendo libre despacho.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1176. — Exp. 2513 —C— 1926. — R. V. N.º 502 — Vista la presentación del Comité de Homenaje Italiano, en la que pide el libre despacho de 1?2 bultos conteniendo el basamento de una antena monumental que será regalada a la República Argentina en señal de reconocimiento por la recepción tributada a Su Alteza Real el Príncipe Humberto;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el despacho libre de derechos de los bultos de referencia llegados en el vapor «Teresa».
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que permita el despacho por medio del presente expediente.

Molina

Ravier Jorge. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1177. — Exp. 8538 —R— 1625. — R. V. N.º 503 — Vista la presentación del Sr. Jorge Ravier, en la que pide se anule el reparo N.º 4215 formulado por la Contaduría General en concepto de recargo de 100 o/o en una partida de floreros de vidrio cuyo peso bruto se omitió establecer en el despacho de directo N.º 30,151; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, pertenecientes a la partida 1885 de la Tarifa de Avalúos, de acuerdo con la Nota III de la Sección Cerámica y Cristales, se aforan al peso bruto, pero si se manifiestan solamente con sus envolturas, debe aplicarse doble aforo del establecido;
Que si bien es cierto que en el manifiesto sellado se ha omitido establecer el peso bruto, en cambio, ese detalle consta en la copia del mismo y en los dos parciales;
Que en consecuencia y como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, es de justicia acceder a lo pedido;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hornos Claudio B. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1178. — Exp. 6177 —H— 1925. — R. V N.º 504. — Vista la presentación del Sr. Claudio B. Hornos, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 12 de Agosto de 1925, confirmatoria del reparo N.º 151 formulado al manifiesto de directo N.º 164,986 del año 1922 atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad razones por las cuales no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1179. — Exp. 1222 —S— 1926. — R. V. N.º 505 — Vista la presentación del Sr. Pantaleón M. Sánchez, en la que pide reconsiderar la resolución de Febrero 2 ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos abonados por 10.456 Kilos bruto cadenas de hierro sin galvanizar ni pulir, para ingenio de azúcar de propiedad del Sr. José Fara, ubicado en Villa Quinteros Provincia de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 4.º de la Ley N.º 11.281 exonera de derechos a las maquinarias y materiales destinados a los industriales que elaboren materias primas de producción nacional y el 28 excluye de las franquicias, entre otros artículos, a las cadenas;
Que por consiguiente, aun probándose la aplicación de dichas cadenas a las máquinas a que se destinan, no les alcanza la franquicia acordada a éstas;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baratta y Savio — Confirmando reparo

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1180. — Exp. 29 —B— 1926. — R. V. N.º 506 — Vista la presentación de los Sres. Baratta y Savio, en la que piden se anule el reparo N.º 8583 formulado por la Contaduría General de concepto de diferencia de aforo en tejido de yute con algodón crudo para entretela, partida 2061, de la Tarifa de Avalúos; perteneciente al despacho directo número 202,555 presentado el 23 de Noviembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando

Que la forma en que se manifestó la mercadería cabe indistintamente en la partida 2061 o 2063;
Que, en consecuencia, el reparo observado formulado en los términos de los arts. 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933 en vigencia en la fecha del despacho, es procedente;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Candalecio y Ayub. — Anulando reparo

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1181. — Exp. 19 —C— 1926. — R. V. N.º 507 — Vista la presentación de la firma Candalecio y Ayub en la que piden se anule el reparo N.º 3225 formulado por la Contaduría General en concepto del recargo de 60 o/o que prescribe la Ley N.º 11.281 para las mercaderías pertenecientes al despacho directo N.º 187.1?, presentado el 30 de Octubre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando

Que dicho documento fué presentado cuando regía la Ley N.º 4933; no habiendo sido anulado sino demorado por el embargo judicial que se trabó por las mercaderías en él documentadas;
Que, en consecuencia, si bien es cierto que el despacho siguió su curso cuando regía la nueva Ley Nº 11.281 las disposiciones de ésta no le comprenden;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino. — Anulando multa

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1182. — Exp. 7768 —F— 1925. — R. V. N.º 508 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se anule la contraliquidación practicada por la Aduana de Rosario, sobre un exceso de madera documentada por Manifiesto de Depósito N.º 9682 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 1?9 de las Ordenanzas de Aduana, acuerda una tolerancia de 2 o/o sobre los excesos de valor en clase calidad, o cantidad, a cuyo límite no alcanza el denunciado;
Que por consiguiente, corresponde despacharlo en la misma forma que la mercadería de que forma parte, dejándose constancia en la documentación;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase la multa de que se trata.
Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Cabrera Leoncio. — Negando alteración de horario fijado

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
1183. — Exp. 2022 —C— 1926. — R. V. N.º 509 — Vista la presentación del Sr. Leoncio Cabrera, en la que pide se altere el horario fijado para el funcionamiento de la Aduana

de Paso de los Libres, en razón de los inconvenientes que ofrece el que rige para la realización de las operaciones de importación de mercaderías procedentes de Uruguayana, — Brasil —; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en modificar el Reglamento General de Aduana, que establece un horario uniforme para todas las Aduanas y Receptorías;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Paso de los Libres para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Bromberg y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires Abril 22 de 1926.

1184. — Exp. 7084 —B— 1925. — R. V. N.º 510 — Vista la presentación de los Sres. Bromberg y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 2253, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y el 50 o/o en cadenas de bronce para la fabricación de artefactos, pertenecientes a la copia de depósito número 28.851, presentada el 9 de Febrero de 1924 atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Vista que verificó y aforó la mercadería de referencia estableció el derecho de 50 o/o que fija la Ley N.º 11.281, en su Art. 2º inc. 1º para los artículos de bronce pero por un error al efectuarse el cómputo de los derechos para efectuar la liquidación, se tomó como base el de 25 o/o

Que, en consecuencia, el reparo impugnado salva el error de cálculo en que se incurrió, por cuyo motivo procede confirmarlo;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

1185. — Exp. 1060 —T— 1926. — R. V. N.º 511 — Vista la presentación de la firma Tolomei Hnos., en la que pide devolución de los derechos pagados por 8 esqueletos cada uno con 8 baños de inmersión de hierro fundido, enlozado con útiles, que resulta en 8 esqueletos pero con 6 baños de inmersión de igual calidad pertenecientes al despacho directo N.º 225.478; atento lo actuado y

Considerando:

Que la solicitud de rectificación N.º 53 —T— 1926, se presentó a la Aduana el 22 de Enero de 1926, y el despacho directo pasó a la Dirección de Vistas el 16 de Diciembre de 1925;

Que el error que se pretendió rectificar no fluye de los documentos que componen el juego del despacho y de los otros complementarios de éste;

Que, en consecuencia, no encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11,281, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el de fs. una, en los términos del Art. 32º inc. 16 de la Ley 11.290 que importa la apelación de la resolución administrativa recaída en la solicitud N.º 53 —T— 1926.

Molina

Borré y Saconi. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

1186. — Exp. 8719 —B— 1925. — R. V. N.º 512 — Vista la presentación de los Sres. Borré y Saconi, en la que piden devolución de la suma de $ 1.685,67 m/n. abonada en concepto de servicios prestados a maderas que se depositaron en plazoleta atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9 y 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11,248, las mercaderías depositadas en plazoletas abonarán el servicio de almacenaje y eslingaje con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1.º inc. 6º de la precitada Ley;

Que, en el caso ocurrente no es de aplicación las disposiciones de dicha Ley, por cuanto, en la época en que fué documentada a depósito — Diciembre de 1923 — y retirada a plaza — Enero a Marzo de 1924 — las maderas que se pidieron por manifiestos de depósitos Nos. 220,152 y 220,162, los servicios devengados por las mismas debieron ser liquidados de acuerdo con la resolución de 22 de Marzo de 1922, cuya disposición no había sido aún derogada, como lo declaró este Ministerio en la de Julio 24 de 1924;

Que en consecuencia ajustándose a dichas disposiciones la planilla de liquidación formulada por la Aduana de la Capital

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 61,50 m/n.), seiscientos trece pesos con diez centavos moneda nacional, abonada de más por la firma recurrente, en el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose la solicitud número 2.. —B— 1923 agregada y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Pozo Juan Carlos. — Confirmado reparo

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

1187. — Exp. 788 —P— 1926. — R. V. N.º 513 — Vista la presentación del Sr. Juan Carlos Pozo, en la que pide se anule el reparo número 1.766 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos por varias de las mercaderías que se detallan en el despacho directo N.º 2014, presentado el 4 de Enero de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al tejido de seda mezcla, este Ministerio, en un caso análogo resuelto en Diciembre 14 de 1925, mandó anular el reparo que se había formulado, teniendo en cuenta que no era de aplicación, por carecer de efecto retroactivo, el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 que declaró que el derecho de 40 o/o que fija ésta para el tejido de seda era tambien aplicable al de seda mezcla, correspondiendo, por lo tanto, anular el de que se trata, por este concepto;

Que, en cuanto a la trencilla de seda, pañuelos, velos, pasamanería y paraguas del mismo textil, este Ministerio resolvió en Septiembre 17 de 1924 que tributan a su importación el derecho de 50 o/o que establece la Ley 11.281 en su Art. 2.º inciso 2.º,

Que la Contaduría General, teniendo en cuenta las disposiciones que anteceden ha reducido el reparo N.º, 2014 de $ 288,90 oro, a $ 40,98 que es la diferencia de derechos cobrados de menos por las mercaderías que se especifican en el segundo considerando

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión en lo que respecta a las mercaderías de seda, que se detallan en el segundo considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

S. A. Molinos Harineros. — Despacho producto denominado «Litopon».

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1188. — Exp. 7737 —M— 1925. — R. V. N.º 514 — Vista la solicitud de la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de granos, en la que piden reconsidere la resolución de 3 de Noviembre último, confirmatoria de la Aduana de la Capital que clasifica como de la partida 3229 con el derecho de 25 o/o al producto denominado «Litopon»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional resulta que el producto en cuestión está compuesto por sulfuro de zinc y sulfato de bario, que se usa exclusivamente en pintura para substituir los pigmentos a base de plomo como el albayalde;

Que la Ley 11.281, exonera de derechos al óxido de zinc y al sulfato de barita, para la preparación de pinturas inofensivas;

Que el producto de referencia, es un pigmento para fabricar pintura y no pinturas no especificadas que son las que clasifica la partida 3229, razón por la cual la resolución recurrida que lo consideraba pintura, contiene un error de hecho;

Que no estando comprendido en ninguna otra partida del Arancel debe despacharse con el derecho de 25 o/o sobre su valor en depósito de acuerdo con lo establecido por los Artículos 2.º inc. 5.º, 14 y 17 de la Ley 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el producto denominado «Litopon», debe despacharse en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Sud Empresa. — Cancelando letra

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1189. — Exp. 2356 —F— 1926. — R. V. N.º 515 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se cancele la letra N.º 191 firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 5.917 Kilos plomo en lingotes entregados al S. Antonio Bernocchi, para la fabricación de sellos para vagones, en razón de haber completado dicho Sr. la entrega de los mismos; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rocca Elías N. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1190. — Exp. 414 —R— 1926. — R. V. N.º 516 — Vista la presentación del Sr. Elías N. Rocca, en la que pide devolución en lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en abrochadores de algodón para calzado, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 199.495 y 201,584, presentados el 6 de Noviembre de 1925, respectivamente, atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 26 de Noviembre de 1925, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley N.º 11.281;

Que habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución pide según consta en los escritos agregados, procede acceder a lo solicitado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los despachos de directo agregados y fecho vuelva.

Molina

Carrasco Ricardo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1191. — Exp. 8072 —C— 1925. — R. V. N.º 517 — Vistos estos expedientes en los que la firma Ricardo Carrasco, solicita se anulen los reparos Nos. 1292 y 1295 formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en carpetas de algodón de la partida 1923 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 219967 y 1210, presentados el 25 de Diciembre de 1923, y el 3 de Enero de 1924, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la Ley N.º 11.281 grava con el derecho de 40 o/o a las confecciones solamente desde la fecha del Decreto que la reglamenta se interpretó que el gravamen era aplicable a todas las confecciones enumeradas en las diversas secciones del Arancel;

Que habiéndose despachado la mercadería con anterioridad a dicho decreto y cobrado los derechos con arreglo al criterio anterior, según el cual sólo estaba sujeta al impuesto de 25 o/o, los reparos observados no corresponden, desde que importaría dar efecto retroactivo al Decreto Reglamentario de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Riverós Aníbal F. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1192. Exp. 7378 -R- 925. R. V. Nº 518. — Vista la presentación del Señor Aníbal F. Riverós, en la que pide de devolución de los derechos pagados por un cajón conteniendo azadas de hierro con cabo pertenecientes, entre otras mercaderías, al despacho directo Nº 172.044, presentado el 25 de Septiembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 25 de Enero ppdo. que las mercaderías de referencia tributan a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281;

Que, en esta virtud, carece de valor el escrito de fs. una, en la que se hace protesta del pago de los derechos de que se reclama;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Cont. cargos

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1193. Exp. 7750 -A- 925. R. V. Nº 519. — Vista la presentación del Señor W. Allinson Bell, en la que pide se anulen los cargos Nos. 970, 971, 973, 976, 982 y 983, formulados por diferencia en los derechos consulares correspondientes a las cargas a que se refiere el Art. 251º del Reglamento Consular, que legalizo el Consulado en Liverpool aplicando la partida 45º del Arancel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 251º del Reglamento Consular establece que si después de despachado un buque se notase que hay error u omisión en las declaraciones, el interesado podrá pasar una carta al Cónsul salvándolos, la cual será legalizada por dicho funcionario;

Que no estando la carta de referencia comprendida entre los documentos enumerados en el Arancel Consular, por su legalización debe percibirse el derecho que determina la partida 46 Art. 1º de la Ley 4280, en vigencia en la fecha de la operación (Art. 1º, inc. 53º de la 11.250);

Que, habiéndose cobrado el derecho establecido en la partida 45º, los cargos de que se reclama son procedentes,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Confírmase los cargos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Staffa Francisco. — Cont. resolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1194. Exp. 1187 -S- 926. R. V. Nº 520. — Vista la presentación del Señor Francisco Staffa, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que impone un recargo de dobles derechos sobre la diferencia existente entre lo documentado a copia de depósito Nº 4025 de 1925 y la rectificación que se desea efectuar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha declarado un cajón conteniendo 12.400 gramos tejido de seda pura y 33.1/2 kilos tejido de seda mezcla, que resulta, según la nueva declaración, 20.580 gramos tejido de seda pura, 20.660 gramos tejido de lana con seda, y 33.1/2 kilos tejido de seda mezcla;

Que de acuerdo a las disposiciones en vigor, corresponde la pena de comiso a la diferencia; la cual debe reducirse a dobles derechos en virtud de ser debidamente el propio documento de la mercadería, según lo dispuesto en el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Mercantil Argentina. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1195. Exp. 2155 -C- 925. R. V. Nº 521. — Vista la presentación de la firma Compañía Mercantil Argentina, en la que pide devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado la tara de 2 o/o sobre cereales que se depositaron a granel y se exportaron embolsados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose liquidado los derechos a granel y embarcado el grano en bolsas, corresponde deducir el peso de éstas y devolver el importe de los derechos que represente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Gibson Diego. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1196. Exp. 1218 -G- 926. R. V. Nº 522. — Vista la solicitud de la firma Sucesión Diego Gibson, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 20 de Enero último, por la que no se le permite modificar la copia de depósito Nº 258, en el sentido de disminuir la cantidad de mercadería declarada en dicho documento; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Que, por otra parte, si la mercadería se hubiera extraviado, deteriorado o averiado, el Fisco habría respondido por la cantidad consignada en la copia de factura, con arreglo a lo prescripto por el Art. 289 de las Ordenanzas de Aduana,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Parody Agustín L. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1197. Exp. 8638 -P- 925. R. V. Nº 523. — Vista la presentación del Señor Agustín L. Parody, en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 15 de 1925 por la que se confirmó la pena de dobles derechos impuesta por la Aduana de la Capital sobre artefactos de iluminación manifestados como medias bombas de vidrio; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la clasificación y la pena correspondiente establecidas en la resolución de que se recurre están abonadas por la resolución de Agosto 31 de 1923 (R. F. 188), relativa al despacho de un artefacto de vidrio de iguales características a las del que se cuestiona en estos obrados;

Que dicha resolución determina para esta mercadería una norma de despacho a la cual ha debido ajustarse la manifestación aduanera, y no discutirla en ocasión del despacho;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución cuya reconsideración se pide.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Swift de La Plata. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1198. Exp. 6771 -C- 925. R. V. Nº 524. — Vista la presentación de la Cía Swift de La Plata en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de Rosario en concepto de derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción de un frigorífico en Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de que se trata se encuentra liberado de derechos por la Ley 11.281, siempre que la Empresa compruebe el destino dado al mismo en la construcción del establecimiento a que se refiere el preámbulo;

Que, a ese efecto, la Aduana del Rosario debe llevar una cuenta a la que cargue los materiales introducidos con franquicia condicional, por la Compañía recurrente;

Que en el presente, la Empresa ha solicitado en cada caso la liberación de derechos, si bien, a causa de la premura con que necesitaba los artículos, procedió al retiro con el pago de los impuestos antes de que fuera resuelto su pedido;

Que, en consecuencia, corresponde la devolución solicitada, debiendo la Aduana del Rosario cargar dichos materiales en la cuenta que le lleva a la Compañía Swift de La Plata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda en la forma indicada en el último considerando, formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Caram Miguel. — S/ normas para venta de mercaderías en las islas del Delta.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1199. Exp. 275 -C- 925. R. V. Nº 525. — Vista la presentación del Señor Miguel Caram, en la que pide no se derogue la resolución de fecha 11 de Junio de 1919, por la que se fijan normas para la venta de mercaderías en las islas del Delta y transporte de los productos que reciben en pago de las mismas; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de Marzo 15 de 1919 autoriza, bajo ciertas condiciones, la venta de mercaderías en las islas del Delta y ríos Paraná y Uruguay;

Que la de 11 de Junio del mismo año, autoriza, además, el transporte de cueros de nutria y demás productos provenientes de la caza o pesca recibidos en pago de la venta de mercaderías;

Que, por consiguiente, el comercio ejercido por el recurrente no está regido por las resoluciones precitadas, desde que se trata del acopio de frutos del país, sino por la Ley de Cabotaje y su Decreto Reglamentario que expresamente lo comprenden, y a los cuales deberá ajustarse en el futuro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Receptoría del Tigre para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición de sellos y fecho, archívese.

Molina

Frigorífico Armour de La Plata S. A. S/ reclamación de cargo

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1200. Exp. 2254 -F- 925. R. V. Nº 526. — Vista la solicitud de la S. A. Frigorífico Armour de La Plata, en la que reclama del cargo formulado por la Aduana de La Plata en concepto de arrendamiento del espacio que ocupa sobre el agua un muelle de su propiedad; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio en la resolución de fecha 6 de Noviembre de 1924, hizo saber a la Empresa recurrente que estaba obligada a abonar el arrendamiento correspondiente a la superficie ocupada por el muelle;

Que la Suprema Corte ha dejado establecido en la causa seguida por el Fisco contra la Compañía Swift de La Plata, que la obligación de pagar arrendamientos nace en el momento en que ella se notifica al ocupante de la tierra;

Que, por consiguiente, habiéndose notificado la resolución de 21 de Septiembre de 1924 a la Empresa recurrente el 26 del mismo mes y año, es desde esa fecha que está obligada a pagar los arrendamientos que se le reclaman;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de La Plata para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Weil Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1201. Exp. 1443 -W- 925. R. V. Nº 527. — Vista la presentación de la firma Weil Hnos. en la que piden devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado la tara de 2 o/o sobre varias partidas de lino que se depositó a granel y se exportó embolsado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose liquidado los derechos a granel y embarcado el oleaginoso de referencia en bolsas, corresponde deducir el peso de éstas y devolver el importe de los derechos que represente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Van Bokkelen L. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1202. Exp. 1278 -V- 924. R. V. Nº 528. — Vista la presentación de la firma L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de la suma de pesos 270.55 m/n, abonada en concepto del recargo establecido por la Ley Nº 11.244, en su Art. 2º, por no haber presentado el Capitán del vapor «Otho» la patente de sanidad complementaria del puerto de Brunswick, en su entrada al nuestro en Enero 1º de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que no se presentó el documento aludido, dicha omisión no es imputable al recurrente por cuanto, del certificado que corre a fs. 3 se aprueba que éste trató de cumplir con nuestras leyes sanitarias, sino al representante consular del país, en Brunswick quien, en lugar de visar la patente local que se le presentó, debió expedir la complementaria, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, dejando de percibir, por este concepto, la suma de $ 2.60 oro que determina el Art. 1º, inciso 21º de la Ley 4280 y recargo de la 11.020;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores atribuye la omisión del cónsul nombrado a la circunstancia de que, en la fecha en que este funcionario intervino en el despacho del buque de que se trata, había perdido temporariamente la vista, que le obligó a valerse de los servicios de una tercera persona, limitándose el mismo a firmar los despachos;

Que, por las consideraciones expuestas el pedido que se formula es procedente, debiendo formularse a los interesados un cargo por la suma de $ 2.60 oro que adeudan por el concepto expresado en la última parte del primer considerando,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 270.55 m/n) doscientos setenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule a los interesados el cargo por la cantidad y conceptos que se expresan; y fecho, vuelva.

Molina

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1203. Exp. 1076 -Z- 926. R. V. Nº 529. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 24 que tiene firmada ante la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a maderas trabajadas que ha introducido desde Chile para las nuevas construcciones en la Cordillera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún en trámite el Expte. Nº 5217 -F- 1925, por el que la Empresa recurrente gestiona la inclusión de la madera de que se trata en la nómina de los materiales que las empresas ferroviarias pueden introducir libremente, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Claris, Appiani Hnos. — Autorizando introducción a plaza, partida de aceite.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1204. Exp. 2291 -C- 926. R. V. Nº 530. — Vista la presentación de los Señores Claris, Appiani Hnos., en la que piden se les permita introducir a plaza, 3 cajones con 288 kilos de aceite puro de oliva, declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital a causa de su refinación incompleta; y resultando de lo actuado e informado por la Repartición antes nombrada que puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, en la siguiente forma:

a) Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y solo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestra una vez refinado.

b) Los gastos que demande la operación que se autoriza, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias, estarán a cargo de los recurrentes.

c) La operación que se autoriza deberá efectuarse en el establecimiento que los Sres. Bonfanti poseen en la calle Sarmiento Nº 3121.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moreira A. — Neg. anule reparo

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1205. Exp. 339 -M- 925. R. V. Nº 531. — Vista la presentación del Señor A. Moreira, en la que pide se anule el reparo Nº 4787 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o a cisnes de pluma o lana para polvo, pertenecientes al despacho directo Nº 65.166, presentado el 23 de Abril de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11.281 grava con el derecho de 50 o/o la peletería y las plumas;

Que, en el presente caso, no habiéndose especificado si los cisnes de referencia eran de lana o de plumas, corresponde aplicar el derecho de 50 o/o con que están gravadas estas últimas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cantini Lucio Juan. — Conf. cargos
Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1206. Exp. 1159 -C- 926. R. V. Nº 532. — Vistos estos expedientes en los que la firma Lucio Juan Cantini, solicita se anulen los cargos Nos. 207, 2767 6276, y 6139, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de las mercaderías remitidas a la Dirección General de Arsenales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital resulta que la demora en el retiro de las mercaderías no se debe a las diligencias que fué menester efectuar ante el Ministerio de Guerra,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase los cargos en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino A. M. y Cía. — Cancelando letra

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1207. Exp. 1462 -D- 926. R. V. Nº 533. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., en la que pide se cancele la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 4 cajones con 2431 kilos bruto tuercas de bronce para tubos y caños de bronce para condensadores, que se utilizaron para reparación de las máquinas del vapor «Buenos Aires», pertenecientes al despacho directo Nº 59.576; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la Ley Nº 11.281 en su Art. 28º excluye de la franquicia que consagra el Art. 4º a las tuercas, no considerándolas piezas de repuesto, el mismo Art. 4º libera de derechos a los materiales destinados a la construcción de buques en astilleros del país, etc.;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, aun cuando en el presente caso no se trata de una construcción sino de una reparación, a los efectos de la ley debe ser lo mismo, máxime cuando se ha probado la aplicación de esos artículos en el buque,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Cancélase la letra de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«El Eje» Soc. An. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1208. Exp. 1562 -E- 926. R. V. Nº 534. — Vista la presentación de la Soc. An. «El Eje», en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 27 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en varas de madera para carruajes, pertenecientes al despacho directo Nº 163.223; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Murzi, Carbone y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1209. Exp. 4237 -M- 925. R. V. Nº 535. — Vista la presentación de la firma Murzi, Carbone y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje y eslingaje correspondiente a automóviles, cuyos servicios fueron liquidados sobre la base del volumen en vez del valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde el 6 de Noviembre de 1923, fecha de publicación de la Ley 11.248, hasta el 29 de Abril de 1925, en que se dictó el Decreto Reglamentario, los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche se cobraban sobre la base del volumen;

Que, a partir del día 29 de Abril citado, hasta el 14 de Octubre de 1925, fecha en que apareció el Decreto por el que se dispone que esos servicios se liquidan sobre la base del volumen, deben cobrarse al valor;

Que, encontrándose comprendido el manifiesto de depósito Nº 94.819, presentado el 28 de Mayo de 1925, dentro del segundo período, los servicios de que se reclama deben liquidarse sobre la base del volumen, siendo procedente, en consecuencia, el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho de depósito agregado y, fecho, vuelva.

Molina

Carrasco Ricardo. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1210. Exp. 7102 -C- 925. R. V. Nº 536. — Vista la presentación del Señor Ricardo Carrasco en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje y eslingaje correspondiente a automóviles, cuyos servicios fueron liquidados sobre la base del volumen en vez del valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde el 6 de Noviembre de 1923, fecha de publicación de la Ley Nº 11.248, hasta el 29 de Abril de 1925, en que se dictó el Decreto Reglamentario, los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche se cobraban sobre la base del volúmen;

Que, a partir del día 29 de Abril citado, hasta el 14 de Octubre de 1925, fecha en que apareció el Decreto por el que se dispone que esos servicios se liquidan sobre la base del volúmen, deben cobrarse al valor;

Que, encontrándose comprendidos los manifiestos Nos. 85018, 90518, 90516, 90.519, 90.517, 95.428 y 95.429 (Exp. 7102 -C- 925) y 94.302 (Exp. 7104 -C -925) dentro del segundo período, los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche de los automóviles documentados en los mismos despachos, han debido liquidarse sobre la base del volúmen, siendo procedente, en consecuencia el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bignoli Pedro Ltda. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1211. Exp. 1473 -B- 926. R. V. Nº 537. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución Nº 2052 de fecha 6 de Noviembre de 1925, recaída en el Expte. Nº 7185 B. del mismo año, por la que se confirma el reparo Nº 3194 formulado por la Contaduría General al manifiesto de Depósito Nº 38103, presentado el 8 de Marzo del año 1924, en concepto de diferencia de derechos en fuentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente no aporta ningún hecho nuevo que no haya sido tenido en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre;

Que, por otra parte, en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión, cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Quijano Hortensio J. — S/liberación de derechos

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1212. Exp. 2128 -Q- 926. R. V. Nº 538. — Vista la solicitud del Señor J. Hortensio Quijano, en la que pide se disponga la devolución de las letras que otorgara en caución de los derechos correspondientes a máquinas y vagonetas introducidas para utilizarlas en el establecimiento industrial que posee en Lapachito (Chaco) atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 4º, de la Ley Nº 11.281 exonera de derechos a las maquinarias y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional;

Que el establecimiento del recurrente está destinado a la explotación de los bosques, industrialización de maderas, fabricación de harinas, etc.;

Que certificado corriente a fs. 2 y 3 demuestra, que los materiales y maquinarias de referencia se encuentran funcionando en el mencionado establecimiento;

Que, por consiguiente, estando encuadrado el caso en las disposiciones de la Ley Nº 11.281, y su Decreto Reglamentario, el pedido formulado es procedente;

Que habiendo sido levantadas las letras a su vencimiento, corresponde acordar la devolución de los derechos, que garantizaban;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase que las máquinas y materiales enumerados en el preámbulo están comprendidos en la liberación de derechos que acuerda la Ley Nº 11.281, y en consecuencia, concédese la devolución de lo abonado por tal concepto.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Delfino A. M. y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1213. Exp. 875 -D- 926. R. V. Nº 539. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., en la que pide se anulen los cargos Nos. 719 y 720 D. que les formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y exportación de 120 cajones con 1900 kilos fruta fresca, 1045 kilos carne conservada y 325 kilos aves, desembarcadas y vuelto a embarcar en el vapor «Principe di Udine»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia, a causa de averías, fué menester entrarlo a dique de carena, dejando de funcionar, por este motivo, su frigorífico, donde se hallaban las mercaderías de referencia, como sobrante del rancho;

Que los interesados solicitaron y obtuvieron de la Aduana el permiso correspondiente para desembarcar dichas mercaderías y depositarlas en cámaras frigoríficas, en tierra, a efecto de evitar su descomposición, mercaderías que, luego de ponerse el buque en condiciones, fueron reintegradas al frigorífico de éste;

Que la Ley Nº 810, en su Art. 611º dispone que los artículos embarcados para el rancho de un buque de ultramar no podrán volver a tierra en ningún puerto de la Nación, sin pagar derechos como introducción del extranjero, etc., disposición en que se basan los cargos impugnados;

Que el presente, es un caso de fuerza mayor el que, si la Aduana, como una excepción, permitió el desembarque y embarque de las mercaderías por esas mismas causas es de justicia no cobrar los derechos de que se reclama;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi R. R. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 29 de 1926.

1214. Exp. 1258 -R- 926. R. V. Nº 540. — Vista la presentación del Señor R. R. Rossi, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 22 de Diciembre de 1925 por la que no se hace lugar al pedido de aceptación de valor declarado a una partida de mercaderías y para justificar el cual la Aduana de la Capital exige la exhibición de facturas originales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando en ellas existan errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la que se trata,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sadous Juan. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Abril 29 de 1926.

1215. Exp. 7251 -S- 925. R. V. Nº 541. — Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que pide se anule el reparo Nº 3636 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en mármoles y cristales para una vitrina y cuatro kilos tapicería para muebles, todos, incluso la vitrina, documentados en el despacho directo Nº 27.872, presentado el 18 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo observado salva la omisión en que se incurrió al liquidarse los derechos correspondientes a las mercaderías en cuestión al 25 o/o, cuando el que correspondía era el de 40 o/o que determina la Ley Nº 11.281, en su Art. 2º, inciso 2º;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

López Baldomero y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 29 de 1926.

1216. Exp. 568 -L- 925. R. V. Nº 542. — Vista la presentación de la firma Baldomero López y Cía., en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución del 22 de Julio de 1925, por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo Nº 8244 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo en monomóviles y autos de juguetes, pertenecientes al despacho directo Nº 148.728, del año 1923; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución de Octubre 31 de 1925, confirmatoria de la que se recurre,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución N.° 851

Buenos Aires, 10 de Junio de 1926.

Visto que:

Es necesario precisar los términos de las resoluciones Nos. 750 y 772, del 21 de Marzo y 18 de Octubre de 1923, sobre horario del Registro, a fin de asegurar la mayor igualdad en el trato del público y de evitar que las mejoras establecidas en su beneficio como la Oficina de expendio de valores fiscales instalada por esta Dirección en el mismo recinto de las Mesas de liquidación y entradas y la atención de todas las personas que estuvieren en éste al vencer el horario se conviertan, por abuso, en causas de trastornos y demoras en la marcha de la Repartición que, con una entrada recargada de documentos, debe en el día anotarlos en los Diarios de las tres secciones, estudiarlos y prepararlos, estableciendo su objeto y los nombres de las partes, y asentarlos en los índices de transmitentes y de deudores de hipotecas, embargos o inhibiciones, de modo que todo ese cúmulo de material quede registrado y listo en la misma noche, para ser utilizado desde la mañana del día siguiente en el despacho general y sobre todo de certificados, cosa que no es factible, sin correrse graves riesgos para el público, si la entrada de documentos, en vez de hacerse desde el primer momento del horario ordinario, se retrasa y aglomera hasta las últimas horas;

Que conviene, conjuntamente, establecer las normas con que debe organizarse y manejarse la Sección de Entradas y Salidas, para el mayor resguardo de los intereses afectados por su trámite y el más eficiente desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las reformas y medidas de previsión y contralor que su Jefe debe establecer y proponer para ir paulatinamente mejorando los servicios,

Se resuelve:

Art. 1.° El horario del Registro, para el público, será el siguiente:

Horario ordinario común

De 12 a 14 horas y los Sábados de 9 a 10 horas, para liquidación, pago de derechos arancelarios y entrada de documentos y oficios a inscripción o anotación y de solicitudes y oficios de certificación.

De 12 a 17 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, para informes y entrega por la mesa de salidas de los documentos despachados.

Horario extraordinario de excepción

De 14 a 17 horas y los Sábados de 10 a 12 horas, para liquidación y entrada de las ejecutorias ordenando embargos e inhibiciones, anotaciones preventivas, sentencias de nulidad de inscripciones, hipoteca, renovaciones y reinscripciones de derechos cuyos términos se extingan en el día, que no hubieran podido ser presentados en el horario común.

Art. 2.° Al terminar el horario general a las 14 y los Sábados a las 10 se clausurará salvo para los casos de horario extraordinario el acceso al recinto de las ventanillas de liquidación y de mesa de entradas, hasta atenderse a todas las personas que hubieren quedado en él.

Art. 3.° La persona que abandone el recinto sin terminar el diligenciamiento de sus documentos hasta darles *entrada*, no podrá reingresar ni ser atendida por las ventanillas después de las 14 y los Sábados de las 10, aunque alegue haberlo abandonado recién, quedando sometida en los trámites sucesivos al horario ordinario, por aquél hecho que quita a los documentos el carácter de urgente.

Art. 4.° En correlación con el horario precedente las Mesas de liquidación de derechos arancelarios, funcionarán como sigue:

a) de 12 horas y los Sábados de 9, hasta atender a todas las personas que hubieren quedado en el recinto:

1o. y 2o. mesas: liquidación de derechos en solicitudes de certificación y cancelación y documentos comprendidos en el horario extraordinario.

Estas liquidaciones se extenderán de inmediato, entregándose el documento acto continuo al interesado para el pago de derechos y entrada correlativa.

b) Terminada la atención de las personas que hubieren quedado en el recinto:

1o. Mesa. — Liquidación de documentos comprendidos en el horario extraordinario, en lo que se procederá como lo dispone el párrafo final del inciso anterior.

2o. Mesa. — Liquidación de títulos, expedientes judiciales, actos y contratos, etc. que deberá terminarse en el día y ordenarse de modo que los documentos se hallen en condiciones de ser entregados a los interesados al día siguiente desde el primer momento del horario, ordinario-común, para el pago de derechos y entrada correlativa.

Art. 5.° A los documentos comprendidos en los Arts. 21 y 22 del Arancel y aquéllos presentados por Reparticiones Públicas que no deban previamente abonar derechos o que sean libres definitivamente del pago de ellos, se les dará directamente entrada, una vez liquidados en los términos del Art. 4.° aunque sus presentantes no hubieren concurrido a retirar el recibo.

Art. 6.° En los tres primeros casos del artículo anterior, y en los casos de duda sobre si el documento debe ser libre definitivamente del pago de derechos, se practicará siempre la liquidación con cargo a *quiénes resulten obligados*, la que se anotará en una columna especial del libro respectivo de Entradas.

Cuando el documento contenga los elementos necesarios para formular la liquidación definitiva de derechos, ésta se estampará en el momento de la presentación en la forma y sitio habituales.

Cuando la liquidación sólo pueda ser practicada después del diligenciamiento, se estampará el sello respectivo de liquidación en el documento, dejando en blanco el sitio para el monto, y en la carpeta, consignando en ésta la advertencia: "A calcularse". — En el libro de Entradas se cerrarán, sin consignar datos, las columnas, de cantidad de asuntos y derechos. — Antes de entregar el documento a "Salida", una vez diligenciado, se practicará la liquidación que se consignará, entonces, en el sello y en un nuevo asiento del libro en Entradas que dirá "Liquidación del número....". — Este asiento, en el que se pondrá la cantidad de asuntos y derechos, se correlacionará con el primitivo.

Art. 7.° — A los pedidos de ampliación de certificación, se les dará previa la liquidación correspondiente de derechos, nueva entrada, correlacionándose entre sí este asiento y el de la certificación anterior.

Si el pedido es motivado por errores del Registro, lo que debe resultar de la solicitud, no corresponderá liquidación de derechos y el documento deberá presentarse directamente a la Oficina de informes para que se regularice de oficio.

Si conjuntamente se solicita corrección de errores y ampliación voluntaria, la liquidación de derechos se efectuará sólo por lo segundo, procediéndose como lo indica el párrafo primero de este artículo.

Las Mesas de liquidación entregarán diariamente una nómina de los documentos con errores del Registro que se hubieren presentado a ampliación.

Art. 8.° — En ningún caso se autorizará el pase de los números, liquidación, etc., de un documento a otro, sin orden escrita de la Dirección.

Art. 9.° — El Registro no se responsabiliza por la pérdida de las boletas o recibos o tarjetas de liquidación o entrada, ni por su falta del poder del interesado cuando éste no hubiere esperado a retirarlas en el mismo acto de presentar o dar entrada a los documentos.

No se atenderán por las oficinas reclamos de pérdidas o faltas de dichas boletas, recibos o tarjetas, ni se expedirán duplicados ni nuevos comprobantes, debiendo los interesados, en tales casos, hacer sus gestiones por escrito en la Secretaría del Registro.

Art. 10. — Las Mesas de liquidación expresarán, siempre, en las carpetas, el monto de la operación comprendida en el respectivo documento, la que se consignará en columnas especiales de los libros de entradas y en las planillas de estadística mensual.

Art. 11. — En los documentos "observados" por omisiones o por ampliaciones de liquidación, a que se refieren los dos párrafos finales del art. 3.° de la resolución N.° 815, o por causas provenientes del trámite en la Seccion Hacienda, el Jefe de ésta resolverá lo que corresponda, bajo su firma, procediendo siempre al cumplimiento del art. 3.° de la resolución N.° 797.

En el libro ordenado por la citada resolución N.° 797, se abrirá una sección especial de "Instrucciones" en que se consignará y notificará, del modo que sea más favorable a su buena interpretación, toda orden, instrucción o norma, que se imparta al personal, o a determinados empleados.

Art. 12. — El empleado de mayor jerarquía y antigüedad, adscripto a la sección, tendrá los deberes y atribuciones de los "Encargados de despacho" de las demás secciones, sin perjuicio de sus funciones propias de liquidador.

En tal concepto, y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Jefe, cooperará a la vigilancia y organización del despacho, para el mejor servicio, teniendo bajo su inmediato contralor a las mesas de liquidación.

Notifíquese, con copia.

R. F. Ledesma (hijo).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución No. 852

Buenos Aires, 10 de Junio de 1926.

Que con el propósito de evitar al público la peregrinación de Sección en Sección y aun de oficina en oficina, a que se hallaba sometido para enterarse del trámite y estado de los asuntos presentados a inscripción, esta Dirección creó una división, en la Mesa de Salidas, destinada a reunir la información referente a la serie A., mediante libros especiales formados con los recibos que las secciones le remiten al tenor de la resolución N.° 815, del 14 de Enero de 1925, y pertinentes;

Que la práctica ha confirmado las ventajas de tal sistema, por las facilidades que da al público y por la descongestión de personas extrañas que produce a las Secciones, demostrando conjuntamente la conveniencia de centralizar aún más tal servicio por la refundición en una sola de aquella división de informes de la Serie A con la otra de informes de certificados o sea de la Serie B, de modo que el público sepa que en un solo sitio, en una sola oficina, encontrará toda la información que requiera:

Por ello,

Se resuelve:

Artículo 1.° — Créase una oficina central de Informes, sobre el trámite, estado y destino de todo documento, (serie A y serie B) entrado al Registro.

Art. 2.° — La oficina de Informes funcionará en la división "Buscas, índices y certificaciones de dominio, establecida por la resolución N.° 806 del 28 de Octubre de 1924, y estará bajo la dirección inmediata del Encargado de ésta.

Art. 3.° — Las Secciones prepararán los recibos en la forma que lo establece la resolución N.° 815 y demás pertinentes, y una vez firmados por el destinatario de los documentos, que corresponda, entregarán el duplicado a la Oficina de Informes, previo recibo de ésta en los mismos originales.

Art. 4.° — Los recibos se prepararán en la forma más clara posible, suprimiendo leyendas y escrituras inútiles y se encabezarán con los nombres de las secciones remitentes y destinatarias y la fecha; por ejemp.: "Propiedades a Hacienda". 10 Junio 1926.

Los señores Jefes de Sección, se pondrán de acuerdo para dar unidad, en todo sentido, de leyendas, forma, orden etc., a los recibos que confeccionen sus secciones.

Art. 5.° — Con los duplicados que se le entreguen, la Oficina de Informes llevará al día los libros y cuadros de trámite interno, estado y salidas, para información general y del público.

Art. 6.° — Cada vez que se solicite una información, estampará al dorso del recibo de entrada que se le presente, un sello con la indicación de haber informado, la fecha, el estado y destino del documento y la firma del empleado informante.

La dirección no atenderá reclamos por mala información, si en los recibos no existen las constancias ordenadas en el párrafo anterior.

Art. 7.° — Notifíquese, con copia.

R. F. Ledesma (hijo).

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 1.° de Junio de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Azcuénaga 1561, edif., 7.794, 7.794, 23.815, 25.98; $ 32.000. Félix Bianchi y Calegari y otros a Roberto Maglione.

Azul 208|16, edif., 8.66 x 37.65, pesos 69.500. Carlos Andrés Porcel a Juana Biaus de Ramírez.

Avellaneda 3509, edif., 8.66 x 25.98, $ 27.800. Feliciano Lobo a Fernando Beltrán.

Atalaya esq. Baigorria, lote 1, manz. G., metros cuadrados 138.54, $ 3.000. Alejandro Lanza Obertello a Isaac Schoimer.

Argerich 904 esq. Páez 3001, edif., 8.66, 8.66, 15.56, 16.64, 4.41 metros en la ochava; $ 10.500. Orfeo Piaasco a José Barreiro Paradela.

Baradero 174, entre Rafaela y Ramón L. Falcón, edif., 8.66, 8.66, 25.24. 25.26; $ 21.500. Ricardo Risso Guzmán a Ida María Mancini de Robertazzi y otros.

Bariloche entre Arrecifes y San Pedro, lote 25, manz. 15, 8.66, 8.66, 27.14, 27.31. - Idem, 8.66, 8.66, 18.65, 18.82, lote 26, manz. 15. Todo en $ 2.650. Francisco Patricio a Domingo Cenize y otro.

Bragado 6214, entre Tafí y Cafayate, edif., 8.66 x 25.70, $ 9.060. - Gregorio Aureliano Ginefra y otros a Alfredo García de la Mata y otra.

Gogotá 2300, esq. Caracas, edif., 20.40, 9.47, 21.03, 9.70; $ 24.000. Lorenzo Malaspina a Pedro Arranz.

Brasil 3088, edif., 7.786, 7.53, 22.70, 25.08; $ 16.000. Amato Morini a Juan Pablo Perretti.

Baigorria 3561, edif., 7.80, 7.82, 35.56, 35.21; $ 2.750. Adolfo Palacini a José Clausi.

Barros Pasos entre Tafí y Murguiondo, lote 3, manz. S., 8.66 x 28.01. - Idem, lote 4, manz. S., 8.66 x 36.67. - Idem, lote 6, manz. S., 8.66 x 28.01. - Murguiondo entre Barros Pasos y Unanué, lote 11, manz. S., 8.66 x 35.23. - Murguiondo esq. Unanué, lotes 14 al 21, manz. S., 43.30, 44.26, 44.79, 43.30. - Unanué entre Murguiondo y Tafí, lote 22, manz. S., 8.66 x 34.64. - Idem, lote 23, manz. S., 8.66 x 25.98. - Idem, lote 24, manz. S., 8.66 x 17.32. - Tafí entre Unanué y Barros Pasos, lote 26, manz. S., 8.66 x 18.55. - Idem, lote 34, manz. S., 8.66 x 17.78. - Barros Pasos esq. Murguiondo, lotes 1, 2, 3, 4, 36, 37 y 38, manz. T., 38.39, 38.43, 44.31, 45.07. - Barros Pasos esq. Oliden, lotes 11, 12 y 13, manz. T., 21.06, 21.10, 29.23, 28.74. - Oliden entre Barros Pasos y Unanué, lote 15, manz. T., 8.66 x 38.42. - Idem, lote 16, manz. T., 8.66 x 47.08. - Idem, lote 17, manz. T., 8.66 x 38.42. - Oliden esq. Unanué, lote 20, manz. T., 20.54, 20.30, 12.49, 12.44. - Unanué entre Murguiondo y Oliden, lote 22, manz. T., 8.66 x 28.79. - Idem, lote 23, manz. T., 8.66 x 37.28. - Idem, lotes 25 y 26, manz. T., unidos miden: 17.32 x 49.92. - Unanué esq. Murguiondo, lotes 30 y 31, manz T., unidos miden: 21.16, 21.11, 13.34, 18.74. - Murguiondo entre Unanué y Ba-

rros Pasos, lote 34, manz. T., 8.66 x 38.43. Todo en $ 9.763,60 y mitad indivisa. Raúl Ernesto Serra a Juan Nicolás Baeigalupo.

Condarco 2384, edif., 8.66, 8.74, 14.72, 15.93; $ 3.732. Francisco Milesi a Filomena Gesualdi de Cirigliano.

Cochabamba 329, edif., 7.58 x 59.25, $ 30.000. Abel Vicente Ezeiza a Francisco Rosco.

Cossio entre Pilar y Avenida Tellier, lote 11, manz. A., 8.66, 8.66, 13.80, 13.73; $ 1.500. Francisco Santojanni a Natalio Pisani.

Carranza 990, edif., metros cuadrados 137.04, $ 10.000. Roque Castria a Hugo Tedaldi.

Cafayate 1880, entre Tapalqué y Bragado, edif., 8.66 x 30.31, $ 2.800. Jacinto Díaz y otro a Carlos Mossolani.

Cochabamba 2827, entre Catamarca y Dean Funes, edif., metros cuadrados 374.98, $ 40.000. Rosa Catalina Barone y otra a Juan Pedro Monfasani.

Cañada de Gómez 2224, entre José E. Rodó y Chascomús, edif., 8.66, 8.65, 30.06 30.06; $ 3.617. José Ibáñez a Francisco Madio.

Cervantes entre Médanos e Indio, lotes 20 y 21, manz. B., 17.32 x 48.51, pesos 800. ½ indivisa. Cayo Ruiz a Eleuterio Ruiz.

Cossio entre Tafí y Avenida Murguiondo, lote 23, manz. L., 8.66 x 32.56, pesos 2.300. Francisco Santojanni a Adolfo Carmelo Gerardo Tabasco.

Cossio entre Tafí y Avenida Murguiondo, lote 25, manz. L., 8.66 x 32.56, pesos 1.300. Francisco Santojanni a Miguel Amado Dean.

Charlone entre Pampa y Teodoro García, lote 24, manz. 38, 8.50, 8.55, 31.85, 30.70; $ 5.494,44. Rosa Francisca Carlota Magnasco de Riva a Antonio Sica.

Dean Funes 955, edif., 8.66, 8.66, 46.764, 45.898; $ 50.000. Declaratoria de dominio. José Rotondo a Societá Italiana Pro Asili D'Infanzia.

Fragueiro esq. Bynon, lote 3, manz. G., 17.32 x 12, $ 2.400. Lorenzo Caffarena a Cayetano Antonio Miguel Nesci.

General Guido 1754|56, entre Callao y Rodríguez Peña, 8.66, 8.66, $ 10.000. Fracción interior. Alejandro Félix Lértora a Carlos Menendez Behety.

Independencia entre Bernardo de Irigoyen y Lima, lote A., metros cuadrados 284.09, $ 36.931,83. Carmen Espinosa y Agüero de Obligado y otro a Andrés Riva.

Avenida Juan Bautista Alberdi entre Homero y White, lote 6, manz. C., metros cuadrados 421.57, $ 12.366,20. Marcos Bronstein a Félix Scelzo.

José Artigas 945, edif., 8.66, 8.70, 30.02, 30.18; $ 12.376,77. ½ indivisa. Carlos Goldemberg a Julio Goldemberg.

Lacar 4668, edif., 17.32 x 42.50, pesos 3.600. Carlos Manzone a Salvador Janello.

Lobos entre Malvinas y Achaval, lote 22, manz. C., 8.67 x 34.64, $ 6.000. Ismael J. Díaz a Benito Castro.

Laprida 1964, edif., 8.66 x 22.578, pesos 28.000. Ana Pallotta a Perfetto a Eduardo Domingo García.

Manuel Artigas 6890, esq. Cañada de Gómez, edif., 11.87, 3.83, 16.48, 8.87, 6 metros en la ochava; $ 5.414. Giovanni Cassara a Flora Martín de Tomé.

Maure 1607 esq. Migueletes, edif., 13.39, 26.01, $ 30.000. Sociedad R. Viiella y Compañía a Samuel Grossi.

Maure 2587, edif., 8.78 x 13.75, pesos 22.750. Guillermo S. Figueroa y otra a Novitza Vukotich.

Monte Egmont 1297, edif., 10.10, 5.05, 14.25, 9.40; $ 14.500. Rafael Molinari a José Antonio Aranguren.

Monroe 3622, edif., 17.32 x 37.60, pesos 32.000. Otto Hoffmann a Nicolás Hansen.

Oran y calle sin nombre, lote 2, manz. 171, metros cuadrados 161.36, $ 2.153,80. Otto Abich a José Rossi.

Olarábal entre Altolaguirre y Bárcena, lote 196, 9.73 x 9.54, $ 1.716,79. Heliès Brevedan y otro a Esteban Moreno.

O'Higgins 3086, edif., 8.73, 8.66, 18.46, 19.563; $ 17.370,13. Luis Zaffaroni a Joaquín Vicente.

Paseo 1358, entre Constitución y Cochabamba, edif., 8.66, 8.66, 45.74, 45.85; $ 26.500. Juan Rega a Angela Scagliuso y Sante Di Palma.

Pilar 897, esq. Patrón 6601, edif., 7.76, 11.95, 8.92, 4.72, 6 metros en la ochava; $ 1.700. Francisco Santojanni a Luis Cieconi.

General Paz 1520, edif., 10 x 40, pesos 26.500. Diego Gannon a Laura Liberti de Molinari.

Pacheco 3111, 8.66, 8.66, 22.48, 22.52; $ 3.000. ½ indivisa. Carmelo Vignera y otro a Vicente Vignera.

Pirán 5455, edif., 8.66, 8.67, 35.07, 34.59; $ 10.000. Pedro Giacomini a Rufino Conti.

Quirno 385 esq. Directorio 3001 edif., 11.86, 7.57, 11.80, 7.57; $ 21.000. Carlos Lombardo a Roberto Jorge.

Roseti 1170, edif., 9, 11.258, 40.909, 34.241; $ 7.000. ½ indivisa. Cayetano Conti a Juan Conti.

Ramón L. Falcón 2226 y 30, edif., 7.39 x 60.33, $ 40.000. Carlos Clara a Juan Ferrando.

Soler 5846, edif., 7.794 x 37.368, pesos 21.500. Ernesto Kollenberger a Carlos José Rovere.

Sanabria esq. Tinogasta, lote 1, manz. C., metros cuadrados 161.50, $ 1.507,31. ½ indivisa. Adolfo José Begue a Evaristo Buenaventura Pousa.

Saráchaga entre Milton y López de Vega, lote 30, manz. 9, 8.66 x 38.97, pesos 3.600. Juan Carlos Antonio Rigo a Salomón Reznik.

Avenida Tellier entre Cossio y Santojanni, lote 2, manz. B., 8.66, 8.66, 28.90, 28.60; $ 3.900. Francisco Santojanni a Francisco Virgilio.

Avenida Tellier entre Caaguazú y Cossio, lote 3, manz. A., 8.66, 8.66, 30.46, 30.22; $ 3.900. Francisco Santojanni a Angel Perazo y otro.

Vírgenes esq. Terrada, lote 1, manz. 13, 14.51, 10.43, 13.84, 14.70, 6 metros en la ochava; $ 4.165,20. Antonio Mas y Fernández y otro a José Espina Estud

Viamonte 2861, edif., 8.66 x 25.98, pesos 30.000. Andrés Mancasola y Cáneva a Juan Arata.

Vilela 2070, edif., metros cuadrados 198.98, $ 10.000. Lorenzo Enrique Donamari y otra a José Antonio Ortelli.

Yatay 138 y 140, edif., 8.66, 8.73, 14.94, 13.86; $ 18.000. Alfonso Alarcón a Samuel F. Vincent.

Zelada 6850, edif., 8.66, 8.66, 29.79, 30.01; $ 3.236. Alfio Scalisi a Silvestre Romano.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección XIII, fracción D., parte Noroeste del lote 1, hectáreas 2.100, pesos 12.000. Adjudicación en pago. Clemente Maranbio (hijo) o Clemente Maranbio o de sus sucesores a Banco Hipotecario Nacional.

Colonia Ataliva Roca, chacras 22 y 24, unidas miden: 192 hectáreas, pesos 14.000. Juan Stöessel a Antonio Colli. solares A. y D., manz. 106, metros cuadrados 418.50, $ 3.000. Solar con lo edificado. Catalina Pordoy de Roldán y otro a Sociedad Ibarra, Otero y Compañía.

Pueblo Presidente Hipólito Irigoyen, sección 3, fracción A., lote 16, solar 2, manz. E., metros cuadrados 1.650, pesos 4.760. Solar edificado. Divid Chau a Sociedad M. Sánchez y Compañía.

Río Negro

Colonia La Picasa, parte de la quinta A., hectáreas 3, $ 3.000. Sociedad Anónima Compañía de Tierras del Sud a Carlos Pesce.

Chaco

Colonia Pastoril, lote pastoril 209, hectáreas 2.500, $ 95.000. Juan Roffo a Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal.

Colonia General Vedia, solar 3, manz. I., 59.37, 78.02, 50.70 (triangular), pesos 1.000. Laureano Pannics a Pablo Francisco Morez.

Colonia Pastoril, lote pastoril 208, hectáreas 2.500, $ 25.000. Juan Roffo a Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal.

Misiones

Colonia Puerto Rico, lote 17, hectáreas 24, áreas 26, $ 1.212,50. Sociedad Anónima Compañía El Dorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada a Reynaldo Huf.

Colonia Puerto Rico, lotes 31 y 32, hectáreas 61, áreas 26. - Colonia ídem, lotes 40 y 41, hectáreas 46, áreas 47, pesos 3.771,60. Sociedad Anónima Compañía El Dorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada a Pedro José Traesel.

Colonia San Alberto, chacras 36, 37 y 60, cada chacra mide hectáreas 29, áreas 63, centiáreas 21 y media, pesos 3.110,32. Sociedad Anónima Compañía El Dorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada a Felipe Strieder.

Colonia San Alberto, chacra 109, hectáreas 29, áreas 63, centiáreas 21 y media. - Colonia ídem, chacra 132, hectáreas 29, áreas 63, centiáreas 21 y media, $ 2.074,25. Sociedad Anónima Compañía El Dorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada a Jacobo Werle.

Colonia Puerto Rico, parte del lote 4, hectáreas 34, áreas 29, $ 1.200,15. Sociedad Anónima Compañía El Dorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada a Enrique Vogel.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Agrelo entre Colombres y Boedo, lote 4, 8.66 x 43.30, $ 1.500. José Sino a María Margarita Rolle.

Echeverría 1202 esq. Artilleros 1978, edif., 20.145 x 47.93, $ 17.000. María Luisa Amadeo de Barabino a Carlos Mario Barabino y Amadeo.

Terrada entre Monte Egmont y Monte Dinero, lotes 15 al 19, manz. 32, 43.30, 43.30, 53.75, 62.41; $ 10.000. Antonio Astorga a Esther Astorga y Aguirre y otros.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección III, fracción D., parte del lote 6, hectáreas 150, $ 9.000. Magdalena Fix de Beck a Carlos Beck.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Cap.	79 $	852.495.51
Territ.	15 „	269.068.82
Suma:	94 $	1.121.564.33
Transmisiones por causa de muerte:		
Cap.	3 $	28.500.—
Territ.	1 „	9.000.—
Suma:	4 $	37.500.—
Total:	98 $	1.159.064.33

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Resoluciones de la Dirección, dictadas desde el 16 al 31 de Mayo de 1926

CONCESIONES EN VENTA

Chubut

Pueblo Sarmiento. Solares de la manzana 1: a A1, Lorenzo Triegaardt Greyling: b B 1, José Morales; b B 2, Walter Grosser; de la manzana 2: a A 1, Rodolfo Wilde; a A 2, Juan Chromecek; b B 1, Francisco Janecek; de la manzana 3: a A 1, Juan Grima García; a A 2, Alejandro Ciera; b B 1, José Agustín La Madrid; b B 2, Bernardo Correa; de la manzana 4: e C 1, Juan Picuni, c C 2, Francisco Viviers; de la manzana 5: d D 1. Tjaart Johannes van der Walt (h.); d D 2, Enrique Juan Viviers; de la manzana 7: a A 1, Ignacio Szlapelis; b B 1, Carlos Firukorn; b B 2, Juan Cruz Gómez; de la manzana 13: a A 1, James Cooper; a A 2, Oscar Gregorio Garasino; b B 1, José Milis; c C 1, Severino Fernández Miñambres; d D 1, Manuel José Dos Reis; de la manzana 14: a A 1, Nabor Feijóo; d D 1, Juan Finoquetto; d D 2, Guillermo Waters; de la manzana 15: b B 1, Benjamín David Jenkins; b B2, Gerardo Cufré; c C 1, Pedro Martínez Moya; e C 2, Ramón Matías, de la manzana 20: a A 1, Joao dos Reis; a A 2, Angel Michelli; b B 1, Elías Miguel Aguirre; b B 2, Juan Méndez; de la manzana 23: d D 1, Raúl Cassani; d D 2, Hermenaldo Ruíz, de la manzana 30: b B 1, Casimiro Gómez; b B 2, Américo Rúa; c C 1, Justo Miguel Espinosa; c C 2, Primitivo Pérez; d D 1, Pedro Mercado; d D 2, Franco Iglesias; de la manzana 32: a A 1, Nicanor Fanjul; a A 2, Angel Del Brío; b B 1, José Roqueta; b B 2, Fernando Rúa; c C 1, Lázaro Teodoro Stoyanovich; c C 2, Williams Sarmiento Josnes; d D 2, Antonio Cengija; de la manzana 33: a A 1, Valeriano Ormeño; a A 2, Melgñik Vladimiev; b B 2, Juan Forkun; c C 1, Guzmán Uminuk; c C 2, José González; d D 1, Docio Eneff; d D 2, Francisco Hermoso; de la manzana 34: b B 1, Isidoro Szlapelis; b B 2, Cipriano Biarraza; c C 1, José Alvarez; c C 2, Angel Zapata; de manzana 35: a A 1, Bernardo Jáuregui; d D 1, Francisco Lamadrid; d D 2, Juan Vilata; de la manzana 41: b B 2, José Balek; c C 1, José Bendowski; c C 2, Ramón Oyanarte; de la manzana 46: d D 1, Juan Ramón Pérez; d D 2, José Antonio Díaz; de la manzana 47: a A 2, Juan Botalla Battistina; a A 1, Juan Cigosqui; b B 1, Francisco Morando; b B 2, José Ormachea; de la manzana 48: a A 1, José Héctor Capurro; a A 2, David Guillermo Williams; b B 1 Antonio Ondracek; b B 2, Cadivor Jones; c C 1, Guillermo Jenkins; d D 1, Bernabé Ruíz y Ruíz; de la manzana 49: a A 2, José Antonio Rodríguez; b B 1, Pablo Rechstein Spilman; b B 2, Pedro Alcaina; c C 1, Antonio Pujol; c C 2, Carlos Andino Zeni, d D 1, Mateo Ferraroti; de la manzana 62: a A 1, Antonio Profumo; a A 2, Orlando Lema; b B 1, Felipe Chilo; b B 2, Adán Ciriaco García; c C 1, Federico Herzog; c C 2, Pedro Enrique Antelo; d D 1, Alfredo Cecilio Pérez; d D 2, Vicente Vysochenski; de la manzana 63: b B 1, Juan Torrente Sánchez; b B 2, Kamma Silvia Schou de Wange; c C 1, Antonio Saulis; d D 2, Randolfo Teodoso Novillo.

Chaco. — Pueblo Puerto Bermejo. Solar b, manzana 103, Irenea Barreto.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. Angulo S. E. de 20 x 30 metros, solar d manzana 137, Mateo Sobol h.

Colonia El Zapallar. Lote N.° 598, Felipa Farías.

Río Negro. — Ensanche del Pueblo General Conesa. Quintas: 9, Francisco Ziedi; 13, Luis Yerobi.

La Pampa. — Pueblo General Acha. Fracción de 29 x 50 metros ubicada en la parte Norte del solar a manzana 135, María Elena Coffey.

Entre Ríos. — Colonia Yeruá. Superficie de 4.250 metros cuadrados ubicada en la parte S. E. de la calle que separa las quintas 12 y 13 y que comprende una faja de 10 metros de ancho por 425 de largo sobre su costado lindero a la quinta 13, Nahoní Léa Rousseau.

EMPLAZAMIENTOS—

Chaco. — Pueblo Charata. 90 días a Inocencio García, concesionario de las mitades N. E. y S. O. de los solares g y h, respectivamente, de la manzana 33, para que abone el importe de la primera cuota, de $ 62.50 m|n, vencida el 4 de Octubre último, y hacerle saber al mismo tiempo que si desea obtener el título de propiedad respectivo, debe cancelar totalmente su deuda que asciende a la suma de $ 375 m|n.

Chubut. — 30 días a Federico Conrad, para que justifique debidamente en que carácter desempeña sus funciones de Encargado de estancia de Félix Arbeletche, estableciendo si lo hace como socio de éste o como empleado a sueldo.

Misiones. — Picada San Javier a Ce-

rro Corá. Sección Norte. Seis meses a Adolfo Nitgel, adjudicatario del lote agrícola N.° 30, para que regule la deuda pendiente por precio de su concesión.

Río Negro. — Pueblo General Conesa. 60 días a Juan Federico Sasemberg, para que justifique en forma ser propietario de las mejoras existentes en los solares 5 y 6 de la manzana J.

Santa Cruz. — Seis meses a la sucesión de Pedro Laberé y a Luis J. Perazzo por Carlos Hambert, para que presenten las mensuras complementarias a que se refiere la División de Geodesia, bajo apercibimiento de no ser prorrogadas sus concesiones de arrendamiento.

La Pampa. — Colonia Victorica. Tres meses a la sucesión de Santos Rodríguez, para que justifique el fallecimiento del causante como así también el verdadero nombre de éste.

Entre Ríos. — Colonia Yeruá. Seis meses a Gabino Velázquez, concesionario de la quinta 116, Sección C, para que abone la cuota de $ 303.60 m|n, correspondiente a la primera letra vencida el 8 de Mayo del corriente mes y año.

CADUCIDADES—

Chaco. — Pueblo Puerto Bermejo. Solar b, manzana 103, concedida a Hermenegilda Hermosa.

Pueblo Las Breñas. Mitad N. O. chacra 53, concedida a Carmelo Piombo.

Río Negro. — Pueblo San Antonio Oeste. Solar g, manzana 11, concedido a David H. Attwell.

Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, Solar a manzana 66, concedido a Juan Heredia; Solar d manzana 52, concedido a Fidelina L. Otero; solar b manzana 78, concedido a Romualdo Toranza. — El Secretario General Interino.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente H-2427-1920 agregado al M-12191-1925

Diciembre 22 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Carlos Haurie, de profesión comerciante, estado casado, domiciliado en la calle Venezuela 3618 y Federico Francis Keen, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Arcos 1336, ante el señor Director se presenta y exponen: — Que desean efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y cuya propiedad es particular, pero ignoramos el nombre y domicilio del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 4000 metros de largo en dirección Norte-Sur, por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre sobre el límite Norte del lote 26 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, a 2500 metros al Oeste del esquinero Noreste del citado lote 26. Es justicia. **Carlos Haurie. F. F. Keen.** — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad de la Sucesión Corbett, con domicilio en la calle Reconquista 46, Ciudad. La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 25 de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote citado, al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste está determinada de la siguiente manera: el primer lado es paralelo al límite Sud del lote 25 citado y pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; el segundo lado es normal a la anterior y dista 3500 metros al Oeste del esquinero Sudeste del mencionado lote 25, el tercer lado es paralelo al lado Norte del lote 26 de las Tierras citadas y pasa a 3750 metros: al Sud de dicho límite; al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Este del lote 26 citado, que pasan a 2500 metros y 5000 metros respectivamente al Oeste de dicho límite. Superficie aproximada 207 hectáreas. El interesado no poseé ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estado libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones; 2.° Notificar a la Sucesión Corbett en su carácter de propietaria del terreno. Octubre 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión Corbett en su carácter de propietaria del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Carlos Haurie y Federico Francis Keen, bajo el N.° 822 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 junio N.° 8934 v21 junio.

Petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina. — Expediente S. 286. 1925. —

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. F. Lafferty, por la presentación que ejerzo de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina en el expediente S. 286. 25 de la mina de petróleo "Jupa", respetuosamente digo: Que estando dentro del término legal, vengo a presentar la petición de mensura de esta mina, compuesta de seis pertenencias de 81 hectáreas que corresponden a mi representada, como Compañía descubridora de nuevo criadero. La ubicación de dichas pertenencias de acuerdo con el plano que acompaño será la siguiente: Pertenencia N.° 1:—Rectángulo de 1708,8 metros de largo de Noroeste a Sudeste por 474 metros de ancho, tal que su vértice Este se encuentra a 547,22 metros al Noroeste del esquinero del permiso de cateo V - 926 - 21, que se halla en la intersección del lado Noreste de dicho permiso de cateo con el lado Oeste del cateo C - 1354 - 19. — Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal, que es el mismo Pozo Dadin N.° 1 de donde se extrajo la muestra de petróleo, y cuya ubicación con relación al mismo esquinero del cateo V - 296 - 21, se ha dado en el escrito de manifestación del descubrimiento. — Pertenencia N.° 2:— Rectángulo de las mismas dimensiones y orientación que la pertenencia N.° 1, situado de modo que su lado Sudeste coincida con el lado Noroeste de aquélla. — Pertenencia N.° 3:— Rectángulo de 1896 metros de Noroeste a Sudeste por 427,22 metros, tal que su vértice Este coincida con el vértice Norte de la pertenencia N.° 2. — Pertenencia N.° 4:—Rectángulo de las mismas dimensiones que el anterior, coincidiendo su lado Sudeste con el Noroeste de aquel. — Pertenencia N.° 5: — Rectángulo de 1342,84 metros de Noroeste a Sudoeste, por 693,20 metros, tal que su vértice Sud coincide con el vértice Oeste de la pertenecia N.° 4. — Pertenencia N.° 6: — Rectángulo de 1000 metros de Noroeste a Sudoeste por 810 metros, tal que su vértice Este se halla a 888,74 metros al Sudoeste del vértice Norte de la pertenencia N.° 5. — Por tanto pido al señor Director General, que dándome por presentado, se sirva fijar el monto del depósito que deberá hacerse por los gastos de la mensura y ordenar los demás trámites de la Ley. — Será justicia. (Fdo.): F. Lafferty. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos, acompaño plano. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero, 26 de 1926.—A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia) presentada por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, a consecuencia del descubrimiento N.° 504 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de acuerdo con lo solicitado. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Mayo 14 de 1926. (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1926. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese carte - aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. S.|D. Fay Lafferty por la presentación que ejerzo en el expediente S. 286 - 25 respetuosamente digo: Que necesitando mi representada modificar ligeramente la ubicación de una de las pertenencias detalladas en la petición de mensura de esta mina, presentada con fecha Febrero 26 último, a causa de pequeñas variaciones habidas con motivo de la mensura del cateo originario, vengo en tiempo oportuno a presentar dicha modificación en la forma siguiente, de acuerdo con el plano adjunto: Pertenencia N.° 6:—Rectángulo de mil metros de Noreste a Sudoeste por 810 metros, tal que su vértice Este se halle a 965,19 metros al Sudoeste del vértice Norte de la pertenecia N.° 5. Las demás pertenencias quedarán con la misma ubicación primitiva. Por tanto pido al señor Director General se sirva aceptar la presente modificación, y no habiéndose efectuado aún las publicaciones correspondientes conforme al Art. 231 del Código de Minería, disponga la inclusión en ellas de la nueva ubicación de la pertenencia N.° 6. — Será justicia. (Fdo.): F. Lafferty. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos, acompaño plano. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 21 de 1926.— A sus antecedentes e informe Minas. F. Cardellini. — Señor Director General: A juicio del suerito, no hay inconveniente en acceder a la modificación solicitada de los límites de la pertenencia N.° 6. Estando ya ordenada a fojas 57, la publicación de la petición de mensura y habiendo el interesado retirado ya las copias para publicar, correspondería entregarle nuevas copias, anulando las anteriores. Junio 1.° de 1926. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Junio 2 de 1926. De conformidad, pase a Minas y Escribanía de Minas a sus efectos, vista al interesado. Repóngase el sellado. (Fdo.): F. Cardellini, Secretario General, a cargo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 junio N.° 8940 v10 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente D. 2425|20 agregado al M. 12192|1925.

Diciembre 22 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Diego C. Darch, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Cerrito 366, y Mark Goldflam, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1362, ante el señor Director, se presentan y exponen: Que descando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado. y cuya propiedad es particular, pero ignoramos el nombre y domicilio del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 4.000 metros de largo en dirección Norte - Sud por 2.500 metros de ancho, de modo que su vértice Nordeste se encuentre sobre el límite Norte del lote 26, de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, a 7.500 metros al Oeste del esquinero Nordeste del citado lote 26. Es Justicia. (fdos.): Diego C. Darch, Mark Goldflam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la Sucesión Corbett, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal. La presente solicitud ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 36, de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte, el límite homónimo del lote 36 citado; al Sud, una recta de dirección Este - Oeste, que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.750 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 26, de las tierras citadas; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte - Sud, que pasan en sus prolongaciones hacia el Norte a 7.500 metros y a 9.500 metros, respectivamente al Oeste del esquinero Nodeste del lote 26 citado. Superficie aproximada: 312 hectáreas, 50 áreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o consección de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a la Sucesión Corbett, en su carácter de propietaria del terreno. Noviembre 10 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 125 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión Corbett, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Secretario General, a cargo de la Dirección General de Minas, Geolofía e Hidrología. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Diego C. Darch y Mark Goldflam, bajo el N.° 835 a fs. 37 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribana de Minas.

e10 junio N.° 8935 v21 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Mayo de 1926

DEBE	$ c/l	$ c/l
Premios:		
70 % al público	3.010.000 —	
Descuento:		
8 % a los Agentes	341.000.—	3.354.000.—
Gastos de Administración		
Sueldos	41.313.—	
Gastos y Material de Imprenta	690.15	
Gastos Generales	2.634 58	
Utiles de Escritorio	241.98	
Alumbrado y Motor	427.16	
Impresiones	6.491.52	
Alquileres	3.400.—	
Escribanos	922.50	
Canto de Bolillas	323.—	
Muebles y Utiles	—	
Decreto 25 de Octubre de 1923	1.260.—	57.703.69
		3.411.703.69
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares. —Decreto 13 de Enero de 1914	16.700 —	
Ley Nº 11064—Club de Gimnasia y Esgrima	33.556.—	
Ley Nº 3967—Obras Sanitarias de la Nación	100.659.26	
Fondo Especial de Subsidios	985.937.05	1.186.852.31
		4.548.556.—

HABER	$ c/l	$ c/l
Emisiones sorteadas:		
Nº 1579	860.000.-	
» 1580	860.000.-	
» 1581	1.720.000.-	
» 1582	860.000.-	4.300.000.—
Prescripción:		
Premios prescriptos en el mes		33.556.—
Impuesto (Ley Nº 6026):		
5 % sobre $ 4.300.000.—valor de las Emisiones sorteadas en el mes		215.000.—
		4.548.556.—

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926

Vº Bº:

Ernesto Casares
Gerente

Francisco Wright
Presidente

Bruno A. Reynal O' Connor
Secretario

Edison P. Podestà
Contador

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad — Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Mayo de 1926

Total de documentos entrados:

Serie A	5 279
» B	3.472
Total	8 751

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	1.254	612	321	2.217	3.156	5.373
Hipotecas	1.710	947	172	2.829	2.726	5 555
Embargos				235	2.656	2.891
Inhibiciones				1.216	3 119	4.335
Totales				6.497	11.657	18.154

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	15.068.70	7.356	3.312.40	25.737.10	22.410.80	48.147 90
Hipotecas	14.285.—	8 031.40	2.075.—	24.391.40	14.794 10	39.185.50
Embargos				713 90		
Inhibiciones				3.378.40	27.461.60	31.553.90
Totales				54.220.80	64.666.50	118.887.30

Producido por el Boletín Oficial en el día 9 de Junio de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	4.80
" subscripción	25.—
" marcas	588.—
" avisos varios	555.20
" adicional	31.—
	1.205.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para **cobrar en curso legal los derechos a oro.**

CAJA DE CONVERSION

BALANCE

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926

CUENTAS	MONEDA LEGAL DEBE	MONEDA LEGAL HABER	ORO SELLADO DEBE	ORO SELLADO HABER
Circulación general:				
Emisión Mayor en billetes........ 1.286.264.118.—				
» Menor en billetes 6.574.924.50				
» » en niquel.. ...... 26.087.984.20				
» » en cobre......... 870.713.02		1.319.797.739.72		
Gobierno Nacional—Cuenta Emisión..	293.018.258.44			
Ley 3871. Art. 7.o — Conversión de la emisión fiduciaria. —Cuenta Emisión........	1.026.779.481.28			
Ley 3871. Art. 7.o — Acuerdo 19 de Febrero de 1925.— Cuenta Emisión..........				
Ley 3871. Art. 7.o — Acuerdo 9 de Marzo de 1925. — Cuenta Emisión..........				
Oro:				
Caja: Oro..........			451.782.984.018	
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas.—Acuerdo 19 de Febrero de 1925.				
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina.—Acuerdo 9 de Marzo de 19.5..				
Ley 3871 Art. 7.o—Conversión de la emisión fiduciaria Cuenta Oro..........				451.782.984.018
Ley 3871. Art. 7 o—Acuerdo 19 de Febrero de 1925.— Cuenta Bonos..........				
Ley 3871. Art. 7.o—Acuerdo 9 de Marzo 1925.—Cuenta Bonos..........				
Títulos:				
Depositantes de Títulos.		3.210.000.—		4.959.635.200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros—Garantía..........	3.210.000.—		4.959.635.200	
Títulos depositados en garantía de contratos.—Miliani				
Certificados de depósitos de títulos "Portals Ltd."...			19.500.—	
Garantía del Contrato Portals Ltda..........				19.500.—
	1.323.007.739.72	1.323.007.739.72	456.762.119.218	456.762.119.218

Emisión en circulación..........	$ c/l	1.319.797.739.72
Garantía:		
Caja de Conversión.—Encaje	$ oro	451.782.984.018
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas..........	»	—
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina..........	»	—
Total..........	$ oro	451.782.984.018

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO ENTRADAS	OPERACIONES EN ORO SALIDAS
Ley 3871—Operaciones de conversión	$ o/s —	—
Ley 3871 — Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas (Acuerdo 19 de Febrero de 1925) ..	» » —	—
Ley 3871 Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina. (Acuerdo 9 de Marzo de 1925).	» » —	—

QUEMA

Quemado en el mes.. $ m/n 17.879.213.—

ALBERTO E. CASTEX
Presidente

ANTONIO DELLEPIANE
Director de Turno

JUAN J. SAENZ
p. Gerente

ERNESTO MALLEA GIL
Secretario

FÉLIX LAFIANDRA
Contador

MÁXIMO GOWLAND
Tesorero

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno suplente don Américo E. Aliverti, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de *seis millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos* en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
16 de Octubre de 1891..........	2	$ 700.—
8 de Enero de 1894 C. S. A.	8	» 255.—
8 de Enero de 1894—Con sello	10	» 80.—
20 de Septiembre de 1897— P. Francés	10	» 2180.—
20 de Septiembre de 1897— Con sello	3	» 3.—
20 de Septiembre de 1897— C. S A..........	8	» 8.—
20 de Septiembre de 1897— Cto. Miliani	637.925	» 6405.486.—
20 de Septiembre de 1897—Cto. Portals	9.464	» 18.134.—
E. Menor:		
21 de Agosto de 1890—..........	1	» 0.50
20 de Septiembre de 1897—P. Francés..........	1	» 0.50
20 » de 1897—D. 21 6 918..........	708	» 354.—
20 » de 1897—Cto. Miliani..........	100.190	» 50.095.—
	748.330	$ 6.477.296.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.— Alberto E. Castex, Presidente. — Américo E. Aliverti, Director de turno suplente.—Ernesto Mallea Gil, Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland, Tesorero

AVISOS DIVERSOS

Concurso para proveer de profesores titulares la Escuela de Peritos Agrícolas-Ganaderos anexa a la Facultad.

Por el término de quince días, a partir de la fecha (29 de Mayo de 1926) llámase a inscripción en esta Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines a los aspirantes que deseen dictar cátedras en la Escuela Anexa de Peritos Agrícolas-Ganaderos de acuerdo a las siguientes vacantes:

1.° Idioma Francés.
2.° Entomología y Patología Vegetal.
3.° Industrias Agrícolas (primera parte).
4.° Enfermedades del Ganado y Práctica Veterinaria.
5.° Horticultura General y Especial.
6.° Higiene y Primeros Auxilios.

Los interesados podrán dirigir sus solicitudes a esta Secretaría dentro del término mencionado, debiendo emplearse papel sellado de un peso moneda nacional, acompañándose los títulos y antecedentes relacionados con las materias del concurso.

En esta Secretaría se darán los informes que se soliciten relacionados con la reglamentación respectiva.

Corrientes, Mayo 29 de 1926. — *Luis P. Marpegán*, Secretario.

v-17 junio.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Expte. 6910-G-1926.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de puestos de veterinario para atender la inspección sanitaria del nuevo Frigorífico "Anglo del Dock Sud", que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 1.º de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. — Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Mihura.

v6 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I-31|918 — 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Banco Germánico de la América del Sud 981

Casa Matriz: Berlín

Reconquista 37/43 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Marzo de 1903
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Mayo de 1906
Capital autorizado .... oro M. 20.000.000 —
» subscripto .... » » 20.000.000 —
» realizado .... » » 20.000.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ o/s 2.500.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

ACTIVO		$ oro	$ papel	$ papel
Caja:				
En efectivo	2908 18		765811 91	
Depositado en otros Bancos	201590 —		8242828 92	
Clearing	2584 91	209683 09	397950 05	9406590 88
Descuentos y efectos a cobrar		96159 57		8137585 14
Adelantos		238731 10		1574.569 10
Deudores en gestión			2049598 33	
·/. Castigos			1578023 20	471575 13
Deudores hipotecarios				272817 96
Sucursales en la República				—
Corresponsales en la República				2[illegible]3902 19
Casa Matriz, Suc. en el extranjero		508718 02		665992 52
Corresponsales en el extranjero		1488950 71		18720 83
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso (valores a recibir)		369760 65		1057203 27
Inmuebles				120752 24
Títulos en cartera				335137 21
Valores diversos				—
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				—
Gastos de iniciación				—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				445699 78
Dividendo provisorio				—
Otras cuentas		339018 55		1018235 39
Metalización		1330192 31		—
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				—
Depósito de títulos en custodia		5568362 23		35316000 24
» de valores recibidos en caución		1306877 05		3173380 62
Emisión de cartas de crédito				—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1033938 02		1629471 26
Documentos en garantía		7663 43		493212 10
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		98680 —		990000 —
Otras cuentas de orden				74855 75
		12657037 93		80412702 61
PASIVO				
Capital asignado a la Sucursal		2500000 —		
Fondos de reservas facultativas				750000 —
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados				—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		663 57		11025481 93
» a plazo		461 50		14233414 93
» en Caja de Ahorros		2147 52		5176568 80
» diversos		1292008 91		37834 48
Redescuentos				—
Créditos en suspenso (valores a pagar)		36769 71		552873 12
Letras y obligaciones en circulación				—
Sucursales en la República				—
Corresponsales en la República				—
Casa Matriz, Suc. en el extranjero		265508 24		293518 88
Corresponsales en el extranjero		487953 56		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)				1019440 92
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo				—
Dividendos a pagar				—
Otras cuentas		56064 19		1725273 42
Metalización				3091346 16
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				—
Depositantes de títulos en custodia		5568362 23		35846000 24
» » » » garantía		1306877 05		3473380 62
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito				—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1033938 02		1629471 26
Documentos en garantía		7663 43		493212 10
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		98680 —		990000 —
Otras cuentas de orden				74855 75
		12657037 93		80412702 61

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1926.
Banco Germánico de la América del Sud—A. Frete, p. p. Glab.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 jun. Nº. 8939 v. 10 jun.

Compañía Inmobiliaria del Oeste 719

Autorizada para funcionar por Decreto del P. E. el 29 de Diciembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Abril de 1925

Capital autorizado, emitido y subscripto .... $ 600.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmueble «Mercado Varela»		497696 04	
» «Terreno Nazca»		375118 02	
Enseres Muebles y útiles $	7981 58		
Amortización 10 % »	798 16	7 83 42	879997 48
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible			
Caja		827 75	
Bancos en cuenta corriente		50015 33	50843 08
Activo exigible			
Créditos hipotecarios y garantizados		408031 32	
Deudores en cuenta corriente		8175 64	416206 96
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe			1347047 52
Cuentas de orden			
Acciones en garantía			40000 —
			1387047 52
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto y realizado			600000 —
Pasivo exigible			
Obligaciones a pagar		150000 —	
Acreedores en cuenta corriente		257441 78	
» hipotecarios		196736 99	604178 77
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar			139101 79
Cuentas de orden			
Acciones en depósito			40000 —
Ganancias y Pérdidas			3766 96
			1387047 52

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales		26849 54	
Intereses y descuentos		76083 89	
Enseres, muebles y útiles $	7981 58		
Amortización 10 % »	798 16	798 16	
Comisiones varias		5969 06	
Utilidades		3766 96	
Utilidades sobre terrenos vendidos			68959 86
Alquileres y explotación del mercado			42250 13
Comisiones varias			2262 62
		113472 61	113472 61

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925

J. J. Ibáñez, director delegado.—Gorggonio de Miguel, presidente

Arturo J. Venezia, contador.—Ernesto A. Andueza, síndico

Buenos Aires, 17 de Abril de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 jun. N. 9013 v. 10 jun.

1023

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917 - Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........................ $ m/l 10.000.000 —
„ subscripto........................ „ „ 10.000.000 —
„ realizado.......................... „ „ 6.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ oro	$ m/n.
Accionistas		4000000 —
Caja:		
En efectivo .... $ oro 7939 69 $ m/n 162.2811 12		
Depositado en otros Bancos ..... „ „ 46.0707 93		
Clearing .... „ „ 8932 85 „ „ 6927435 9	16872 54	27810958 —
Descuentos y efectos a cobrar	5114 —	56610093 91
Adelantos		40601845 85
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		54100 24
Sucursales en la República		667165 83
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero	596315 84	—
Corresponsales en el extranjero	2716596 49	597883 58
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		6878209 62
Inmuebles		3106958 01
Títulos en cartera		4456170 38
Valores diversos		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas	18786 45	3312422 89
Dividendo provisorio		1350000 —
Otras cuentas		—
Metalización		4386510 69
	3353 85 52	153831820 95
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas Extranjeras .. $ oro 15629608 26		
Depósito de acciones en garantía Direct. $ m/n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia ...... „ „ 21500871 71 „ „ 92772883 77		
Depósito de valores recibidos en caución .... „ „ 4440924 37 „ „ 20349205 34		
Emisión de cartas de crédito .... „ „ 2635179 45		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 1853972 35 „ „ 18180044 18		
Documentos en garantía .... „ „ 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros ..... „ „ 1035905 54		
Otras cuentas de orden	46060556 14	132632988 83
	49414241 46	286464809 78

PASIVO	$ oro	$ m/n.
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5.00000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		173249 80
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2296 13	37589814 19
» a plazo	1926 58	3.575260 18
» en Caja de Ahorros		42343 86 04
» diversos	7802 72	12098947 03
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		711985 62
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero	—	—
Corresponsales en el extranjero	139 497 70	5764995 18
Ganancias y pérdidas	16098 58	59.8479 63
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		576719 68
Dividendos a pagar		19083 60
Otras cuentas		—
Metalización	1930068 61	
	3353635 32	153831820 95

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas Extranjeras $ oro 15629608 26		
Depositantes acciones en garantía Directorio .... $ m/n 200000 —		
Depositantes títulos en custodia ..... „ „ 21500871 71 „ „ 92772833 77		
Depositantes títulos en garantía ..... „ „ 4440924 37 „ „ 20349205 34		
Sucurs. y Corresp. Cuentas cartas de crédito .... „ „ 2635179 45		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros ..... „ „ 1853972 35 „ „ 18180044 18		
Documentos en garant.. „ „ 75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 1035905 54		
Otras cuentas de orden	46060556 14	132632988 83
	49414241 46	286464809 78

Alberto Berisso, presidente.—P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes.— A. Zacheo, contador. —José De Marzi, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 jun. N. 8927 v.10 jun.

621

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista Nº 30—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado.............................. $ m/n 1000000. —
» suscripto.............................. » » 1000000. —
» realizado.............................. » » 500000. —

BALANCE DE SALDOS

al 28 de Febrero de 1926 — 3er. Trimestre del 8o. Ejercicio

DEBE	$ o s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		340051 33
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		788750 85
Prestamos hipotecarios y s/ valores		
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		14195 48
Diversos deudores	3281 76	723394 90
Comisiones descontadas.— Sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	13707 11	1.95628 07
Siniestros		77.945 78
Cuentas de orden		7500 —
Conversión	9083 87	
	26072 74	4540466 41
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		1052013 45
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	4001 66	24883 37
Cuentas de orden		7500 —
Cuenta explotación	22071 08	2135424 37
Conversión		20645 22
	26072 74	4540466 41

Alberto Berisso, presidente.— Agustín Motto, gerente. —

José De Marzi, síndico

Buenos Aires, Abril 13 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 9 jun. N 8923 v-11 Junio

781

"LA CENTRAL" Compañía Argentina de Seguros

DOMICILIO: BELGRANO N.º 1975 — BUENOS AIRES

Ramos en que opera: Accidentes del Trabajo (Ley 9688) y Vida

Autorizada por el Poder Ejecutivo: el 7 de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 259.300.—
» realizado .... » » 140.780.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	118520 —
Caja	7727 31
Banco de la Nación Argentina	4635 49
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta	
Valores diversos	
Préstamos hipotecarios	25000 —
» sobre valores	
» » pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	30496 60
Sucursales y agencias	
Primas vencidas a cobrar	5059 76
Compañías reaseguradoras	
Deudores varios	9275 46
Intereses y alquileres vencidos	
Comisiones descontadas — Sección Vida	5037 72
Gastos de organización a amortizar	56615 80
Cuentas de orden	5000 —
Sección Accidentes — Ley 9688	
Títulos de renta:	
$ 50.000 — Crédito Argentino Interno 4 1/2 % oro	36421 85
Deudores por premios	141321 46
	445111 45

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	259300 —
Reservas legales (reserva estatutaria)	1718 70
Reservas facultativas	
Beneficios de los asegurados Vida	
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos	
Compañías reaseguradoras	
Obligaciones a pagar	37844 —
Sucursales y agencias	
Dividendos pendientes	
Acreedores varios	815 55
Cuentas de orden	5000 —
Sección Accidentes — Ley 9688.	
Reserva técnica	114964 83
Reserva para siniestros pendientes	10000 —
Ganancias y Pérdidas	15468 37
	445111 45

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925

Gisberto Bruno, vicepresidente.—Guillermo Gucci, gerente.—Enrique C. Köttjer, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1925

DEBE		$ m/n
Sección Vida		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada		
Siniestros en período de prueba		
Seguros vencidos		
Rentas vitalicias		
Pólizas rescatadas		
Reaseguros cedidos		
Anulaciones		881 —
Reservas matemáticas		
Beneficio para los asegurados		
Gastos de explotación		3344 10
Saldo que pasa a la cuenta Administración		16530 40
Sección Accidentes — Ley 9688		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada		159817 91
Reserva para siniestros pendientes		10000 —
Reaseguros cedidos		
Anulaciones		67469 66
Reserva de riesgos en curso		114964 83
Gastos de explotación		145812 13
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		77957 53
Administración		
Gastos generales		41550 79
Impuestos y contribuciones		6924 48
Reservas legales		1718 70
Amortizaciones Gastos de organización:		
1er ejercicio ......(20 % s/ $ 25429 70) = 5 85 95		
2º » ......(25 % » » 8932 40) = 2240 60		
3er. » ......(33.33 % » » 60718 10) = 20245 67	27572 22	
Amortizaciones - Comisiones descontadas Sección Vida:		
1er ejercicio (20 % s/ $ 6297 15)	1259 43	
Amortizaciones - Mobiliario y material		
3er. ejercicio (10 % $ 33885 11)	3388 51	32290 16
Saldo de utilidades		15468 37
		691663 06

DEBE	$ m/n
Sección Vida	
Primas del ejercicio	29758 50
Rentas vitalicias	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	
Intereses	
Otras utilidades	
Sección Accidentes — Ley 9688.	
Primas del ejercicio	476413 93
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	98777 18
Intereses	820 95
Administración	
Saldo anterior	3394 57
» transferido de la Sección Vida	16530 40
» » » Accidentes	77957 53
Intereses y alquileres	
Otras utilidades	
	694663 06

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

Gisberto Bruno, vicepresidente.— Guillermo Gucci, gerente. — C. Köttger, síndico.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 jun N. 8913 v 10 jun.

1085

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

25 DE MAYO N°. 81

Domicilio de la Casa Matriz: Amsterdam

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 6 de Julio de 1914

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado .... Fls. 35 080.000.—
» subscripto........................ » 17.580.000.—
» realizado........................ » 17.580.000.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Argentina $ m/n 8 000.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		—
Caja:		
En efectivo		2583727 32
Depositado en otros Bancos		39329 41
Clearing	19960 42	1402736 97
Descuentos y efectos a cobrar		11198419 33
Valores descontados—Letras de Tesorería		13000000 —
Adelantos		11571768 96
Deudores en gestión y mora		681021 10
Deudores hipotecarios		5 9143 5[illegible]
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		16372 94
Sucursales en el extranjero		15 489 03
Corresponsales en el extranjero		2664770 27
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		3757 17
Inmuebles		695418 81
Títulos en cartera		495494 [illegible]
Valores diversos		180000 —
Muebles y útiles		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		321118 84
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		1288792 85
Metalización		37646 02
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		20761315 26
» » valores recibidos en caución		15147042 35
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8114009 74
Documentos en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		46299855 20
	19960 42	137206229 26
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal		8000000 —
Reserva		1000000 —
Reservas para deudores en gestión y mora		701537 13
Fondo de reservas facultativas		—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3396 17	10898411 18
» a plazo		4503698 94
» en Caja de Ahorros		5291828 08
» diversos		3503 96
Redescuentos exterior e interior		900000 —
Letras y obligaciones en circulación		14843 29
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		89330 15
Sucursales en el extranjero		943238 48
Corresponsales en el extranjero		715373 75
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos cambios y beneficios diversos)		502459 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		329200 32
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Banco de la Nación Argentina - Letras de Tesorería		13000000 —
Otras cuentas		40631 43
Metalización	16564 25	
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		20761315 36
» » títulos en garantía		15147042 35
Sucursales y Corresponsales—Cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8114009 74
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		46299855 20
	19960 42	137206229 26

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1926.
p. p. Banco Holandés de la América del Sud
W. Hunefeld.—E. Sternberg.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E 10 jun 8925 N v-10 junio

1020

Banco Mutual Argentino

Chacabuco N.o 18—Capital

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Junio de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — m/n
» subscripto........................ » 444.100 — »
» realizado........................ » 437.090 — »

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	7010 —	
Caja:		
En efectivo	37490 40	
Depositado en otros Bancos	19092 92	
Clearing		
Documentos y efectos a cobrar	502443 60	
Adelantos en cuentas corrientes	1310 96	
» » » caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
» » » no garantizados	50520 80	
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	10000 —	
Muebles y útiles	8671 51	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación	29562 14	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	82241 15	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	2[illegible]70[illegible] —	
» de títulos en custodia	297368 49	
» de valores recibidos en caución	800 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6298 50	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	12100 —	
Capital subscripto		444100 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósito en cuentas corrientes y a la vista		57178 97
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		80741 78
» diversos		10000 —
Redescuentos		112192 —
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (intereses, y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Intereses y comisiones a vencer		54070 37
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		24700 —
» de títulos en custodia		297363 49
» » » » garantía		800 —
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6298 50
» en garantía		
Cuentas corrientes y prestamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		12100 —
	1099545 11	1099545 11

José Coelho, presidente.—E. Calot, secretario.—R. N. Fernandi, gerente
R. Medina Artola, contador.—Bernardo D. Bordeau, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 jun N. 8091 v 10 jun.

963

La Buenos Aires

Compañía Argentina de Seguros

Reconquista No. 314

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 9 de Marzo de 1903, 1 de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918 y 29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital autorizado y subscripto............ $ 3.000.000 —
» realizado.............................. » 501.930 —

Balance Trimestral

de Saldos al 31 de Marzo de 1926, 3er Trimestre—23o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas..........		2495070 —
Caja y Bancos..........		88388 29
Propiedades inmuebles..........		15107 50
Títulos de renta y valores diversos..........		1449057 54
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........		60000 —
» sobre pólizas Vida..........		
Obligaciones a cobrar..........		—
Mobiliario y material..........		—
Diversos deudores..........		52227 15
Cuentas en suspenso..........		112 —
Comisiones descontadas - Sec. Vida..........		—
Gastos de organización a amortizar..........		—
Gastos generales..........		13222 64
Cuentas de orden..........		52800 —
Agencia en Londres..........		322305 68
Secc. Incendio:		
Siniestros..........	449140 49	
Diversos deudores..........	58949 22	
Gastos de explotación..........	315795 08	
Siniestros en liquidación..........	6877 80	830742 59
Secc. Marítima.		
Siniestros..........	102086 22	
Diversos deudores..........	5950 06	
Gastos de explotación..........	91418 52	
Siniestros en liquidación..........	29305 31	228760 11
Secc. Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo, Crédito y Riesgos Generales:		
Siniestros..........	24697 13	
Diversos deudores..........	17323 41	
Gastos de explotación..........	34431 57	
Siniestros en liquidación..........	11672 33	88124 44
Secc. Ganado:		
Siniestros..........	543 09	
Diversos deudores..........	12472 32	
Gastos de explotación..........	707 11	
Siniestros en liquidación..........	57 75	12366 11
Secc. Accidentes del Trabajo:		
Siniestros..........	68950 49	
Diversos deudores..........	112 9 96	
Gastos de explotación..........	39278 3	
Siniestros en liquidación..........	29742 20	
Depósito en garantía Ley 9688..........	41603 24	190834 19
		5899128 24

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto..........		3000000 —
Reservas..........		378816 52
Beneficios asegurados Vida..........		—
Diversos acreedores..........		131967 87
Cuentas de orden..........		52800 —
Intereses..........		94579 33
Cambios..........		861 58
Ganancias y pérdidas..........		14275 45
Secc. Incendio:		
Reservas..........	478684 57	
Diversos acreedores..........	20732 61	
Cuenta de explotación..........	832071 67	
Siniestros pendientes..........	6877 80	1338366 65
Secc. Marítima:		
Reservas..........	179573 74	
Diversos acreedores..........	295 12	
Cuenta de explotación..........	304054 29	
Siniestros pendientes..........	29305 31	513228 46
Secc. Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo, Crédito y Riesgos Generales:		
Reservas..........	51486 87	
Diversos acreedores..........	604 57	
Cuenta explotación..........	78312 12	
Siniestros pendientes..........	11672 33	142075 89
Secc. Ganado:		
Reservas..........	683 19	
Diversos acreedores..........	1011 85	
Cuenta explotación..........	7227 29	
Siniestros pendientes..........	57 75	8980 08
Secc. Accidentes del Trabajo:		
Reservas..........	91160 19	
Diversos acreedores..........	—	
Cuenta explotación..........	102244 02	
Siniestros pendientes..........	29742 20	223146 41
		5899128 24

C. A. Tornquist, presidente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 8 jun. N. 8804 v 10 jun.

LA AMERICANA

914

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

San Martín 296 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 1000000 —
» suscripto.......................... » 1000000 —
» realizado.......................... » 499570 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1926

(3er. Trimestre del 12.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas..........	500430 —	
Caja, Banco y depósitos en el extranjero..........	187688 95	
Acciones y títulos de renta..........	208518 44	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........	10684 10	
Obligaciones a cobrar..........	27350 43	
Mobiliario, material, automóviles..........	8975 69	
Deudores varios en cuenta corriente..........	214885 36	
Comisiones descontadas Vida..........	62100 —	
Gastos de organización a amortizar..........	4511 63	
» » explotación..........	217427 45	
Siniestros y gastos de siniestros..........	126530 69	
Primas Vida vencidas por cobrar..........	42828 83	
Anulaciones y extornos..........	29992 42	
Pólizas liquidadas Vida..........	21648 16	
Operaciones en suspenso..........	8041 77	
Préstamos a tenedores pólizas Vida..........	46228 39	
Reaseguros pasivos..........	141921 54	1860363 85
Sección Accidentes:		
Banco de la Nación, Títulos Empréstito Argentino en garantía accidentes..........	44600 —	
Indemnizaciones y asistencia médica..........	103680 97	
Gastos de organización a amortizar..........	1257 62	
Mobiliario y material..........	2209 31	
Deudores varios en cuenta corriente..........	104350 30	
Gastos de explotación..........	93922 54	
Anulaciones y extornos..........	5810 65	355831 39
Ganancias y pérdidas..........		38085 84
		2254281 08

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital social..........	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida..........	228723 3[illegible]	
Beneficio de los asegurados Vida..........	71747 1[illegible]	
Reservas Automóviles..........	39363 4[illegible]	
» Incendio..........	39614 3[illegible]	
Cuentas de explotación..........	558681 1[illegible]	
Acreedores varios en cuentas corrientes..........	46?74 5[illegible]	1979763 99
Sección Accidentes:		
Reservas Ley 9688..........	63816 6	
Gastos de explotación..........	210760 4	274577 09
		2254281 08

Dr. Oscar Zaefferer Silva, presidente.—José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente — Eugenio E. Viñas, contador.- Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 8 Junio N. 8865 v.10 Junio

990

Cía. Mercantil y Ganadera "Alfredo Hirsch" Lda.

25 de Mayo 501 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. Ejecutivo: 30 de Noviembre de 1916

CAPITAL:
Autorizado ...
Subscripto ...
Realizado ... } $ 3.000.000 —

Balance General

al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 23 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		3003603 93
II. Activo circulante:		
Semovientes	309570 —	
Acciones de otras sociedades	120948 08	430518 08
III. Activo disponible:		
Caja		1411 26
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	195247 54	
Deudores hipotecarios	91917 40	287164 94
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		3722698 21
Cuentas de orden		
Depósito de acciones (Directorio)		8000 —
		3730698 21
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	3000000 —	
Reserva legal	9925 93	
Reserva especial	5000	3014925 93
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		509917 61
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia:		
Utilidad el año actual	195975 92	
Más saldo año anterior	1878 75	197854 67
		3722698 21
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		8000 —
		3730698 21

Demostración de Cuenta Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, fletes y gastos de viaje, etc.	14453 30	
Patentes e impuestos	5731 64	
Saldo:		
Utilidad del año actual ... 195975 92		
Ganancia anterior ... 1878 75	197854 67	
Saldo anterior		1887 75
Explotación de inmuebles		186294 99
Intereses		24425 30
Alquileres		5410 57
	218039 61	218039 61

Buenos Aires 23 de Marzo de 1926

Alfredo Hirsch, presidente. — Alfredo Taullard, director

Señores Accionistas de la S. A.
Compañía Mercantil & Ganadera "Alfredo Hirsch" Lda.
Presentes.—

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo que dispone el Código de Comercio he revisado el Balance General y la Cuenta de Ganacias y Pérdidas correspondiente al año 1925, que el Directorio presenta a Vds. junto con la Memoria y me complazco en manifestarles que he hallado todos estos documentos completamente de acuerdo con los Estatutos y con la Ley.

Salu a Vds. con toda consideración
F. G. Ballantine, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

F 10 jun N. 8930 v 10 jun.

673

BANCO POLACO ARGENTINO

DE COLONIZACION Y AHORROS

Calle San Martín 195—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 29 de Septiembre de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 17 de Diciembre de 1923

Capital autorizado ... $ 1.000.000 — m/n
» subscripto ... » 511.000 — »
» realizado ... » 499.200 — »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO		$ m/l
Accionistas		11800 —
Caja:		
En efectivo	649 85	
Depositado en otros Bancos	2023 74	2673 59
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		33523 82
Adelantos		76306 26
Deudores en gestión		
» hipotecarios		75512 93
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		2032849 40
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		30234 10
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
		2262901 10
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		45000 —
» » títulos en custodia		16800 —
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1114 18
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		2325815 28

PASIVO	
Capital suscripto	511000 —
Fondo de reserva estatutario	
Fondos de reservas facultativas	18521 35
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	174001 27
» a plazo	27453 46
» en Caja de Ahorros	
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	1346250 —
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios, y veneficios diversos)	16348 53
Descuentos, intereses. comisiones y cãmbios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses. comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	169326 49
Metalización	
	2262901 10
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	45000 —
» » títulos en custodia	16800 —
» » » » garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1114 18
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2325815 28

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1926
Gabriel Lagleyze, presidente. — J. S. Massía, contador.—
Adolfo Sisti, síndico

Buenos Aires, 19 de Abril de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 jun. N. 8929 v.10 jun.

1042

Establecimientos Viti-vinícolos Francisco P. Calise

Sociedad Anónima

Victoria No. 2566 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 6 de Mayo de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre 1925

Capital autorizado .... $ 3.300.000 —m/n
» subscripto .... » 3 300.000 — »
» realizado .... » 3.075.720 — »

BALANCE GENERAL

al 31 de Enero de 1926. — (1er. Ejercicio)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria al 30 de Abril de 1926

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo			
Inmuebles y sus Accesorios:			
En Buenos Aires	1515683 —		
» Mendoza	1319458 19	2835141 19	
Títulos y acciones		24868 —	
Maquinarias y toneles	244336 —		
Herramientas, útiles, bodega	3634 50		
Vehículos	23618 25	271588 75	
Muebles y útiles		1290 17	
Instalaciones		2000 —	3134888 11
Activo circulante			
Mercaderías (en Buenos Aires)		50720 50	
Productos elaborados (Bodega)		512878 53	563599 03
Activo disponible			
Caja		10479 89	
Bancos		1494 78	11974 67
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		649385 97	
» hipotecarios		19528 95	
Documentos a cobrar		62736 81	
Accionistas		224280 —	955931 73
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			53000 —
			4719393 54
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto		3300000 —	
Reserva legal		7036 10	
Fondo de previsión		17590 27	3324626 37
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		180593 18	
Bancos		274418 47	
Acreedores hipotecarios		332730 60	
Obligaciones a pagar		226845 87	1014588 12
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ganancias			
Utilidad líquida del presente ejercicio			327179 05
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			53000 —
			4719393 54

Francisco P. Calise, presidente.— Iris L. Calise, director gerente.— Juan Kalotta, contador.— Walter Schlesinger, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1926

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Sobre muebles y útiles (en Bs. Aires) 50 %		840 17	
» » » (en Mendoza) 25 %		150 —	
		990 17	
» Vehículos (en Buenos Aires) 50 %	$ 704 05		
» » (en Mendoza) 50 %	» 10200 —	10904 05	
» Maquinarias, herramientas e instalaciones (en Mendoza) 50 %		17432 50	29326 72
Gastos generales:			
Sueldos, fletes, gastos propiedades, servicio de automóviles, transportes, etc.			
en Buenos Aires	$ 274080 79		
» Mendoza	» 224233 39	498314 18	
Gastos de organización (saldo íntegro)		15265 —	513579 18
Intereses, descuentos y comisiones			121432 92
Quitas y quebrantos			42896 77
Patentes ó impuestos			6779 —
			714014 59
Saldo:			
Utilidad líquida de este ejercicio			327179 05
			1041193 64
HABER			
Mercaderías y productos elaborados			901753 41
Intereses y cambios			12679 65
Alquileres			125670 75
Deudores varios (recuperos)			1089 83
			1041193 64

Francisco P. Calise, presidente.— Iris L. Calise, director gerente.— Juan Kalotta, contador.— Walter Schlesinger, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.10 jun. N. 8914 v-10 jun.

797

La Alemana del Río de la Plata

PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, Reconquista 210

Fecha de autorización del P. E.: 4 de Agosto de 1924

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... $ 500.000 —
» subscripto .... » 358.500 —
» realizado .... » 358.500 —

Balance de Saldos

Correspondiente al 1er. trimestre, 1°. de Enero a 31 de Marzo de 1926

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas			
Caja			
Propiedades inmuebles			
Bancos:			
Alemán Transatlántico	$ 36138 66		
Germánico de la América del Sud	» 36194 89		
Ernesto Tornquist & C'a. Ltda.	» 40267 09	112600 64	
Títulos de renta			
Valores diversos			
Préstamos hipotecarios			
» sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material		4115 87	
Sucursales y Agencias		1898 02	
Deudores por premios			
Compañías reaseguradoras			
Deudores varios:			
Liquidación cartera Luebeck			
Fondos adelantados		275344 99	
Intereses y alquileres vencidos			
Gastos de organización a amortizar		6344 72	
» generales y propaganda		4208 95	
Comisiones		5124 78	
Siniestros		57 18	
Patentes e impuestos		1589 53	
Anulaciones		1543 67	
Cuentas de orden		50000 —	
Ganancias y Pérdidas		793 09	
Capital subscripto			358500 —
Reservas legales			
» técnicas			4155 58
» facultativas			
Siniestros pendientes			
Compañías reaseguradoras			
Sucursales y Agencias			
Dividendos pendientes			
Acreedores varios			
Primas			17706 53
Intereses y descuentos			2990 49
Cuentas de orden			50000 —
Cuenta liquidación cartera Luebeck			30218 84
		468571 44	468571 44

Buenos Aires, 15 de Abril de 1926

Guillermo Lutz, presidente.— Heine y Cía. administradores.— M. Sáenz, síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.10 jun. N. 8942 v-12 jun.

0288

Sociedad de Prop. de Automóviles Particulares Ltda.

Sociedad Anónima

CALLE SANTA FE 1879, — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 10 de Octubre de 1921, 19 de Enero de 1923 y 11 de Marzo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.................... » » 209.300.—
» realizado...................... » » 209.250.—

Balance General al 31 de Agosto de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27 de Enero de 1926

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
I Activo fijo			
Maquinarias, materiales, herramientas.....	$ 22098 74		
Amortizado..........................	» 8893 01	13200 73	
Muebles y útiles........................	$ 35927 9		
Amortizado..............................	» 11507 3 3	24420 57	
Instalaciones	$ 15432 51		
Amortizado..............................	» 9257 61	6224 90	
Depósito en garantía..............................		20700 —	64546 20
II Activo circulante			
Mercaderías..			37384 90
III Activo disponible			
Caja..		2673 94	
Bancos..		77 51	2751 45
IV Activo exigible			
Deudores en cta. cte		53724 75	
Obligaciones a cobrar		2757 65	
Deudores en gestión................................		7998 58	
Accionistas...		50 —	64530 98
V Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros..................		500 48	
Amortización a carga acciones 1a. serie	$ 102417 81		
Amortizado..........................	» 8539 50	93878 31	99378 79
VI. Activo nominal:			
Gastos de iniciación.......................	$ 53902 90		
Amortizado..............................	» 10614 08	43288 82	
Llave Laprida..............................	$ 5530 —		
Amortizado..............................	» 2304 15	3225 85	46514 67
Ganancias y Pérdidas:			
Del Ejercicio..			5052 84
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio.......		6300 —	
Títulos en custodia..................................		1300 —	
Consignaciones recibidas............................		13626 92	21226 92
			341386 75
PASIVO			
I Pasivo no exigible			
Capital subscripto....			209300 —
II Pasivo exigible			
Acreedores en cta. cte.		57167 54	
» garantizados..................................		39931 89	
Sueldos pendientes..................................		13481 20	
Donaciones..		279 20	110859 83
III Pasivo transitorio			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía del Directorio...		6300 —	
» » títulos en custodia..................		1300 —	
Comitentes de mercaderías en consignación..........		13626 92	21226 92
			341386 75

Raymundo Piñero, presidente. — Carlos Dose Obligado, tesorero. — Julio A. Saggese, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior....................................	—	
Amortizaciones:		
Cuentas corrientes..............................	1647 27	
Gastos generales		
Seguros, propaganda, arreglos de autos, alquileres, honorarios, gastos judiciales, gastos de cobranza, gastos de administración, gastos de garage, herramientas y repuestos y accesorios....	205902 46	
Intereses y descuentos..............................	2514 40	
Patentes o impuestos................................	12906 50	
Saldo anterior....................................		—
Alquileres de garage, nafta, aceite, grasas, neumáticos, útiles de limpieza..............................		212293 46
Comisiones..		1960 09
Muebles y útiles....................................		3564 24
Saldo:		
Pérdida del ejercicio..............................		5052 84
	222970 63	222970 63

Raymundo Piñero, presidente. — Carlos Dose Obligado, tesorero. — Julio A. Saggese, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 jun. N 8919 v-10 jun.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y **copia de todo documento** sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto (Art. 24 del Reglamento de 27 de Abril de 1923).

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

———o———

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquellas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

———o———

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Mayo ppdo., el número legal de socios, quedan convocados nuevamente los asociados de La nueva Cooperativa Israelita Argentina Ltda., para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Junio a las 21 horas, en su local de la calle Corrientes 1982, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

e10 junio N.° 8936 v19 junio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1.° de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (6.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al XII Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° — Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e10 junio N.° 8938 v26 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en segunda Convocatoria, el día 24 del corriente mes, a las 18 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Crouzel, Ambrosio J. Gioja, Juan Estrugamou, Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que terminaron en sus cargos; dos Directores suplentes en lugar de los señores Juan S. Echevarría, que pasó a ser titular, y del señor Enrique Domecq, que terminó su mandato, y de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local social, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea y retirará su tarjeta de entrada, recordándoles que, tratándose de la segunda Convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número que asista.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Alberto J. Serantes, secretario.

e10 junio N.° 8937 v24 junio.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co.

Productos Químicos y de Química Técnica

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de 2 Directores en reemplazo del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.
2.° — Nombramiento de 3 Directores suplentes.
3.° — Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas qeu de acuerdo con el Art. N.° 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Síndico.

e10 junio N.° 8939 v26 junio.

"LA PROVIDENZA"

Asociación Italiana de S. M.

Se invitan a los asociados de la nombrada institución, a la Asamblea General Ordinaria, en su local, Yerbal 2636, el día 30 de Junio, a las 21 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, previniéndoles que ésta se realizará con cualquier número de asociados que concurra y donde se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance por el período 1925.
3.° — Lectura de la declaración de los señores Revisores de Cuentas.
4.° — Designación de dos socios para firmar el acta y el Balance.
5.° — Designación de cinco socios para formar la Comisión de Escrutinio.
6.° — Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva, para terminar el período 1926 o sea Secretario y Vice y dos Vocales, por renuncia de los titulares, dos Suplentes por renuncia de uno y fallecimiento de otro y un Miembro del Juri de Honor, en reemplazo del señor Carlos Preioni, fallecido.
7.° — Asuntos varios inherentes a diversos tópicos de interés general.

Angel J. Lupo, Presidente; Aurelio N. Pozzo, Secretario ad-hoc.

Convocatorias Anteriores

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN

Sociedad Anónima

Trelew, Chubut

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, en nuestro local social en Trelew Chubut, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades correspondiente al cuarto ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos Sociales.
2.° Elección de dos Directores y un Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los salientes Señores Agustín Pujol, Juan Stanley Jones, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos doce y diez y siete de los Estatutos.
3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8914-v-24 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CONDOR CLIFF

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1926, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la venta de los bienes de la Sociedad efectuada por el Directorio con fecha 31 de Marzo de 1926.
2.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad de acuerdo con los artículos 369 y 370 del Código de Comercio.

Río Gallegos, 2 de Mayo de 1926.

El Presidente.

E. 8 junio N.° 8915-v-24 junio.

S. A. ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Devolución a cuenta de Capital.
4.° Elección de tres Directores titulares por 3 años.
5.° Elección de un Director suplente por 3 años.
6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 del corriente.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Miles A. Pasman, Presidente.

e8 junio N.° 8907 v28 junio.

Cía. IMPORTADORA MUMM Ltda.

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 7 de Junio de 1926, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 24 del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Méjico 169.

ORDEN DEL DÍA:

1. Marcha de la Sociedad.
2. Reducción del capital realizado.
3. Elección de 2 Directores suplentes.
4. Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e8 junio N.° 8911 v18 junio.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BRASILEÑA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 3.° de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social (Cangallo 666) a las 21 horas y 15 del día 14 de Junio del corriente año, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.
2. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Henry Grenier, Alberto Benegas y Alberto Alves de Lima, que terminan su mandato y cuatro miembros suplentes por un año. — Marcel J. R. Cotelli, Secretario.

e8 junio N.° 8913 v12 junio.

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.
2.° Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Gorritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respectivamente, a su naturaleza u origen.
3.° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926. — Jorge A. Echayde, presidente; Sebastián Urquijo, secretario.

e8 junio N.° 8920 v24 junio

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTURA Y BENEFICENCIA TALMUND TORAH "HORISCHONA"

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia "Talmud Torah Horischona", secretaría Lavalle N.° 1948, invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 13 de Junio del año en curso a las 14 y 30 horas, en su sede social, calle Lavalle N.° 1948, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.
b) Memoria del Presidente.
c) Aprobación del balance general.
d) Autorizar al Presidente y Secretario para escriturar a nombre de la Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia "Talmud Torah Horischona" el terreno de Villa "Sahores", calle Terrero, lote 21 y facultarlos para gravarlo o venderlo.
e) Autorizar a la C. D. para aceptar créditos hipotecarios, bancarios o particulares, si para la continuación de la construcción fuesen necesarios.
f) Fijación de las cuotas mensuales, conforme al artículo 11, inciso A, de los estatutos.
g) Elección de miembros para integrar la C. D., un Presidente, un Vicepresidente segundo, un Secretario, cuatro vocales, un suplente.
h) Designar dos miembros para firmar el acta. — La Comisión.

Nota: De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de socios presentes, una hora después de la citada, considerándose en segunda convocatoria.

e5 junio N.° 8899 v12 junio

RIVAS Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el Sábado 26 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y disposición de las utilidades que presenta el Directorio con el informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico en el quinto ejercicio.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección de Síndico titular y Suplente.
5.° Consideración de algunas disposiciones adoptadas por el Directorio.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio .. de 1926. — *Cayetano Rivas,* Presidente del Directorio.

E. 5 junio N.° 8891-v-22 junio.

BIO - CHEMISCHES INSTITUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Junio a las 21 1|2 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre N.° 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Suplentes de Directores, de un Síndico y de un Suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.
3.° Cambio de nombre del Instituto.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

El Secretario.

E. 5 junio N.° 8898-v-22 junio.

WEIL Y EDELSTEIN

Soc. Anónima Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1926 a las 15 horas, en nuestro local calle 25 de Mayo N.° 489, piso 4.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración y cambio en el Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. — El Presidente.

e24 mayo N.° 8756 v11 junio

Cía. ESTANCIA PULMARI, Ltda.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 15°. ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1926 para el día 21 de Junio a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, debiéndose tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y aprobación del balance correspondientes al ejercicio 15, cerrado el 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor W. E. O. Haxell y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.
3.° Elección de un Síndico.
4.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico, (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Las acciones o el respectivo certificado bancario, deberán depositarse en el domicilio legal de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 416, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e4 junio N.° 8881 v21 junio.

W. R. GRACE Y CIA. (ARGENTINA)

Soc. Anón. Merc. en Liquidación

La Comisión Liquidadora de W. R. Grace y Cía., (Argentina), Sociedad Anónima Mercantil, convoca a sus accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 179, esc. 306, el día 21 de Junio de 1926, a las once horas, para presentarles a su aprobación la cuenta de liquidación final y acordar su liquidación definitiva.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Enrique Bonino, Vicepresidente. — Vicente F. López, Secretario.

e4 junio N.° 8880 v21 junio.

VILLA SAHORES

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación, Victoria 618. — Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 de Junio, a las 16 horas, en el local, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el el 31 de Marzo próximo pasado.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de cuatro Directores titulares, por tres años.
4. Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — José M. Sahores, Director Gerente.

e28 mayo N.° 8797 v15 junio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 1926 a las 16 horas en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142 para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926. — *El Directorio.*

E. 2 junio N.° 8869-v-22 junio.

UNION MEDICA ARGENTINA

2.ª CONVOCATORIA

A la Asamblea que tendrá lugar el 16 de Junio a las 18 horas

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos y en virtud de haber sido agotadas las cuarenta series correspondientes al capital autorizado, y haber gran cantidad de solicitudes de acciones, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio, a las 18 horas, en su nuevo local social, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación del Artículo 4.° de los Estatutos, con el fin de elevar el capital social.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 9.° de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anterioridad a la fecha señalada, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el derecho de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1926. — Hámilton Cassinelli, Presidente; Carlos F. Roldán Vergés, Secretario.

e2 junio N.° 8873 v16 junio.

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima

SEGUROS GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 265, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Otto Frederking, Jorge Quirno y Néstor Novaro, que renunciaron, de tres suplentes, que han cesado en su cargo y un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días.

El Directorio

e1.° junio N.° 8844 v18 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Corrientes 745, el día 25 de Junio de 1926, a las 15 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los Síndicos, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de seis Directores titulares por 3 años y dos Directores suplentes por 1 año.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las Series A y B.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea .

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e5 junio N.° 8894 v22 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Habiendo fallecido, con fecha 3 del corriente, el Síndico de esta Sociedad, doctor Ricardo Pedezert, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 387 (primer piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — *Rafael Olivari,* Vicepresidente.—*Eduardo Olivari,* Secretario.

E. 5 junio N.° 8892-v-22 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto en los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 19 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Entre Ríos 1692, ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio de 1925.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Designación provisoria de Directores. - Artículo 24 de los Estatutos.

4.° Lectura y consideración del acta de Directorio N.° 14.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — El Director-Gerente.

e1.° junio N.° 8850 v19 junio

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente, local Alsina 1874, a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar síndico ad-hoc que determine sobre la memoria y balance del año 1925.

2.° Lectura y aprobación del acta anterior.

3.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general por el ejercicio de 1925.

4.° Elección de dos vocales del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones en secretaría. — El Presidente.

e8 junio N.° 8918 v24 junio

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1926, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643 (5.° piso), el día 30 de Junio de 1926 a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

Art. 28. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e9 junio N.° 8926 v25 junio

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1926 a las 15.30 horas, en nuestro local calle 25 de Mayo N.° 489, piso 4.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración y cambio en el Directorio

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. — El Presidente.

e24 mayo N.° 8755 v11 junio

AGENCIA COLUMBIA LTA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio, a las 14, en el local de la calle Florida N.° 387, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1926.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Elección de un Director titular.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e24 mayo N.° 8761 v11 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — El Secretario - Tesorero.

e1.° junio N.° 8856 v23 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada). — 1.ª Convocatoria

Buenos Aires, Junio de 1926.

Señor Accionista: — Se convoca a usted para la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular, cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Aprobación del nombramiento del señor Manuel A. González.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Saluda a usted muy atte. — Pedro Pugno, Secretario.

e5 junio N.° 8839 v23 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Junio de 1926, en su local social calle Lavalle 428, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, de dos suplentes, uno por tres años y otro por un año del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926. — El Gerente.

e24 mayo N.° 8759 v15 junio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, Resolución respecto al Reglamento de Jubilaciones y Subsidios.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, Remuneración del Síndico.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 18 de Junio p. v., a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de junio p. v., como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — El secretario.

e27 mayo N.° 8774 v18 junio.

SOCIEDAD COMANDITARIA "EL PUEBLO"

Sanguinetti y Cía. — Bolívar 526|42. — Buenos Aires

Se previene a los señores accionistas de esta Sociedad, que ha sido fijado el día miércoles 16 de Junio del corriente año, a las 17 horas, como terminación del plazo improrrogable para ser entregadas en la sede de la Sociedad, los títulos de acciones que aún no hayan sido visados, para hacerlo de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sancionados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 14 de Abril de 1925, que es del tenor siguiente

"Artículo 23. — Con el fin de organizar el registro exacto de accionistas, los títulos de las acciones actuales de la sociedad comanditaria Pearson y Cía., dentro del plazo de un año, serán facilitados a la Sociedad para ser visados y firmados por el nuevo socio Administrador. Los accionistas que no entregaren sus títulos de acciones dentro de ese plazo, perderán sus derechos de tales, pudiendo el socio administrador, declarar caducadas sus acciones".

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926. —

Por la Sociedad: José A. Sanguinetti, socio Administrador.

e27 mayo N.° 8782 v14 junio.

COMPAÑIA DE CREDITO INMOBILIARIO Y COMERCIAL

Convocatoria

Habiendo expirado el mandato del primer directorio sin que la compañía haya dado comienzo a sus operaciones en virtud de algunas deficiencias de procedimiento que acaban de ser salvadas: y estando ahora en situación de iniciar sus actividades, el Director General — a fin de regularizar la situación legal del Directorio — cita a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 28 del corriente, en el local Lavalle 1059 — escritorio 24, a las 16, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del mandato del Director General y suplente por el ejercicio de 1926, o elección del nuevo Directorio.

2.° Elección de Síndico y suplente por el año 1926.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Director General.

e9 junio N.° 8931 v25 junio

LA UNION VILLAVICENCIO

Fábrica de Licores y gaseosas. — Sociedad Anónima. — Chacabuco 78. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Unión Villavicencio, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las once horas, en la calle Chacabuco 78, de la Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de siete Directores titulares, cinco suplentes y Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Arnold Etchebehere, José Tirasso, Mariano Maciá, Pedro Gabba, Luis del Bono, Abelardo Alvarez, Arturo Lemos, Félix Fourcade, Miguel Ferrer, Filomeno Torres Pinto, Pedro Cortabarría, Leandro Balerdi y José López Baliela, que han renunciado, y del señor Pedro D. Seoane que termina su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, los señores Directores suplentes durarán un año en sus funciones y que de los siete titulares, tres de ellos durarán en sus funciones el término de un año, dos el término de dos años y los otros dos el término de tres años.

Se previene igualmente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, en la calle Chacabubo 78, Capital Federal, hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos. — El Síndico suplente.

e5 junio N.° 8893 v22 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVII°. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor don José O. Casás y don Eduardo G. Moreno, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926. — El Directorio.

e5 junio N.° 8887 v26 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintiuno de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 336, el día Sábado 26 de Junio de 1926 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Presidente

e7 junio N.° 8902 v23 junio

FEIT Y OLIVARI LDA.

Sociedad Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano N.° 887 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 31 de Marzo 1926.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.
4.° — Elección de Directorio.
5.° — Elección de Síndico.
6.° — Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio: Rafael Olivari, Vicepresidente; Eduardo Olivari, Secretario.

e1.° junio N.° 8853 v18 junio.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE. S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local social, Avenida de Mayo N.° 580, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° — Elección de tres Directores y un Suplente por cesación de mandato y renuncia de un Director.
3.° — Elección de Síndico y Suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en ésta Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Jorge Barthe, Presidente.

e27 mayo N.° 8771 v14 junio

RESTA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2381, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social terminado el día 30 de Abril pdo.
2.° Designación de Síndico titular en reemplazo del Señor Mario Chiloteguy y Síndico Suplente en sustitución del señor Alfredo A. Pesci, por terminación de sus respectivos mandatos.
3.° Ampliación a $ 2.000.000 m|n c|l del capital social autorizado.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos,, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — *El Directorio.*

E. 28 mayo N. 8796-v-15 junio.

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA

S. A. Coop. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 18 de Junio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Melo 1995, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General-Inventario e informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — *El Directorio.*

E. 28 mayo N.° 8784-v-15 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE PETROCELLI ANTIN, SOCIEDAD ANONIMA.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio de esta fecha se cita a los Señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que en el local de la calle Lima 145 se celebrará el Jueves 17 de Junio de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Resolver sobre disolución anticipada de la Sociedad.
b) Resolver sobre la forma de liquidación y nombramiento de liquidador.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Directorio.

E. 31 mayo N.° 8832-v-17 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA

CANGALLO N.° 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 23 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria anual, Balance y cuentas del ejercicio 1925.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Bravo por dos años.

4.° Elección de dos miembros de la C. D. para terminar el período de los señores Golfarini y Langenheim, fallecido.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Las tarjetas de entrada se expedirán los días 21 y 22 de las 14 a las 16 horas. — F. Kaelin, secretario.

e9 junio N.° 8923 v23 junio

ESTANCIA STAG RIVER LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1926 a las 14 horas en la Estancia Stag River, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Renovar el Directorio de acuerdo con los Estatutos.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8916 v-24 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo-octavo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Ratificación de donación de terrenos para calles y reservas en el Pueblo Pearson; ratificación de compra de terreno en Lomas de Zamora y ratificación de donación de terreno para calles en Lomas de Zamora.

4.° Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

5.° Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

6.° Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Directorio.

e7 junio N.° 8903 v23 junio

EL TRUST JOYERO RELOJERO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 1000, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Enero de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores en reemplazo de 3 que cesan en sus funciones (Artículo 25).

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1000, por lo menos tres días antes de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente, o en su defecto exhibir certificado de depósito (Art. 43).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — El Directorio.

e29 mayo N.° 8825 v16 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 16 de Junio del corriente año a as 15 horas, tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y la de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. (Lavalle 2629).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

v16 junio.

El día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle N.° 2629.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Jefe.

o|85 v16 junio.

El día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el verano de 1926|27.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v17 junio

El día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el verano de 1926-1927.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v-17 junio.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Junio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 32 ficheros de acero, Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Depósito, calles Victoria y Solís de 12 a 17, Sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926.

v-17 junio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 casas individuales completas, a edificarse en el futuro Barrio "Guillermo Rawson", sito entre las calles Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los Planos, Pliego de Condiciones y Bases de Licitación, que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de esta Comisión, calle Defensa 771, en esta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 25 de Junio de 1926, a las 16 horas. — El Secretario interino.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de dos equipos Radioeléctricos, tipo Comercial, destinados a los servicios de la Repartición.

Por detalles, planos y pliegos de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados en la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Junio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — *Guillermo Otheguy*, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|80-v-30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de "Conmutadores a Jacks", destinados a la instalación de la Oficina de Trasmisión en el nuevo edificio.

Por detalle, planos y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General.

o| 74 v22 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Continua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Julio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

v6 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermos infecciosos en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Gobernación del Chaco.

A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones de enfermas y uno para vivienda de empleados de ambos sexos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 15,30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Provincia, en La Rioja. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar, combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para Agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 1.° de Julio del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1926. — El Director.

Comestibles—

6.840 kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezcla.
2.400 kilos arroz de primera.
36.000 kilos arroz de segunda.
4.200 kilos arvejas secas partidas.
21.600 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en hebra.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
69.000 kilos azúcar Tucumana o similar, granulada o molida.
600 kilos bacalao sis espinas.
3.600 café tipo Brasil, en grano, tostado.
720 kilos café tipo Puerto Rico, en grano, tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano, tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano, tostado.
6 kilos canela en rama.
6 kilos canela molida.
24.000 kilos cebada perlada para sopa.
1.800 kilos conserva de tomate en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
420 kilos ciruelas secas.
100 kilos champignon en tarros de 200 a 500 grms. o aproximado.
480 kilos dulce de membrillo en envases de 5 kgs. o aproximado.
[illegible] cajas escarbadientes en cajas (indíquese marca y cantidad contenido).

1.080 kilos extracto de tomate en envases de 500 a 1 kilo o aproximado.
4.200 kilos fideos de sémola (en cajones, barricas o canastos).
8.400 kilos fideos de primera (en cajones, barricas o canastos).
50.400 kilos fideos de segunda (en bolsas únicamente).
6.600 kilos garbanzos.
3.600 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar en envases de 2 kilos o aproximado.
28.800 kilos harina de maíz para polenta.
54 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
240 kilos líquido para limpiar metáles (indicar marca y contenido de cada envase).
365 docenas limones.
780 kilos maicena.
52.200 kilos maíz blanco pisado para mazamorra.
360 kilos nueces de primera.
3 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
360 kilos pasas de uvas.
360 kilos Petit-pois en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta dulce molida.
420 kilos pimentón dulce.
12 kilos pimienta en grano.
18.000 kilos porotos de manteca.
43.000 kilos porotos tapes.
660 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
240 kilos queso de rallar tipo "Reggiano".
360 kilos queso de postre "Chubut" o similar en hormas de 1 kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura) o similar, en envases de 500 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina suelta para cocina.
180 kilos sal fina en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina tipo Cádiz.
24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 sapolios (indicar marca).
1.800 kilos sémola.
96 kilos te en envases de 200 gramos o apróximado (indicar marca).
72 kilos te suelto.
36.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de estearina de alumbrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
36 litros vino para celebrar misa en botellas de 750 gramos o apróximado.
360 litros vinagre blanco en cascos.
1.440 litros vinagre tinto en cascos.
15.600 kilos yerba argentina en barricas o cilindros.
720 kilos yerba argentina en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de dos kilos, peso vivo o aproximado (2920 aves).
12.045 kilos pollos de uno y medio kilos peso vivo o aproximado (8.030 aves).
10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna—

cuarterones de 450 kilos peso vivo o aproximado (1.460 animales).
657.000 kilos novillos meztizos, criollos o

Papas—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca—

620.500 litros leche de vaca (1.700 litros diarios).
2.555 kilos manteca en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harinas de trigo para pan—

266.590 kilos harina de trigo para pan, tres ceros (000) (2.950 bolsas).
253.400 kilos harina de tripo para pan, dos ceros (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabacos, papel de fumar, etc.—

3.000 kilos tabaco en hebra tipo alemán, en paquetes de 100 gramos
30 gruesas cajas de fósforos en cajas de 75 unidades.
9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado

Combustibles—

150 toneladas Gas-Oil para motores Diesel.
6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.
7800 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.

Pería, colchonería y calzado—

30 agujas para colchonero.
500 paquetes agujas para costureras surtidas, (indicar número ofrecido y cantidad de cada paquete).
2.000 agujas para máquina números 1 y 2 (1.000 de cada clase).
3 kilos alfileres comunes.
100 docenas alfileres de seguridad.
10.000 metros arpillera para forros de colchón (indicar anchos).
10 kilos aceite para máquina de coser.
1.500 pares alpargatas de lona, números 7, 8 y 9, (500 pares de cada número).
12.000 metros bombasí para uniformes de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros, (indicar ancho)
90 docenas botones niquelados para sacos, diámetro 2 centímetros.
40 docenas botones niquelados para chalecos, de 1.5 cent de diámetro.
3.000 docenas botones hueso para camisas, de 1.5 cent. diámetro.
1.000 docenas botones de hierro, para pantalón, de 1.5 cent. diámetro.
2.000 docenas botones negros para sacos, de hierro o pasta, de 2 cen. de diámetro.
120 docenas botones blancos de hueso para guardapolvos, de 2 centímetros de diámetro.
150 metros bramante, (indicar ancho).
200 docenas broches de hierro para pantalón.
750 metros brin azul para trajes de mecánicos.
500 metros brin blanco para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki.
3.000 camisetas de algodón para hombres y mujeres, de un tipo uniforme.
12 cintas métricas de hule.
72 kilos clavos de bronce, números 9 al 16, (9 kilos de cada núm.), para zapateros.
18 kilos clavos imitación bronce.
72 kilos clavos para tacos.
1.000 colchas blancas de 1.50x2.00 centímetros, o medida aproximada, sin incluir fleco en la medida.
2.000 cordones de cuero para botines.
2.000 metros cotín de algodón para colchones, colores claros, (indicar ancho).
12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes de asiladas, gris, negro, azul obscuro o rojo.
120 metros2. cuero de carnero.
100 dedales para modistas.
25 dedales para sastre.
150 metros entretela (indicar ancho).
1.000 frazadas grises tipo ejército, de 1.50x2.00 cent. medida aproximada, (iniciar peso).
100 metros género para manteles de 1.60 cent. de ancho o aproximado
500 metros género impermeable, doble faz, de goma, indicar peso de un metro.
300 metros género felpudo para toallas y sábanas de baño, (indicar ancho).
8.000 metros griseta o similar para uniformes de asilados.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
60 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
7.200 carretes hilo de coser, blanco y negro, números 40 y 50, carretes, de 500 yardas, (3.600 carretes de cada color).
200 ovillos hilo de hilvanar en ovillos de 20 gramos o aproximado.
200 docenas hebillas de hierro para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A. en hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
10.000 metros lienzo de dos anchos.
500 metros lona blanca o de color para alpargatas o zapatillas.
36 máquinas para peluquero, núms. 00-0 y 1 (12 máquinas de cada número), indicar clase.
7.510 pares medias de algodón para mujer.
5.000 pares medias de algodón para hombres.
2.000 metros paño azul gris o kaki para uniformes de asilados.
600 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.
500 peines finos para caspa.
400 peines de dientes gruesos únicamente, no de metal.
200 metros percalina listada.
3.000 pañuelos de mano de color de 40x 40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 0.50x 0.50 cent. o aproximado.
1.500 repasadores para vajilla de 50x50 o aproximado.
200 metros satiné negro para forros.
45 kilos semilla para zapatero núm. 8 al 12 (9 kilos de cada número).
1.500 sombreros de junco, para asilados.
1.000 sombreros de paño azul gris o kaki para asilados.
200 sombreros tipo boy-scout para empleados, números surtidos (indicar color).
2.000 kilos suela macho delgada, para zapatero.
12 tijeras para costurera.
36 tijeras para uñas, curvas.
6 tijeras para peluquero.
3 kilos tinta para marcar ropa.
200 tizas para sastre.
300 toallas de hilo.
1.500 metros uso doméstico de dos anchos.
300 metros uso doméstico de un ancho.
300 metros vaqueta de color para botines asilados, (metros cuadrados).
1.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros.
700 kilos garras planchadas para zapateros.
300 kilos descarne para botines.

Jabonería y lavado—

200 kilos aceite de coco.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
200 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia bergamota.
50 gramos esencia néroli.
100 gramos esencia geráneo.
500 gramos esencia limón.
4.800 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
1.000 kilos soda comercial.

Drogas, etc.—

6 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite de hígado de bacalao.
200 gramos aceite de cade.
10 kilos aceite de ricino.
4 kilos aceite de sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
15 kilos ácido bórico cristalizado.
25 kilos ácido cítrico.
1 kilo ácido clorhidrato comercial.
2 kilos ácido fénico.
1 kilo ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
100 gramos ácido pícrico.
200 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico al éter.
200 gramos ácido tímico.
500 gramos ácido sulfúrico.
200 gramos Agal polvo.
500 Agraffes Michel, grandes.
500 Agraffes Michel, chicos.
5 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada laurel cerezo.
1 litro agua destilada menta.
600 kilos agua oxigenada.
100 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25mmx8, de platino.
36 agujas para inyecciones intramusculares, de 50mmx8|10, de platino.
12 agujas niqueladas para punción lumbar, 80mmx10|10, de niquel.
6 kilos alcanfor en panes.
1 litro alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholaturo raíz acónito.
480 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos, laminado.
2 kilos almidón polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos alumbre polvo.
500 gramos amapolar cabezas.
3 cajas amilo nitrito, (cajas de 20 ampollas).
2 litros amoníaco líquido puro.
500 gramos amonio acetato líquido.
2 kilos amonio bromuro.
500 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyec. (150 de cada clase).
150 ampollas vacías de 250 500 y 1.000 c. c. para suero, (50 de cada clase).
100 gramos antipirina.
10 gramos aporfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.
5 gramos atropinasulfato neutro.
3 kilos azúcar de leche polvo.
10 kilos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
10 ambrina bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo bálsamo opoleldoch.
250 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hojas polvo.
15 litros bencina.
100 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto subgalto.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bromoformo.
6 bolsas para hielo, (indicar el diámetro ofrecido).
1.000 hojas papel despacho x500 y 1000 gramos, (500 de c|u).
40 kilos bufach u otro polvo insecticida, (ind. marca que se ofrezca).
500 gramos cafeína pura.
500 gramos cafeína citrato.
1.000 cajas de cartón redondas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
1.000 cajas de cartón, cuadradas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
2 kilos calcio fosfato.
200 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hidrofosfito.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calomel al vapor.
12 cánulas para irrigador cauchú.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 c. c. (2 de c|u).
9 cápsulas porcelana de 200, 500 y 100 c. c. (3 de c|u).
100 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografías.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
320 tubos cat-gut esterilizado núm. 00 al 6, (indicar marca, longitud de la hebra de 1 metro o aproximado, 40 tubos de cada número.
120 cepillos para dientes.
60 cepillos para uñas.

12 cepillos para tubos de ensayo.
1 kilo cera blanca.
48 kilos cloral hidrato.
6 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
4 kilos cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cacaína Clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
50 gramos cocaína clorhidrato.
30 gramos codeína fosfato.
100 gramos collargol.
20 conos intermedios para jeringas.
6.000 corchos surtidos.
1 kilo corteza naranja amarga.
5 kilos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crin de florencia, (indicar largo núm. hebras de c|madeja).
300 gramos creogenina.
100 cuenta gotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
30 gramos dionina.
1 kilo elixir paregórico.
20 embudos de vidrio, de 100, 250, 500 y 1000 c. c., (5 de c|clase).
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón o según Ivón.
2 kilos ergotina Bonjeau o según Bonjeau.

5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bonhidrato.
1 litro esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
10 litros de trementina.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geránco.
100 gramos esencia de eucaliptus.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gms.
10 kilos éter sulfúrico.
10 gramos extrignina sulfato.
300 gramos eucaliptol.
5 gramos esparpeína sulfato.
1 kilo estigma de maíz.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.5.
2 kilos extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido espino cerval.

200 gramos extracto flúido hamamelis virginican.
300 gramos extracto flúido hidrastis canadensis.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido tolú.
100 gramos extracto flúido viburnium.
200 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido kola.
500 gramos extracto flúido ratánea.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
300 gramos formalina en pastillas.
60 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, incoloros, boca ancha, de 15, 30, 60 y 90 c. c. (50 de cada clase).
160 frascos goteros incoloros y de color caramelo, de 15, 30, 60 y 90 cc. (20 de cada color y c|cap.).
1.840 frascos despacho de 15, 30, 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1.000 cc. y 150 de c|clase, de 300 a 1000 cc.).
10.000 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros, indicar de cuántos hilos).
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
8 kilos goma arábiga en polvo.
100 gramos gomenol.
500 gramos Gotas amargas Baumé.
36 números Guantes de goma núm. 7, 7 ½ y 8 (12 Núm. de cada clase).
2 kilos Guayacol carbonato.
1 kilo Guayacol líquido.
500 gramos Hidroquinona.
200 gramos Hierro citrato amoniacal.
12 ovillos Hilo para desp[illegible] (indicar peso del ovillo).

10 números Insufladores para suero.
2 kilos Iodo sublimado.
12 números Irrigadores de vidrio de 2 y 1 litro (números de cada clase), seis núm.
500 gramos Iodoformo.
2 kilos Jabón verde.
1 kilo Jabón amigdalino polvo.
5 kilos Jabón negro potásico.
500 pastillas Jabón glicerina Windsor o similar.

120 pastillas Jabón bicloruro.
120 pastillas Jabón alquitrán.
120 pastillas Jabón azufre.
12 números Jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 números Jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 números Jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 10 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
5 kilos Cola nuez polvo.
10 números Lactobutirómetros Marchand.
2 números Lactodensímetro.
2 números Lámparas a alcohol.
300 gramos Licor amoniacal anisado.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydeham.
100 gramos Licitina.
1.500 metros Lienzo para vendas (indicar ancho).
1.500 metros Linón para vendas.
50 kilos Lino harina.
6 kilos Lisol.
300 gramos Luminal sódico.
12 kilos Magnesia calcinada.
12 kilos Magnesia carbonato.
20 kilos Magnesia sulfato.
2 gramos Malvas hojas.
500 gramos Manteca de cacao.
2 kilos Manzanilla flor.
12 números Medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 200 c. c. (3 de cada clase).
4 Medidas de loza de 500 y 1000 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Mentol.
100 gramos Mercurio oxcicianuro.
100 gramos Mercurio bi-ioduro.
100 gramos Mercurio bicloruro.
100 gramos Mercurio óxido amarillo.
100 gramos Mercurio óxido rojo.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
500 gramos Miel rosada.
100 gramos Morfina clorhidrato.
10 kilos Mostaza molida.
500 gramos Naftol benzoato.
80 ampollas Neosalvarsan en ampollas de 15, 30, 45 y 60 cgs. (20 c|ampolla).

60 gramos Novocaina.
1 kilo Nuez voca polvo (Nuez vómica polvo).
500 gramos Opio en polvo.
6 gramos Oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros Oxígeno medicinal comprimido, en botellones de hierro (exceptuando envases).
50 kilos Papel para despacho.
500 hojas Papel de filtro forma circular (indicar diámetro).
576 hojas Papel Ilford P. O. P. brillante 18 x 24.
432 hojas Papel Artura, carbón blanck semi-brillante 18 x 24.
25 hojas Papel adhesivo para fotografía.

2 kilos Parafina.
200 gramos Pepsina amilácea.
300 gramos Pepsina clorhidrato.
20 números Peras con pico de goma (ind. números y tamaño ofrecidos).

400 gramos Piramidón.
144 números Placas fotográficas 18 x 24 Etiq. verde.
288 números Placas fotográficas 12 x 16 ½.
60 números Placas fotográficas 9 x 12.
100 gramos Plata nitrato cristalizada.
100 gramos Plata nitrato fundida.

50 gramos Podofilina.
120 kilos Potasio bromuro.
10 kilos Potasio carbonato
2 kilos Potasio clorato.
2 kilos Potasio ioduro.
1 kilo Potasio nitrato.
1 kilo Potasio Permanganato.
500 gramos Potasio sulfato.
12 números Probetas de vidrio graduadas 60, 90, 120, 200, 250 y 500 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Piedra pómez en polvo.
250 gramos Quinina bronhidrato.
250 gramos Quinina clorhidrato.
20 Robinetes para irrigador, de caucho.
1 kilo Salol.
200 gramos Scila en polvo.
60 tubos Seda para suturas, núm. 1, 2 y 3 (indicar largo la hebra esterilizada en tubos).
60 cajas Sellos sillimbia núm. 14, 12 y 16 (20 cajas de cada número).
500 gramos Sen hojas.
3 kilos Sodio benzoato.
20 kilos Sodio bicarbonato.
1 kilo Sodio bromuro.
1 kilo Sodio cacodilato.
2 kilos Sodio carbonato.
5 kilos Sodio cloruro.
500 gramos Sodio fosfato.
500 gramos Sodio glicerofosfato.
100 gramos Sodio hipofosfito.
25 kilos Sodio hiposulfito para fotografía.
500 gramos Sodio ioduro.
2 kilos Sodio salicilato.
60 kilos Sodio sulfato.
3 kilos Sodio sulfito anhidro.
2 kilos Solución adrenalina al 1 por 100, en frascos de 30, 50 o 100 gramos.
24 Sondas nelaton surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos Talco de venecia.
300 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 Tarros de lata p|pomada 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c. (50 de cada clase).
200 tarros de porcelana p|pomada de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c. (40 de cada clase).
500 cajas de lata surtidas (ind. tamaño ofrecido).
12 carretes Tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho (indicar largo, 6 carretes de cada clase).
500 gramos Teobromina.
6 Termómetros para baño.
40 Termómetros clínicos comunes.
500 gramos Terpina hidrato.
1 kilo Tiocol (Thiocol).
300 gramos Terpinol.
2 kilos Tilo flor.
300 gramos Tintura belladona.
1 litro Tintura benjuí.
6 litros Tintura canela.
10 litros Tintura genciana.
3 litros Tintura jalapa compuesta.
2 litros Tintura quina.
500 gramos Tintura ruibarbo.
300 gramos Tintura Strofantus.
15 tubos goma para irrigador en tubos de 1 metro y medio de largo, c|rodetes terminales en ambos extremos.
300 gramos Tiroidina.
10 kilos Unguento mercurial doble.
1 kilo Urotropina.
1 kilo varillas de vidrio.
30 kilos Vaselina blanca.
20 kilos Vaselina amarilla.
24 vasos para ventosas, grandes.
1 kilo Veronal.
2 kilos Zinc óxido.

Utiles y Materiales de Talleres—

100 kilos aceite de lino cocido.
20 litros aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel (en cascos o en tambores).
30 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite común para maquinarias (en cascos o tambores).
20 kilos acido muriático comercial.
150 litros aguarrás (indicar envase y contenido)
400 aisladores a carretel (indicar medidas).

500 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
50 aisladores esquineros (indicar medidas).
150 aisladores prensa hilos, para conductores.
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
500 metros alambre para instalación de luz, de 1 m|m.
500 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m.
100 metros alambre para instalación de teléfonos.
800 kilos albayalde en pasta.
70 kilos amoniaco-gas (para fabricación de hielo) sin incluir valor de envase.
100 toneladas arena de río o de mina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce, con perilla, p|muebles (ind. medidas).
36 bisagras de hierro para muebles (indicar medida ofrec.)
12 barrenos de mano (surtidas).
10 bidet de loza.
50 boca-llaves de bronce para embutir.
50 boquillas de porcelana para caño Bergmann de 16 m|m.
50 boquillas de porcelana para caño Bergman de 23 m|m.
5 kilos borax para soldar.
5 kilos bronce para soldar.
50 kilos bronce fundido en barras.
10 kilos bronce en chapas de 2 m|m.
12 brochas para blanqueo.
12 bujías para filtros Chamberlain.
200 metros cable de cobre de 4 m|m para instalaciones.
20 toneladas cal viva en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas de bronce niqueladas de 1|2".
10 canillas de bronce niqueladas de 3|4".
10 canillas de bronce niqueladas de 1".
200 metros caño de 14 m|m para instalaciones embutidas.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2".
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4".
30 metros caño de hierro galvanizado de 1".
20 metros caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 3|4".
30 metros caño Manesmaan de 1".
30 metros caño Manesmann de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 1 1|4".
30 metros caño Manesmann de 2".
50 metros caño M. V. de 4".
1.500 kilos carbón para fragua.
100 carbones para proyector de 13 x 200.
100 carbones para proyector de 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
12 cuchillas para zapateros.
20 metros lin. cedro de 4 x 4".
30 " " " " 3 x 3".
120 " " " " 2 x 14".
200 " " " " 1 1|2 x 14".
200 " " " " 1 x 16".
50 " " " " 1 1|2 x 12".
100 " " " " 3|4 x 16".
200 " " " " 1|2 x 16".
10 toneladas cemento portland.
20 cerraduras de embatir para puertas (ind. medidas).
20 cerraduras de embutir para muebles (ind. medidas).
20 cerraduras arrimar para puerta (ind. medidas ofrec.)
20 cerraduras para muebles (ind. medidas ofrec).
3 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora de 2 cent.
36 paquetes clavos comunes de 1" ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
48 paquetes clavos comunes de 1 1|2" (ind. peso de c|paquetes en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

48 paquetes clavos comunes de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 2 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 3" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
24 paquetes clavos comunes de 4" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de (33|4") (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
4 paquetes clavos sin cabeza de 1" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de 1 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
j paquetes clavos sin cabeza de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
15 codos de hierro fundido de 1|2".
20 codos de hierro fundido de 3|4".
20 codos de hierro fundido de 1".
10 codos de hierro fundido de 1 1|2"
12 cojinetes para vagonetas (cajas de grasa).
50 kilos cola francesa.
100 metros cordón flexible para teléfonos.
200 metros cordón flexible para luz de 1 m|m.
200 metros cordón flexible para luz de 2 m|m.
300 litros creolina u otro producto similar.
10 metros Lin. Curupay de 3 x 16".
10 metros Lin. Curupay de 4 x 16".
100 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas para caño de hierro de 3|4 galvanizado.
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1".
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
15 depósitos automáticos de bronce para inodoros.
?00 esqueletos para cepillos de piso.
?00 esqueletos para cepillos de mano
50 kilos estaño virgen.
60 kilos estopa blanca.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corrientes.
50 fichas de dos alas para puertas.
250 kilos grasa consistente.
3 kilos goma laca en escamas.
300 grampas para caño Bergmann.
100 kilos hierro angulo de 1 1|2".
100 kilos hierro angulo de 1".
30 kilos de hierro cuadrado de 1 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo de 1|4"-3|8-1|2-5|8-3|4-7|8 y 1" (100 kilos de cada clase).
120 kilos hierro redondo de 5|16-1 1|4-1 1|2" (40 kilos de c|clase).
240 kilos hiero planchuela de 1 x 1|4-1 x 1|8 (120 kilos de c|media.
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 3|8-1 1|2 x 5|8" (150 kgs. c| media).
800 kilos hierro planchuela de 13|4 x 1|4".
50 kilos hierro planchuela de 1 3|4 x 5|16".
250 kilos hierro planchuela de 2 x 1|2".
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 26.
?00 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos nilo acarreto en ovillos.
30 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 lamas c sierra para cortar metales.
200 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 16 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 32 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 50 bujías.
100 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 100 bujías.
20 leznas para zapateros.
72 lápices de carpinteros.
30 limas media caña surtidas (indicar medidas y granos ofrecidos).
48 limas chatas (indicar medidas y granos ofrecidos).
12 limas cuchillas (indicar medidas y granos ofrecidos).
6 limas cuadradas (indicar medidas y granos ofrecidos).
18 limas redondas (indicar medidas y granos ofrecidos).
30 limas triángulo(indicar medidas y granos ofrecidos).
100 llaves hembras en bruto.
200 llaves machos en bruto.
60 interceptores (llaves) un punto Hart.
24 mangos para maza.
24 mangos para hachas.
3.500 mangos para escobas.
1.000 mangos para cepillos.
30 mármoles para mesa de 1.40 x 0.70 x 4 cent. o aproximado.
120 kilos masilla.
12 mechas para alfajiar, americanas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
120 mechas americanas, surtidas (indicar medida ofrecida).
60 mechas cilíndricas, surtidas(indicar medida ofrecida).
4 metros sencillos de acero.
12 metros sencillos de madera.
80 kilos minio en polvo.
30 latas nafta, en latas de 16 a 18 litros o aproximado.
10 metros3. oxígeno para soldar.
1.500 kilos paja de guinea de primera.
1.500 kilos paja de guinea de segunda
20 palanganas de loza, redondas de 12" para peluquería.
300 hojas papel tela esmeril azúl número 0, 1 y 2 (100 hojas de cada clase).
400 hojas papel de lija números 0, 1 2 y 3 (100 hojas de cada clase).
24 pinceles redondos (indicar medidas).
24 pinceles chatos (indicar medidas)
500 metros cuad. pino tea machimbrado de 1 x 3".
600 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 3".
300 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 4".
200 metros lin. pino blanco de 1 x 12".
2.000 metros lin. pino Brasil o pruce de 1|2 x 12" (indicar cual se ofrece).
800 metros lin. pino Spruce de 1|2 x 6".
100 metros lin. pino Spruce de 2 x 12".
200 metros lin. pino Spruce de 2 x 3".
200 metros lin. pino tea de 1 x 3", alfajías.
30 kilos pintura en polvo negra.
50 kilos pintura en polvo azúl.
20 kilos pintura en polvo tierra siena.
100 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta colorada.
50 kilos pintura en pasta negra.
50 kilos pintura en pasta verde.
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones de hierro surtidos.
25 placas de Lafitte para soldar.
50 portalámparas sin llave.
20 portalámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos remaches de hierro (indicar medida ofrecida, surtidos).
10 kilos remaches estañados, surtidos (indicar medidas ofrecidas).
200 kilos Ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de vagoneta.
50 tapas para fusibles.
450 tapones fusibles a cartucho, de 10, 15 y 25 amp. (150 de cada tipo).
50 tés para instalación embutida.
10 tés de hierro galvanizado de 1|2"
5 tés de hierro galvanizado de 3|4"
5 tés de hierro galvanizado de 1".
5 tés de hierro galvanizado de 3|4 x 1|2".
5 tés de hierro galvanizado de 1|2 x 1 1|4".
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.
6 paquetes tornillos para madera 15|15 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 18|20 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 18|22 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 18|25 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 20|25 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 20|40 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 21|40 (ind. peso de c|paquete).
15 paquetes tornillos para madera 21|25 (ind. peso de c|paquete).
100 kilos Trevia raiz.
20 tubos de vidrio para nivel de calderas.
50 kilos Tuercas surtidas para bulones.
50 kilos Uniones para instalación embutida.
36 válvulas de bronce para canillas de ½".
36 válvulas de bronce para canillas de ¾".
20 válvulas de bronce para canillas de 1".
50 vai-venes para puertas.
10 vasos de vidrio para pilas "Leclanche".
50 vasos porosos para pilas "Leclanche".
10 vidrios dobles de 70 x 60.
10 vidrios dobles de 65 x 38.
10 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 63 x 375.
5 vidrios dobles de 62 x 56.
75 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 57 x 185
50 vidrios dobles de 565 x 18.
10 vidrios dobles de 56 x 38.
10 vidrios dobles de 56 x 37.
15 vidrios dobles de 56 x 36.
40 vidrios dobles de 56 x 34.
10 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
10 vidrios dobles de 56 x 24.
15 vidrios dobles de 56 x 185.
20 vidrios dobles de 555 x 37.
15 vidrios dobles de 555 x 22.
15 vidrios dobles de 54 x 31.
5 vidrios dobles de 53 x 38.
5 vidrios dobles de 525 x 375.
15 vidrios dobles de 525 x 37.
10 vidrios dobles de 525 x 275.
10 vidrios dobles de 52 x 375.
15 vidrios dobles de 52 x 32
25 vidrios dobles de 52 x 275.
15 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 515 x 265.
15 vidrios dobles de 51 x 38.
15 vidrios dobles de 51 x 37.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
40 vidrios dobles de 51 x 26.
5 vidrios dobles de 50 x 50.
5 vidrios dobles de 50 x 47.
5 vidrios dobles de 50 x 45.
20 vidrios dobles de 50 x 41.
10 vidrios dobles de 50 x 375.
60 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 26.
20 vidrios dobles de 50 x 24.
20 vidrios dobles de 50 x 19.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 40 x 34.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
100 zinc para pilas "Leclanche".

Librería y útiles de escritorio—

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tam mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2 4, 6, 8 y 10. (5 cajas de c|clase)
75 carpetas cartón lomo de tela, de 38x28 por 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en cartulina gris, de 37x28, s|modelo núm. 28.
1.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca, (750 de c|color). s|modelo núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Remington.
30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos.
papel japonés, 500 hojas, tamaño de 37 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas, (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas, (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 30.
3 esponjas para mojadedos.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
6.000 hojas fórmulas informe asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación alta asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho, según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 76.
1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable, según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15.. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja, en bloks de 100 hojas s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. número 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 52.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en bloks de 100 hojas, según modelo núm. 59.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas según modelo número 38.
200 fórmulas pedido de facturas, según modelo núm. 81.

1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
40 hojas fórmulas balance de comprobación ropería s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, Comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos, en blocks de 100 hojas. según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo número 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58, (blanco y rosa, 100 de cada clase).
1.000 hojas fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas, según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autorizaciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas, según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres s|modelo núm. 112.
8.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planillas control de bienes, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en bloks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas mujeres, en blocks de 100 hojas, según modelo número 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas plainllas borrador invenatrio, según modelo número 99.
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas.
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador, (ind. tamaño y peso).
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana, (indicar letra o número ofrecido).
3 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario de 200 hojas, s|modelo número 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender ,s| modelo núm. 20, (de 200 hojas 37x25).
30 libretas de 200 hojas, tratamiento médico s|mod. 113.
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|mod. 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule , comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule,comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad, (ind. tamaño que se ofrezca).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo núm. 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas s| modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.
1 libro registro general de licitaciones, s|mod. 87.
1 libro vencimientos, (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36x 23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 48 alto por 42 cent. ancho, s|modelo número 2.
1 libro autorización de gastos y compras s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo núm. 91.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles, de 565 alto por 68 ancho, abierto, s|modelo núm. 1
1 juego libros de contabilidad haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37x50.
1 libro borrador de 200 folios o aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios dobles.
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, |s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador", color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz, de 40 x 32, color violeta o negro.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 hojas papel romaní, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, ab sorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio timbrado "Contaduría" en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras), (indicar contenido de cada caja).
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja).
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.
3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo núm. 51 (papel especial grueso).
6.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
1.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría, según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrados "Economato", según modelo número 19.
2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo, núm. 52
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115.
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.

Semillas —

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
300 gramos apio blanco lleno.
2.000 cabezas ajos colorados.
2.000 cabezas ajos blancos.
600 plantas alcauciles (almácigos).
300 kilos arvejas enanas.
1.500 kilos alfalfa de primera.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata colorada de Montevideo.
500 kilos batata camote.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berros común.
200 gramos berros de tierra.
200 gramos berenjena violeta larga.
100 gramos berenjena media larga.
200 gramos berenjena redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
2 kilos cebolla amarilla de Montevideo.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor de pie corto.
1.500 gramos col negra crespa.
1.500 gramos col rábano.
2.500 kilos centeno.
2.000 kilos cebada.
20 kilos espinaca de Flandes.
15 kilos espinaca de Amsterdán.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
2 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enanas.
50 kilos habas Sevilla.
800 gramos lechuga arrepollada grande.
800 gramos lechuga arepollada de invierno.
800 gramos de lechuga de Nápoles.
800 gramos lechuga perezosa grande
800 gramos lechuga bailón.
800 gramos lechuga Gotti.
600 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
600 kilos maíz piamontés.
500 kilos maíz cuarentón.
200 killos maíz arrugado dulce.
300 kilos maíz guinea.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón carne verde.
500 gramos melón cantalomp.
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Mathe.
5.000 kilos papas Magnum-Bonun.
5.000 kilos papas Early Rose.
5.000 kilos papas bocha.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino largo blanco.
1 kilo perejil común.
300 gramos pimientos amarillos.
300 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos colorados de Calahorra.
150 kilos porotos balines.
3 kilos puerro monstruoso cuarentón.
2 kilos rabanitos rosados punta blanca.
2 kilos rabanitos redondos colorados tempranos.
3 kilos remolacha colorada bassano.
4 kilos remolacha obscura de Egipto.
3 kilos remolacha redonda temprana.
2 kilos repollo de asti grande.
2 kilos repollo Joanet.
3 kilos repollo bronswick.
3 kilos repollo sain denis.
2 kilos repollo crespo de asti, chico.
2 kilos repollo quintal de avergne.

3 kilos repollo gigante barleta.
1 kilo sandía extra temprana américa.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía arckansa.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomates turphi.
500 gramos tomates amarillos de Italia.
200 kilos tomates gigantes.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
8 kilos zapallo Angola.
8 kilos zapallo petirón.
8 kilos zapallo criollo.
8 kilos zapallo del tronco.

Artículos y útiles de labranza —

3 rollos alambre negro para enfardar.
4 rollos alambre de púa.
10 rollos alambre galvanizado 15|17.
50 azadas con cabo.
15 antiojeras reforzadas.
50 kilos cadenas para tiros.
50 cabos para azadas.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curvos para palas.
12 guadañas con cabo.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto para tijeras de podar.
20 tarros insecticida "Budetti".
40 medios postes de quebracho.
30 palas de punter con cabo.
30 palas anchas con cabo.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras de afilar guadaña.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela de 17" sin yuguillos.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado (indic. capacidad ofrecida).
15 resortes para tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos sulfato de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercos.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2 x 2".

Bazar—

500 bacinillas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
100 baldes de cinc (indicar capacidad ofrecida).
10 batidores de alambre.
10 botellones de vidrio (indicar capacidad en litros).
20 cacerolas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de hierro batido (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de alambre (indicar medidas ofrecidas).
6 cafeteras enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar medida ofrecida).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados para té.
6 coladores enlozados para caldo (indicar medida).
6 compoteras de loza (indicar diámetro).
6 compoteras de vidrio (indicar diámetro).
60 copas para vino.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
60 cucharones enlozados (indicar diámetro).
60 cucharones de hierro (indicar diámetro).
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
120 cuchillos comunes para mesa, cabo de hierro.
10 cuchillos para cocina (indicar largo de la hoja).
6 cuchillos para masa panaderos (panaderos).
6 cuchillos para carniceros (indicar largo de la hoja).
3 embudos enlozados, indicar capacidad.
6 ensaladeras de loza (indicar capacidad).
50 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
50 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
6 hachas de mano con cabo.
4 hachas de tumba con cabo.
50 jarras enlozadas de tres litros de capacidad.
10 jarras de vidrio de dos litros de capacidad.
600 jarrones enlozados de 500 c|c. o aproximado.
50 Lebrillos de latón (indicar medida o capacidad ofrecida).
10 lecheras enlozadas de 2 litros de capacidad.
2 medidas de latón de 1 y 2 litros.
2 medidas enlozadas de 1 y 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
40 ollas enlozadas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
50 palanganas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
30 palas para basura.
18 pavas enlozadas (indicar capacidad ofrecida).
100 pela papas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza para almuerzo.
24 platos de loza para café.
24 platos de loza para postre.
240 platos de loza playos (indicar diámetro).
120 platos de loza hondos (indicar diámetro).
600 platos enlozados hondos (indicar diámetro).
1.200 platos enlozados playos (indicar diámetro).
600 platos de hierro batido, hondos (indicar diámetro).
6 sartenes de hierro (indicar medidas).
6 soperas de loza (indicar capacidad).
50 soperas enlozadas (indicar capacidad).
25 tarros de hierro redondos para leche, 50 litros de capacidad, boca de 222 m|m., tapa hermética, baño estañado interiormente.
20 tarros de hierro redondos, de 30 litros de capacidad, para leche, boca de 16 cent., tapa hermética, baño estañado interiormente.
36.—tazas de loza para almuerzo.
36 tazas de loza para café.
600 tazas enlozadas de 500 c.c. de capacidad con asa.
600 tazas de hierro batido, de 500 c.c. de capacidad con asa.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
1.200 tenedores de hierro comunes.
36 vasos para agua por 250 gramos de capacidad.
6 viandas enlozadas de cuatro platos.
6 viandas enlozadas de cinco platos.

Oliva, Junio de 1926. — Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA" EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de electricidad y drogas y útiles de farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, (La Rioja) F. C. C. N. Argentino, el día 30 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

Comestibles y artículos de almacén—

3.000 litros de aceite puro de oliva.
180 kilos de aceitunas verdes.
3.000 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
9.000 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
200 kilos de azúcar refinada de primera calidad.
500 kilos bacalao sin espinas de primera calidad.
300 kilos café en grano "Caracolillo"
200 kilos café en grano "Puerto Rico".
100 kilos café en grano "Moka".
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
2 kilos comino molido.
2 kilos clavos de olor.
500 latas dulce de duraznos al natural
200 kilos dulce de membrillo.
400 kilos extracto de tomate.
1.800 kilos fideos de sémola de primera calidad, surtidos.
400 paquetes fécula de maíz.
1.000 kilos grasa de vaca "La Negra" o "La Blanca".
750 kilos grasa de cerdo "La Negra" o "La Blanca".
400 kilos garbanzos de primera calidad.
100 paquetes harina de arvejas.
100 paquetes harina de habas.
100 paquetes harina de garbanzos.
100 kilos harina de porotos.
36 bolsas harina de trigo "000", en bolsas de 70 kilos neto.
400 kilos de jamón crudo de primera calidad.
250 kilos de lentejas de primera calidad.
600 kilos de maíz pisado.
2 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces de primera calidad.
500 kilos orejones de durazno, de primera calidad.
700 kilos pasas de higo de primera calidad.
40 kilos pasas de uva despalilladas.
100 tarros petit pois. Indicar marca.
200 kilos polenta de primera calidad.
10 kilos pimentón dulce. Indicar marca.
5 kilos pimienta molida de primera calidad.
300 kilos porotos manteca de primera calidad.
700 kilos queso de rallar. Indicar marca.
400 kilos queso para postre "Chubut", en formas de 1 kilo.
350 latas de Quarker Oats.
800 kilos sal gruesa de primera calidad.
200 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo neto. Indicar marca.
200 kilos salame tipo Milán, de primera calidad.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té. Indicar marca y envases.
100 kilos tocino de cerdo, de primera calidad.
200 tubos vainilla de una chaucha.
400 litros vinagre blanco filtrado, de primera calidad.
300 kilos de yerba mate paraguaya, en latas de 1 kilo. Indicar marca.
300 kilos de yerba mate en barricas o cilindros. Indicar marca.
24 gruesas de fósforos. Indicar marca.
50 tarros polvo de hornear. Indicar marca y envase.
1.700 kilos de jabón amarillo para lavar, "Campana", en barras.
3.400 cajas jabón "Sunligth", en cajas de 2 panes.
2.400 panes de jabón sapolio. Indicar marca.
15 cajones kerosene sin canilla. Indicar marca.
750 paquetes de velas de estearina. Indicar marca y peso.
200 kilos azul para ropa en terrones.
1.000 bolsitas azul para ropa. Indicar marca y peso.
200 rollos papel higiénico.

Gallinas, pollos y huevos—

9.600 docenas de huevos frescos no conservados.
500 gallinas sanas y gordas, de 2 kilos de peso aproximadamente. Precio por kilo en pie.
500 pollos gordos y sanos, de 1 1|2 kilos aproximadamente. Precio por kilo en pie.

Leche de vaca—

79.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae de la vaca.

Manteca—

450 kilos de manteca fresca. Indicar marca.

Papas para consumo—

25.000 kilos de papas "Mar del Plata" o tipo similar.

Pan de primera calidad—

27.000 kilos de pan, elaborado con harina de primera calidad.

Hacienda vacuna para consumo—

264 novillos de 3 a 4 años de edad, gordos, sanos y vacunados contra el carbunclo.

Forrajes—

100 toneladas de alfalfa seca de primera, en fardos de 30 a 50 kilos.

Combustible—

300 toneladas de leña de quebracho para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 50 ctms. de largo.
300 toneladas de leña de algarrobo para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 60 ctms. de largo.

Artículos de bazar—

20 docenas de escobas de 5 kilos.
10 docenas de cepillos para piso, con cabo.
10 docenas de cepillos de mano, para piso.
10 docenas de escobillas para bacinillas.
3 docenas de plumeros para escritorio.
2 docenas de plumeros para techo, sin cabo.
10 docenas tazas enlozadas para desayuno.
10 docenas de platos enlozados hondos.
10 docenas de platos enlozados playos.
10 docenas jarros enlozados de 200 cc. de capacidad.
12 jarras enlozadas para leche, con tapa, de 1 litro de capacidad.
6 jarras enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 5 litros.
6 pavas enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
4 teteras enlozadas de 1 litro.
4 cafeteras enlozadas para 8 tazas.
12 cucharones enlozados.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, chicas.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, grandes.
6 fuentes enlozadas, ovaladas medianas.
2 medidas enlozadas de 1 litro.
6 baldes enlozados.
4 lavapié enlozados.
6 sartenes enlozados de 20 ctms. de diámetro.
4 soperas enlozadas con capacidad para 8 personas.
2 viandas enlozadas de 4 platos.
10 docenas tazas de loza para té.
2 docenas tazas de loza para café.
5 docenas platos de loza playos.
5 platos de loza hondos.
12 tachos grandes, para basuras.
2 tachos de hierro estañado de 60 litros c|u.
6 asaderas de hierro estañado de 40 x 60 ctms.
4 asaderas de hierro estañado de 30 x 50 ctms.
3 sartenes de hierro estañado de 30 ctms. de diámetro.
3 sartenes de hierro estañado de 20 ctms. de diámetro.
10 docenas de copas de vidrio para agua.
4 docenas de copas de cristal para agua.
12 jarras de vidrio de 2 litros.
6 soperas de loza para seis personas.
6 fuentes de loza ovaladas, para 6 personas.
6 mantequeras de vidrio.

6 compoteras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
12 coladores de alambre para te.
40 palas para basura.
200 litros acaroína.

Artículos de ropería—
500 metros de lienzo doble ancho para sábanas.
100 metros de brin blanco para guardapolvos.
200 metros de uso doméstico.
100 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 metros de alemanesco para manteles.
400 metros bramante.
400 metros bramante especial para vendas.
10 docenas servilletas para mesa.
20 docenas repasadores.
20 docenas tohallas de mano.
3 docenas tohallas de baño.
10 docenas trapos para piso.
100 colchas de algodón, blancas, para camas de una plaza.
12 mosquiteros de tul, para camas de una plaza.
10 docenas medias de algodón para mujer.
100 pares zapatillas, para mujer.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1'', blancos.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1|2'', blancos.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1''.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1|2''.
10 rollos cinta de hilera blanca en rollos de 100 metros.
20 docenas carreteles de hilo de coser, blanco. Indicar marca.
20 docenas carreteles de hilo de coser, negro. Indicar marca.
50 madejas de hilo rojo para marcar.
50 carreteles hilo blanco para ojalar.
20 carreteles hilo negro para ojalar.
10 docenas hevillas amarillas para pantalones.
10 paquetes agujas para máquinas de coser ''Mundlos''.

Artículos para el lavado—
500 kilos cloruro de cal.
6.000 kilos cristal de soda.

Artículos de electricidad—
5 rollos cinta aisladora.
40 lámparas de 100 watios, 220 volts.
40 lámparas de 50 watios, 220 volts.
60 lámparas de 40 watios, 220 volts.
30 fusibles de 25-35 amperes.
30 fusibles de 15 amperes.
30 fusibles de 10 amperes.
12 resistencias para planchas de 220 volts.

Drogas y útiles de farmacia—
10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
5 kilos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
120 frascos adrenalina, solución al 1 por mil, frascos de 30 gramos.
600 ampollas adrenalina, solución al 1 por mil.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
5.000 gramos aceite de almendras dulce.
250 gramos alucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
24 agujas platino para inyecciones intramusculares.
100 gramos amonio carbonato.
7.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
3.000 gramos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.000 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
2 litros aceite de bacalao.
100 gramos aloes.
25 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico ioduro.
5.000 gramos amoníaco líquido.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada, en envases de 10 litros.
150 ampollas agua bidestilada. Ampollas de 5 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 o|o.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
50 gramos apomorfina.
50 litros agua destilada de azahar.
1.000 gramos agua destilada de eucaliptus.
1.000 gramos agua destilada de anis.
1.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de rosas.
5.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
40 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar-agar blanco pulverizado.
30 gramos apiol.
1.000 gramos arroz en polvo.
250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
2.500 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño extracto seco.
1.500 gramos belladona.
500 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
1.500 gramos benjuí.
250 gramos belladona, polvo.
1.000 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
2.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
150 gramos belladona extracto seco.
1.500 gramos benzol puro.
24 bolsas para hielo.
24 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
6.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro potasio.
2.500 gramos bromuro sodio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo tolú, extracto flúido.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
700 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
2.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
6.000 gramos calcio lactato.
5.000 gramos canela de Ceylan.
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
3.000 gramos carbón vegetal.
2.500 gramos cáscara sagrada en polvo.
24 cánulas para enemas, completas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos ácido cítrico.
30 litros clohídrico, ácido comercial.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodion.
250 gramos creosota.
20 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uñas.
500 cepillos para dientes.
37 litros cloroformo líquido Merk.
1.500 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
500 gramos cochinilla.
1.000 ampollas cafeínas de 1 cc. de 0.25
300 gramos calcio hipofosfito.
35 kilos calcio carbonato.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas y medidas.
36 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.500 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos clorhídrico ácido puro.
3.000 gramos coca hojas.
300 gramos codeína.
100 gramos colargol.
3 libritos curcuma papel.
1.500 gramos creogenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
200 cápsulas gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
30 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
5.000 gramos calcio clorato.
250 gramos crómico ácido.
3.000 gramos cuasia palo.
12 chatas enlozadas.
1.000 cajas de cartón surtidas N.° 5 al 10.
300 gramos canforato de piramidón.
1.500 gramos cocadilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5.000 corchos surtidos.
250 gramos digital hojas.
150 gramos datura extramonio.
500 gramos Dower polvos.
100 gramos Dónovan licor.
1.500 gramos Decessart extracto flúido.
100 frascos Digitalina solución al 1 o|oo en frascos de 10 gramos.
250 ampollas digitalina solución al 1 o|oo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.500 gramos diadermina.
6 escarificadores.
12 espátulas de acero flexible, tamaño surtido.
250 gramos escamonea polvo.
50 esponjas tamaño grande.
250 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaína.
600 gramos estrofantos semillas.
50 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
100 tubos éter anestésico.
3.000 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
250 gramos exalgina.
150 gramos escila raíz.
20 frascos Erlemeyer surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos esparteína clorhidrato.
200 ampollas emetina. Ampollas de 001.
1.500 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina sulfato.
150 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 9 piezas.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc.
400 frascos goteros de 10 20, 30, 40, 50, 70, 80, 100 cc. Cincuenta frascos de cada medida.
1.050 frascos de vidrio de: 30, 50. 100, 150, 200, 250 y 300 cc. Ciento cincuenta de cada medida.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.500 gramos formalina.
2.000 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato potasio.
1.500 gramos fenolftaleína.
10 gramos floroglucina.
20 gramos fuschina básica.
500 gramos fosfato de amonio.
3.000 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz polvo.
1.000 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de cal.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
1.000 gramos goma tragacanto.
3.000 gramos gomenol puro.
50 gramos geranio esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
50 gramos genciana violetas.
200 piezas gasa absorvente. Indicar marca y medida.
5 metros gutapercha.
150 metros goma tubo.
2.500 gramos amamelis virgínica extracto flúido.
500 gramos helecho macho extracto etéreo.
200 gramos hermofenil.
100 gramos hermitol.
3.000 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato. Ampollas de 1 cc.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.500 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hila para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
3.000 gramos ioduro de potasio.
300 gramos iodoformo.
1.000 gramos ipecacuana en polvo.
100 gramos ipecacuana extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
18 irrigadores enlozados.
12 inhaladores.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 geringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
20 geringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
300 gramos jalapa polvo.
1.500 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
500 pastillas jabón sublimado.
1.000 gramos kola polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
12 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
300 gramos limón esencia.
12 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
1.000 gramos lobelia hojas.
100 gramos láudano Rosseau.
15 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia citrato.
20 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
6.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
3.000 gramos malva hojas.
1.000 gramos manita.
3.000 gramos manzanilla flor.
250 gramos menta esencia.
3.000 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
3.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial pomada doble.
2.500 gramos mercurial pomada simple.
150 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
3.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
150 gramos morfina clorhidrato.
500 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4
2 morteros de mármol N.° 6
2 morteros de mármol N.° 8
2 morteros de mármol N.° 10
2 morteros de vidrio N.° 2
2 morteros de vidrio N.° 3
2 morteros de vidrio N.° 4
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
30 series completas neo-salvarsan.
5.000 gramos naftalina en bolitas.
2.000 gramos naftalina en polvo.
250 gramos naftol beta.
7.000 gramos naranja amarga corteza.
1.000 gramos naranja dulce corteza.
35 litros nítrico ácido comercial.
1.000 gramos nítrico ácido puro.
200 gramos novocaina.

2.500 gramos nuez vómica polvo.
250 gramos nuez de kola.
250 gramos oxálico ácido.
250 cajas obleas cierre seco N.° 1.
250 cajas obleas cierre seco N.° 2.
2 obleteros metálicos grandes.
2.500 gramos ovarina polvo.
1.500 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
300 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
500 gramos piramidón canforato.
50 gramos plata nitrato cristalizado.
100 gramos plata barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
7 000 gramos polígala raíz.
5.000 gramos papel filtro.
100 gramos Pearson licor.
500 gramos polígala extracto flúido.
5.000 gramos permanganato de potasio.
36 peras de goma Richardson
2.500 gramos quina roja ramas.
100 gramos quina roja extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina etil carbonato.
500 gramos ratania raíz.
500 gramos ratania extracto flúido.
100 gramos ratania extracto seco.
500 gramos resorsina.
25 litros ricino aceite.
150 gramos ruibarbo.
150 gramos ruibarbo polvo.
500 gramos salicílico ácido.
6.000 gramos salicilato de soda.
3.500 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de bismuto.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.000 gramos sauco flores.
1.500 gramos sen hojas.
25 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
10 kilos sodio borato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio citrato.
2.500 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
5.000 gramos sodio salicilato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
10 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
60 saliveras de mano.
30 kilos talco de Venecia.
1.000 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
7.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
.000 gramos tártrato potasio y sodio.
200 termómetros clínicos. (Indicar marca).
3.000 gramos teobromina.
1.250 gramos terpina hidrato polvo.
500 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
4.000 gramos tiocol.
250 gramos trementina de Venecia.
12 termómetros clínicos Phillisher.
15 litros trementina rectificada.
300 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
250 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva 5 ctms.
2.500 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana.
50 gramos vanadato de sodio.
5.000 gramos vaselina aceite.
20 kilos vaselina blanca.
700 gramos veronal.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
2 500 gramos viburnum extracto flúido.
1.500 gramos ...
nados.

La Rioja, Junio 1.° de 1926. — *La Dirección.*

v-30 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio 1926, a las 11 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación para el día 23 de Junio de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 700 kilos de pan diarios al Hospital Nacional de Alienados, Brandzen 2570, y para el día 7 de Julio de 1926, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, similares y harina y aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 junio

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas, numeradores para máquinas de imprenta y materiales en general, que requiere la Casa de Moneda, para las necesidades del año en curso, de acuerdo con las bases y condiciones que pueden solicitarse en la Secretaría de esa Repartición, calle Defensa N.° 646.

Las propuestas deberán ser presentadas separadamente por cada grupo de artículos, en sobre lacrado y sellado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda y su apertura tendrá lugar el día quince de Junio de 1926, a las (13) trece horas, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario de Hacienda.

v-15 junio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 $ o|s 90.938.

Ley N.° 6.492 Crédito Argentino Interno $ c|l 53.939.

Ley N.° 11.188 Crédito Argentino 1923 $ c|l 188.733.

Ley N.° 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1.ª Serie $ c|l 44.935.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

El Secretario.

v-21 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

CHARCAS 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proceder al blanqueo y pintura interior de la casa y pintura de puertas en los tres pisos que constituyen el edificio de la Facultad, de acuerdo con los planos que se exhibirán en la Contaduría de la misma.

Las propuestas se abrirán el 8 de Julio próximo a las 18 horas, en el local Charcas 1835, 2.° piso, debiendo quedar el trabajo totalmente terminado, dentro del mismo mes. — El Secretario.

v8 julio

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 18 de Junio próximo, a las horas 15, para la provisión de carnes, pan, alcohol puro de caña, combustibles, lavado de ropa, aves y otros animales de corral, huevos, pescados y artículos de almacén (comestibles y bebidas), con destino al consumo de este Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año corriente. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — La Dirección.

v18 junio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

MARCOS PAZ (F. C. S.)

Exp. N.° 7-I-926. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día diez del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles—
40.000 kilos quebracho colorado en tortas hasta mts. 0.30 alto.

Materiales para mosaicos—
15 barricas cemento portland negro "Dikerhoff".
10 barricas cemento "Atlas".
1 barrica polvo negro Manganeso.

Sillas naranjón—
72 sillas naranjón o similares, fuertes.

Artículos de zapatería—
24 vaquetas blancas delgadas de 1.ª.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v10 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 22 de Junio próximo para la ejecución de esgrafitos en la fachadas del edificio del "Instituto Bernasconi". Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v22 junio

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días contados hasta el 14 de Junio de 1926, para el arrendamiento hasta el 31 de Marzo de 1927, de diez mil héctáreas de campo para ganadería, que posee esta Repartición en la Estación Villa Alba (F. C. Sur)), de la Gobernación de la Pampa, Fracción B., Sección IV, Lote 23, Colonia La Juanita.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935.

Para informes y demás datos, dirigirse a la Administración de Propiedades del Consejo local de la Oficina Judicial, — (Tucumán 1152), todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que funciona de 9 a 12. — El Secretario General.

v14 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Junio de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario General.

v28 junio

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión del segundo semestre de 1926, de los artículos comprendidos en las partidas de comestibles, combustibles, ropería, colchonería y calzado; medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos para lavado, materiales de talleres, artículos de bazar, útiles y artículos de labranza, conservación y reparación mobiliario y edificios, libros y útiles de escritorio, artículos de escuela y semillas, destinado al sostenimiento de este Reformatorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El Director.

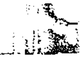
Materiales de Talleres — Panadería—
3 hojas rondineras.
4 hojas bizcocheras.
4 cabos para pala.

Escobería—
40 kilos alambre escobero N.° 19.
15 kilos alambre para cepillos de piso
18 agujas para coser escobas.
1.200 cabos pino brasil, segunda calidad, 1.10 largo.
2 cuchillos p|armar escobas (indicar marca).
25 kilos hilo escobero, italiano, en dos colores.
25 docenas maderas para cepillos de piso.
25 kilos palmira brasilera especial.
5 kilos pluma avestruz, espec., que no sea patagona.
1 guillotina para escobas.
1 prensa para armar, Norteamericana.

Hojalatería y plomería—
18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua fría.
18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua caliente.
6 chapas de hojalata de 0.90 x 2m.
5 kilos estaño preparado para soldar plomo.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua caliente.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua fría.
1 juego dados p|tarraja Rocchilgh, desde 1|2 hasta 2".
1 pinza para hojalatero de acero, abertura paralela de 8" de largo.
1 pinza de acero para hojalatero, punta redonda de 16" ctms.

Imprenta—
15 kilos cartón paja N.° 12.
15 kilos cartón paja N.° 30.
15 kilos cartón paja N.° 8.
15 kilos cartón paja N.° 16.
3 resmas cartulina gris.
10 resmas papel obra de 1.ª, 35 kgs., de 74 x 110.
10 resmas papel obra 1.ª, de 25 kgs., de 74 x 110.
5 resmas papel hilo 38 kgs., de 72 x 92.
2 resmas papel hilo, 8 kgs., doble carta.
2 resmas papel diario, de 74 x 110.
10 kilos pasta blanda, para rodillos.
6 pinzas de acero.
3 barras pasta Dixon para correas.
1 plancha empaquetadura de fibra comprimida "Durahite".
5 metros soga amianto de 2|4".
5 metros soga amianto de 1|2".

Taller mecánico—
1 armazón de sierra calar, chico.
20 hojas de sierra.
1|2 mts2. chapa de bronce de 1 mm.
3 limas paralelas de 14".
2 limas 1|2 caña de 14".
3 limas paralelas de 10".
3 limas cuadradas de 62".
2 limas chatas de 6".



3 limas redondas de 10".
3 limas redondas de 4".
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 2 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 3 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 7 mm.
2 limas paralelas chatas de 14".
3 limas redondas de 14".
3 limas redondas de 7".
3 limas cichilla de 4".
3 limas chatas de 4".
3 limas paralelas de 4".
3 limas paralelas de 3".
3 limas redondas de 4".
3 limas redondas de 3".
3 limas de 1|2 caña de 4".
3 limas de 1|2 caña de 5".
3 limas de 1|2 caña de 3".
3 limas cuadradas de 4".
3 limas cuadradas de 3".
4 limas de corte fino, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña de 8".
4 ídem de 5"
4 ídem de 10".
4 ídem de 12".
4 ídem de 14".
4 ídem de 16".
4 limas corte grueso, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña, de 14".
4 ídem de 16".
2 remaches cabeza redonda, 3 mm. de espesor x 10 mm. de largo.
2 ídem 4 x 10.
2 ídem 5 x 10.
2 ídem 6 x 12.
2 ídem 7 x 12.
2 ídem 8 x 15.
2 ídem 8 x 20.
6 cabeceadores para los mismos.
6 tirarremaches.
3 cajas tela metálica para caldear hierro.
30 tuercas de 2 1|2 x 3|4".
30 tuercas 2 1|2 x 3|8".
30 tuercas 3 x 1|4".
30 tuercas de 3 x 1|2".
30 tuercas de 4 x 3|8".
1 estampa bigornia lisa, para aderezar chapas de 60 x 60 ctms.
1 taladro para agujerear metales de alta velocidad, que admita mechas de 1|2".
1 tenaza para mecánico, combinada, de 10".
1 llave inglesa de 12".

Carpintería—
24 bisabras de 1 1|2".
12 bisagras de 1".
24 bisagras de 2 1|2".
24 bisagras de 3".
24 bisagras de 4".
3 paq. clavos sin cabeza, de 3|4".
4 paq. clavos sin cabeza, de 1".
4 paq. clavos sin cabeza, de 1 1|2".
3 paq. clavos sin cabeza de 4".
2 paq. clavos sin cabeza, de 2 1|4".
1 juego mechas para madera blanda.
10 tablas pino brasil 1 x 12".
10 tablas pino brasil 3|4 x 12".
10 tablas pino brasil 1|2 x 12".
10 tablas cedro paraguayo, 1 x 12".
10 tablas cedro paraguayo 1|2 x 12".
5 tablas cedro paraguayo 1 1|2x12".
5 tablas cedro paraguayo 2 x 12".
1 angalete sencillo mediano.
1 angalete sencillo chico.
1 sierra circular 12 ctms., diente saltado.
1 sierra circular 12 ctms., diente corrido.

Usina—
100 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
400 metros alambre de 1 mm. 500 vts.
100 metros alambre de 3 mm. 500 vts.
150 metros alambre flexible de 0.5 mm. 500 volts.
200 mtrs. alambre de timbre de 1 mm.

12 botones para timbre.
12 rollos cinta aisladora negra.
250 kilos estopa blanca.
15 kilos empaquetadura hidráulica, p|bomba de 3|4".
12 llaves unipolares Hart.
50 lámparas de 20 wats.
75 lámparas de 50 wats.
50 lámparas de 70 wats.
30 lámparas de 160 wats.
30 pilas secas N.° 6 Colombia.
450 kilos aceite D. 50.
50 kilos aceite Otto 000.

Varios. Taller lavadero—
120 kilos aceite cclovalba N.° 5.
150 kilos aceite cilindro doble.
5 kilos grasa consistente "Tigre".
5 kilos grasa consistente "Negra".
20 kilos desinfectante para caldera "D. M.".
100 kilos estopa blanca.

Pinturería—
50 kilos albayalde plomo "Pajarito"
25 kilos amarillo en pasta "Pajarito".
10 kilos azul en pasta "Pajarito".
3 latas aguarrás "Pratt".
5 latas aceite linaza cocido, Anclas o 4 Caballos.
3 galones barniz "Carriage" número 2 N. II.
1 galón barniz "Carriage" Flating.
25 kilos colorado en pasta Pajarito.
5 kilos cola conejo.
3 cepillos acero para pintor.
2 paquetes clavos para vidrios.
4 cuchillos para pintor.
50 kilos masilla.
10 kilos negro en pasta Pajarito.
25 kilos ocre negro.
6 pinceles filetear para cal.
4 pinceles filetear para aceite.
4 pinceles ovalados grandes, para pintura.
6 pinceles chatos de 2", para pintura.
100 hojas papel de lija N.° ...
5 hojas papel para estampas.
5 kilos ripolín blanco.
3 kilos sapolín color caoba.
3 kilos sapolín negro.
5 kilos verde ultramar en polvo.
250 vidrios dobles lisos, varias medidas.
450 vidrios ingleses de distintas medidas.

Albañilería—
7 mts3. arena de Montevideo, gruesa.
4 mts3. arena de Montevideo, fina.
500 azulejos de 15 x 15 ctms.
100 azulejos para molduras de 15 ctm.
100 azulejos para zócalos de 15 ctms.
100 azulejos guardas de 15 ctms.
100 kilos cemento portland blanco.
100 kilos cemento portland fulminante, amarillo.
500 kilos cemento portland (aprobado, igual calidad anterior).
2.000 kilos cal de Córdoba.
150 metros caballetes teja "P. Sakoman", para techos.
30 metros caños de barro de 4".
20 metros caños de barro de 6".
500 tejas "P. Sakoman".

Lubrificantes—
10 cajones aceite "Otto" 000.
2 cajones aceite "Otto" F.

Máquinas, vehículos, etc.—
2 molinos de viento.
1 ventiladora de semillas.
1 enfardadora.
1 emparvador.
2 arados de mancera N.° 2 1|2".
2 rastras de dientes 3 cpos. "Zig-Zag", de 105 kgs.
2 chatitas para ensilaje.

Herramientas—
3 columnas de incendio.

Apicultura—
50 colmenas sistema "Molino" o similar.
1.000 marcos para las mismas.
1 extractor de miel para cuatro marcos.
1 aparato estampador de cera.

Materiales de construcción, etc.—
160 postes de quebracho de 2.40 mts. de largo.

Loza, bazar, ferretería—
6 asaderas hrro. estañado, cuadrilongas, 55 a 65 cm.

5 litros aceite de colza para faroles.
3 baldes hrro. galv. reforzados, capacidad 15 lts.
24 cabos para hachas cortar leña, grandes.
6 hachas cortar leña, buena calidad, tamaño grande, c|mango.
1 hacha para carnicero, buena calidad.
5 cacerolas hrro. bat., 20 ctms. diámetro, reforzadas.
2 canastos alambre para frituras, 30 ctms. diámetro.
12 candados hrro., reforzados, tamaño mediano (indicar marca).
36 cucharones enloz. de 12 a 15 cm.
6 cernidores de madera, 40 ctms. diámetro, fuertes.
60 kilos cera para pisos "Royal", color caoba y roble.
12 fuentes loza playas, forma oval, p|10 cubiertos.
6 faroles para sereno, tipo ferrocarril.
6 fruteras de vidrio, c|tapa, 8 cubiertos.
5 cucharones hierro bat., reforzados, de 15 ctms.
12 ensaladeras loza, 26 ctms. diámetro, aproximado.
6 espumaderas hierro bat., reforzadas, de 15 ctms.
12 jarras vidrio para agua de 2 1|2 litros.
96 jarras enlozadas de 2 1|2 litros.
6 hojas sierra para serruchos de carnicero.
60 litros líquido para limpiar metales.
4 ollas enloz. reforzadas, de 50 a 60 litros.
4 ollas enloz. reforzadas, de 25 a 30 litros.
120 platos de loza playos.
120 platos de loza hondos.
120 platos de loza para postre.
200 platos enlozados hondos.
5 pavas enlozadas de 3 litros.
5 pavas enlozadas de 5 litros.
1 prensa hierro para puré, fuerte, calidad especial.
3 piedras p|afilar cuchillos, calidad buena.
7 docenas pocillos de loza para café.
7 docenas pocillos de loza para te.
7 docenas pocillos de loza para café con leche.
1 rallador de madera, calidad especial.
12 soperas de loza, 12 cubiertos.
200 tarros puloil.
150 panes sapolios.
250 tazas hierro bat., c|asa, de 500 grs. capacidad.
8 docenas vasos vidrio, forma barril, de 300 grs. aprox.
5 kilos viruta de acero para pisos.
1 aparato para soldar a autógena, completo.
1.500 gramos aceite de almendras dulces
5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
5.000 gramos aceite de oliva purísimo.
4.000 gramos aceite de ricino.
10 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
500 gramos aceite esencial de noilli.
100 gramos aceite esencial pino marítimo.
50 gramos aceite esencial pino silvestre.
100 gramos aceite esencial de romero.
50 gramos aceite esencial de limón.
100 gramos aceite esencial de sidra.
10 gramos aceite esencial de sándalo.
3.000 gramos aceite esencial de trementina.
10 gramos aceite esencial de violeta.
10 gramos aceite esencial de jazmín.
10 gramos aceite esencial de geranio.
100 gramos aceite benzoico.
5 gramos adrenalina cristalizada.
2 litros alcohol absoluto.
2.000 gramos amonio acetato solución.
200 gramos antrasol.
10 gramos argirol, (nucleinato de plata).
50 gramos azafrán en rama.
200 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubaba en polvo.
100 gramos betol.
10 gramos brucina.

300 gramos sodio bibor...
20 gramos cafeína citrato.
200 gramos calcio hidrato puro.
800 gramos cloruro.
24 termómetros clínicos.
2 termómetros Pillitzer.
25 gramos tartrato bismuto de sodio.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos formalina en comprimidos.
200 gramos uruzús en polvo.
12 litros vino marsala.
25 gramos fosfato codeína.
5 Neosalvarsan (series de 15 y 75).
50 pomos vacíos surtidos.
4 cajas yodonitrato de quinina Erce.
25 gomas para irrigador.
1 navaja Guillette c|12 hojas rep.
200 gramos chinosol, (ortoxiquinoleina sulf. neutro).
2.000 gramos carbonato de sodio.
2.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 1 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 2 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 5 cc.
500 ampollas de vidrio, Jenne, d|10 cc.
24 ampollas de vidrio, Jenne, d|50 cc.
100 litros alcohol desnaturalizado.
6 Lipiodol Lafay, frascos de 30 grs.
5 gramos estrefantina.
50 gramos euquinina.
25 gramos aristoquinina.
1.000 gramos folículo de sen.
250 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
3 cajas pantopón Roche.
2 cajas digaleme (ampollas).
12 vendas de franela, 5x12.
12 vendas elásticas de 5x5.
12 vendas elásticas de 5x10.
1 juego tablillas para fracturas.
1 gramo colchicina.
4 escalpelos surtidos Colin.
10 gramos hidrato de triclorotanal.
1.000 gramos triclorometano.
100 gramos canela en polvo.
1.000 gramos coca hojas.
5 gramos digitalina cristalizada.
5 gramos eserina clorhidrato.
10 gramos estricnina nitrato.
5 gramos estricnina cacodilato.
100 gramos ergona.
100 gramos esencia de grosella.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto blando de quina.
2.000 extracto flúido de estigma de maíz
2.000 gramos grasa de cerdo.
100 gramos guayaco recina.
100 gramos guayacol cristalizado.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protozolato.
1.000 gramos jabón amigdalino en polvo.
100 gramos lactovaselina.
100 gramos lecitina.
5.000 gramos lino semilla, en polvo.
5 gramos luminal.
2.000 gramos magnesia citrato efervescente.
100 gramos mercurio salicilato arseniato.
2.000 gramos miel de abeja.
1.000 gramos mostaza molida.
10 kilos papel impermeable.
50 gramos peptona pura.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos pastillas de formalina.
500 gramos piedra pómez.
1.000 gramos potasio carbonato.
1.000 gramos potasio clorato.
200 gramos regaliz polvo.
500 gramos rosas hojas.
1.500 gramos soda cristal extranjera.
5.000 gramos sodio bicarbonato.
10 gramos sodio vanadato.
100 gramos tintura de acónito (hojas).
100 gramos tintura de acónito (raiz).
250 gramos árnica, flores.
500 gramos vainilla.
100 gramos cinc acetato puro p|análisis.
6 agujas p|inyec. de platino irradiado, de 6 cms.
1 gruesa alfileres de gancho.
1 docena cepillos para tubos de ensayo.
1 gruesa cajas de cartón, surtidas.
2 chatas enlozadas.
6 docenas dedos de goma.
12 esponjas.
360 frascos boca ancha, tapa esmeril, de 100 cc.
200 frascos despacho de 50 cc.
100 frascos despacho de 100 cc.
200 frascos despacho de 150 cc

300 frascos despacho de 250 cc.
200 frascos despacho de 300 cc.
100 frascos despacho de 500 cc.
20 frascos goteros boca ancha de 100 cc.
20 frascos goteros, boca ancha, de 50 cc.
100 cuenta gotas.
100 jeringas para oídos.
6 peras de cauchut p|inyectar sueros.
2 pulverizadores p|líquidos.
5 provetas de vidrio graduadas de 50, 100, 250, 500 y 1.000 cc..
8 provetas de vidrio graduadas de 1, 5, 10 y 15 cc.
12 pinceles para garganta.
6 pinceles de pelo común.
2 soportes p|buretas p|2 buretas.
12 suspensores tamaño grande.
12 sondas de cauchut rectales surtidas.
12 sondas de cauchut, uretrales, surtidas.
1 juego sondas de Nelatón.
1 frasco Solución Giensa Grubler.
3 bolsas para hielo, surtidas.
6 bragueros, derechos.
3 bragueros, dobles.
3 calentadores de presión.
3 hilos de plata para sutura, carretel.
1 ansa de platino.
1 pipeta graduada para el hemoglobinómetro de Sahli.
12 guantes de goma N.° 8 y 8 1|2.
5 metros guttapercha laminada.
5 piezas tarlatana engomada para yeso.
1 mechero de alcohol, tipo Bunsen.
1 mechero de alcohol.
1 reflector eléctrico p|examen de oídos.
6 pinzas de Pean.
8 pinzas de Kocher.
6 pinzas de disección.
6 pinzas de Reverdin.
1 porta agujas para sutura.
1 porta agrafo de Miche (juego completo).
250 agrafos esterelizados.
3 tijeras rectas de cirugía.
2 tijeras curvas de cirugía.
2 tijeras para apósitos.
12 porta-algodones rectos y curvos.
12 tela adhesiva de 2 y 5 cms. de ancho.
2 porta-nitrato.
4 vitrinas para instrumental clínico, de 140x60x100.

200 gramos alumbre.
500 gramos bisulfato de soda.
1.500 gramos carbonato de potasio puro.
1.000 hiposulfito de soda.
50 gramos hidroquinina pura.
50 gramos metol.
12 gramos magnesia Agfa concentrada.
250 gramos meta-bisulfito de potasio.
1|2 gruesa placa extra-rapit de 13x18.
1 gruesa papel para revelación Ridax, clase Dur. semimate 18x24.
1 embudo prismático de vidrio 11 cm. diám.
1 medida graduada forma cilíndrica de 10 cms. c. c.
2 docenas filtros de papel 18 cms. diametro.
1 pinza p|raíces de incisivos, inf. N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces sup. N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces peña 69.
1 pinza angular forma bayoneta, número 32.
1 pinza para incisivos centrales y caninos, N.° 213.
1 pinza para raíces y biscupides inferiores, N.° 85.
1 pinza para bóscupides superiores, N.° 99.
1 pinza Universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior largo derecho N.° R 53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo, N.° L 753.
1 pinza para torcer molar superior N.° 210.
1 pinza para torcer molar inferior N.° 5.
1 pinza Universal diente de niño, N.° 62.
1 pinza forma pico de loro para molares inferiores ambos lados.
2 pinza porta-algodón p|curaciones. N.° 20.
2 espejos para boca con mango número 55.
5 gramos pipaverina.
3 elevadores p|raíces mango metal N.° 20 B, 21 B' y 26 B. (1 de c|u)
3 exploradores Nos. 1, 2 y 3 extremo doble, (uno de cada número).
1 jeringa para agua N.° 21 A.
2 globos de rep, para la misma jeringa.
2 lancetas de acero con mango N.° 4.
12 limpiadores de tartratro, formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa p|inyec. hipodérm. de P. Davis.
3 puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.
100 gramos ácido tímico.
200 litros alcohol puro.
5 gramos popaverina.
25 kilos papel para envolver uso farmacia.

Ropería, colchonería y calzado—
1.000 pares alpargatas.
40 frascos aceite para máquina sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, zapatero.
1 gruesa agujas p|máquina Mundlos, sastre.
50 paquetes agujas de mano Nos. 3, 4 y 5.
50 metros alemanesco algodón para manteles.
1 gruesa botones para guardapolvo, buena calidad.
150 metros brin crudo para guardapolvos, buena calidad.
100 metros brin blanco para trajes cocinero, fuertes.
50 gruesas botones carozo para saco.
50 gruesas botones carozo para pantalón.
50 gruesas botones carozo para ropa interior.
400 pares botines vaqueta, color liso, tipo Ejército, Nos. 36 al 44.
100 pares botines box-calf negro, punta de hierro, Nos. 29 al 35, con cordones.
600 camisas confeccionadas en lienzo, buena calidad, talle de 8 a 20 años.
100 camisones para enfermos, íd., íd.
750 calzoncillos confeccionados en lienzo, de buena calidad, medios cortos.
800 camisetas de algodón grises o blancas, cuello cerrado alto, tipo invierno.
200 colchas blancas algodón con fleco, para camas 1 plaza.
250 metros cotín algodón para forro de colchones.
100 metros cotín algodón para forro de almohadas.
48 cepillos de uña, buena calidad.
200 metros cinta hilera, blanca y negra.
12 cintas métricas para sastre.
12 correas para máquinas de coser, sastre.
2.000 pares cordones cuero para botines.
36 dedales para sastre.
10 gruesas hevillas para pantalón.
350 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 60.
120 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 16.
30 metros hule para mesa, buena calidad.
250 metros griseta algodón, gris o azul.
24 guardapolvos blancos.
100 metros impermeables para cama doble faz.
1.500 lienzo para sábanas doble ancho.
30 mosquiteros buena calidad.
800 pares de medias de algodón color gris o marrón, cortas, punto reforzado.
500 pares medias largas, de algodón color gris o marrón, punto reforzado.
240 repasadores algodón para loza.
300 peines de asta tamaño mediano.
300 sombreros junco para sol medida surtida.
300 sombreros brin medidas surtidas.
500 servilletas de algodón.
125 tohallas afelpadas buena calidad.
38 tohallas de baño buena calidad.
5 tijeras para costurera.
1 caja tiza para sastre color surtido.
400 trajes griseta azul o gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado pantalón corto y largo.
450 trajes griseta paño azul, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, pantalón corto y largo.
1.200 trapos de piso.
300 metros uso doméstico doble ancho para sábanas.
50 zapatillas para enfermos.
3 badanas de color N.° 3.
2 box-calf negro.
3 kilos clavos punta París medianos.
3 paquete clavos para taco N.° 7.
6 paquete clavos para taco N.° 8.
6 paquete clavos para taco N.° 6.
2 kilos clavos imitación N.° 3.
2 kilos clavos imitación N.° 14.
2 kilos clavos imitación N.° 15.
2 kilos clavos imitación N.° 16.
2 kilos cera virgen.
12 carreteles hilo negro zapatero, para máquina N.° 16.
2 carreteles hilo negro zapatero N.° 20 para máquina.
6 carreteles hilo negro zapatero N.° 22 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 20 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 22 para máquina.
6 carretles hilo color zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 20 para máquina.
24 ovillos hilo plantillar.
125 hojas papel de lija N.° 0.
3 kilos resina.
12 paquetes semillas N.° 2.
12 paquetes semillas N.° 11.
150 kilos suela.
6 litro de tinta negra.
1 compás para zapatero.
6 costillas de asta.
3 destornilladores grandes.
10 pares hormas para varón tipo ejército N.° 28|37.
4 pares hormas para hombre tipo ejército N.° 38|41.
6 leznas derechas.
8 leznas para plantillas.
5 limas 1|2 caña.
6 raspas para suela.
1 sacabocado completo de todas medidas.
6 trinchetas buena calidad.

Talabartería—
4 badanas color amarillo.
3 ovillos hilo de tres hebras.
3 ovillos hilo de cuatro hebras.
60 hevilias surtidas.
1 suela salteña engrasada.
12 agujas surtidas.
1 compás nivelador.
12 leznas surtidas.
1 media luna (tamaño mediano).
1 pinza de madera.
1 sacabocado completo.

Colchonería—
12 agujas de 13 ctms.
6 agujas de 25 ctms.
10 kilos hilo de tres hebras.
1 máquina cardadora a mano "J. Leambre".

Cochera—
4 anteojeras con bocado.
5 kilos grasa para tren de coche.
3 gamusas.
2 látigos para cadenero con trenza de cuero.
2 látigos para lanza.
2 pecheras de cerda N.° 18.
2 pecheras de cerda N.° 19.
2 rasquetas para caballo.

Talabartería — Guarnición para carro completa, compuesta de:
10 frenos.
10 pecheras.
10 tiros.
3 riendas.
2 silletas.
3 monturas francesas.

Libros y útiles de escritorio — Oficinas.
6 cajas alfileres tamaño mediano.
25 cajas broches clips.
6 cajas broches a tornillo de 1" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 1 1|2 de largo.
6 cajas broches a tornillo de 2" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 3" de largo.
18 carpetas flexibles "Soenecken".
6 copiadores oficio, papel japonés 1000 hojas.
5 cajas carbónico tamaño oficio, color azul "Contador".
100 hojas carbónico azul de 34 x 36 buena calidad.
50 hojas carbónico azul doble faz, calidad especial.
48 gomas para máquina de escribir "Tri-Ply", 399.
18 gomas para lápiz "Contador".
7 litros goma líquida "Contador".
18 índices para libros.
3 docenas impermeables para libros copiadores, tamaño oficio.
8 líquido "Eurecka".
18 lápices rojos "Contador".
18 lápices azules "Contador".
5 docenas lápices "Faber" N.° 2.
1 docena lápices tinta "Contador".
30 libretas cuadriculadas, tapa hule de 15 x 18, de 100 hojas aproximada.
1 resma papel cuentas dos columnas.
1 resma papel cuenta tres columnas.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
18 rollos papel engomado.
2 1|2 resma papel secante, blanco, buena calidad.
3.500 hojas papel esquela para cartas.
2.000 hojas papel rayado tamaño oficio..
1|2 resma papel Romany sin rayas.
60 paño en vela, tamaño oficio.
5 cajas plumas "Leonard".
5 cajas plumas "Perry".
4 cajas lacre "Contador".
5 calendario perpetuo para pared.
3 reglas metálicas planas de 50 centímetros.
3 reglas cuadradas Faber 50 centímetros2.
2.500 sobres tamaño oficio, blancos.
2.000 sobres blancos, tamaño esquela, buena calidad.
5.000 sobres azules, tamaño esquela.
20 litros tinta azul Stefen.
4 litros tinta roja común.

Escuela.—
6 libros de lectura "Veo y Leo".
30 libros de lectura "Paso a Paso".
4 libros de lectura "El Trabajo".
27 libros de lectura "Adelante".
37 libros de lectura "El Nene".
1.000 cuadernos con raya.
1.000 cuadernos cuadriculados.
400 cuadernos caligrafía N.° 1.
300 cuadernos caligrafía N.° 2.
200 cuadernos caligrafía N.° 3.
100 cuadernos caligrafía N.° 4.
10 gruesas lápices de dibujo.
1 gruesa gomas de borrar, grandes, lápiz.
3 gruesas lapiceras comunes.
10 cajas plumas Perry.
10 litros tinta azul negra.

Comestibles y Almacén.—
540 litros aceite de oliva de 1ra. para comidas.
60 litros acaroína.
1.250 kilos arroz Carolina.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 10 mm.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 11 mm.
1 pinza para mecánico, grande.

Herrería—
20 bulones hierro, cabeza redonda c|tuerca 3 x 5|8.
20 bulones hierro, cabeza redonda, c|tuerca 3 x 1|8.
1 chapa rayada.
3 limas chatas de 14".
2 limas de 1|2 caña de 14".

36 litros alcohol desnaturalizado.
2.500 kilos arroz Bremem.
840 kilos azúcar refinada.
7.035 kilos azúcar tucumana, molida.
240 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
500 kilos café Brasil tostado y en grano.
300 kilos café Caracolillo, tostado y en grano.
300 kilos café Malta, molido.
200 kilos cascarilla de cacao.
150 kilos ciruela secas, tamaño regular.
10 kilos canela molida.
125 kilos conserva de tomate Cirio o similar.
250 cajas escarbadientes, buena calidad (indicar cantidad y contenido).
250 kilos fariña de 1ra. calidad.
6.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
700 kilos fideos amarillos, surtidos.
6 gruesas fósforos en cajas de 75.
90.000 kilos hacienda vacuna en pie.
2.000 kilos harina maíz, especial.
45.000 kilos harina de trigo "0".
300 kilos harina de centeno.
6 kilos hongos secos especiales.
3.000 kilos jabón amarillo especial.
300 kilos jabón blanco para baño, buena calidad.
150 cajas jabón Sunlight.
1.500 kilos jabón negro.
400 panes azul Colmans para ropa.
50 tarros levadura "Royal" de 1|1.
25 kilos maicena.
1.250 kilos maíz blanco pisado, especial, limpio.
100 kilos nueces secas.
40 kilos pimentón dulce, superior.
60 kilos pasas de uva especial.
30 kilos pasas de Corinto.
50 kilos pasas de uva para mesa.
300 kilos papel estraza, tamaño grande.
150 kilos orejones de durazno.
360 kilos sal fina.
15 kilos sal "Cerebos".
2.100 kilos sal gruesa.
400 latas sardinas "Alminko".
225 kilos sémola de 1ra. calidad.
30 kilos té de 1ra. calidad, en paq. (indicar marca).
30 kilos té suelto, buena calidad.
80 tubos vainillas, en tubo.
150 paquetes velas salón de 280 grs.
12 paquetes velas para coche.
400 litros vinagre puro de vino.
300 kilos yerba Argentina.
300 kilos yerba Cruz Malta o Flor de Lys.

SEMOVIENTES

Animales.—

1 toro de raza holandesa.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas de pedigree.
10 caballos de tiro.
6 caballos de andar.

Combustibles.—

2.000 kilos carbón fragua.
250 kilos carbón de leña.
18.000 gas-oil para motores.
2.500 litros kerosene refinado.
5.000 litros kerosene tractor.
260.000 kilos leña de algarrobo astillada, para cocina.
100.000 kilos leña de algarrobo tipo panadería.
2.000 litros nafta Wico, etiqueta verde.

v28 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Santa Fe 3727|31

Llámase a licitación pública a los efectos que se indican a continuación en los días y horas del mes de Junio próximo

Día 10

Hora 15. — "Para la presentación de tipos y precios de artefactos unitarios para los Cuarteles y Hospitales Militares en construcción".

Hora 15,20. — "Para la provisión y colocación de 5 obeliscos de granito en las paradas del F. C. C. B. A. a Campo de Mayo y uno en el Aeródromo Central de Morón (F. C. O.)".

Hora 15,40. — "Para la construcción de la parte de "Albañilería y Afines" de "cuatro caballerizas" en la Ciudad de Concordia".

Hora 16. — "Para la provisión y colocación de celosías de hierro en los Pabellones que para el "Hospital Militar Divisionario" se construyen en la Ciudad de Córdoba".

Día 14

Hora 16. — "Para la ejecución de las obras de "Albañilería y Afines" de un "Pabellón para la Guardia, oficinas y depósitos" del Cuartel en construcción en la Ciudad de Rosario".

Hora 16,20. — "Para la provisión de los caños de cemento armado para el de sagüe pluvial del mismo Cuartel".

Hora 16,40. — "Para la ejecución de azulejado en los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná para e "Hospital Militar Divisionario".

Hora 17. — "Para la provisión y colocación de las celosías de hierro en los mismos Pabellones".

Hora 17,20. — "Para la provisión y colocación de las celosías de hierro en los pabellones que para el "Hospital Militar Divisionario" se construyen en la Ciudad de Tucumán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 4 de Junio a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el día 10, y el día 9 a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el día 14, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio próximo, a las horas 14, para la ejecución de las "obras de reconstrucción de las azoteas de los edificios ocupados por las Oficinas del Comando de la 2da. División de Ejército, en Campo de Mayo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionado, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día 4 de Junio a las horas 15, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v9 junio.

Ministerio de Marina

CASILLA DESTACAMENTO "PASO DEL HORMIGUERO" (Santo Tomé)

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una casilla de madera, destinada a Destacamento "Paso del Hormiguero" de la Subprefectura de Santo Tomé. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Corrientes, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido con el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en el plazo de cien (100) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez (10) por ciento que quedará como garantía en poder del Ministerio de Marina hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

a) Precio del conjunto de obras del pabellón Destacamento "Paso del Hormiguero", incluyendo cámara aséptica.
b) Precio del mismo pabellón con sustitución de la cámara séptica por un pozo absorbente.
c) A efecto de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra concurrentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que a ese fin se les entregará, entendiéndose que estas planillas de precios unitarios constituirán también, parte integrante del Contrato.

v21 junio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "ajuste alzado", de cámaras de arena en las Baterías de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, sino se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, como también la de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarlo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de

Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar la obra y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si el depósito se hiciera en títulos de depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° —La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que hace mención el 2.° párrafo del Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1926, a las 16 horas, para la provisión de ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de azufre en polvo y cien mil (100.000) kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, secretario.

v2 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 214-C. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5933 v23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adjudicación del retiro del residuo de la fabricación de ácido sulfúrico en el Establecimiento de San Isidro, por el término de tres años y en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en a Secretaría del Directorio Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 14 de Junio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de carga y descarga y apilado de los materiales a recibir por la Institución durante el término de dos años, y en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la adquisición de un mil quinientos toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Juni próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor, con capacidad para seis personas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Cátedra a cargo del Dr. Houssay).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

o| 5938 v22 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Lanteri y de Lanteri a Las Garzas, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o| 5940 v30 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien al Nordeste, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o| 5936 v28 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de llantas para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10589|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de 500 lonas para tapar vagones (clasificación N.° 16), con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O.C.81|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación privada para el día 10 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la venta de instrumentos de geodesia, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.° 649|26 que podrá ser retirada por los interesados. — La Administración.

v8 junio.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Junio de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 600 toneladas carbón fragua inglés y 250 toneladas carbón coke metalúrgico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que corren agregados al expediente O. C. 560|26 y que podrán ser retirados por los interesados. — La Administración.

v1.° junio.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de ruedas de disco fundido, con llantas postizas, (clasificación 49), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 284|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la Clasificación N.° 23 (Utiles y artículos de limpieza), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 589|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de corazones de acero al manganeso, para cambios (Clasificación N.° 48) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.— moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 107|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas (clasificación N.° 3) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 369|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de pinceles, esponjas y gamuzas (Clasificación N.° 30) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2,00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 398|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 5 (Pinturas, barnices, etc.) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2,00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 387|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Junio de 1926, a la hora 14,20, para la provisión de una guillotina automática de 1,20 m. de luz, con sujeción a las especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 644|26, las que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 4.° piso. Días hábiles de 12 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11.30.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en la citada oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 10 (Materiales para señales), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 665|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales en lingotes y para fundición, (clasificación 6), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 588|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de artefactos para coches y vagones (clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 267|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de tapicería (clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 664|24 y las propuestas que se presenten serán biertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de vidrios, cristales y espejos (clasificación N.° 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 607|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de aceite de lino cocido (clasificación 5) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 307|26, Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Renigio Lupo, se hace saber a los dueños consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1591 R o 322 M. o 244 R., de encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. S. de Essel, sin número, 1 caja, vapor Londres, serie Z 1025, fecha de entrada Julio 1.° de 1925.

Marca Felipe Carranza, sin número, 1 caja, vapor Gral. Alvear, serie Z 1041, fecha de entrada Julio 13|926.

Marca Luis Salice, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 1049, fecha de entrada Julio 16|925.

Marca Y. Gaete, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 1118, fecha de entrada Julio 30|926.

Marca Y. Gaete, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 1119, fecha de entrada Julio 30|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1250, fecha de entrada Agosto 21 de 1925.

Marca Ema Frero Zemboi, sin número, cajón, vapor Formosa, serie Z 1326, fecha de entrada Septiembre 7|925.

Marca María G. de Moreschi, sin número, 1 cajón, vapor París, serie Z 1433, fecha de entrada Octubre 1|925.

Marca Cía. Argentina del Sud, sin número, 1 fardo, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1444, fecha de entrada Octubre 5 de 1925.

Marca Cía. Textil Platense, sin número, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie Z 1548, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 canasto, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1594, fecha de entrada Nbre. 5|926.

Marca Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1827, fecha de entrada Noviembre 10|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1828, fecha de entrada Noviembre 10|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor B. Buenos Aires, serie Z 6662, fecha de entrada Abril 30|925.

Marca La Imp. Española, número 1109|10, 1 paquete, vapor Araby, serie A 525, fecha de entrada Julio 1|925.

Marca Cía. Tranvía Lacroze, sin número, 1 cajón, vapor Suthern Cross, serie A 553, fecha de entrada Julio 16|925.

Marca Cía. Lda. de Propietarios, sin número, 1 cajón, vapor Mount Etua, serie A 565, fecha de entrada Julio 24|925.

Marca L. L. Minthou, sin número, 1 cajón, vapor Hesperides, serie A 603, fecha de entrada Agosto 7|1925.

Marca Orden, número 1930, 1 cajón, vapor Oliva, serie A 608, fecha de entrada Agosto 8|926.

Marca Loub Prusian, sin número, 1 cajón, vapor Niederwald, serie A, 610, fecha de entrada Agosto 10|925.

Marca Alberto Lafin, número 1, 1 fardo, vapor Niederwald, serie A 614, fecha de entrada Agosto 10|925.

Marca James Rey, sin número, 1 cajón, vapor Louis L. D., serie A 642, fecha de entrada Agosto 18 de 1924.

Marca A. H. A. Paraguay, número 1766, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 720, fecha de entrada Septiembre 25 de 1924.

Marca Arno H. A. Paraguay, número 1767, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 721, fecha de entrada Sbre. 25|925.

Marca José Salgado, sin número, 1 bolsa, vapor San Francisco, serie A 722, fecha de entrada Septiembre 25|925.

Marca Lalane, sin número, 1 cajón, vapor Haimant, serie A 724, fecha de entrada Octubre 1|925.

Marca Houdis Hnos., sin número, 1 caja, vapor Waterland, serie A 730, fecha de entrada Octubre 8|925.

Marca M. M. de Gil, sin número, 1 paquete, vapor Raphael, serie A 755, fecha de entrada Octubre 26|925.

Marca Houlder Brothers, sin número, 1 cajón, vapor O. Transport, serie A 763, fecha de entrada Octubre 28|925.

Marca Cía. Petróleo, s|n., 1 cajón, vapor Dryden, serie A 780, fecha de entrada Noviembre 7|925.

Marca Deión. G. de Y. Fiscal, sin número, 1 cajón, vapor George Prince, serie A 801, fecha de entrada Noviembre 19 de 1925.

Marca Arturo E. Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Para, serie A 820, fecha de entrada Noviembre 26|925.

Marca Max Gluskman, sin número, 1 cajón, vapor Oliva, serie A 836, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca Antonio Loos, sin número, 1 esqueleto, vapor Suevier, serie A 846, fecha de entrada Diciembre 5|925.

Marca A. Frigorífico Anglo, número 2, 1 esqueleto, vapor Frankewald, serie A 853, fecha de entrada Dbre. 11|925.

Marca Houlders Brothers, sin número, 1 esqueleto, vapor P. Transport, serie A 867, fecha de entrada Dbre. 12|925.

Marca Orden, sin número, 1 esqueleto, vapor Santos, serie A 872, fecha de entrada Diciembre 17|925.

Marca H. Harthodt, sin número, 1 cajón, vapor Mont Viso, serie A 848, fecha de entrada Diciembre 19 de 1925.

Marca A. E. Elowson, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie A 919, fecha de entrada Diciembre 30|925.

Marca A. Pionchi, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie W 375, fecha de entrala Julio 16|925.

Marca P. Taurino, sin número, 1 valija, vapor C. Montevideo, serie A 423, fecha de entrada Agosto 17|925.

Marca Y. Belvisi, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 444, fecha de entrada Septiembre 4|925.

Marca Exp. Esprinter, sin número, 1 paquete, vapor C. Buenos Aires, serie W 456, fecha de entrada Spbre. 14|925.

Marca A. L. Rubistein, s|n., 1 bulto, vapor C. Montevideo, serie W 527, fecha de entrada Noviembre 3|925.

Marca Kelly Buraschi, sin número, 1 paquete, vapor Bernar, serie W 569, fecha de entrada Noviembre 30|925.

El Jefe.

v15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Renigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N° 1670 R. o 251 R. o 343 M., de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Banco Español, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie D 7803, fecha de entrada Noviembre 28|925.

Marca H. Bros y Cía., sin número, 1 cajón, vapor B. Transport, serie D 7828, fecha de entrada Noviembre 28|925.

Marca Pte. Auto Club Arg., sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, serie D 7990, fecha de entrada Dbre. 1|925.

Marca S. Mieres Rubi, sin número, 1 casco, vapor Gelria, serie D 8032, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca R. Peluffo, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie D 8054, fecha de entrada Diciembre 4|925.

Marca R. Peluffo, número 2, 1 cajón, T. Internacional, serie D 8055, fecha de entrada Diciembre 4|925.

Marca G. P. Mc. Clenahan, sin número, 1 paquete, vapor Avon, serie D 8116, fecha de entrada Dbre. 4|925.

Marca G. P. Mc. Clenahan, sin número, 1 paquete, vapor Avon, serie D 8117, fecha de entrada Dbre. 4|925.

Marca Masini Cura, sin número, 1 paquete, vapor Duca D'Aosta, serie D 8174, fecha de entrada Dbre. 8|925.

Marca H. Bros y Cía., sin número, 1 paquete, vapor U. Grande, serie D 8212, fecha de entrada Diciembre 8|925.

Marca S. H. Orden, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie D 8349, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca J. Cury, sin número, 1 rollo, vapor Ecnland, serie D 8395, fecha de entrada Diciembre 5|925.

Marca Banco Londres del Sud, número 459, 1 cajón, vapor Almanzora, serie D 8405, fecha de entrada Dbre. 17|925.

Marca D. y L. Marchall, sin número, 1 cajón, vapor Almanzora, serie D 8433, fecha de entrada Diciembre 17|925.

Marca W. R. Jones, sin número, 1 cajón, vapor Duquesa, serie D 8520, fecha de entrada Diciembre 22|925.

Marca P. Sierra, sin número, 1 fardo vapor I. I. de Borbón, serie D 8557, fecha de entrada Diciembre 23|925.

Marca R. P. M. Ciabel, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D 8578, fecha de entrada Diciembre 23|925.

Marca N. C. N. Campani, sin número, 1 paquete, vapor D. D'Abruzzi, serie D 8745, fecha de entrada Diciembre 24|925.

Marca A. M. Gorra, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie D 8775, fecha de entrada Diciembre 29|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2836, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8785, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2837, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8786, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2838, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8787, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2839, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8788, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca Mr. Clenahan, sin número, 1 bolsa, vapor Orania, serie E 48, fecha de entrada Enero 1|926.

Marca A. Zelaya, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie E 54, fecha de entrada Enero 1|926.

Marca Rossi Rofuls y Cía. sin número, 1 cajón, vapor Hogarth, serie E 64, fecha de entrada Enero 1|926.

Marca Dodero Hno., número 486, vapor C. Battisti, serie E 212, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca Dodero Hno., número 487, 1 rollo, vapor C. Battisti, serie E 213, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca Dodero Hno., número 201, 1 cajón, vapor C. Battisti, serie E 216, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca Dodero Hnos., número 202, 1 rollo, vapor C. Battisti, serie E 217, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca C. B. Orden, número 3, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie E 220, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca I. M. D. S. Orden, número 1, 1 cajón, vapor Arra Marú, serie E 389, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca E. Callegari, sin número, 1 cajón, vapor Mincio, serie E 409, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca P. Z. P. Zecarini, sin número, 1 cajón, vapor América, serie E 409, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Cía. Gral. Comercial, sin número, 1 cajón, vapor S. Prince, serie E 474, fecha de entrada Enero 16|926.

Marca S. Fiorello, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, serie E 475, fecha de entrada Enero 16|926.

Marca Sra. Uriburu, sin número, 1 cajón, vapor Eubee, serie E 517, fecha de entrada Enero 26|926.

Marca A. Cibert, sin número, 1 cajón, vapor Meduna, serie E 580, fecha de entrada Enero 24|926.

Marca A. B. Lery, sin número, 1 cajón, vapor Meduana, serie E 581, fecha de entrada Enero 24|926.

Marca J. H. Meyer, sin número, 1 cajón, vapor Veser, serie Z 1718, fecha de entrada Junio 6|925.

Marca Francisco Tossio, sin número, 1 cajón, vapor A. Bettole, serie Z 4669, fecha de entrada Diciembre 18|925.

Marca José Campos Villar, sin número, 1 lío, vapor Werra, serie Z 4597, fecha de entrada Diciembre 4|925.

Marca Juan B. Memlles, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie Z 4734, fecha de entrada Dbre. 23|925.

Marca Claudino T. Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Massilia, serie Z 4828, fecha de entrada Diciembre 29|925.

Marca Héctor Méndez, sin número, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie Z 79, fecha entrada Enero 6|926.

Marca Batista Santucchi, sin número, 1 paquete, vapor América, serie Z 89, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca N. Tobal, sin número, 1 fardo, vapor América, serie Z 97, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca N. Tobal, sin número, 1 fardo, vapor América, serie Z 98, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Alfredo Metezer, s|n., 1 fardo, vapor América, serie Z 106, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Miguel Quintar, sin número, 1 paquete, vapor Vittorio, serie Z 125, fecha de entrada Enero 19|926.

El Jefe.

v15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1578 A. o 788 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 12 latas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1579 A. o 787 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tejido, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

Sin marca, sin número, 1 paquete resortes, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1616 A. o 806 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Lucía, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 200|926 o 1283 A. o 200 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 200|926

Marca A G, sin número, 250 bolsas, vapor Dorem, paquete 1111, fecha de entrada Mayo 28|920.

El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 201|926 o 1284 A. o 201 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 201|926

Marca Favorita Llorente, sin número, 1 bolsa, vapor Holanda, paquete 3282, fecha de entrada Septiembre 7|922.

El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 202|926 o 1285 A. o 202 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 202|926

Marca Craker, número 1, 1 cajón, vapor Venus, paquete 512, fecha de entrada Febrero 25|921.

El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 203|926 o 1286 A. o 203 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 203|926

Marca P M, número 3244, 1 fardo, vapor Federico, paquete 2922, fecha de entrada Octubre 15|921.

El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 204|926 o 1287 A. o 204 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 204|926

Marca A. L., número 1|4, 4 cajones, vapor Artigas, paquete 607, fecha de entrada Febrero 15|920.

Marca L, sin número, 3 líos, vapor Artigas, paquete 607, fecha de entrada Febrero 15|920.

Marca en triángulo 2496, sin número, 1 lío, vapor Artigas, paquete 607, fecha de entrada Febrero 15|920.

El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 205|926 o 1888 A. o 205 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 205|926

Marca B. C. abajo Koken, número 1, 1 cajón, vapor Pensylvanian, paq. 2341, fecha de entrada Julio 18|920.

Marca en cuadro P B C, número 3|4, 2 cajones, vapor Pensylvanian, paquete 2341, fecha de entrada Julio 18|920.

El Jefe.

v-11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 214|926 o 1297 A. o 214 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 214|926

Marca Picardo y Cía., número 1, 1 fardo, vapor Mangukeek, paquete 3762, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe.

v-15 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 215|926 o 1289 A. o 215 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 215|926

Marca F. F. abajo Paraguay, número 1, 1 cajón, vapor C. Grange, paquete 2479, fecha de entrada Junio 31 de 1920.

El Jefe.

v-15 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 213|926 o 1296 A. o 213 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 213|926

Marca Canera y Cía., número 1|3, 3 cajones, vapor Mangukeek, paquete 37,62 fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe.

v-15 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 212|926 o 1295 A. o 212 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 212|926

Marca Domingo Ramos, número 1, 1 cajón, vapor Mangukeek, paquete 3762, fecha de entrada noviembre 30 de 1926.

El Jefe.

v-15 junio.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Luis Merlo, Francisco Cazolo, su sucesión, Tomás Pescara, Tomás Flores, Pedro Escoriza, su sucesión, Romualdo Martínez, Rosario Lobos, Fernando Rodríguez, José Membrive, Antonio Pérez, Domingo Almunas y Carlos Elena Colomer**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación del presente edicto, concurran a levantar el cargo que se les formula en el expediente 8021 D.|923 o, en su defecto, ingresen a la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden la cantidad de \$ 42,50, \$ 119, \$ 31,88, \$ 85, \$ 85, \$ 119, \$ 212,50, \$ 21,25, \$ 42,50, \$ 31,88, \$ 74,38 y \$ 212,50 m|nal., respectivamente, importe de los pagarés que tienen suscriptos con la garantía de don Nicolás Elena Colomer, en concepto de préstamos de semillas que les efectuó el Ministerio de Agricultura, con más los intereses respectivos, al 8 o|o anual, bajo apercibimiento de elevar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, para que dé la intervención que le corresponda al respectivo Procurador Fiscal. — El Secretario.

Precio de la publicación \$ 28.

e2 junio s|pp. 246 v14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Juan Bocatomda**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de (\$ 1.820 m|nal.) un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de préstamo de semillas, que el Ministerio de Agricultura le concediera de conformidad con el Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses respectivos de 8 o|o anual, desde el 29 de Octubre de 1921, fecha de la primera intimación de pago hasta el día en que haga efectiva la deuda, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

Precio de la publicación \$ 20.

e2 junio s|pp. 241 v14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Joaquín Boquet**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación ed este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de (\$ 1.663,74 m|nal.) un mil seiscientos sesenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de préstamo de semillas, que el Ministerio de Agricultura le concediera de conformidad con la Ley 9649, con más los intereses respectivos de 8 o|o anual, desde el 31 de Marzo de 1917, fecha del vencimiento del pagaré hasta el día que haga efectiva la deuda, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar. — El Secretario.

Precio de la publicación \$ 20.

e2 junio s|pp. 242 v14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Audero**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.239,30 m|nal.) un mil doscientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, que se distribuye así: préstamo de semillas del Acuerdo de Gobierno de 15 de Marzo de 1917 que le concedió el Ministerio de Agricultura, según pagaré N.° 2, $ 1.147,50 m|nal., e intereses del mismo hasta el 28 de Febrero de 1923, $ 91,89 m|nal., debiendo ingresar además los intereses respectivos del 8 o|o anual, sobre la suma de $ 1.147,50 m|nal., desde el 1.° de Marzo de 1923 hasta el día en que haga efectivo dicho ingreso, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 24.

e2 junio s|pp. 243 v14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Catalina Becker**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.365 m|n.) un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de préstamo de semillas, que el Ministerio de Agricultura le concedió, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses respectivos del 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917 hasta el día en que haga efectivo el pago, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

e2 junio s|pp. 244 v14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Bessone**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 859,45 m|n.) ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de préstamo de semillas que el Ministerio de Agricultura le concedió de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses respectivos de 8 o|o anual, desde el 3 de Marzo de 1918, fecha en que efectuó el primer ingreso hasta el día en que haga efectivo el pago, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

e2 junio s|pp. 245 v14 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Rosa Frigeri de Alvarez, por sí y su hija menor Sara Matilde Alvarez, y por cuenta propia Da. Rosa Clara Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Genaro Alvarez.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José I cr´clo Curamez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (**Ayacucho esq.** Córdoba), a justificar ese derecho, **bajo** los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Offinger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Angel Raffo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Anunciada Pereira de Villanueva, en su carácter de viuda del exjubilado don Florindo Villanueva.

Buenos Aires, Junio 5 de 1926. — El Secretario.

v10 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Pedro José Correa, para sus hijos menores María del Carmen, José Marcelino y María Tránsito Correa, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Maestra de la Escuela N.° 43 de Santiago del Estero. doña María Alvarez de Correa.

Buenos Aires, Junio 5 de 1926. — El Secretario.

v10 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angela Magdalena Comas, para sus hijos menores Armando Enrique y Florinda Elvira Torres, en su carácter de hijos naturales del ex-Director de la Escuela N.° 4 del C. E. 4.° y Director de la de Adultos N.° 6 del Consejo Escolar 4.°, don Rafael Torres Caro.

Buenos Aires, Junio 5 de 1926. — El Secretario.

v10 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Desiderio de Piero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — El secretario.

v10 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Bergman, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. —

El secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Santillán que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonid Feingold que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. —

El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Lafranconi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. —

El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. —

El Secretario.

v20 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan González Córdoba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. —
El secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. —

El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Desimoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. —

El secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rómulo** Morales, que deben apersonarse **a la Sección** Accidentes del Trabajo de

la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Estanislao Korzuse, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la nstitución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Secretario.

v19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sinforoso Gan na, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. El Secretario

v. 3 Julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e31 mayo s|pp 2982 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Bernardo Wasseman, Juan Pertile y Fiori Marziali**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra, a los dos primeros y por defraudación al último, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e31 mayo s|pp 2983 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Ernesto Báez, acusado por infracción **al art.** 175 del Código Penal, para que **comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución recaída,** bajo apercibimiento decretado por la ley, si no concurriere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Horacio Costa, secretario.

e31 s|pp 2984 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Martín Noya**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 mayo s|pp 2986 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ramón D. Avaca y Fortunato Yoz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2969-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno,, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Berenguer y a Guillermo Grimalt,** para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e31 mayo s|pp 2987 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don **Gerencio Villaruel**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2971-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Manuel Ceballos, Luis Delisio, Antonio Dionisio, Díaz, Pedro Flores, Sebastián Cándido Gusso, Víctor López, Héctor Angel Pardo, Alejandro D. A. Pesaola, Carlos Picone, Vicente Quiroga, Tomás Robledo, Manuel Rodríguez, Mariano Romanos, Alfredo I. Sandechia, Justo Tiseira y Jaime Turiella y Carlos F. Gaede, **para** que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al artículo 2 de la Ley N.° 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2970-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vila**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2973 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio José Espínola**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2974 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ramírez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2975 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Daniello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2976 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Califano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s.p.p. 2977 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Caso Ibáñez, o Francisco José Fariña y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos, o Eduardo Rodríguez (a) Can blanco,** para que dentro del término de treinta días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2978 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye a Dionisio Gadano, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e31 mayo s|p.p. 2979 v6 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2980 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonel Draghani**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e31 mayo s|p.p. 2981 v6 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítese a Francisco Morera (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s.|p.p. 2955. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Pambrun**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28. s.|p.p. 2956. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pablo Diez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo... de 1926. — A. Speroni, secretario.

E. mayo 28 s| p.p. 2931 v. Julio 3

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito García**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.— Jorge González del Solar, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2932 v. Julio 3.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Máximo Doyharzábal Chavarría**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2934 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Queti Buzón**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Díaz** o **Rafael Santamarina**, o **Alberto Varela**, o **Juan Fontana**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2936 v. Julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Roberto Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s|pp. 2954. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Romeo Leonardi**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2952. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro de la Cuesta**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2953. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Brown**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — C. A. Alcorta, secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 2966 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lucía Demarco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 2967 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jasen Dale**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 2968 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente López y Planes**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

e28 mayo s|pp. 2957 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Clara Giménez** y **Miguel Labraca**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e28 mayo s|pp. 2958 v3 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Benítez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

e28 mayo s|pp. 2960 v3 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Judith Ballerini** o **Julia Ballarino** o **Julia Ballarini** o **Gudita Ballarini**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e28 mayo s|pp. 2961 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fernández Morán**, o **Juan Francos**, o **Sisinio Franco**, o **Abundio Manrique**, o **Francisco Pérez** y a **Claudio López**, o **Abel Sotellino** o **Lagos** o **Eduardo Rodríguez** (a) **Can Blanco**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 28 mayo s|p.p. 2962-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santorum**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Bunos Aires, Mayo 14 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e28 mayo s|pp 2963 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soñora**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo de 1926. —Alberto Speroni, secretario.

E. 28 mayo s|p.p. 2964-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, Doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al Artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación es expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Abad Juan, Abrigo Humberto, Acedo Eulogio, Acevedo Adolfo, Acevedo Ernesto, Acevedo Roque J., Acoroni Antonio R., Acosta Exequiel Juan, Acosta Juan Ernesto, Acosta Pablo, Acuña Hermógenes, Acuña Ramón, Adiani Joaquín, Agostini Domingo, Agostini Santos D., agüero Epifanio, Agüero Félix, Agüero Javier, Aguilera Ramón, Aguirre Abelardo, Aguirre Gregorio, Ahumada Antonio, Ait Arzenio, Alanis Valentín, Alarcón Amadeo, Alarcón Buenaventura, Alarcón Ricardo, Alba Diego, Albarracín Manuel, Alegre Umberto, Alfredo Pedro, Alliegro Pedro Hilario, Almagro Alejandro J., Alvarado Adolfo E., Alvarez Carlos, Alvarez Daniel, Alvarez Isidro A., Alvarez Manuel, Alvarez Sebastián, Amalla Francisco R., Amione Juan C., Andrada Angel, Andrada Ramón, Andrada Ramón, Angeleri Blas, Antonelli Aquiles, Antonucci Juan, Añaños Andrés B., Aquel Miguel, Aramburo Vicente, Aranda Calixto, Araujo Daniel Pedro, Araujo Firmo, Arboledo Octaviano, Ardoli Angel, Arequi Martín de los, Arena Angel Domingo, [illegible] Reyes, Arnaz Ca-

yetano, Argüello Lauro C., Arias Antonio, Arias Juan Angel, Arichuluaga Manuel S., Ariol Simeón, Arnoldo Bautista. Arocena Horacio, Arocena Horacio, Arastia Manuel A., Arroyo Juan, Avalle Luis Mario, Avalos Florencio, Avalos Florencio A., Avellaneda Ruperto, Avila Alfredo Luis, Baguin Enrique Esteban Baio Angel, Balbuena Rosario, Ballesteros Eulogio Amado. Barbeito José, Barnich Mariano A., Bardo César C., Barreiro Angel C., Barreda Fernando, Barrionuevo Ramón, Basso Victorio Luis Bataglia Juan, Bazán Agustín, Beghe Abraham Ernesto, Belmonte Juan, Belotti Luis A., Benítez Edmundo, Benítez José Regino, Benítez Pedro Salustiano Bensi Emilio Bercovich Rodolfo, Bernabé Cándido Luis, Bernardi Alfredo T. Berni Víctor Hugo Sola, Berninni Modesto, Bertini Julio. Bertucelli Francisco, Bianchi Atilio B., Biazzoli Atilio Biggi Eugenio J., Billagra Manuel Damián, Blanc Bloquel Eduardo. Blanco Antonio, Blanco Ramón, Bolcatti Angel Eugenio, Bollero Juan S., Bomín Juan A., Bodnini Matusalem, Bonzoco Alfredo, Borella Pablo, Bornia Pedro, Bracamonte Reinaldo Luis, Bragagnolo Fernando L., Bravo Alejandrin, Bravo Eleodoro O., Bravo Erasmo, Brezzo Juan B Brigati Alfredo, Briogui Cirilo José A Britos Baudillo, Bruni Juan F., Buffa César Alfredo, Burgos Pedro, Burky Arnoldo, Bussolini Oscar, Buzzo Juan Domingo, Caballe Tomás José Benito, Cabrera José, Cabal Federico, Camargo Juan O.. Camargo Lorenzo Felipe. Cameo José, Candal Manuel, Capdet Carlos Guillermo, Caporaletti Enrique T., Capradosi Tercero, Carbonell Lorenzo Alejandro Carino Celestino, Carletto Tomás, Caporo Severino, Caris Jorge, Casale Luiciano B., Castaldi Rodolfo J., Castillo Pedro Catena Ramón J., Cebrero Ramón Antonio, Cevasco Juan, Cina José, Ciorda Juan M., Cobrin Mauricio, Comás Raúl Darío, Compiano Leopoldo E., Constantino Emilio, Coppola Armando, Corengia Andrés, Corrales Manuel A.. Costa Santiago E., Conso Américo, Crestetto Juan F., Cruz Juan Luis, Cuello Martín, Cuv Juan, Chapella Carlos C., Chiappella Bernardo Juan, Chiesa Alfredo, Dadar[illegible] Emilio, Dall'Orzo Nicolás Benito. Dalvecchio Juan, Delcarlo Luis Francisco Del Castillo Héctor A., Del Mazo Rubén Del Piano José María, Del Río Carlos De Marco Angel Domingo, Demeglio Fernando, De Nito Enrique Ricardo, De Paris José I. A., Desarlo Luis, De Tomasi Leopoldo, Díaz Juan de la C., Díaz Martín Eulogio, Dieupena Antonio, D Filipo Luis Italo B., Difilippo Armando Dogliotte Salvador P., Domínguez Hugo P., Docena Domingo, Duloat Raúl E. Edwards Carlos, Ehlers Luis, Elcalzo José Adolfo, Elías Ricardo F., Elizondo Patricio A., Erondorena Pablo D., Espinosa Francisco, Espinosa Amadeo Héctor, Esquivel Moisés, Ezcurdia Juan Ramón, Falcón Miguel A., Falcone Atilio Carlos, Fanelli Juan. Fantini Domingo Fontoni Francisco A., Farias Eduardo Farrando Mariano, Farvesani José Andrés, Fernández Braulio, Fernández Domingo L. E.. Fernández Fernando, Fernández Juan Ramón, Ferrari Héctor Juan. Ferrer Manuel L., Fierro Antonio Figini Luis Alfredo, Figueroa Luciano Filloi Gustavo, Finocchiario Héctor Vicente D., Fiorio Atilio Gaspar, Fiorito Domingo, Firpo Antonio J., Floury Florencio, Flores Moisés, Forcat Julio Francisco, Forcillo Gilberto M., Foresi José Vicente, Foulques Enrique A. P., Frat Humberto, Fuentes Gregorio de la, Gaffara Francisco Antonio, Gaetan Serapio Galisguier Juan Gabriel, Galonetti Ernesto, Galtés Alberto, García Alfonso A., García Félix Enrique, García Fernando, García Calurentino A., García Manuel. Garino Domingo, Giaccone Bienvenido M., Giaccossi Juan Jacobo B. Giangualano Nicolás, Gianneo Pedro Giannimetto Juan A., Gibbons Jorge Alberto, Gigena Carlos M. B., Gil Zacarías Gilardi Atilio Victorio, Gilliawod Umberto E.. Giordano Santiago Antonio Giosa José A., Girardi Roberto [illegible], Ga[illegible]no Enrique, Godoy Raúl A., Gola Agustín José Pedro. Gómez Feliciano, Gómez José Manuel, Gómez Justo P., Gómez J. López Antonio, Gómez Néstor, Gómez Pedro, González José, Gory Victorio Manuel, Gorvicich José, Grassi Ernesto Fernando, Grimaldi Esteban F., Grioné Guerino, Grumanner Eugenio. Guastadisegni Cayetano, Gueglio Raúl O., Guffanti Rodolfo, Gustafson Adolfo S., Gutiérrez Angel Faustino, Gutiérrez José A., Haelterman Julio, Harazi Agustín, Herrada Ramón, Herrera Cecilio, Herrera Pazario L., Herrera Tomás, Hetzer Pablo Federico. Ibos Pascual, Igarabide Julián O.. Ingas Tomás. Iralogaitía Andrés Mateo, Irusta Felipe R., Iturralde Blas. Jaime Jacinto, Jaime Justo Mario, Jaiovich Felipe, Janiz Ricardo, Johason Peter P., Jové Francisco, Juárez Eduardo Loreto R., Juárez José Antonio, Juárez Juan F.. Labadié Luis, Lavoy Luis Eugenio, Landin Alberto, Landó Enrique A., Lanfranco Manuel, Lange Antonio, Lara Efrain, Laurito Bias, Lavallen Andrés, Lenci Juan Natalio S., Leonardi Esteban, Leone Carlos N., Lescano Eduardo, Lima Oscar Víctor, Locatelli Alejandro J.. Lombardi José Enrique, Longueira Federico, López Antonio, López Alaro, López Luis Felipe P., López Ramón, Lucero Irineo, Lucero Lucio Sixto R., Lucero Narciso C., Ludueña Abraham Luján Ciro, Luna Eugenio, Luppi Angel José, Macaya Vicente R., Maciel Francisco N.. Macchiavelli Cipriano V.. Macanghlin Juan A.. Madril Antonio, Maffezzoni José, Magallanes Antonio, Magán Miguel, Maggiora Juan, Maglietta Salvador, Magnani José P., Malaspina José, Maldonado José S., Malen Roller Andrés, Maletto Francisco, Maliandi Antonio. Malloni Juan B., Monaco Jacinto Mancini José, Mandilla Hidalgo E., Maesterolo Domingo Andrés, Mano Vicente, Manorelli Oscar E., Mansilla José. Manzo Pedro C., Marchese Mino A., Maelli Angel A., Marguerat Raúl Augusto Marini Segundo C., Mariotta Mateo Marqenez Teodoro P., Maran José. Mari José, Martín Emilio, Martinelli Luis Martínez A. Ramón, Martínez Arturo Martínez Gonzalo, Martínez Isabel R. Martínez José, Martínez José A., Martínez José Genaro, Martínez Julián, Martínez Máximo Alejandro, Martini Pedro Maselli Francisco Luis, Maselli Ricardo Masquio Juan, Masselli Andrés B., Masini Cosme N., Masutti Carlos O., Mattei Luis R., Mattos Raimundo M., Matuan Pablo A.. Maurez Juan C., Mazzontini Eduardo R., Mazzotti Francisco A., Medina Anastasio. Medina Emilio, Medina Joaquín S., Medina Pedro, Mendoza Amadeo R., Mendoza Emilio G., Meléndez José A., Menseguez Victorio B., Mercado Juan, Mercado Roque J., Mercado Teófilo C., Merciel José M., Mertenett Enrique L., Mertenet Julio A., Messina Humberto, Minguenz José H.. Mingolo Francisco Santos, Minvielle Rodolfo, Mior Valentín. Miranda Cruz S., Michel Ricardo Guillermo, Modori Anselmo, Mola Antonio. Molina Cecilio, Molina Fausto S., Molina José A., Molina Juan L., Monaco Jacinto, Monotti Luis L.. Monserrat Bartolo G., Montagnini Emiliano H., Montes Domingo, Montenegro Antonio, Montero José A., Montero Manuel, Montero Mariano C., Montes Adolfo, Monti Francisco A., Montiel Gregorio, Montivero Juan C., Montolla Justo Ramón, Mora Ascensio, Mora Martín. Morales Casiano H., Morales Felipe J., Morales Juan B, Moreato Antonio, Morelli Luis F., Moreno Antonio. Moreno Antonio, Moreno Juan Guzmán Morti Aquiles Esteban, Montenser Juan E., Morvidani Agustín, Molla Faustino M., Moyano Bautista A., Moyano Santos. Mulé José, Mulé José, Munier Angel, Musselio Juan, Musto Juan, Muzza Manuel, Narajo Ernesto, Natale Francisco R., Nicali Antonio, Nosera Pascual, Noriega F. Martín, Núñez Pedro A., Odier Alberto Bautista, Olguín Juan, Oliva Paz Baltazar, Oronel Nicanor, Osta José Alberto D, Otoño Benito. Pacheco Arzenio Claudio J., Páez Enrique, Páez Juan [illegible] Natalio, Pajon Antonio E., Palacios Santos, Palanisano Héctor, Paolantonio Rutillo, Parighi Angel, Parody Pedro, Part Julio, Passetti Juan J., Paviotti Guido A., Paúl Antonio de, Paoulucci Remigio A., Paz Gerardo, Paz Moisés C., Pedernera Gerónimo, Pedone Pablo. Pedroarena Enrique Julio, Pedrol José A., Pedronera Juan, Pedrotta Antonio F., Pegozzi Carlos Federico, Peite Juan Domingo, Pell Juan Antonio, Pelliza Emilio B., Paralta Deolindo, Peralta Leónidas, Peressini Eugenio, Pereyra Alejandro A., Pereyra Cipriano, Pereyra Octavio, Pérez Antonio, Pérez Cayetano A., Pérez Correa Silvano J.. Pérez Domingo E., Pérez Domingo Pedro, Pérez Miguel Horacio. Pérez Nicanor M., Pérez, Octaviano D., Pérez Pedro O., Pérez Teodosio, Perkins Jorge W., Perotta Antonio C., Pessoa Oscal Manuel, Petrone Alberto Nicolás, Petry Jorge L. Petruzzi Luis, Piazza Alfonso, Piaggio Juan Pío, Pica Giosné, Pierri Mario Francisco, Pigatti José V., Pighini Isodori, Pinasco Lázaro, Pinto Nicolás. Picizzelli Antonio, Pire Luis, Pizarro Abelmo. Plaza Donato L. de la, Poferrer Ramón S., Poggio Ricardo Domingo. Pompol Antonio E. Ponsiano Predelu. Pontón Pascual, Porcel Roberto Luis Procel de Peralta Demetrio A., Porcel de Peralta Rafael, Poretti Federico, Posadas Miguel A., Posse Juan R., Powel Eduardo Emilio, Prado Pedro, Prina José Rosario, Puccio Angel Eugenio, Puccio Enrique Juan D., Pujadas José. Queirolo Guido Luis. Quintana Eustino A., Quintana Pascual, Quinteros Antonio Manuel, Quinteros Miguel, Quinteros Juan, Quinteros Juan, Quiroga Lucas. Raba Alfredo, Radonich Fabián, Raffo Especioso José, Raijelson Manuel J., Ramacciotti Gineccio S. L., Ramírez Pedro Policarpo, Ramos Aroldo A., Ramos Valerio, Ramos Valerio, Rapo Guillermo, Rassori Miguel Natalio, Recagno René O., Redin Martín, Reggioni Luis Gerónimo, Reyna Marcelino, Remonda Carlos M., Regen Juan A., Repetto Antonio Repeto Juan A., Restagno Carlos Pedro Rey Alfredo G., Reyes Arturo, Reyes Manuel, Reynoso Domingo, Reynoso José Primitivo, Reynoso Rafael, Reynoso Simeón, Rezenagli Antonio, Rezia Leopoldo A., Ribadeneyra Juan Pablo, Rico Angel, Riccheri Juan J., Ridella Felipe. Riera Joaquín, Rinaldini Arnoldo, Rico Guillermo Reyes, Ríos Anselmo, Ríos Francisco, Ríos Manuel Z., Riquelme Vicente, Rival Victoriano, Rivas Sernand Atanasio, Rivera Alejandro, Rivera Alejandro, Rivera José Juan. Rivero Buenaventura J., Rivero Guillermo Arturo Rivet Teófilo J., Rizzo Domingo, Roca Víctor M. T., Roda Pedro Segundo, Rodríguez Agustín, Rodríguez Alfredo, Rodríguez Alfredo H., Rodríguez Antonio. Rodríguez Carlos, Rodríguez Félix F., Rodríguez Francisco Blas. Rodríguez Héctor A. Jorge, Rodríguez José, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo P. J., Rodríguez Leonardo, Rodríguez María Nazario, Rodríguez Martín Ignacio, Rodríguez Mauricio, Rodríguez Néstor P., Rodríguez Pacífico, Rodríguez Pablo H., Rodríguez Pardo Francisco, Rodríguez Ramón Rodríguez Ricardo R.. Rodríguez Vita Rojero José G., Roglier Marcelino, Roj José, Rojo Martín. Rolandi Eduardo. Roldán Alejandro, Roldán Claudio R., Roldán Claudio R., Roldán Jesús S., Rolotti Bartolo A., Rolle Ambrosio, Rolle Juan Domingo, Romagnoli José Andrés, Romásn Cayetano, Romano Rafael J.. Romanello Pedro, Romero Ernesto, Romero Félix, Romero Florencio, Romero Gregorio, Romero Joaquín, Romero José Rosas, Romero Manuel, Romo Felmo J. Rómulo Andrés A., Ronchi Ernesto M. Rosli Vicente, Rossetti Juan M.. Rossi Alejandro R., Rossi Aquiles, Rossi Juan Alfredo, Rossi Julio Antonio, Rossi Pablo A., Rossi Pedro Emilio J., Rossi Umberto, Rossi Víctor, Rougier Eduardo J. B., Rovere José D., Rubinich Jorge, Rubinich Jorge Marcos, Ruffoni Natalio J A.. Ruis Fermín, Ruiz Florencio. Ruiz Juan Manuel, Ruiz Manuel, Russo Francisco José. Saavedra Luis Francisco G., Sabadini Guido, Sabalia Esteban, Sa[illegible]se Francisco C., Saggesso Bernardo L., Sagué Juan A., Salerno Cataldo, Salvador Moisés, Salvani Florindo C., Sánchez Luis, Sandandes José, Sanguinetti Luis A., Sanguinetti Luis A., San Miguel Antonio, San Miguel Damián, Santamaría Raúl Gerardo, Santiago Adelino, Sappia José E., Sarco José, Sarubbi Pedro A., Sauro José, Savelio Pablo, Savio Ernesto V., Scolani Natalio A.. Scharandi Bartolomé, Schiffino Bias Pedro, Schonid Roberto R., Scriber Federico J., Schweters Gustavo F., Scribanich Juan S., Segalla Alejandro J., Seghezzo Antonio M., Seghezzo Luis Domingo, Segovia Norberto, Segovia Vital R., Seguer Pedro Silva Abelardo R., Silva Rufino. Silvestrini Umberto F., Sime Vicente. Simeone Santiago A., Simonetti Carlos, Simmonovich Juan, Solano Roberto Luis. Solari Emilio, Somarte Eduardo, Soria Delfino. Sorrequieta José, Sosa Angel F., Souza Rafael. Spadoni Antonio, Stellter Víctor, Storni Hildo Antonio, Taboada Aniceto, Tamagno Esteban E., Tamburini Angel J., Tami Enrique, Tammaro Francisco, Tallada José, Talledo José, Tabacca Eustasio José M.. Toledo Begnino. Torné Francisco, Torrente Antonio, Trenco Roberto, Trevissone Juan, Treglia Arnaldo E. M., Troilo Atilio V., Trosedo José, Tula Alejandro, Ubiria Alfredo J., Ullúa José, Unamunzaga Ciriaco, Vahet Antonio E., Valdez Arturo. Valle Fernando A., Vallejos Juan, Valls Carlos R., Vega Apolinario, Vega Manuel, Vegas José Eduardo, Velázquez Juan R S., Venazo Nicolás, Vera Presentación Veraguen Enrique, Verga Antonio, Vidal Manuel Arturo, Videla Santiago Domingo. Vieyte José, Viglierclio Juan, Vidinde Francisco D., Vila Santiago, Videla Víctor, Villalba Joaquín, Villalba Lucas, Villalba Timoteo, Villamayor Rafael, Villarreal Cristóbal, Villarruel Eulogio F., Viña Agustín V., Viola Domingo, Visalli Francisco J., Vitullo Armando C., Vixina José, Weingast Eugenio, Zampatti José, Zanello Atilio V., Zanovich Julio G., Zapata Alberto E., Zaragosa Félix, Zelasso José, Zabiri Bernardo L.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

e7 mayo s|pp 2896 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Julio Olivarez o Julio [illegible] (a) "Cocherito" o "Bocherito", procesado por el delito de........ para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 mayo s|p.p. 2916 v14 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Surgenza**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

M. Rumbado, secretario.

Santa Rosa, Abril 27 de 1926. — C.

e7 mayo s|p.p. 2902 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita y emplaza a **Lois Francisco**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e7 mayo s|pp. N.° 2906 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los sujetos **Toribio García y Carlos Herzog**, acusados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e11 mayo s|pp 2925 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Messina y Carlos Bochanico**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio dela Secretaría autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e11 mayo s|pp 2927 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo O. Ponsa y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra; **Alejandro Perris** y **Oscar Trujillo**, acusados de hurto; **Pedro Piuma** y **Pedro Carbone**, acusados de robo; **Eduardo Fernández** acusado de estafa y **Antonio Massoni** acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e11 mayo spp 2928 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. C Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mascione**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Héctor E. González, secretario.

e11 mayo s|pp 2926 v17 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix o Félix León Lasserre**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e7 mayo s|pp. 2888 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que el procesado **Marcos Franchele**, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto a Flora Leger de Ovejero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

e7 mayo s|pp. 2889 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor César de Tezanos Pinto, se hace saber por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Miguel Grosso**, que debe comparecer por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "El Asesor de Menores doctor Ramos Oneto contra Grosso Miguel sobre cobro de pesos por indemnización de daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Luis Demaría, secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 2965 v15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Escudero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 mayo s|pp. N.° 2909 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mendoza**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 mayo s|p. N.° 2908 v14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de 6 días, de acuerdo con el Art. 60 de la Ley 50, a don **Angel Romero**, para que comparezca a la audiencia del día 7 de Mayo a las 14 horas, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Gustavo Caraballo, secretario.

e7 mayo s|pp. 2891 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita y emplaza a **Carlos Andrade**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

e7 mayo s|pp. N.° 2905 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Saslove**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2903 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferro y Antonio Salimbene**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcá a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — H. E. González, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2904 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Profesore**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2917 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Jacobo León o N. De Lemo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo tres de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 mayo s|p.p. 2918 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita y emplaza a **Nicodemi Estanislao**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e7 mayo s|pp. N.° 2907 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Di Paolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e7 mayo s|p.p. 2912 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Domingo Cheltona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — David Uriburu, secretario.

E. 11 mayo s|p.p. 2929-v-17 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Agustín Alaniz, Maguirre Juan F., Antonio Vitola y Angel Segundo Uliarte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al art. 66 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo N.° 2972-v-6 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Roberto Cambá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926. —

Alberto C. Oderigo, secretario.

e7 mayo s|pp. 2890 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **José Rial**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. —

Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Palacio de Justicia.

e7 mayo s|pp. 2893 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano de Vedia y Mitre, Secretaría del Dr. Francisco D. Quesada, interinamente a cargo del autorizante, se ha resuelto citar por el término de treinta días, al tenedor del billete N.° 7001 de la rifa de la finca Pasaje Escribano N.° 22|24, a favor de la Sociedad "Liga de Damas contra la Tuberculosis", cuyo sorteo tuvo lugar el día 7 de Septiembre de 1920, a fin de que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes y reputarse vacante dicho bien.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. —

Manuel A. Goñi, Francisco D. Quesada, secretarios.

e7 mayo s|pp. 2895 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier Duelo**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado debelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. —

Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e7 mayo s|pp. 2897 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Rodríguez** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. —

A. Speroni, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2898 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Sebastián Desté-fano**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. —

A. Speroni, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2899 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José D'Agostino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. —

E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 mayo s|p.p. 2901 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. —

Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 mayo s|p.p. 2914 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Reinaldo Eduardo Miró**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2913 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rosa García de Somoza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Angel Federico Monti y don Liborio Buyo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1926. —

Angel M. Cordero, secretario.

e11 mayo s|pp [illegible] v17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital**, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Félix Sambusini**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. —

J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 mayo s|pp. N.° 2911 v14 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rendert Hoping**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. — Ubaldo Romero, B. del Castillo Quesada secretarios.

e7 mayo s|pp. 2894 v14 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo V. Silva**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e28 mayo s|pp. 2959 v3 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se citan, llaman y emplazan a los ciudadanos infractores al Art. 16 de la Ley N.° 4707: Villalba Miguel, clase 1903, M. 978, D. M. 32; Salcedo Máximo A., clase 1904, M. 1703, D. M. 32; Velázquez Antonio Cirilo, clase 1904, M. 1740, D. M. 32; Caminos Juan Timoteo, clase 1904, M. 40, D. M. 31; Welogir Juan, clase 1904, M. 1203, D. M. 32; Alba Francisco Aníbal, clase 1903, M. 1234, D. M. 31 y Alarcón Adriano, clase 1904, M. 84, D. M. 32 y a los infractores al Art. 2 de la Ley 8129: Velázquez Américo del Pilar, clase 1905, M. 2067, D. M. 32; Gabrielli Constantino, clase 1907, M. 439, D. M. 32; Castillo Roque, clase 1904, M. 2024, D. M. 32; Cruz Víctor Feliciano, clase 1905, M. 932, D. M. 31; Medrano José, clase 1904, M. 344, D. M. 31; Lallana Esteban, clase 1907, M. 2008, D. M. 32; Miño Roque Jacinto, clase 1907, M. 1937, D. M. 32 y Barrios Faustino Rosario, clase 1905, M. 109, D. M. 31, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en las causas que se les siguen por infracción al servicio militar y enrolamiento, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Paraná, Abril 30 de 1926. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e7 mayo s|pp. N.° 2910 v14 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cirilo Ortega** González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, seis de Mayo de 1926.

— José María Méndez, secretario.

E. 11 mayo s|p.p. 2930 v-17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Juana Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la **ley**.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 mayo s|p.p. 2915 v14 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 5032 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. —

Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

NARION

Acta N.° 103.340

Octubre 8 de 1924. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Mayo 17 de 1926). — Aviso N.° 14.407.

v5 junio.

Acta N.° 102.913

GRACIELA

Septiembre 18 de 1924. — L. Nouche y Vda. de Grimau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída en Mayo 26 de 1926). — Aviso N.° 14.482.

v-12 junio

Acta N.° 103.338

LACTODEXTRINA

Octubre 8 de 1924. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Mayo 26 de 1926). — Aviso N.° 14.622.

v-12 junio

Acta N.° 109.448

DEGRASINA

Septiembre 7 de 1925. — Ernesto Pfähler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — (Substituída en Mayo 24 de 1926). — Aviso N.° 14.543.

v-12 junio

Acta N.° 113.027

GASTROPAN

Marzo 17 de 1926. — A. Eichenberger y M. Stephani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Mayo 26 de 1926). — Aviso N.° 14.623.

v-12 junio

Acta N.° 113.570

MUNDO EN BROMA

Abril 13 de 1926. — Nicolás Ciruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas: de la clase 18. — (Corregida en Mayo 28 de 1926). — Aviso número 13.630.

v-12 junio

Acta N.° 113.846

PEA

Abril 26 de 1926. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos y rapés, de la clase 21. — (Modificada en Mayo 28 de 1926). — Aviso N.° 14.632.

v-12 junio

Acta N.° 114.410

SUASTICA

Mayo 24 de 1926. — Jenson y Nicholson Ltda., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.569.

v-12 junio

Acta N.° 114.348

ULTRAFONÉTICA

Mayo 19 de 1926. — Casa América Ltda., S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — (Substituída en Mayo 27 de 1926). — Aviso N.° 14.450.

v-12 junio

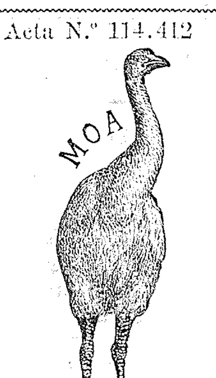
Acta N.° 114.411



Mayo 24 de 1926. — Jenson y Nicholson Ltda., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.570.

v-12 junio

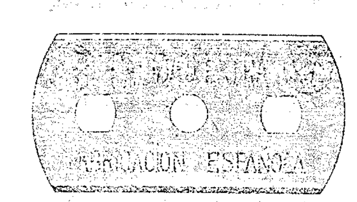
Acta N.° 114.412



Mayo 24 de 1926. — Jenson y Nicholson Ltda., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.571.

v-12 junio

Acta N.° 114.413





Mayo 24 de 1926. — Artamendi y Cía. S. Lda., de Eibar, España. — Para distinguir hojas y máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 14.355.

v-12 junio

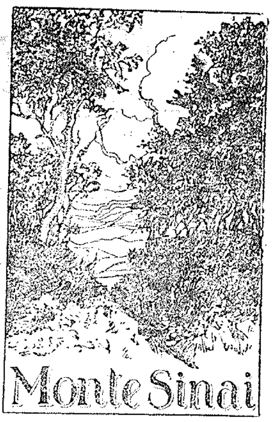
Acta N.° 114.554

ANA - VACUNA

Mayo 28 de 1926. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.681.

v-12 junio

Acta N.° 114.414



Mayo 24 de 1926. — Zetoné y Tabbaj. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.356.

v-12 junio

Acta N.° 114.416

CROMOLINA

Mayo 24 de 1926. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.542.

v-12 junio

Acta N.° 114.417

CRACK

Mayo 24 de 1926. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.553.

v-12 junio

Acta N.° 114.418

FORTALEZA

Mayo 24 de 1926. — Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.549.

v-12 junio

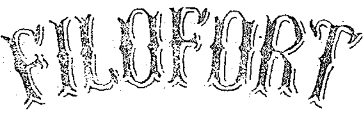
Acta N.° 114.419

VIGORIS

Mayo 24 de 1926. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.548.

v-12 junio

Acta N.° 114.420



INDUSTRIA SETE CUCIRINE
MILANO

Mayo 24 de 1926. — Industria Sete Cucirine, de Milán, Italia. — Para distinguir hilos en general, de algodón, lino, seda y otras fibras, de la clase 16. — Aviso N.° 14.572.

v-12 junio

Acta N.° 114.421

ANDRAE

Mayo 24 de 1926. — Ultramar, Soc. Anónima de Importación. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.563.

v-12 junio

Acta N.° 114.551

TENAXAS

Mayo 28 de 1926. — The Atlas Metal and Alloys Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, metal de antifricción, de la clase 4. — Renovación de la N.° 45.432. — Aviso N.° 14.683.

v-12 junio

Acta N.° 114.422

ANDRAE

Mayo 24 de 1926. — Ultramar, Soc. Anónima de Importación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.561.

v-12 junio

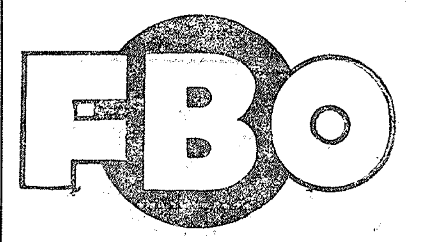
Acta N.° 14.524



Mayo 28 de 1926. — A. Barani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.716.

v15 junio.

Acta N.° 114.425



Mayo 24 de 1926. — Film Booking Offices of América, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.531.

v-12 junio

Acta N.° 114.427

NIEVE

Mayo 24 de 1926. — Manufactura Algodonera Argentina (S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.554.

v-12 junio

Acta N.° 114.428



Mayo 24 de 1926. — Latino Americana, Compañía de Seguros Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.555.

v-12 junio

Acta N.° 114.429

HURACÁN

Mayo 24 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.556.

Acta N.° 114.430



Mayo 24 de 1926. — Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.557.

v-12 junio

Acta N.° 114.431



Mayo 24 de 1926. — Jewsbury y Brown Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Renovación de la número 45.775). — Aviso N.° 14.558.

v-12 junio

Acta N.° 114.432



Mayo 24 de 1926. — Jewsbury y Brown Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.559.

v-12 junio

Acta N.° 114.433

"PEDEMONTE"

Mayo 24 de 1926. — Juan y Alejandro Alonso, de Motevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.724.

v-12 junio

Acta N.° 114.437

EBUR

Mayo 24 de 1926. — Santiago y Lucia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.573.

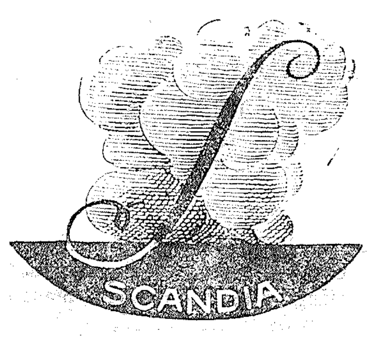
Acta N.° 114.434



Mayo 24 de 1926. — Luis Salvadori y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.586.

v-12 junio

Acta N.° 114.438



Mayo 24 de 1926. — Emma del Carril de Viale y Jorgelina Cano. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 14.593.

v-12 junio

Acta N.° 114.439

EL MENTOR

Mayo 26 de 1926. — Oscar S. Pariente y Antonio Olivera Cruz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.587.

v-12 junio

Acta N.° 114.441



Mayo 26 de 1926. — Tower Manufacturing Corporation, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.481.

v-12 junio

Acta N.° 114.442

REX

Mayo 26 de 1926. — G. Martín Engstrom. — Para distinguir trampas en general para cazar animales, de la clase 25. — Aviso N.° 14.596.

v-12 junio

Acta N.° 114.443

ARSECOL

Mayo 26 de 1926. — Héctor R. Beade, Saúl J. Beade, Horacio A. Beade y Luis M. Musso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.613.

v-12 junio

Acta N.° 114.456

EL ABUELO

Mayo 27 de 1926. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Renovación de la N.° 45.889). — Aviso N.° 14.644.

v-12 junio

Acta N.° 114.444



Mayo 26 de 1926. — Escipión Balerdi. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 14.594.

v-12 junio

Acta N.° 114.445

JALVA

Mayo 26 de 1926. — David Jampolsky y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.595.

v-12 junio

Acta N.° 114.452

PIEL DE HIERRO

Mayo 26 de 1926. — F. A. C. van der Linden y Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.566.

v-12 junio

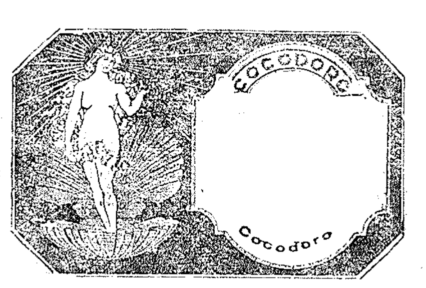
Acta N.° 114.453

"S A N T A F E"

Mayo 26 de 1926. — Gustavo Antonio Reyt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.565.

v-12 junio

Acta N.° 114.454



Mayo 26 de 1926. — Isaac Zebel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.624.

v-12 junio

Acta N.° 114.552



Mayo 28 de 1926. — The Atlas Metal and Alloys Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, metal de antifriccion, de la clase 4. — Renovación de la N.° 45.453. — Aviso N.° 14.684.

v-12 junio

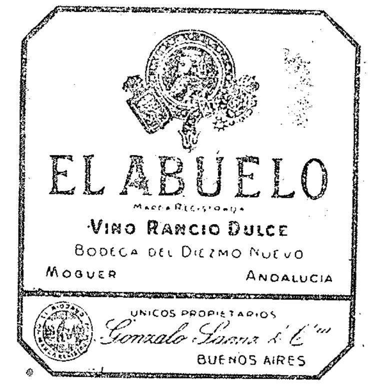
Acta N.° 114.455

CINE-TEATRO FLORIDA

Mayo 26 de 1926. — Amadeo Garesio. — Para distinguir propaganda y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso N.° 14.606.

v-12 junio

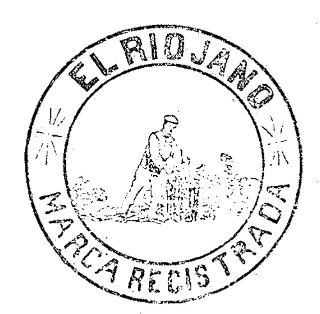
Acta N.° 114.457



Mayo 27 de 1926. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — (Renovación de la N.° 45.890). — Aviso N.° 14.645.

v-12 junio

Acta N.° 114.458



Mayo 27 de 1926. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 45.576. — Aviso N.° 14.646.

v-12 junio

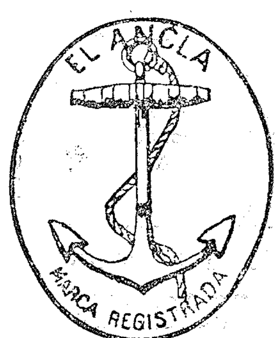
Acta N.° 114.459



Mayo 27 de 1926. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. Renovación de la N.° 45. 577. — Aviso N.° 14.647.

v-12 junio

Acta N.° 114.460



Mayo 27 de 1926. — Zoppi, Podestá y Cía. — Para distinguir pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, laceres, colas y lacas, de la clase 10. — Renovacinó de la N.° 44.696. — Aviso número 14.648.

v15 junio

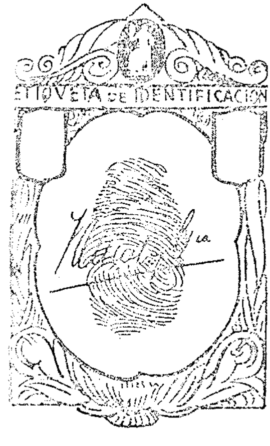
Acta N.º 114.461



Mayo 27 de 1926. — Alberto Costa Pinto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.º 14.649.

v-12 junio

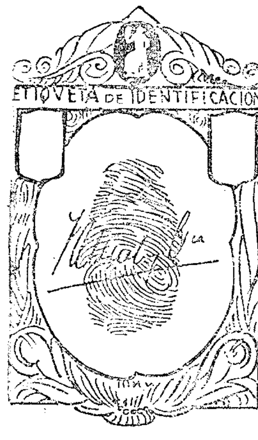
Acta N.º 114.462



Mayo 27 de 1926. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerals y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 14.650.

v-12 junio

Acta N.º 114.463



Mayo 27 de 1926. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 14.651.

v-12 junio

Acta N.º 114.464

"EL NEVADO"

Mayo 27 de 1926. — Aguilar y Goti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 14.652.

v-12 junio

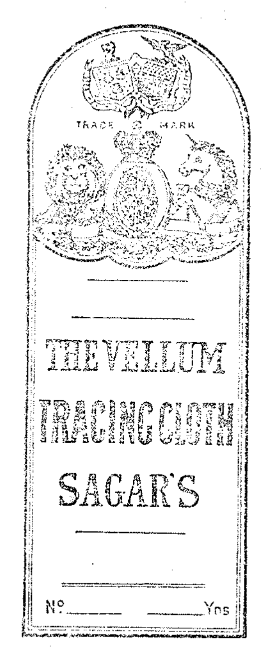
Acta N.º 114.465

CRISALBINE

Mayo 27 de 1926. — Les Etablissements Poulenc Fréres, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 14.653

v-12 junio

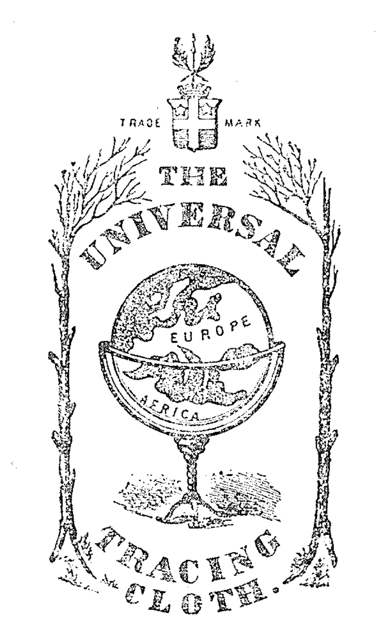
Acta N.º 114.466



Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth Cº. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas de calcar, clase 18. Renovación de la N.º 45.741. — Aviso N.º 14.654.

v-12 junio

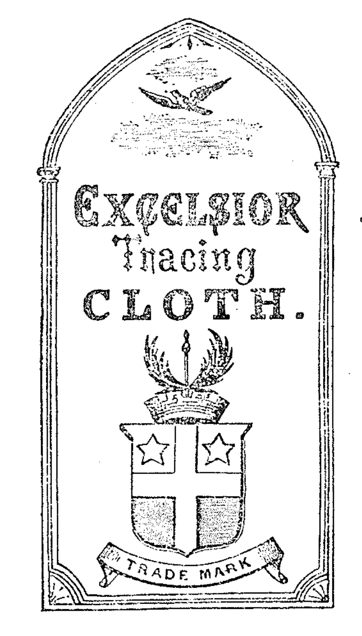
Acta N.º 114.467



Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth Cº. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas de calcar, clase 18. Renovación de la N.º 45.742. — Aviso N.º 14.665.

v-12 junio

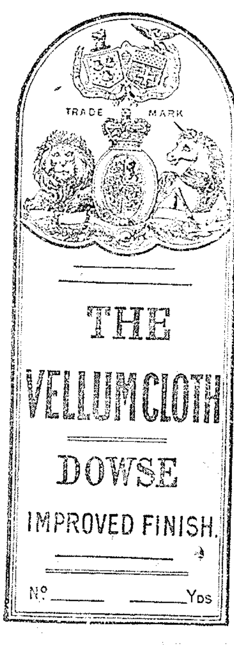
Acta N.º 114.468



Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth Cº. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas de calcar, clase 18. Renovación de la N.º 45.743. — Aviso N.º 14.656.

v-12 junio

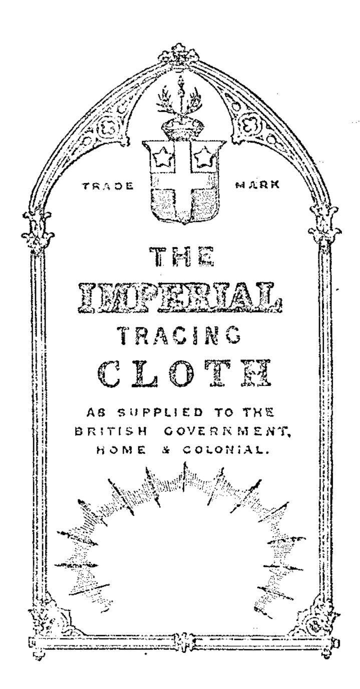
Acta N.º 114.470



Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth Cº. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas de calcar, clase 18. Renovación de la N.º 45.745. — Aviso N.º 14.658.

v-12 junio

Acta N.º 114.472



Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth Cº. Ltd., de Inglaterra. — Pra distinguir telas de calcar, clase 18. — Aviso N.º 14.660.

v-12 junio

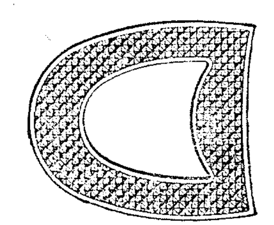
Acta N.º 114.473

ANTI-PY-O

Mayo 27 de 1926. — The Antidolor Mfg., Cº., de Springville, Erie Cº., N. Y., Estados Unidos de América. — Para distinguir dentífricos en toda forma de preparación, de la clase 16. — Aviso N.º 14.591.

v-12 junio

Acta N.º 114.475



Mayo 27 de 1926. — United Shoe Machinery Cº. Argentina. — Para distinguir tacos de goma, de la clase 16. — Aviso N.º 14.589.

v-12 junio

Acta N.º 114.479

WALKOVER

Mayo 27 de 1926. — J. Gómez Lens. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 14.641.

v-12 junio

Acta N.º 114.480

"BRENNER"

Mayo 27 de 1926. — José Brenner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 14.630.

v-12 junio

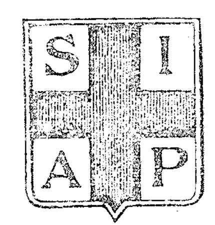
Acta N.º 114.481

SOKOL

Mayo 27 de 1926. — José Brenner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 14.631.

v-12 junio

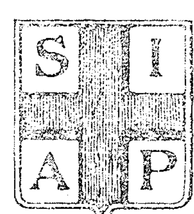
Acta N.º 114.482



Mayo 27 de 1926. — Masetti y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 14.637.

v-12 junio

Acta N.º 114.483



Mayo 27 de 1926. — Masetti y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.º 14.638.

v-12 junio

Acta N.º 114.484



Mayo 27 de 1926. — Masetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 14.639.

v-12 junio

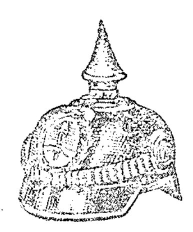
Acta N.º 114.490

ASPIR

Mayo 27 de 1926. — Calixto Milano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 14.483.

v-12 junio

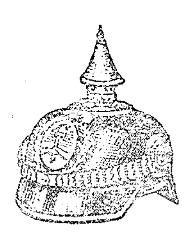
Acta N.° 114.486



Mayo 27 de 1926. — Angel Braceras, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.629.

v-12 junio

Acta N.° 114.487



Mayo 27 de 1926. — Angel Braceras, Sociedad Anónima. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 14.628.

v-12 junio

Acta N.° 114.488



Mayo 27 de 1926. — Angel Braceras, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.627.

v-12 junio

Acta N.° 114.489



Mayo 27 de 1926. — Angel Braceras, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.626.

v-12 junio

Acta N.° 114.491

BI - LUX

Mayo 27 de 1926. — Westinghouse Electric y Manufacturing C°., de East Pittsburg, Pensylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.625.

v-12 junio

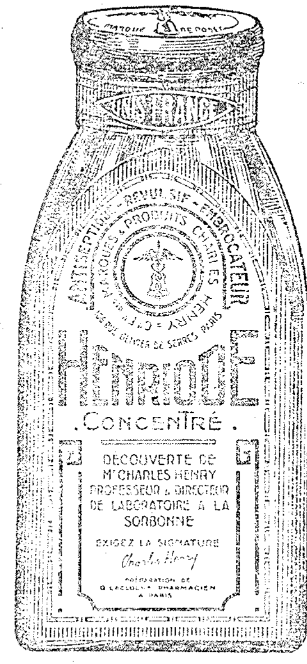
Acta N.° 114.501

DEMAGE

Mayo 27 de 1926. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la N.° 44.822. — Aviso N.° 14.603.

v-12 junio

Acta N.° 114.496



Mayo 27 de 1926. — Societé Anonyme Compagnie Française des Marques et Produits Charles Henry, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal, clase 2. — Aviso N.° 14.598.

v-12 junio

Acta N.° 114.498



Mayo 27 de 1926. — B. R. de Azevedo, de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate en general, clase 22 Renovación de la N.° 44.597. — Aviso N.° 14.601.

v-12 junio

Acta N.° 114.500



Mayo 27 de 1926. — José Antonio Brancato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guanterai, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.600.

v-12 junio

Acta N.° 114.502

SCHUMANN & SOHN

Mayo 27 de 1926. — P. Eppenstein y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.602.

v-12 junio

Acta N.° 114.549

PALAIS D'ORIENT

Mayo 28 de 1926. — Gorgues Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.686.

v-12 junio

Acta N.° 114.503

AYMORE

Mayo 27 de 1926. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate. Renovación de la N.° 45.636. — Aviso N.° 14.605

v-12 junio

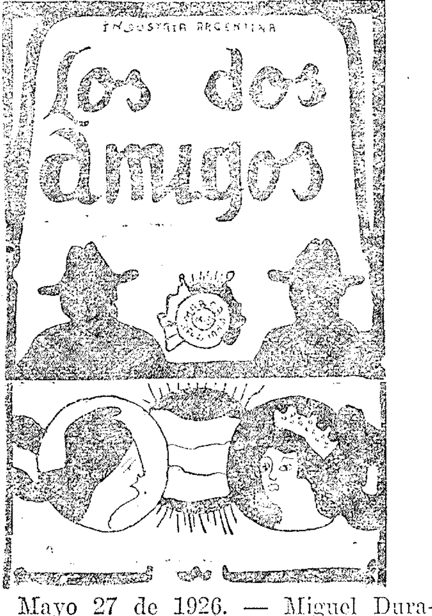
Acta N.° 114.504

GLACIER

Mayo 27 de 1926. — The Glacier Metal Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales de antifricción y aleaciones metálicas, de la clase 4. — Aviso N.° 14.607.

v 12 junio

Acta N.° 114.505



Mayo 27 de 1926. — Miguel Duranovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.643.

v-12 junio

Acta N.° 114.507

POLYPHLOGIN

Mayo 28 de 1926. — Gran Chemisch-Pharmazeutis, che Produkte G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.675.

v 12 junio

Acta N.° 114.510

Wipla

Mayo 28 de 1926. — Fried. Krupp Akt. Ges., de Essen, Ruhr, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 14.678

v 12 junio

Acta N.° 114.511

Wipla

Mayo 28 de 1926. — Fried. Krupp Akt. Ges., de Essen, Ruhr, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.679.

v-12 junio

Acta N.° 114.512

EDITH

Mayo 28 de 1926. — The South American Stores "Gath y Chaves, Ltd.". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la N.° 45.531. — Aviso N.° 14.664.

v-12 junio

Acta N.° 114.513

OPAL

Mayo 28 de 1926. — The South American Stores "Gath y Chaves, Ltd.". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la N.° 45.530. — Aviso N.° 14.665.

v-12 junio

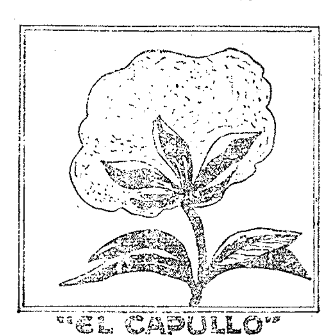
Acta N.° 114.514

JOLI

Mayo 28 de 1926. — The South American Stores "Gath y Chaves, Ltd.". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la N.° 45.532. — Aviso N.° 14.666.

v-12 junio

Acta N.° 114.516



Mayo 28 de 1926. — Piazza y Gibrat. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.687.

v-12 junio

Acta N.° 114.517



Mayo 28 de 1926. — Confitería del Molino, Cayetano Brenna, sucesores Fontan y Díaz. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 14.699.

v-12 junio

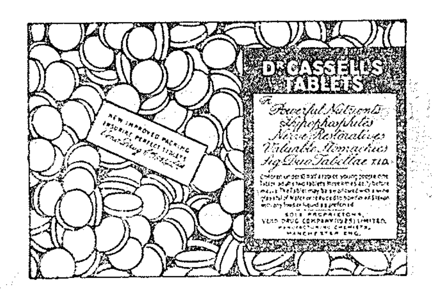
Acta N.° 114.518

VELOCIUM

Mayo 28 de 1926. — Middleton y Payne Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.306.

v-12 junio

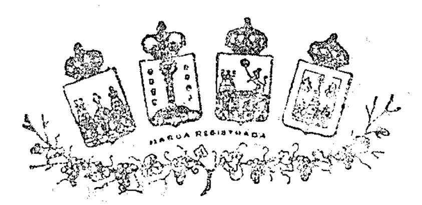
Acta N.° 114.519



Mayo 28 de 1926. — Veno Drug Company (1925) Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tabletas medicinales para uso humano, de la clase 2. — Aviso N.° 14.698.

v-12 junio

Acta N.° 114.522



Mayo 28 de 1926. — Bautista López Valeiras, de Vigo, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.714.

v-12 junio

Acta N.° 114.525

VITAFORS

Mayo 28 de 1926. — Rodolfo Castro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.717.

v-12 junio

Acta N.° 114.529



Mayo 28 de 1926. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.727.

v-12 junio

Acta N.° 114.530

EL AVIADOR

Mayo 28 de 1926. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.726.

v-12 junio

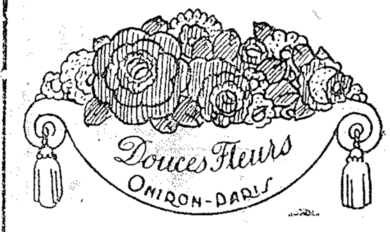
Acta N.° 114.542

TRIPLO

Mayo 28 de 1926. — N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken de Eindhoven, Holanda. — Para distinguir lámparas eléctricas, artefactos y reflectores, de la clase 20. — Aviso N.° 14.711.

v-12 junio

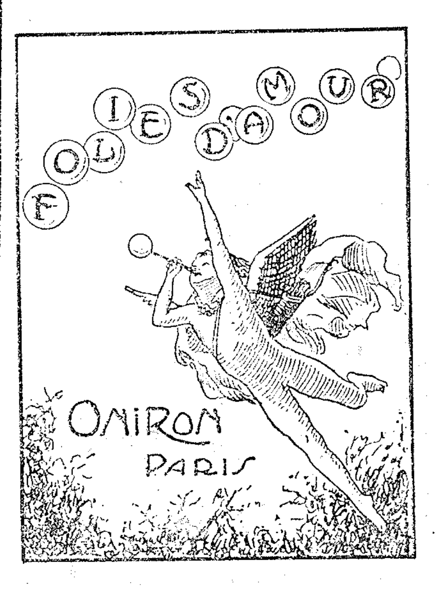
Acta N.° 114.531



Mayo 28 de 1926. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.725.

v-12 junio

Acta N.° 114.533



Mayo 28 de 1926. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.723.

v-12 junio

Acta N.° 114.534

ARGIL

Mayo 28 de 1926. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.720.

v-12 junio

Acta N.° 114.535

SINTÉTICOS



Mayo 28 de 1926. — Buenaventura Massó. — Para distinguir brillantes sintéticos, de la clase 9. — Aviso número 14.535.

v-12 junio

Acta N.° 114.540

NORTHWEST

Mayo 28 de 1926. — Northwest Engineering Company, de Green Bay, E. U. de América. — Para distinguir máquinas excavadoras en general, guinches, grúas, pescantes en general y palas mecánicas, de la clase 5. — Aviso número 14.709.

v-12 junio

Acta N.° 114.553

CANARY

Mayo 28 de 1926. — Ramón Camaño. — Para distinguir guano en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 44.598. — Aviso N.° 14.682.

v-12 junio

Acta N.° 114.536

"ANDALUCIA"

Mayo 28 de 1926. — Salvador López P. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.673.

v-12 junio

Acta N.° 114.538

Envoltura exterior solamente; los señores droguistas y farmacéuticos tendrán la bondad de quitar esta envoltura al desenvolver el paquete.

Curación
..de la..
Obesidad por Densmore ó Té Stillman
Contra la Obesidad

Elaborado por la
Garfield Tea Co.,
41st Street & 3d Ave., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

M. Figallo y Cia.,
Calle de Maipú 212,
Buenos Aires, Republica Argentina.
únicos agentes de la Garfield Tea Company de New York para la importación y venta en la República Argentina, Oriental del Uruguay Paraguay, Chile, Brasil, Bolivia y Peru del Te Garfield y de sus demás productos.

Mayo 28 de 1926.—Garfield Tea Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir un te para la cura de la obesidad, de la clase 2. — Renovación de la N.° 45.002. — Aviso N.° 14.701.

v-12 junio

Acta N.° 114.541



Mayo 28 de 1926. — Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir vehículos a motor, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.710.

v-12 junio

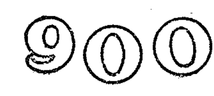
Acta N.° 114.543

MERCOID

Mayo 28 de 1926. — The Federal Gauge Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.708.

v-12 junio

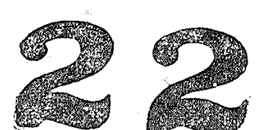
Acta N.° 114.544



Mayo 28 de 1926. — The Garlock Packing Company, de Palmyra, Nueva York. E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.705.

v-12 junio

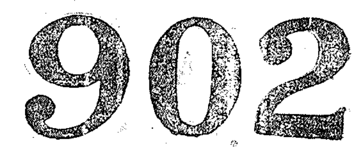
Acta N.° 114.545



Mayo 28 de 1926. — The Garlock Packing Company, de Palmyra, Nueva York. E. U. de América. — Para distinguir empaquetaduras y materiales de empaque en general, cojinetes de hierro, juntas de cobre o plomo, diafragmas de algodón y placas de contacto de metal, de la clase 5. — Aviso N.° 14.704.

v-12 junio

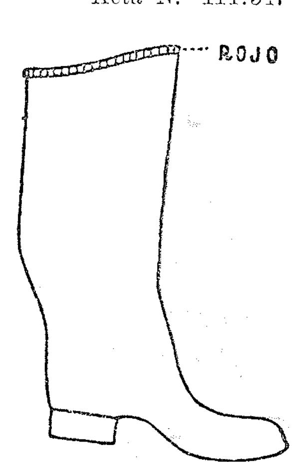
Acta N.° 114.546



Mayo 28 de 1926. — The Garlock Packing Company, de Palmyra, Nueva York. E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.703.

v-12 junio

Acta N.° 114.547



Mayo 28 de 1926. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir calzados de goma, botas de goma, sandalias y calzados de goma, con caña de cuero, de la clase 16. — Aviso N.° 14.707.

v-12 junio

Acta N.° 114.548

Kaytex

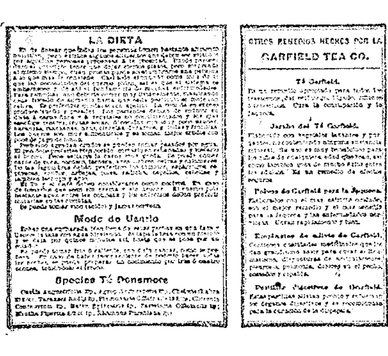
Mayo 28 de 1926. — Julius Kayser y Company, de Nueva York, E. U. de América.—Para distinguir medias para hombres, mujeres y niños, de seda, seda artificial, algodón, lisle y combinaciones de esos textiles y ropa interior, de la clase 15. — Aviso N.° 14.706.

v-12 junio

Acta N.° 114.537

COMO CUIDAR BIEN AL NIÑO

Sírvanse pedir á los Sres. M. Figallo y Cª el folleto sobre el modo de cuidar mejor á los niños. Contiene valiosos datos que á todas las madres interesa conocer. Se envía grátis á quien lo solicite.





Elaborado por la Garfield Tea Company, Brooklyn, N. Y.

M. Figallo y Cía.

Calle de Maipú ..., Buenos Aires, República Argentina. Unicos agentes de la **Garfield Tea Company** de New York para la importación y venta en las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Bolivia y Perú del Té Garfield y de sus demás productos.

Garfield Tea Company,
41st Street and 3d Ave.,
Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Mayo 28 de 1926. — Garfield Tea Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir un te para la cura de la obesidad, de la clase 2. — Renovación de la N.° 44.986. — Aviso N.° 14.702.

v-12 junio

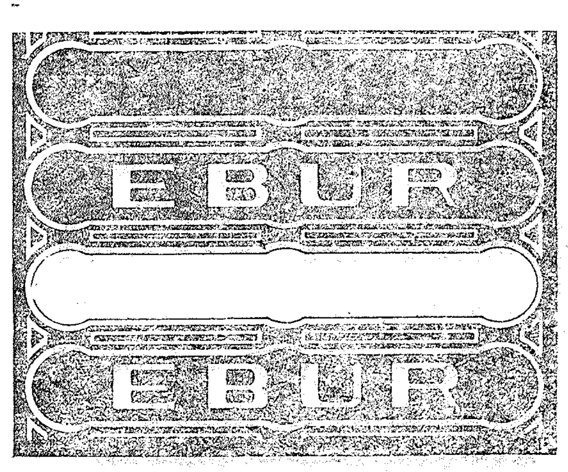
Acta N.° 112.470

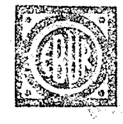


Febrero 10 de 1926. — Camilo García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, al cohol, de la clase 23. — (Modificada en Mayo 26 de 1926). — Aviso N.° 14.597.

v-12 junio

Acta N.° 114.435







Mayo 24 de 1926. — Santiago y Lucía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.574.

v-12 junio

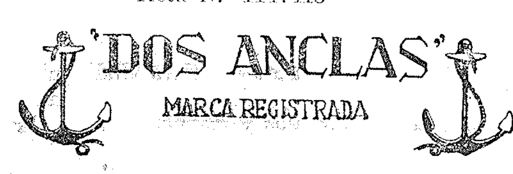
Acta N.° 113.638



Abril 15 de 1926. — Sd. Ama. The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. (Modificada en Mayo 24 de 1926). — Aviso N.° 14.560.

v-12 junio

Acta N.° 114.415



Mayo 24 de 1926. — Matth Hohner. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.540.

v15 junio.

Acta N.° 114.423

DIAZ

Mayo 24 de 1926. — J. B. Díaz y Co., Sociedad en Comandita, de la Habana, Cuba — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores ,de la clase 21. — Aviso N.° 14.562.

v-12 junio

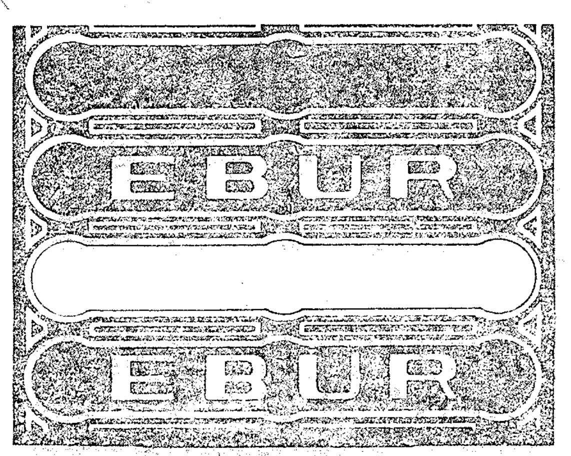
Acta N.° 114.426

ONEIDA COMMUNITY

Mayo 24 de 1926. — Oneida Community Ltd., de Oneida, Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Renovación de la N.° 45.493). — Aviso N.° 14.532.

v-12 junio

Acta N.° 114.436







Mayo 24 de 1926. — Santiago y Lucía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.575.

v-12 junio

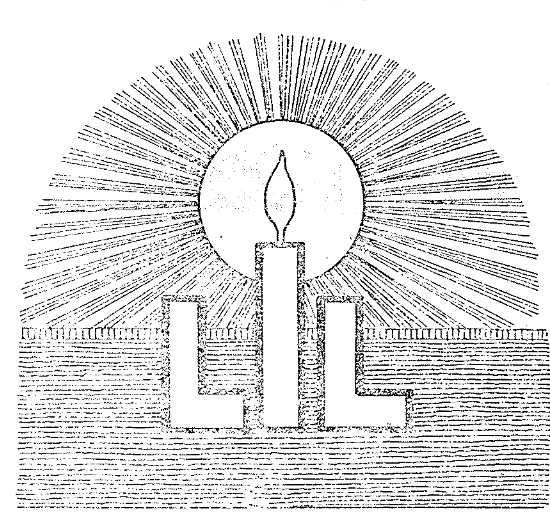
Acta N.° 114.440

MILWAUKEE

Mayo 26 de 1926. — Otto Eberson. — Para distinguir aparatos para la extracción y medición de nafta, aceites, de la clase 6. — Aviso N.° 14.523.

v-12 junio

Acta N.° 114.446

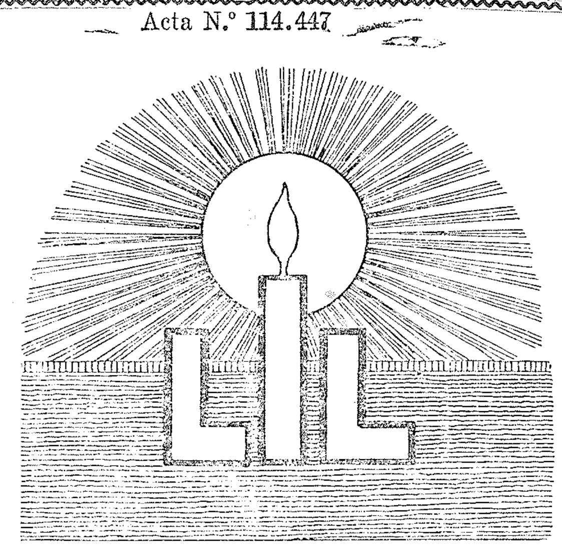


MARAVILLA DE LA SELVA

Mayo 26 de 1926. — Luis Lang y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Aviso N.° 14.616.

v-12 junio

Acta N.° 114.447

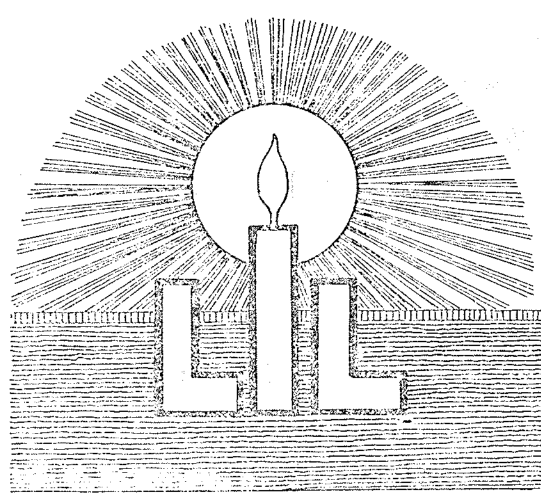


ROSA DE LA BOCA

Mayo 26 de 1926. — Luis Lang y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Aviso N.° 14.615.

v-12 junio

Acta N.° 114.448



LICHT-HING-FONG

Mayo 26 de 1926. — Luis Lang y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Aviso N.° 14.617.

v-12 junio

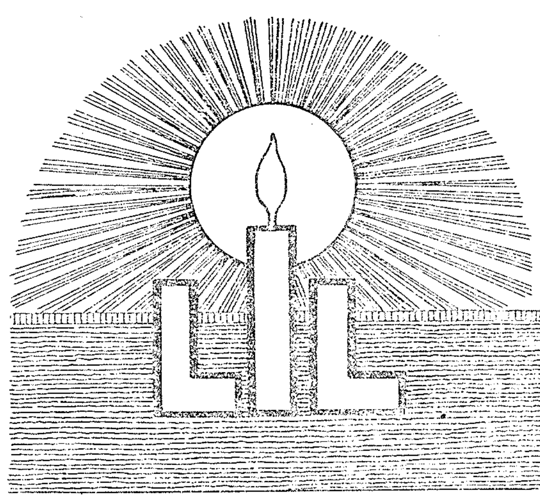
Acta N.° 114.474

Waite's

Mayo 27 de 1926. — The Antidolor Mfg., C°., de Springville, Erie C°., N. Y., Estados Unidos de América. — Para distinguir dentífricos en toda forma de preparación, de la clase 16. — Aviso N.° 14.590.

v-12 junio

Acta N.° 114.449

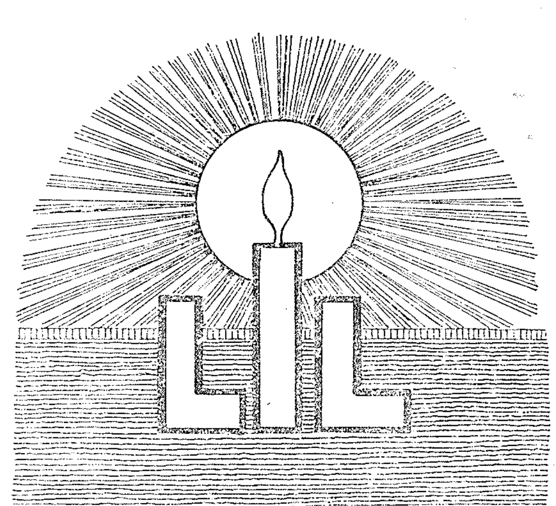


JUNICOSAN

Mayo 26 de 1926. — Luis Lang y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Aviso N.° 14.618.

v-12 junio

Acta N.° 114.450

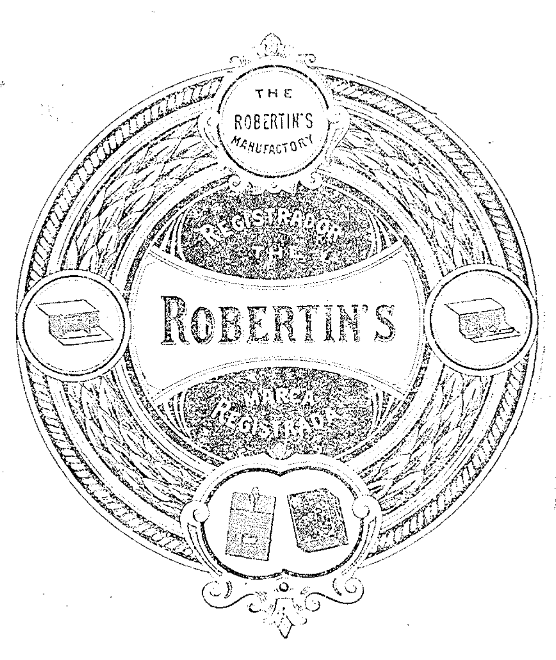


JUNIPUR

Mayo 26 de 1926. — Luis Lang y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Aviso N.° 14.619.

v-12 junio

Acta N.° 114.451

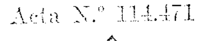


Mayo 26 de 1926. — Sociedad Industrial de Papelería M. Orloff y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.621.

v-12 junio

Acta N.° 114.469

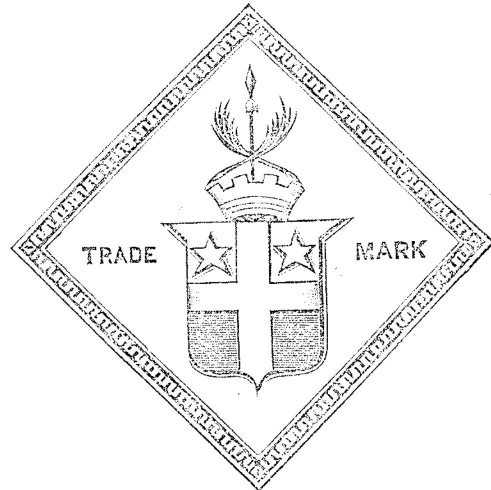




Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth C°. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas de calcar, clase 18. Renovación de la N.° 45.744. — Aviso N.° 14.657.

v-12 junio

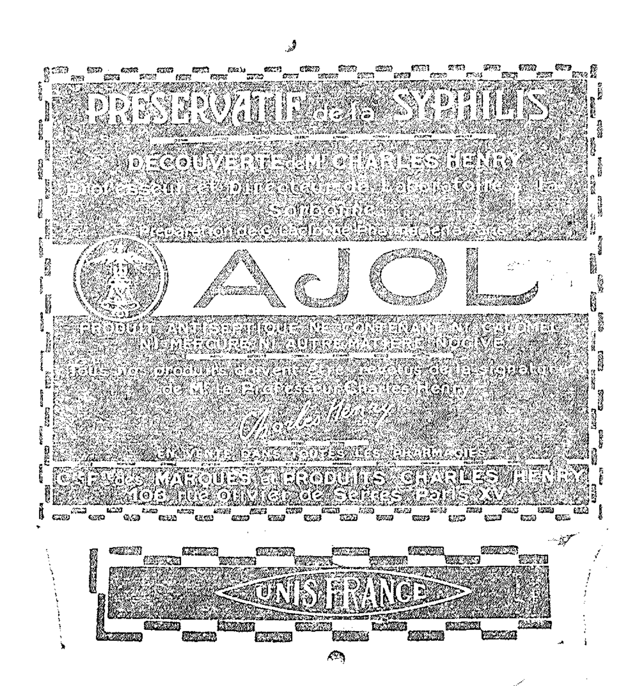
Acta N.° 114.471



Mayo 27 de 1926. — The Winterbottom Book Cloth C°. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas de calcar, clase 18. Renovación de la N.° 45.746. — Aviso N.° 14.659.

v-12 junio

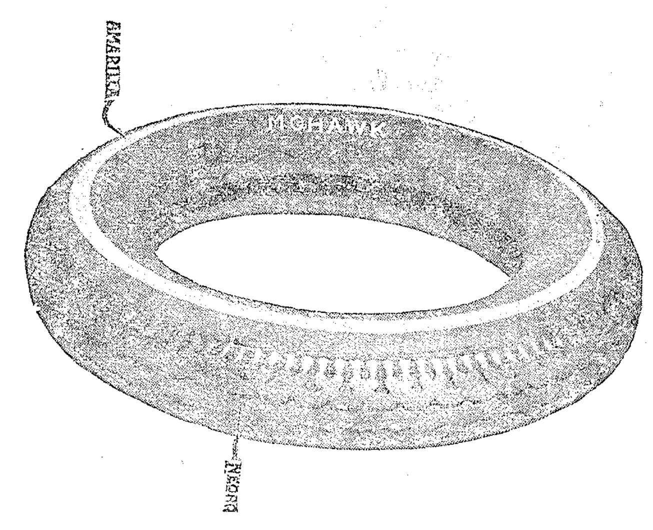
Acta N.° 114.497



Mayo 27 de 1926. — Societé Anonyme Compagnie Française des Marques et Produits Charles Henry, de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal, clase 2. — Aviso N.° 14.599.

v-12 junio

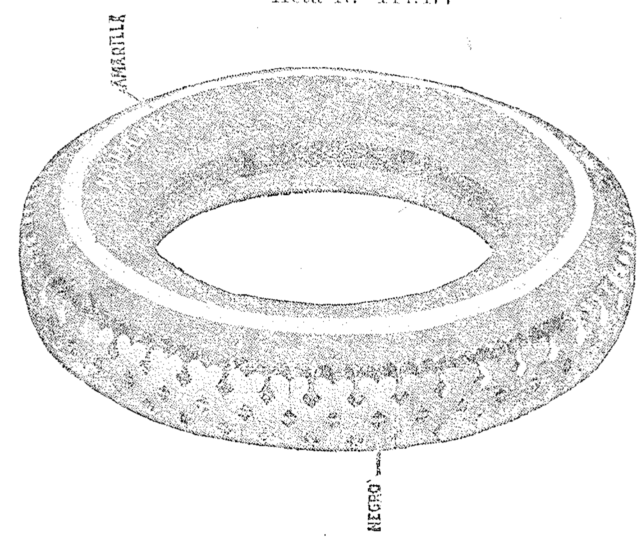
Acta N.° 114.476



Mayo 27 de 1926. — The Mohawk Rubber C°, de Akron, Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir llantas y cubiertas en general, de la clase 17. — Aviso N.° 14.635.

v-12 junio

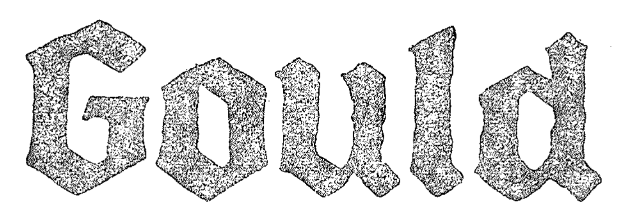
Acta N.° 114.477



Mayo 27 de 1926. — The Mohawk Rubber C°, de Akron, Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir llantas y cubiertas en general, de la clase 17. — Aviso N.° 14.634.

v-12 junio

Acta N.° 114.478



Mayo 27 de 1926. — Gould Storage Battery Company Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.636.

v-12 junio

Acta N.° 114.485



Mayo 27 de 1926. — Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Copello, Siboldi y Cía. Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 46.761. — Aviso N.° 14.761.

v-12 junio

Acta N.° 114.492



Mayo 27 de 1926. — A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, clase 2. Renovación de la N.° 46.012. — Aviso N.° 14.612.

v- 12 de Junio

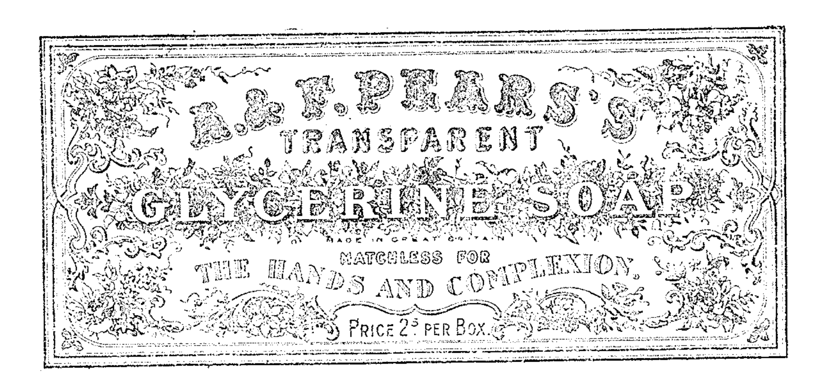
Acta N.° 114.493



Mayo 27 de 1926. — A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, clase 14. Renovación de la N.° 46.003. — Aviso N.° 14.609.

v-12 junio

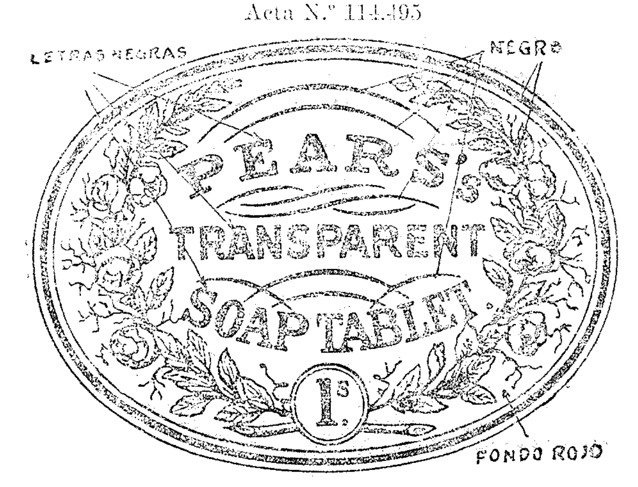
Acta N.° 114.494



Mayo 27 de 1926. — A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, clase 16. Renovación de la N.° 46.002. — Aviso N.° 14.610.

v-12 junio

Acta N.° 114.495



Mayo 27 de 1926. — A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, clase 16. — Aviso N.° 14.611.

v-12 junio

Acta N.° 114.515

K. L. G.

Mayo 28 de 1926. — Lucas O. Aldana. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.632.

v-12 junio

Acta N.° 114.499



Mayo 27 de 1926. — David Lorenzo Cánepa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.604.

v-12 Junio

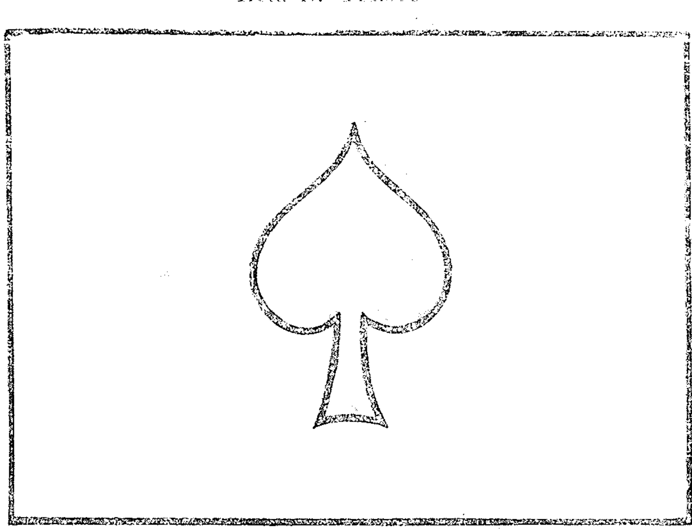
Acta N.° 114.506



Mayo 28 de 1926.—J. A. Diharce.—Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 14.680.

v-12 Junio

Acta N.° 114.508



Mayo 28 de 1926. — Cartoucherie Française, de París, Francia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 14.674.

v-12 Junio

Acta N.° 114.509



Mayo 28 de 1926. — Matth. Hohner Akt. - Ges, de Trossingen, Württemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. Renovación de la N.° 46.554. — Aviso N.° 14.568.

v-12 Junio

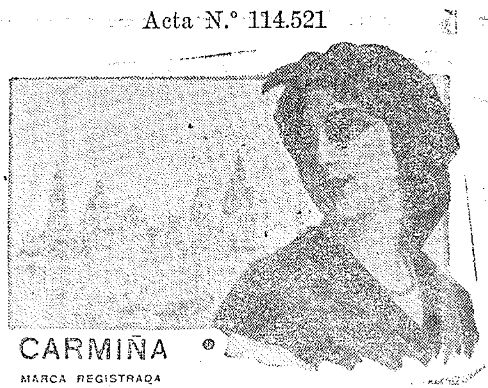
Acta N.° 114.520



Mayo 28 de 1926. — Sánchez Hnos. — Para distinguir artículos de sastrería, sombrerería, camisería y bonetería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.519.

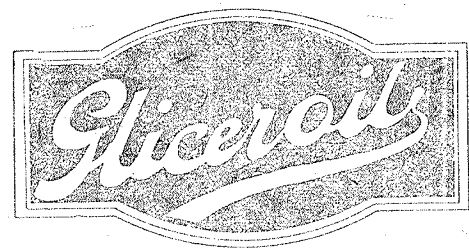
v-12 junio

Acta N.° 114.521



Mayo 28 de 1926. — Cortés y Las Heras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.567. v-12 junio

Acta N.° 114.523



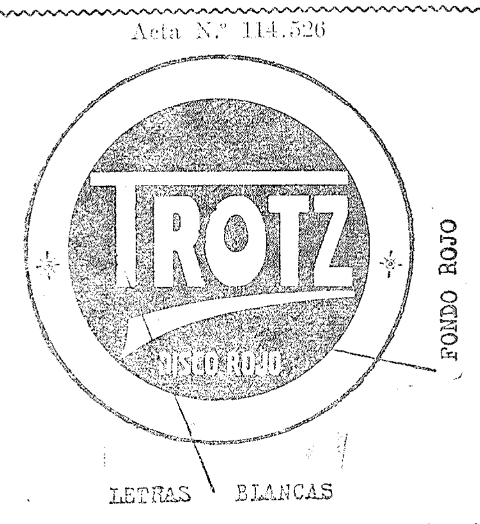
Mayo 28 de 1926. — O. Testone y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.715. v-12 junio

Acta N.° 114.424

J. B. D. & Co.

Mayo 24 de 1926. — J. B. Díaz y Cª. Sociedad en Comandita, de La Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.561. v15 junio.

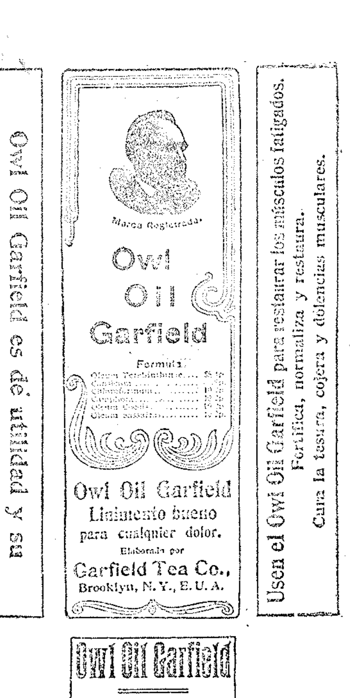
Acta N.° 114.526



Mayo 28 de 1926. — Visciglio y Naón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Aviso N.° 14.713. v-12 junio

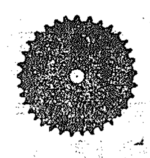
Acta N.° 114.539





Mayo 28 de 1926. — Garfield Tea Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir un linimento de la clase 2. — Renovación de la número 45.017. — Aviso N.° 14.700. v-12 junio

Acta N.° 114.527





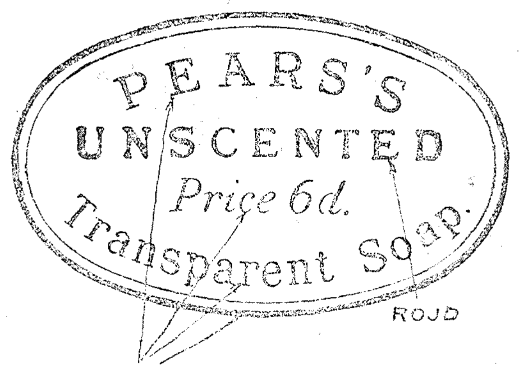
Mayo 28 de 1926. — Bellotti Hermanos. — Para distinguir llantas y cubiertas de caucho o goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 14.712. v-12 junio

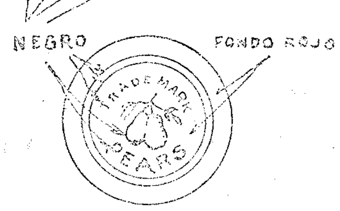
Acta N.° 114.528

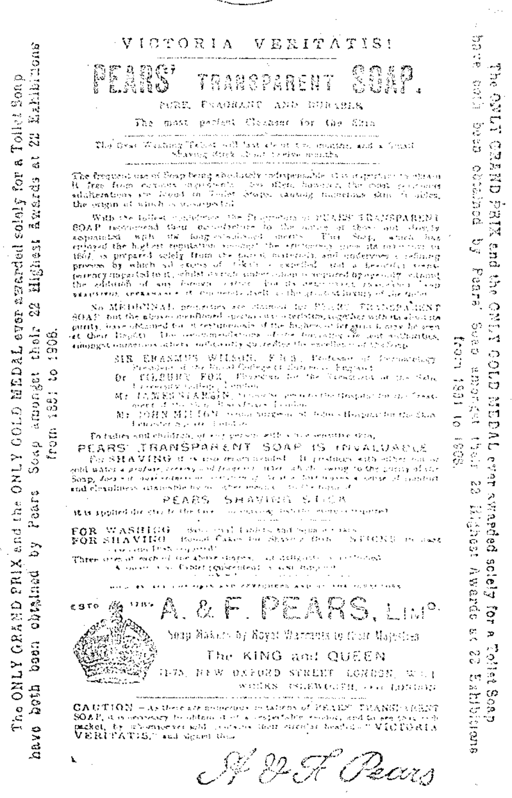


Mayo 28 de 1926.—Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.722. v-12 junio

Acta N.° 114.550



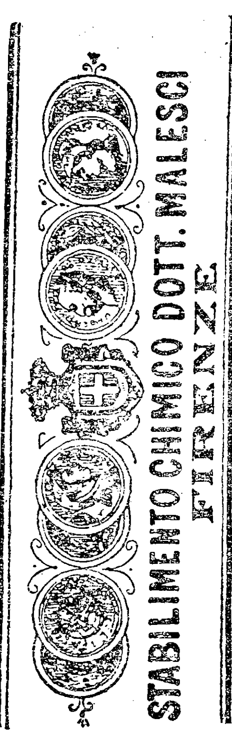




Mayo 28 de 1926.—A y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase16. — Aviso N.° 14.685. v-12 junio

Acta N.° 114.556





IPERBIOTINA MALESCI RIMEDIO UNIVERSALE
Si vende nelle primarie Farmacie del Regno ed all'Estero.
N.B. La denominazione *Iperbiotina* creata dalla Ditta Dr. MALESCI di Firenze è garantita dalla legge contro coloro che in qualsiasi modo ne abusassero.

D.r Malesci's
HYPERBIOTINE
INVIGORATING TONIC

The tone Iperbiotina is an effectious stimulant for building up the system, it regulates the blood, preserves health and helps to prolong life by preventing illness.
This product is a speciality of Dr Malesci, whose celebrated Chemical Laboratory has taken many prizes
FLORENCE (Italy)

L'HYPERBIOTINE
Malesci
TONIQUE RÉCONSTITUANT

L'Hiperbiotina Malesci est un élément de réparation de l'organisme, contribue à la modification du sang, aide à conserver la vie puisqu'il nous rend capable de résister à toutes les maladies.
Cette préparation est une spécialité du renommé et Primé Etablissement Chimique du
Dr. MALESCI
FLORENCE (Italie)



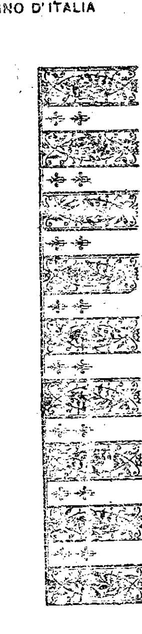
HYPERBIOTINE
des Dokt. Malesci's
KRAFTIGUNGSMITTEL

Iperbiotine Malesci ist ein Heilmittel, das den Organismus stärkt, wirkt blutreinigend und verlängert das Leben, indem es uns vor Krankheiten schützt.
Dieses Präparat ist eine Spezialität des renommierten erstklassigen chemischen Institute
Dr. MALESCI
Florenz (Italien)

HIPERBIOTINA
MALESCI

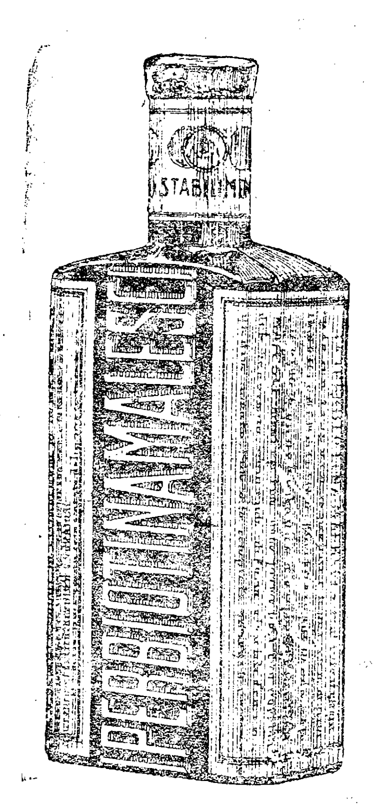
...
Consérvese la botella en lugar fresco. Inocuidad absoluta garantizada por reputados análisis oficiales y de eminentes químicos.
Esta preparación es una especialidad del conocido y Premiado Establecimiento Químico del
Sena? Dr. MALESCI
Florencia (Italia)

ONORIFICENZE
GRAN PREMIO D'ONORE — GRAN MEDAGLIA D'ORO

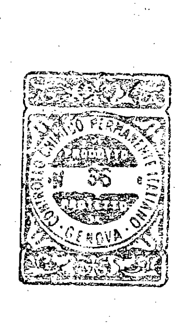


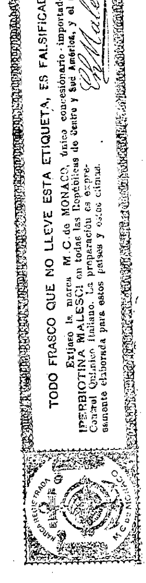
D.r MALESCI
STABILIMENTO CHIMICO FARMACEUTICO FIRENZE
PRIVATIVA INDUSTRIALE











IPERBIOTINA MALESCI

CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno; pei fanciulli metà dose.

CURA ESTERNA: Il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerà ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervetello) ove l'assorbimento è più rapido.

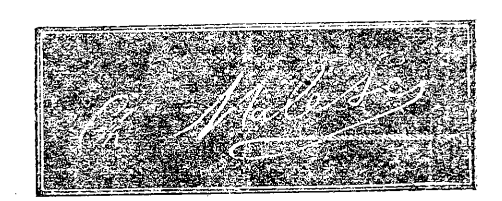
Prezzo netto in Italia L. 14 bott. grande; L. 7 bott. piccola, più tassa di bollo

L'IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevità. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale.

L'azione rinnovatrice e fortificante dell'IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indefinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti, sveghatezza di mente.

En 1000 c. c. de Vino Dulce.

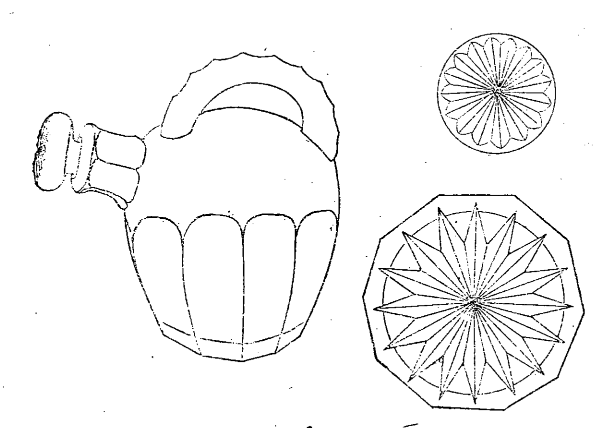
Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. - Extracto fluido de Ratania 3 gr. - Extracto fluido de Ruibarbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr. - Glicerofosfato de sodio 3 gr. - Formiato de hierro 0,50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr. - Aromatizado con mezcla de canela clavo, calamo aromatico, nuez muscada, corteza de naranja y azafran.



Mayo 29 de 1926. — Carlos Malesci — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 44.640. — Aviso N.° 14.728.

v-12 junio

Acta N.° 114.532



Mayo 28 de 1926.—Constantino Vassilaqui. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 14.724.

v-12 junio

Acta N.° 114.555

IPERBIOTINA MALESCI

Mayo 29 de 1926. — Carlos Malesci, de Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 44.641. — Aviso N.° 14.729.

v-12 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ekuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL